



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2019

No. 164 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2019.- “Instalaciones Eléctricas Temporales” 4
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías 8
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 28
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica.- TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019 38
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- “Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019” 84
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NY-SGIRPC-IJMT-005-2019.- “Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales” 104
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-2019.- “Instalaciones de Gas L.P. Temporales” 109

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Impacto Urbano que deberán atender los estudios de riesgo para proyectos de Estudio de Impacto Urbano en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 114
  - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de los Estudios de Riesgo de Obra en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil 118
  - ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2019.- “Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México” 123
  - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019 133
  - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos, TR-SGIRPC-PIPC-EST-00-2019 154
- Consejería Jurídica y de Servicios legales**
- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de las Notarías que se indican, en los términos que se señalan, dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías. 195
  - ♦ Aviso 234



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los transitorios segundo y cuarto del Decreto por el que se declaran abrogadas diversas disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; en los artículos 9 inciso B, 15 inciso A, fracción 1, 33 fracción 1, 60 fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 2 fracción XXXVII, 14 fracción V y XV, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV; 1 y 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la función de gestión integral de riesgos y protección civil tiene como fin primordial garantizar la vida e integridad física de todas las personas, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que las instalaciones eléctricas deficientes son una de las causas de incendio más comunes en la Ciudad de México, por lo que la correcta instalación y operación de instalaciones eléctricas de carácter temporal, propiciará que la incidencia de estas emergencias disminuyan.

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Así, desde el punto de vista preventivo, se fomenta y refuerza el comportamiento de prevención de la población; y, por otro lado, desde el punto de vista operativo porque es un instrumento consustancial a la implantación de los planes de emergencia o desastre y las medidas de protección recomendadas a la población.

Ésta norma técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación segura de instalaciones eléctricas temporales, que potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Para garantizar un adecuado nivel de seguridad, es necesaria la colaboración entre la Administración Pública y la población, para hacer frente a los riesgos derivados de las actividades en ferias, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos o cualquier espacio físico autorizado, o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IET-003-2019.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES”.

### ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto
- 3.- Alcance
- 4.- Glosario
- 5.- Lineamientos para la operación de instalaciones eléctricas temporales.
- 6.- Documentos
- 7.- Supervisión y Vigilancia

## 1. Introducción

La mayoría de las instalaciones eléctricas temporales en ferias, espectáculos públicos o religiosos o tradicionales y, en general en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado de manera temporal, para que se lleven a cabo éstas y otras actividades similares, se hace sin que se cumplan las medidas de seguridad necesarias, por lo que el nivel de riesgo se incrementa.

En ese sentido, con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones eléctricas temporales, se emite la presente Norma Técnica Complementaria, que permita mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, con la finalidad de garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

## 2.- Objeto

Establecer los lineamientos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación segura de instalaciones eléctricas temporales.

## 3.- Alcance

Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación eléctrica temporal que se realice en ferias, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que para el efecto de instalaciones eléctricas establezca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y/o la Norma Oficial Mexicana **NOM- 001-SEDE- 2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)**.

La presente norma Técnica no aplica para casas habitación o instalaciones temporales utilizadas en procesos constructivos.

## 4.- Glosario

**4.1 Instalaciones Eléctricas Temporales:** Son aquellas que se diseñan y colocan para su utilización durante un periodo determinado en ferias, espectáculos públicos, espectáculos tradicionales y religiosos;

**4.2 Ley:** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**4.3 Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

**4.4 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**4.5 Programa Especial de Protección Civil:** Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, y que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

**4.6 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador; y

**4.7 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

### **5.- Lineamientos para la operación de instalaciones eléctricas temporales.**

Los generadores de energía eléctrica se ubicarán alejados del paso de público, delimitados con valla de popotillo, cinta o cualquier material resistente a las condiciones del clima y uso, que impida el acceso a las personas y señalizadas como áreas restringidas o de peligro.

Los generadores y los conductores de energía eléctrica deberán estar alejados de las rutas de evacuación y sin obstruir las salidas de emergencia y contar con la presencia de un operador técnico capacitado durante el periodo de funcionamiento.

Deberán contar con una conexión física a tierra y control de humedad.

No se deberá abastecer el tanque de combustible para el funcionamiento del generador eléctrico, durante la celebración del espectáculo público o durante el aforo o desaforo de asistentes.

El tanque de combustible deberá estar integrado al chasis del generador portátil de energía eléctrica.

No se deberá tener en sitio, bidones adicionales de cualquier capacidad de combustible para los generadores eléctricos, cuando estén en funcionamiento, durante el evento, en el aforo y desaforo de asistentes.

No deberán colocarse sobre instalaciones de captación de drenaje pluvial u otras instalaciones eléctricas permanentes.

Los conductores de energía eléctrica estarán fijos, peinados, cubiertos con material aislante, fuera del área de circulación, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

Los centros de carga deben protegerse contra corriente mediante fusible según su capacidad de conducción.

Los circuitos derivados deben originarse desde tableros con medios de desconexión en cada circuito.

Los cables de cualquier instalación deben ser de uso rudo o extra rudo y su grosor debe estar en función de la cantidad de corriente que conducirán.

Los contactos eléctricos deben ser de tipo con conexión de puesta a tierra, conectados a un conductor separado puesta a tierra o conectado al armazón del generador, según corresponda. Los contactos eléctricos en interiores deben estar en cajas fijas a estructuras o muros. En exteriores la envolvente del contacto deberá ser a prueba de intemperie con tapa protectora y estar colocados a una altura mínima de 30 cm a nivel de piso.

Las lámparas deben estar protegidas contra golpes mediante portalámparas u otro dispositivo de protección.

Los empalmes entre cables deben cubrirse en su totalidad con cinta aislante.

Debe usarse una caja de registro o dispositivo terminal con orificios emboquillados siempre que se realice un cambio a una parte entubada de una instalación.

Los cables deben estar protegidos contra daños accidentales, evitando pasar por esquinas agudas o salientes, cuando estos pasen a través de puertas o puntos críticos, deben proporcionarse una protección adecuada para evitar daños, peinado y canalizado con cubre cable, tipo yellow jacket y/o similar.

Los contactos eléctricos deberán estar aislados, protegidos de humedad y fijos a estructuras o muros.

La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables que cumplan las especificaciones correspondientes en la **NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)**.

Por cada generador de energía eléctrica se deberá tener un extintor de polvo químico seco del tipo ABC de 6.0 kg, los equipos contarán con una carta responsiva de la empresa a cargo de su carga, vigencia y funcionamiento.

Los conductores de energía eléctrica deberán estar separados de cualquier instalación de Gas L.P. o gas natural, por lo menos 1.50 m de distancia entre ellos.

Los representantes de los eventos, ferias, tramitarán ante la Comisión Federal de Electricidad, el suministro de energía eléctrica.

Los depósitos de combustible para los generadores eléctricos deberán estar alejados de áreas de tránsito de público, concentrado en zonas contención, contar con un dique para fugas o derrames a base de plástico y encima de éste tepetate o gravilla, además como mínimo de un extintor de polvo químico seco del tipo ABC de 6.0 kg. En estos sitios se colocarán señalamientos de “No Fumar” y “Peligro Material Inflamable”, de acuerdo con la **NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR.**

## **6.- Documentos**

El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso, deberá contar con la previa aprobación por la Secretaría o la Alcaldía en el ámbito de sus respectivas atribuciones, del Programa Especial de Protección Civil, donde se señalen los diferentes riesgos a que esté expuesto y sus respectivas respuestas de atención. A este documento deberá anexarse la información particular de la instalación eléctrica temporal consistente en:

Croquis señalando la ubicación de los generadores eléctricos, cajas corta circuitos, pastillas, fusibles y extintores más cercanos.

Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales, expedida por un corresponsable de instalaciones o perito de instalaciones eléctricas.

Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

Carta de la empresa responsable del trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica, en su caso.

## **7.- Supervisión y vigilancia**

La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente instrumento es facultad de las Alcaldías y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo a sus respectivas competencias.

El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la clausura (o cancelación) del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento, o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

**TERCERO.-** Se abroga la NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCPC-002-IT2016.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de febrero de 2016.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año 2019  
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IV y V, 14 fracciones IX, X y XI, artículo 15 fracción V, 20, 82, 83, 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 2, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde la integración del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, como un Sistema integral de información que conjunta los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos;

Que las Alcaldías integrarán el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos en su territorio y deberán elaborar el Atlas de Riesgos y mantenerlo actualizado permanentemente de conformidad con los Lineamientos técnicos y operativos que al efecto emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir elaborar y expedir los lineamientos técnicos y operativos que serán de carácter obligatorio para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

#### ÍNDICE

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción.
2. Marco conceptual.
  - 2.1. Glosario
3. Objetivo General.
  - 3.1. Objetivos específicos.
4. Requerimientos mínimos en caso contratación y/o convenios para la elaboración de Atlas de Riesgos de las Alcaldías y estudios de peligros, vulnerabilidad y riesgos.

#### II. INTEGRACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

1. Estructura documental.
2. Información para capas base.
  - 2.1. Infraestructura.

2.2. Instalaciones de servicios vitales y sistemas estratégicos.

3. Componentes del Sistema de Información Geográfica.

3.1. Sistema de Proyección.

3.2. Metadatos.

3.3. Diccionario de datos.

3.4. Tabla de atributos.

4. Fenómenos perturbadores.

4.1. Fenómenos Geológicos.

4.1.1. Sistemas expuestos.

4.1.2. Inestabilidad de laderas.

4.1.3. Sismo.

4.1.4. Vulcanismo.

4.1.5. Hundimiento y agrietamiento.

4.2. Fenómenos Hidrometeorológicos.

4.2.1. Sistemas expuestos.

4.2.2. Inundaciones Fluviales.

4.2.3. Inundaciones Pluviales.

4.2.4. Inundaciones Lacustres.

4.2.5. Tormentas de Granizo.

4.2.6. Ondas Gélidas.

4.2.7. Ondas Cálidas.

4.2.8. Vientos Fuertes.

4.3. Fenómenos Químicos–Tecnológicos.

4.3.1. Sistemas expuestos.

4.3.2. Almacenamiento de sustancias peligrosas.

4.3.3. Autotransporte de sustancias peligrosas.

4.3.4. Transporte ferroviario.

4.3.5. Transporte por ductos.

4.3.6. Incendios Forestales.

4.4. Fenómenos Sanitario-Ecológicos.

4.4.1. Sistemas expuestos.

4.4.2. Sitios y cuerpos de agua contaminados.

4.5. Fenómenos Socio-Organizativos.

4.5.1. Sistemas expuestos.

4.5.2. Concentraciones masivas de población.

4.5.3. Afectaciones en servicios vitales y sistemas estratégicos por errores humanos.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- Introducción**

El presente instrumento se concibe como una guía metodológica que muestra la conformación e integración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías. Dicha guía servirá de apoyo para homologar los criterios, no se contraponen con las guías y metodologías expuestas por el CENAPRED (Centro Nacional de Prevención del Desastre) y lo establecido en el ANR (Atlas Nacional de Riesgo).

Para la determinación de los mapas y/o atlas de riesgo será necesario conocer las características de vulnerabilidad de los sistemas expuestos ante los diferentes tipos de peligros que se mencionan en el presente documento.

### **2.- Marco Conceptual**

Los componentes conceptuales del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, están alineados con los objetivos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México por lo que estos lineamientos constituyen una herramienta de referencia no limitativa para el desarrollo de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías.

La Ciudad de México se encuentra situada en una región afectada por fenómenos naturales y antropogénicos, que tienen importantes consecuencias en el ámbito económico, social y en el desarrollo de la región. Por tanto, el impacto puede incidir en el bienestar y en la calidad de vida de las personas que habitan, transitan o la visitan.

Un elemento clave para lograr reducir el impacto destructivo que provocan estos fenómenos es la implementación de una estrategia de prevención que incluya acciones en cada una de las etapas identificadas para la gestión integral de riesgos, siendo las siguientes:

I. Identificación de Riesgos;

II. Previsión;

III. Prevención;

IV. Mitigación;

V. Preparación;

VI. Atención de la Emergencia o auxilio;

VII. Recuperación; y

VIII. Reconstrucción.

a) Identificación y catalogación de riesgos:

Conocer los peligros y amenazas a los que se está expuesto (Riesgo futuro y Riesgo actual); estudiar y conocer los fenómenos perturbadores identificando dónde, cuándo y cómo afectan. Identificar el grupo de fenómeno y el grupo taxonómico.

Establecer la relación Riesgo-Vulnerabilidad y Exposición, una vez definidos taxonómicamente reconocer los aspectos socio-demográficos y socio-económicos de la zona. Modelar los escenarios de impactos destructivos y escenarios probables. (Mapas temáticos).

b) Previsión, prevención, mitigación y preparación (de acuerdo al inciso a) basado en la identificación de riesgos: consiste en diseñar acciones y programas para mitigar y reducir el impacto de los desastres antes de que éstos ocurran. Incluye la implementación de medidas estructurales y no estructurales para la reducción de la vulnerabilidad o la intensidad con la que impacta un fenómeno: planeación del uso de suelo, aplicación de códigos de construcción, obras de protección, educación y capacitación a la población, elaboración de planes operativos de protección civil y manuales de procedimientos, implementación de sistemas de monitoreo y de alerta temprana, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de mitigación, preparación para la atención de emergencias (disponibilidad de recursos, albergues, rutas de evacuación, simulacros, etc.).

c) Atención de la emergencia: se refiere a acciones que deben tomarse inmediatamente antes, durante y después de un desastre con el fin de minimizar la pérdida de vidas humanas, sus bienes y la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente, sin olvidar la atención prioritaria y apoyo a los damnificados.

d) Recuperación y reconstrucción: acciones orientadas al restablecimiento y vuelta a la normalidad del sistema afectado (población y entorno). Esta etapa incluye la reconstrucción y mejoramiento de infraestructura y servicios dañados o destruidos.

Evaluación del impacto: consiste en valorar el impacto económico y social, incluyendo daños y pérdidas directas e indirectas. Tiene entre otras ventajas: determinar la capacidad del Gobierno de la Ciudad de México para enfrentar las tareas de reconstrucción, fijar las prioridades y determinar los requerimientos de apoyo y financiamiento, retroalimentar el diagnóstico de riesgos con información de las regiones más vulnerables y de mayor impacto histórico y calcular la relación costo-beneficio de inversión en acciones de mitigación.

## 2.1. Glosario

Además de los conceptos establecidos en la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento se entenderá por:

**Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;

**Alerta Temprana:** Es la identificación y evaluación oportuna del surgimiento de nuevas amenazas;

**Atlas de Riesgos:** Sistema integral de información de la Ciudad de México, que conjunta los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos;

**Atlas de Riesgos de Alcaldía:** Es el Atlas de Riesgos de cada una de las Alcaldías, que integran el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos;

**Fenómeno Natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;

**Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

**Fenómeno Astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

**Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

**Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

**Fenómeno químico-tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

**Fenómeno sanitario-ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

**Fenómeno socio-organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

**Gestión Integral de Riesgos:** Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**Identificación de Riesgos:** Es el reconocimiento y valoración de los daños y pérdidas probables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros, las condiciones de Vulnerabilidad y los Sistemas Expuestos; incluye el análisis de las causas y factores que han contribuido a la generación de Riesgos, así como escenarios probables;

**Instrumentos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:** Herramientas e información utilizadas en la prevención, diagnóstico y atención de emergencias o desastres, empleadas por el Sistema;

**Instrumentos de Diagnóstico:** Instrumentos elaborados por las autoridades o los particulares acreditados para tal efecto que conjuntan, exponen y asocian la probabilidad y características de los fenómenos perturbadores que pueden ocurrir y tener consecuencias de desastre, determinando la forma en que estos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y el entorno, a partir del estudio de un lugar determinado;

**Métodos de estudio del sistema perturbador:** Se refiere a los planteamientos metodológicos que existen para obtener información precisa y en diferentes escalas de trabajo acerca de los sistemas perturbadores de origen natural que afectan a un determinado territorio;

**Métodos de representación cartográfica:** Se definen las escalas de representación cartográfica de acuerdo con el origen y expresión territorial de cada uno de los sistemas perturbadores;

**Métodos, evidencias e indicadores de vulnerabilidad:** Se refiere a la información referente a los métodos de estudio clasificados por nivel de complejidad; ubicándose la Ciudad de México en un entorno geológico-tectónico dinámico, está continuamente expuesto a peligros relacionados con actividad sísmica, vulcanismo y fallamientos tectónicos asociados. Jerarquía de complejidad de métodos de estudio: Desarrollo jerárquico de métodos, se consideran desde lo más simple hasta lo más complejo desde el punto de vista de la metodología empleada;

**Mitigación:** Las acciones realizadas con el objetivo de disminuir la Vulnerabilidad ante la presencia de los Fenómenos Perturbadores;

**Peligro:** Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno o proceso natural destructivo en un área, en un intervalo dado de tiempo;

**Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

**Riesgo de Encadenamiento:** Probabilidad de concurrencia de dos o más Fenómenos Perturbadores directamente vinculados que agravan los daños, pérdidas o el tiempo de recuperación antes, durante o después de una Emergencia;

**Riesgo Inminente:** Aquel Riesgo que de acuerdo a la opinión técnica o dictamen emitido por la autoridad competente considera la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan pérdidas o daños;

**Secretaría:** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Servicios Vitales:** Elemento o conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida de la sociedad en la Ciudad de México;

**Sistemas Estratégicos:** Estructura gubernamental de trascendencia prioritaria que tiene como objetivo mantener la paz pública a través del resguardo u operación de servicios, información y elementos indispensables para convivir en un Estado de derecho;

**SIG:** Sistemas de información geográfica;

**Sustancias y Materiales Peligrosos:** Todo aquel elemento o compuesto, o la mezcla de ambos, que tienen características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad;

**Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:** Los organismos de la administración pública de las Alcaldías encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema en su ámbito territorial.

**Vulnerabilidad:** Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir y resistir el impacto de calamidades ocasionadas por uno o varios Fenómenos Perturbadores;

**Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo y en el espacio por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad; y

**Zona de Riesgo:** Área territorial en la que existe la probabilidad de que se produzca una afectación, a la población sus bienes y el entorno, ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador.

### 3. Objetivo General

Establecer lineamientos para las bases geoespaciales en los Atlas de Riesgos de Alcaldías, para diagnosticar, ponderar y detectar amenazas, peligros, vulnerabilidades y estimar los riesgos en el espacio geográfico a través de criterios estandarizados, catálogos y bases de datos homologadas, compatibles y complementarias.

#### 3.1. Objetivos Específicos

- a. Presentar los elementos mínimos cartografiables que se deben considerar en la elaboración de los Atlas;
- b. Proporcionar los lineamientos para la generación, validación y representación cartográfica de la información temática de las Zonas de Riesgo (previo análisis de peligro-vulnerabilidad); y
- c. Hacer posible la consulta y análisis de la información de los diferentes peligros y amenazas de origen natural que afectan a la Ciudad de México.

#### 4. Requerimientos mínimos en caso de convenios o contratos para la elaboración de Atlas de Riesgos de las Alcaldías y estudios de peligros, vulnerabilidad y riesgos.

Para realizar el análisis, la generación de la información cartográfica digital y estructuración de las bases de datos de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, éstas podrán ser asesoradas por un equipo o Institución especializado y multidisciplinario en el estudio de los fenómenos naturales perturbadores y en el manejo de sistemas de información geográfica.

Los proyectos de elaboración y de estudios podrán ser contratados (proveedor) bajo la rigurosa supervisión de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, informando a la Secretaría sobre los avances de los mismos.

En su caso, los proveedores deberán de contar con capacidad y experiencia demostrable en la elaboración de Atlas de Riesgos.

Los proveedores, deberán acreditar con títulos, constancias y currículos la capacidad de cada integrante de su equipo. Dicho equipo deberá estar conformado por profesionistas de áreas relativas con los aspectos físicos del territorio, el ordenamiento territorial y la planeación urbana (hidrólogos, geomorfólogos, geólogos, geofísicos, geógrafos, geomáticos, climatólogos, urbanistas, biólogos, planificadores territoriales, meteorólogos, ingenieros, ecólogos, sociólogos, etc.) experimentados en temas de peligros, riesgos y prevención de desastres.

El proveedor deberá conjuntar un grupo multidisciplinario de especialistas y un coordinador general que será responsable de promover, convocar, conducir y sistematizar el desarrollo de los Atlas durante el proceso de elaboración de los mismos.

El convenio o contrato para el desarrollo del trabajo deberá contar con una cláusula en la que se indique la garantía de los trabajos realizados, estableciendo que el desarrollador podrá ser consultado (se podría indicar el número de veces como límite a nivel anual y/o mensual) sobre el contenido de los documentos entregados como resultado del estudio, lo anterior durante, al menos, el año siguiente a la entrega de los resultados del estudio y sin ningún costo adicional.

Independientemente de cuál sea el tipo de solución que se elija para cualquier tipo de estudio, ya sea peligro, vulnerabilidad o riesgo, se deberá solicitar la entrega de los productos finales e información de sustento, de manera enunciativa más no limitativa, al menos con lo siguiente:

- a) Capas de información referentes al peligro, vulnerabilidad y riesgo que se esté representando con sus correspondientes campos, la descripción del nombre del campo, los tipos de valores que puede tomar y su correspondiente diccionario de datos.
- b) Entrega de las expresiones que definen a las funciones de vulnerabilidad, indicando claramente el tipo de fenómeno al que se asocia cada una de ellas.
- c) Entrega de los valores recomendados para coeficientes y exponentes que conformen la expresión mencionada en el párrafo anterior, indicando claramente las hipótesis que dieron sustento a la propuesta.

- d) Incluir una lista completa y exhaustiva de las referencias consultadas, tanto para el planteamiento teórico de la función, como para la definición de parámetros.
- e) Incluir una lista de las referencias o trabajos de investigación consultados para la recopilación de la información sustento para ajuste de las funciones.
- f) Indicar, para cada caso, las limitantes de aplicabilidad de las funciones de vulnerabilidad propuestas.

Parte importante del Atlas de Riesgos de las Alcaldías, es el tipo de información que se recaba dando como resultado la cartografía como expresión gráfica que sintetiza dicha información. Para esto se considera necesario contar con una homogeneidad en la presentación de datos con los que se trabaja, teniendo como lineamientos cuestiones técnicas que permitan su actualización y ubicación de las fuentes de información.

## II. INTEGRACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

### 1. Estructura documental

Para la elaboración del Atlas de Riesgos de las Alcaldías se deberá desarrollar como mínimo, lo siguiente:

#### **Capítulo 1.** Introducción e incidencias de fenómenos.

- a) Introducción;
- b) Características generales de la Alcaldía;
- c) Descripción breve de los fenómenos que inciden en la Alcaldía;
- d) Objetivo General y Objetivos Específicos;
- e) Alcances;
- f) Metodología; y
- g) Marco Jurídico.

#### **Capítulo 2.** Determinación de la zona de estudio.

- a) Localización (límites políticos, superficie, coordenadas, localidades, población, entre otros);
- b) Tabla de catálogo de localidades (colonias, pueblos, barrios, Unidades Habitacionales, entre otros) que contenga población por localidad, grado de marginación y ámbito); y
- c) Mapa base (topográfico) con localidades, vialidades, curvas de nivel, hidrografía, principales obras de infraestructura y líneas de conducción con nombre.

#### **Capítulo 3.** Caracterización de elementos del medio natural.

- a) Descripción general del medio natural que predomina en la Alcaldía;
- b) Texto descriptivo de cada uno de los temas con superficies absolutas y valores relativos (porcentajes);
- c) Mapas temáticos:
  - a. Fisiografía: Elementos formadores del medio físico, composición, elevaciones, provincias y subprovincias fisiográficas, con su respectivo mapa;

- b. Geomorfología: composición y principales formas del relieve, con sus respectivos mapas (Hipsométrico y Topográfico);
- c. Geología: Litología (geología superficial), estratos geológicos, edades, fallas, fracturas y eventos geológicos, con su respectivo mapa;
- d. Edafología: Tipos y descripción de los suelos, con su respectivo mapa;
- e. Hidrología: Regiones hidrológicas, recursos hídricos superficiales y subterráneos, ciclos de recarga y descripción de infiltración de la zona, con su respectivo mapa;
- f. Cuencas y Subcuencas: Mapa de áreas de captación hídrica de la Alcaldía, con su respectivo mapa;
- g. Clima: Temperatura, humedad, presión, viento, fenómenos climatológicos que inciden en la zona, precipitaciones, temperaturas máximas y mínimas, con su respectivo mapa;
- h. Uso de suelo: Descripción, área y porcentaje, con su respectivo mapa;
- i. Vegetación: Descripción, área y porcentaje, con su respectivo mapa; y
- j. Áreas Naturales Protegidas (en caso de existir): Nombre, superficie, descripción y fecha de registro como área protegida, con su respectivo mapa.

#### **Capítulo 4.** Caracterización de los elementos sociales, económicos y demográficos.

- a) Densidad y distribución de la población, dinámica demográfica, pirámide de edades y mortalidad;
- b) Características sociales como: educación, religión, vivienda, hacinamiento, población con discapacidad, grupos étnicos, marginación y pobreza, con sus respectivas gráficas y tabla comparativa;
- c) Principales actividades económicas en la zona: Descripción breve de los sectores primarios, secundarios y terciarios, con sus respectivas gráficas y tabla comparativa;
- d) Infraestructura urbana, equipamiento y servicios: salud, educación, vías de comunicación (primaria y secundaria), infraestructura hidráulica, infraestructura eléctrica, alumbrado público, drenaje, alcantarillado y transporte, con su respectivo mapa y/o tabla comparativa;
- e) Áreas de Conservación Patrimonial; y
- f) Identificar reserva territorial.

#### **Capítulo 5.** Identificación de peligros, vulnerabilidad y riesgos ante fenómenos perturbadores.

- a) La Introducción deberá contener la descripción de los fenómenos que se manifiesten en la Alcaldía en mención y de manera general los sitios en que inciden (colonias, barrios, etc.);
- b) En los antecedentes, anexar tabla que contenga los datos de incidentes reportados;
- c) Mapa de los riesgos, peligros y vulnerabilidad por fenómenos perturbadores (bajo, medio y alto); y
- d) Todos los mapas, estudios, procedimientos y análisis empleados deberán incluir un informe en el que se incluya la memoria de cálculo, los criterios y las metodologías utilizadas para la elaboración de los mapas.

## **2. Información para capas base**

Se deberá utilizar cartografía digital con un periodo de actualización no mayor a tres años, la escala de representación deberá ser de 1:10,000 o mayor (por ejemplo 1:1,000).

### **2.1. Infraestructura**

Como parte del mapa base se podrá incluir la siguiente infraestructura:

- a) Vialidades;
- b) Equipamiento y servicios;
- c) Ríos y cuerpos de agua;
- d) Instalaciones e infraestructura subterráneas;
- e) Redes de conducción de agua potable;
- f) Redes de drenaje;
- g) Carreteras;
- h) Gasoductos; e
- i) Infraestructura eléctrica.

### **2.2. Instalaciones de servicios vitales y sistemas estratégicos.**

Se incluirá mapa de hospitales, clínicas y centros de salud, estaciones de bomberos, instalaciones de policía, emergencia y protección civil, escuelas, centros de educación inicial, instalaciones de comunicación. Para ello, se deberá usar la información más reciente de instituciones locales, así como la generada por INEGI, SCT, CFE, PEMEX, SAGARPA, SEMARNAT, CONAGUA, Sistema de Aguas, Central de Abasto, Dependencias que integran el Comité de Emergencias de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, entre otros. Esta información se deberá proveer al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México tal manera que sea factible su continua actualización.

## **3. Componentes del Sistema de Información Geográfica**

Se define como una red ordenada de meridianos y paralelos que se utiliza como base para trazar un mapa sobre una superficie plana. Este proceso se basa en la transformación matemática que permite trasladar objetos situados en una superficie curva y tridimensional, a un plano de dos dimensiones.

El establecimiento de un sistema de coordenadas, permite georreferenciar la información lo que significa asignar algún tipo de coordenadas ligadas al terreno a los objetos en el territorio. Se parte del hecho de que toda la información espacial está dentro de un sistema de referencia geodésica convencional o "Datum", que es el origen de las coordenadas y ubica un punto en alguna parte del mundo, es decir establece el origen de las coordenadas de latitud y longitud.

Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías deberán integrarse en un sistema de información geográfica y ser compatibles con la base de datos del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, el formato que se utilizará para la información de tipo vectorial es el shape con la tabla de atributos que comprende la información y su archivo de sistema de referencia. También se deberán utilizar formatos raster para representar principalmente los fenómenos perturbadores.

### **3.1. Sistemas de Proyección**

El sistema de Proyección será el siguiente:

i) Coordenadas Geográficas Mundial (World Geodetic System) WGS84; y

ii) Coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) Zona 14

### 3.2. Metadatos

El metadato es el conjunto de datos sobre las características de la información y sirve para la clasificación, integración y búsqueda de mapas existentes. Por esta razón cada mapa debe ir acompañado de su metadato. Los datos se tienen que apegar a las variables que se establecen en la Norma Mexicana de Metadatos Geográficos elaborada por el INEGI.

Los metadatos están estructurados por un mínimo de elementos, definidos por algún estándar, donde los usuarios que los deseen compartir están de acuerdo con un significado preciso de cada elemento. La información más importante que deben incluir los metadatos es:

a) Identificación: título, área incluida, temas, actualidad, restricciones, entre otros;

b) Calidad de los datos: precisión, a qué nivel están completos los datos, linaje;

c) Organización de los datos espaciales: vector, raster, punto;

d) Referencia espacial: proyección, datum, sistemas de coordenadas;

e) Entidad y atributos: información acerca de entidades, atributos, dominio de valores de los atributos, entre otros;

f) Distribución: distribuidor, formatos, medios, estatus, precio; y

g) Referencia de los metadatos: nivel de actualización, institución o persona responsable.

El formato para el llenado de metadatos se establece en la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos del INEGI y deberán ser entregados a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en una hoja de cálculo.

### 3.3. Diccionario de Datos

El diccionario de datos es un conjunto ordenado de información que contiene características lógicas de las coberturas geográficas que se van a utilizar en el sistema que se programa, incluyendo nombre, descripción, contenido y organización de cada capa (cobertura shape) de información. Cada diccionario tiene una estructura, definida conceptual y funcionalmente, que permite integrar información de tipo vectorial, raster y alfanumérica, identificada y caracterizada.

La parte medular de los diccionarios la constituye la definición y descripción de las entidades, donde se consideran de manera integral aquellas características que permiten conceptualizar los sistemas geográficos en unidades discretas. Cada entidad tiene un nombre, definición y atributos, y ha sido caracterizada tomando como base el conocimiento y experiencia de los diversos especialistas que participan en la elaboración de los diccionarios.

El diccionario de datos deber de contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre del shape;

b) Campo (tabla de atributos);

c) Tipo (Texto, numérico, etc.);

d) Longitud (Numero de caracteres);

e) Descripción; y

f) Catálogo (en caso de existir).

### **3.4 Tabla de Atributos**

Las tablas de atributos de los archivos .shp, deben contener los campos necesarios la identificación y análisis de los peligros, vulnerabilidad y riesgo.

## **4. Fenómenos perturbadores**

A continuación se presentan los principales fenómenos perturbadores que deberá contener un Atlas Delegacional de Peligros y Riesgos.

### **4.1. Fenómenos geológicos**

#### **4.1.1. Sistemas expuestos**

El sistema expuesto que se analice, deberá ser: población, vivienda y la infraestructura vital y estratégica.

Para el ámbito poblacional se analizarán los aspectos:

- a) Edad;
- b) Personas con discapacidad;
- c) Económicos;
- d) Sociales; y
- e) Educativos.

Las características del sistema expuesto que se deberá analizar son:

La tipología de vivienda o edificación: deberá incluir la geometría general de la edificación, número de niveles y sistema constructivo:

- a) Año de construcción;
- b) Tiempo de vida de las viviendas en la zona de estudio;
- c) La tipología de vivienda;
- e) Metros cuadrados de construcción. (en caso de contar); y
- f) Niveles. (en caso de contar).

#### **4.1.2. Inestabilidad de laderas**

Para el caso de evaluación del riesgo por inestabilidad de laderas, se deberá de contar con lo siguiente:

- i. Inventario de deslizamiento de la Alcaldía en un periodo no menor de 10 años con información para su análisis. (Litología, tipo y uso de suelo, altura y pendiente de la ladera deslizada, volumen deslizado, daños ocasionados, fechas de ocurrencia y causas que detonaron el deslizamiento);
- ii. Análisis de susceptibilidad con base en investigaciones y determinación de condicionantes que influyen en la inestabilidad de una ladera. Se deberá de considerar como mínimo la Litología, densidad forestal, pendiente de terreno (MDET con resolución de 2 a 15 metros) energía de relieve, densidad de corrientes de agua y erosión de la zona. Además se podrá integrar las variables de índice de humedad de suelo, densidad de fallas y fracturas (geología estructural)

Interperismo local y/o regional, etcétera como resultante de la integración e interacción de las variables, se deberá elaborar el mapa de susceptibilidad;

iii. Para el análisis de factores desencadenantes por lluvias, se deberá de contemplar mapas de isoyetas para lluvias con duración de 24 horas y 48 horas con periodos de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 años;

iv. Para el análisis de factores desencadenantes por sismos, se deberá de contemplar mapas de aceleraciones sísmicas con periodos de retorno de 20, 50 y 100 años;

v. Para la vulnerabilidad deberá elaborarse un mapa por cada tipo de sistema expuesto (caídos, flujos y/o deslizamientos y su grado de intensidad, definido por el volumen de material en movimiento y la distancia de recorrido); y

vi. Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto que se analice, indicando los costos del daño así como la memoria de cálculo correspondiente.

#### **4.1.3. Sismo**

Para el caso de evaluación del riesgo por sismo, se deberá de contar con lo siguiente: Mapa de localización epicentrales e hipocentrales (datos de la profundidad de los sismos) ocurridos con datos de intensidades y daños generales.

a) Mapa de microzonificación sísmica con su base de datos de registros digitales;

b) Mapa de isoperiodos, isofrecuencias y de aceleraciones máximas;

c) Mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con el tipo de función de vulnerabilidad. Las funciones de vulnerabilidad estarán con base en las características de intensidad aceleración sísmica;

d) Mapa resultante de riesgo indicando los costos por daños; y

e) Mapas de escenarios sísmicos, con nivel de daño esperado en los sistemas expuestos, asociado a cada periodo de retorno.

#### **4.1.4. Vulcanismo**

Para el caso de evaluación del riesgo por vulcanismo, se deberá de contar con lo siguiente:

Análisis de los efectos de las amenazas volcánicas así como el inventario de los eventos de actividad pasada (tipo de actividad, distancia de la amenaza, intensidad fecha y principales daños).

a) Identificación de los peligros que pueden producir; Peligros primarios (caída de ceniza, proyectiles balísticos, flujos de lava, flujos piroclásticos, avalancha de escombros, lahares, deslizamientos, gases volcánicos y sismos volcánicos) y Peligros secundarios (Inundaciones, contaminación de aguas subterráneas y manantiales, etc.);

b) Análisis de vulnerabilidad de acuerdo al alcance y tipo de peligros identificados;

c) Mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del daño y pérdida, debido a cada uno de los peligros volcánicos;

d) Mapa resultante de riesgo, indicando los daños esperados en el sistema expuesto e instalaciones estratégicas y vitales; y

e) Mapa de escenario de amenaza volcánica con respecto a los peligros identificados por cada sistema expuesto.

#### **4.1.5. Hundimiento y agrietamiento**

Para el caso de evaluación del riesgo por hundimiento y agrietamiento de terreno, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Análisis de susceptibilidad con base en investigaciones y determinación de condicionantes: geología estratigráfica, humedad del suelo e isolíneas del nivel freático, zonas minadas, cavernas, inventario de pozos de extracción de agua, profundidades y gastos de extracción así como estudios de relación tasa-crecimiento poblacional con la demanda de agua;
- b) Levantamiento e identificación de los agrietamientos;
- c) Mapa de hundimientos y fracturamientos, con información para su análisis. (Litología, tipo y uso de suelo, dimensión, profundidades, daños ocasionados, fechas de ocurrencia y posibles causas que lo detonaron).
- d) Identificación de modificaciones antrópicas hechas en la alcaldía.
  - i. Estructuras subterráneas;
  - ii. Infraestructura urbana subterránea.
- e) Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño o pérdida estimados.

## **4.2. Fenómenos Hidrometeorológicos**

### **4.2.1. Sistemas expuestos**

- a) Para el caso de inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, se deberá incluir el costo de menaje de casa.
- b) Para el caso de granizo deberá incluir los techos de vivienda, cultivo y ganado; y
- c) Para el caso de vientos fuertes, se deberá incluir: sistemas constructivos, sistema de techo, características de techo, características de barda de colindancia así como infraestructura como espectaculares, torres y sistemas que puedan ser afectados por el paso del viento.

### **4.2.2. Inundaciones Fluviales**

Para el caso de evaluación del riesgo por inundaciones fluviales, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Identificar las zonas donde puede presentarse un desbordamiento que genere una inundación y sus consecuentes, asociados a un periodo de retorno;
- b) Hidrogramas de escurrimientos directos y su tránsito hidráulico sobre los cauces de acuerdo a mapas de isoyetas, curvas hp-d-Tr, curvas i-d-Tr, o de estudios hidrológicos realizados con información de precipitaciones diarias registradas en estaciones climatológicas de la región de estudio;
- c) Mapas de inundaciones fluviales (calculadas con los hidrogramas de escurrimiento directo, asociados a los periodos de retorno siguientes: 2, 5, 10, 25, 50, 100, 250, 500 y 1000 años.) El parámetro de intensidad es el tirante de agua o profundidad de inundación;
- d) Mapa de vulnerabilidad de las viviendas, de acuerdo con el tipo de vivienda y su función de vulnerabilidad, se estimarán con base en el tirante de inundación el daño del menaje de cada vivienda; y
- e) Mapa de riesgo resultante.

### **4.2.3. Inundaciones Pluviales**

Para el caso de evaluación del riesgo por inundaciones pluviales, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Mapas de inundaciones pluviales (calculadas con un análisis de flujos superficiales en dos dimensiones horizontales, ocurridos por el escurrimiento de la lluvia efectiva precipitada sobre la región de estudio, y asociada a los periodos de

retorno siguientes: 2, 5, 10, 25, 50, 100, 250, 500 y 1000 años) El parámetro de intensidad es el tirante de agua o profundidad de inundación;

- b) Hietogramas con información de precipitación diaria registrada en la ubicación de estaciones climatológicas;
- c) Análisis de escurrimiento superficial mediante la aplicación de un modelo hidráulico en dos dimensiones horizontales, definido mediante las ecuaciones de conservación de cantidad de movimiento y de conservación de la masa, suponiendo que las velocidades corresponden a su valor promedio en la vertical;
- d) Mapa de vulnerabilidad de las viviendas, de acuerdo con el tipo de vivienda y su función de vulnerabilidad se estimarán con base en el tirante de inundación el daño del menaje de cada vivienda;
- e) Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño esperado en la infraestructura básica a los hundimientos y fracturamientos; y
- f) Mapa de escenario ante inundaciones pluviales.

#### **4.2.4. Inundaciones Lacustres**

Para el caso de evaluación del riesgo por inundaciones lacustre, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Hidrogramas de avenidas de ingreso a los periodos de retorno: 2, 5, 10, 25, 50, 100, 250, 500 y 1000 años;
- b) Hidrogramas de escurrimientos directos y su tránsito hidráulico sobre los cauces de acuerdo a mapas de isoyetas, curvas hp-d-Tr, curvas i-d-Tr, o de estudios hidrológicos realizados con información de precipitaciones diarias registradas en estaciones climatológicas de la región de estudio;
- c) Mapa de inundaciones lacustres calculadas con una simulación numérica de flujos superficiales, en dos dimensiones horizontales ocurridos por ingreso de una avenida hacia la zona lagunar;
- d) Mapa de vulnerabilidad de las viviendas, de acuerdo con el tipo de vivienda y su función de vulnerabilidad se estimarán con base en el tirante de inundación el daño del menaje de cada vivienda;
- e) Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño esperado en la infraestructura básica a los hundimientos y fracturamientos; y
- f) Mapa de escenario ante inundaciones lacustres.

#### **4.2.5. Tormentas de Granizo**

Para el caso de evaluación del riesgo por tormentas de granizo, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Análisis de registros de granizadas y probabilidades anuales de que ocurran (espesores de capas de granizo acumulado o de diámetro del mismo contra porcentaje de daño);
- b) Mapa de sistemas expuestos vulnerables, de acuerdo a la tipología de los inmuebles (resistencia de techumbres e inclinación);
- c) Mapa de las afectaciones y la gravedad de estos, o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a granizadas; y
- d) Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño o pérdida esperados.

#### **4.2.6. Ondas Gélidas**

Para el caso de evaluación del riesgo por ondas gélidas, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Análisis sobre los registros de temperaturas de estaciones meteorológicas y estimación de probabilidades de que ocurran ciertos eventos que rebasen umbrales de temperatura;
- b) Mapa de sistemas expuestos vulnerables, el de viviendas precarias, para diferenciarlos del de viviendas más resistentes al frío;
- c) Mapa de zonas de identificación de personas en situación de calle; y
- d) Mapa de afectación a la población con sus características.

#### **4.2.7. Ondas Cálidas**

Para el caso de evaluación del riesgo por ondas cálidas, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Análisis sobre los registros de temperaturas de estaciones meteorológicas y estimación de probabilidades de que ocurran ciertos eventos que rebasen los umbrales;
- b) Mapa de las características de las viviendas en la zona de estudio, para saber si se encuentran aptas ante el fenómeno de ondas de calor;
- c) Mapa de los sitios de aglomeración masiva que no cuenten con techo o malla sombra y que puedan ocasionar daños a la salud por la exposición a temperaturas altas; y
- d) Mapa de afectación a la población con sus características.

#### **4.2.8. Vientos Fuertes**

- a) Incluir los Catálogos de velocidades regionales estándar, en este caso la fuente más completa se podrá considerar los mapas de iguales velocidades regionales del Manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, de la Comisión Federal de Electricidad;
- b) Análisis de vulnerabilidad con base en la velocidad de viento calculada a la altura del centroide de la superficie de los elementos susceptible a ser dañados;
- c) Mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos asociado a cada periodo de retorno; y
- d) Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño y pérdida esperados.

### **4.3. Fenómenos Químicos –Tecnológicos**

#### **4.3.1. Sistemas expuestos**

Se deberá de analizar los efectos a la salud que ocasione el evento, que pueden ser intoxicaciones, quemaduras y en casos extremos la muerte.

Para ello, se deberá usar la información sobre uso de suelo, actividad económica y población de instituciones locales y estatales, así como la generada por SEDATU, INEGI, PEMEX, SCT, entre otras

#### **4.3.2 Almacenamiento de sustancias peligrosas**

Para el caso de evaluación del riesgo por almacenamiento de sustancias peligrosas se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Identificar y ubicar las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que manejan sustancias y materiales peligrosos, las cuales representan un peligro a la población, al ambiente y a las instalaciones debido a las características de peligrosidad de las sustancias químicas que almacenan, que deberán de contener lo siguiente:

- a. Tipo y cantidad de sustancias peligrosas que se manejan;
  - b. Localizar las instalaciones industriales que manejan sustancias peligrosas;
  - c. Localizar las instalaciones de servicios que usan o almacenan materiales;
  - d. Identificar las propiedades físicas y químicas de las sustancias peligrosas y determinar sus características de peligrosidad;
  - e. Determinar el tipo de evento que puede ocurrir como consecuencia de una liberación de material peligroso, tal como incendio, explosión o nube tóxica.
- b) Mapas con las posibles áreas de afectación que implique la liberación de una sustancia peligrosa, para cada tipo de evento (nubes tóxicas, incendio y explosión), considerando lo siguiente:
- a. Radios de afectación reportados por las industrias consideradas altamente riesgosas, contenidos en los programas de prevención de accidentes y los estudios de riesgo presentados ante la SEMARNAT;
  - b. Radios de afectación contenidos en el análisis de riesgo y/o en los programas internos de protección civil; y
  - c. Deberán considerarse dos escenarios para cada evento de accidente que son el peor caso y el caso alternativo o más probable.
  - c) Mapa de vulnerabilidad poblacional considerando por fenómenos de tipo mecánico (ondas de sobre presión, impulso, proyectiles), térmico (radiación térmica) y toxicológico; para el caso de la vulnerabilidad de las instalaciones se considerará el daño por fenómenos de tipo mecánico y térmico. Las ecuaciones empleadas deberán establecer una relación dosis-efecto (respuesta);
  - d) Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra un accidente en la empresa; y
  - e) Mapas de riesgo donde se incluya cada una de las instalaciones donde se almacenen o manejen sustancias peligrosas, los costos del daño esperado en la infraestructura básica para cada escenario de accidente considerado, así como las memorias de cálculo correspondientes como sustento de los mapas anteriores.

#### **4.3.3. Autotransporte de sustancias peligrosas**

El transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos incluye al autotransporte, transporte ferroviario y transporte de sustancias peligrosas por ductos o tuberías.

Para el caso de evaluación del riesgo por transporte de sustancias peligrosas se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Mapas georreferenciados que incluyan las trayectorias de las carreteras, calles, avenidas u otras vías de comunicación por las que se transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos (deberá tener asociada las correspondientes distancias de riesgo, tasa de accidentes con sustancias y materiales peligrosos y amortiguamiento así como tráfico promedio diario, niveles de toxicidad, inflamabilidad y sobrepresión,);
- b) Base de datos que concentre para cada trayectoria, toda la información de interés;
- c) Mapa de vulnerabilidad de la población a sufrir un daño, por fenómenos de tipo mecánico (ondas de sobre presión, impulso, proyectiles), térmico (radiación térmica) y toxicológico;
- d) Mapa de vulnerabilidad física de las instalaciones se considerará por fenómenos de tipo mecánico y térmico, el cual deberán establecer una relación dosis-efecto (respuesta); y
- e) Mapas de riesgo para cada una de las carreteras, calles, avenidas o vías de comunicación por las cuales se transporten sustancias, materiales y residuos peligrosos.

#### 4.3.4 Transporte ferroviario

Para el caso de evaluación del riesgo por almacenamiento de sustancias peligrosas se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Mapas georreferenciados que incluyan las trayectorias de las vías férreas por las que se transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos, para cada sustancia peligrosa se deberán establecer los tipos de evento químico considerados (fuga, derrame, incendio o explosión), determinar las áreas y distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación) correspondientes.
- b) Base de datos que concentre para cada vía férrea toda la información de interés;
- c) Mapa de vulnerabilidad considerando la susceptibilidad a sufrir un daño, por fenómenos Mapa de vulnerabilidad de la población a sufrir un daño, por fenómenos de tipo mecánico (ondas de sobre presión, impulso, proyectiles), térmico (radiación térmica) y toxicológico;
- d) Mapa de vulnerabilidad física de las instalaciones se considerará por fenómenos de tipo mecánico y térmico, el cual deberán establecer una relación dosis-efecto (respuesta); y
- e) Mapas de riesgo para cada una de las vías férreas por las cuales se transporten sustancias, materiales y residuos peligrosos, donde se indiquen los valores o niveles del riesgo individual y del riesgo social correspondiente.

#### 4.3.5. Transporte por ductos

Para el caso de evaluación del riesgo por transporte por ducto, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Mapas georreferenciados por cada Alcaldía y mapas georreferenciados a nivel Ciudad de México que incluyan las trayectorias de los ductos por las que se transportan sustancias peligrosas, deberán incluir las distancias de seguridad obtenidas de acuerdo a la tabla correspondiente, en lugar de las distancias de riesgo y amortiguamiento;
- b) Base de datos que concentre para cada ducto sustancias químicas que son transportadas, características de los ductos, los eventos considerados, las correspondientes distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación) obtenidas y los parámetros empleados para determinar dichas distancias, el nombre del ducto, nombre del propietario o administrador del ducto, diámetro y presión de operación del ducto, los criterios empleados para establecer los escenarios o eventos; los niveles de toxicidad, inflamabilidad y sobrepresión empleados; y
- c) Mapas de riesgo para cada una las trayectorias de ductos por las cuales se transporten sustancias, materiales y residuos peligrosos.

#### 4.3.6. Incendios Forestales

Para el caso de evaluación del riesgo por incendio forestal, se deberá de contar con lo siguiente:

- a) Mapa de vegetación de la zona que incluyan bosques, pastizales, arbustos y matorrales, terrenos agrícolas, agropecuarios, donde se ubique también la población, la infraestructura y las especies animales que se encuentren en el área de estudio;
- b) Mapa de amenazas de incendio forestal natural, considerando los combustibles forestales, condiciones meteorológicas y el entorno socioeconómico, a los cuales se les asigna un factor ponderado según el nivel de peligro que representa cada uno;
- c) Mapa de amenazas de incendio forestal antropogénico, considerando los rasgos geográficos asociados con actividades humanas (distancia a vías de acceso al sitio de estudio, distancia a poblados y áreas sometidas a manejo forestal);
- d) Elaboración de escenarios por índice de amenaza y por temporalidad;
- e) Mapa de vulnerabilidad por daños a la población así como de infraestructura, áreas naturales protegidas, población vegetal y animal; y

f) Mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del daño debido al impacto producido por la presencia de incendios forestales en las zonas vulnerables. En este caso aplicar el daño ambiental, expresado en CO<sub>2</sub> disponible, especies vegetales y animales existentes o en extinción.

#### **4.4. Fenómenos Sanitario –Ecológicos**

##### **4.4.1. Sistemas expuestos**

Se deberá identificar peligros derivados de los cuerpos de agua contaminados, la población expuesta, áreas de cultivo, zonas urbanas y áreas recreativas contiguas a los sitios y cuerpos de agua contaminados.

##### **4.4.2. Sitios y cuerpos de agua contaminados**

Los mapas de peligro a la salud debido a sitios o cuerpos de agua contaminados deberán contener las curvas de iso-concentración por cada uno de los contaminantes

- a) Mapa con la ubicación de las fuentes de contaminación del agua;
- b) Mapa con la ubicación de las fuentes de contaminación del suelo;
- c) Mapa de las iso-concentraciones de demanda bioquímica de oxígeno en cuerpos de agua;
- d) Mapa de las iso-concentraciones de oxígeno disuelto en cuerpos de agua;
- e) Mapa de las iso-concentraciones de demanda química de oxígeno en cuerpos de agua;
- f) Mapa de contaminación de agua en lagos, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
- g) Mapa de contaminación de agua en lagos, el cual especifique la tipo de contaminante y su concentración;
- h) Mapa de contaminación de agua por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
- i) Mapa de contaminación de agua por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la tipo de contaminante y su concentración;
- j) Mapa del modelo de transporte de contaminantes en ríos, el cual especifique concentración del contaminante, pluma y tiempo de transporte del contaminante en el medio;
- k) Mapa de contaminación de suelo para jales mineros, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
- l) Mapa de contaminación de suelo para jales mineros, el cual especifique la cantidad de contaminante y su concentración;
- m) Mapa de contaminación de suelo para basureros a cielo abierto clandestino, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
- n) Mapa de contaminación de suelo para basureros a cielo abierto regulares, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
- o) Mapa de pasivos ambientales, el cual especifique la cantidad de sustancia peligrosa y el área afectada;
- p) Mapa de contaminación de suelo por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;

- q) Mapa de contaminación de suelo por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la cantidad de contaminante y su concentración;
- r) Mapa del modelo de transporte de contaminantes en suelos porosos saturados, el cual especifique concentración del contaminante, pluma y tiempo de transporte del contaminante en el medio; y
- s) Mapas de afectación de la población, en los cuales se señalen las zonas en donde el potencial de daño es mayor.

#### **4.5. Fenómenos Socio-Organizativos**

##### **4.5.1. Sistemas expuestos**

Se deberá usar la traza urbana e infraestructura básica (hospitales, clínicas y centros de salud, estaciones de bomberos, instalaciones de policía, emergencia y protección civil, escuelas, estancias infantiles, instalaciones de comunicación, carreteras, líneas eléctricas, subestaciones, redes de conducción de agua potable, red de drenaje, acueductos, gas natural, gasoductos, cultivos, presas y distritos de riego), y todo aquel lugar donde pueda existir concentraciones de población tanto públicos como privados.

##### **4.5.2. Concentraciones masivas de población**

Para la evaluación de riesgos por concentraciones masivas, se deberá de considerar lo siguiente:

- a) Identificar y recolectar un catálogo de eventos: en el que se incluyan las fechas y los lugares en los que se realizan festejos, que conlleven a grandes concentraciones de población por localidad;
- b) Análisis del riesgo considerando la frecuencia y tasas de ocurrencias así como las emergencias suscitadas por evento; y
- c) Mapa de concentraciones masivas de población, indicando su recurrencia y tipo de afectación.

##### **4.5.3. Afectaciones en servicios vitales y sistemas estratégicos por errores humanos**

Para la evaluación de riesgos por afectaciones en servicios vitales y sistemas estratégicos por errores humanos, se deberá de considerar lo siguiente:

- a) Identificación de las instalaciones estratégicas y vitales en la Alcaldía;
- b) Análisis de la frecuencia de interrupción de los servicios, las causas así como los daños ocasionados; y
- c) Mapa de interrupción de servicios vitales y sistemas estratégicos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos Técnicos y Operativos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente disposición se abrogan los “Lineamientos Técnicos y Operativos para la Elaboración de Atlas Delegacionales de peligros y riesgos” del 10 de enero de 2017.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 11 apartado B, 12, 14 inciso A, 16, apartado I, 28, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 10, 11, 20, 29 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 14 fracciones XXXII, y XXXVIII 20, 96, 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XVII, 3, 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás relativos, así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDOS

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tiene dentro de sus disposiciones de orden público e interés general como objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que el Estudio de Riesgo es el documento que a partir de recorridos de campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos.

Que el Tercero Acreditado es aquella persona física o moral autorizada para elaborar el estudio de riesgo-vulnerabilidad, conforme los Lineamientos para la Elaboración de estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Los presentes Lineamientos establecen la metodología para determinar los elementos y características mínimas que deberán contener los Estudios de Riesgo en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para ser presentados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en proyectos y estudios de impacto urbano, infraestructura subterránea, entre otros.

## I. INTRODUCCIÓN

Los presentes Lineamientos establecen la metodología para determinar los elementos y características mínimas que deberán contener los Estudios de Riesgo en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para ser presentados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en proyectos y estudios de impacto urbano, infraestructura subterránea, entre otros.

## II. OBJETIVO

Los Lineamientos están dirigidos establecer una guía que homogenice los estudios de riesgos para que éstos consideren de forma precisa los componentes principales del riesgo: el peligro y la vulnerabilidad-exposición. Con estos Lineamientos se logrará homologar y uniformar este tipo de estudios, asegurando que se llegue a un resultado representativo con apego a las condiciones reales de los objetos de estudio.

## III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Amenaza.** Evento físico potencialmente perjudicial, natural o derivado de la actividad humana, que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones latentes susceptibles de materializarse en el futuro. Pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico) o antropogénico (químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio organizativo);

**Atlas de Riesgos.** Sistema integral de información de la Ciudad de México, que conjunta los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos;

**Daños.** Afectaciones físicas en el patrimonio, infraestructura y planta productiva que ocurre durante o después de una emergencia o desastre;

**DENUE.** Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas;

**Establecimientos.** A los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, escuelas, hospitales y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados;

**Fenómeno Perturbador.** Evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental;

**Gestión Integral de Riesgos.** Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**Peligro.** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

**Resiliencia.** Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistema potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;

**Riesgo.** Daños o pérdidas probables sobre un sistema afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbado;

**SIG.** Sistema de Información Geográfica. El SIG es un conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales del mundo real; permite realizar análisis de características espaciales y temáticas, para obtener el conocimiento de del territorio;

**Sistema Expuesto.** Se refiere al sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que puede materializarse los Riesgos de Desastres debido a la presencia de Fenómenos Perturbadores;

**Vulnerabilidad social.** La vulnerabilidad social es consecuencia directa del empobrecimiento, el incremento demográfico y de la urbanización acelerada sin planeación;

**Zona de menor riesgo.** Sitio dentro y fuera de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

#### IV. FENÓMENOS PERTURBADORES

De acuerdo con la Ley General de Protección Civil y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, los fenómenos que deberán analizarse para formar parte de un Estudio de Riesgo se enlistan a continuación:

Clasificación de fenómenos perturbadores*	
Geológicos	Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y agrietamientos.
Hidrometeorológicos	Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
Químico - tecnológicos	Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
Socio-organizativos	Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de personas, tales como: concentración masiva de población e interrupción o afectación de los servicios vitales y sistemas estratégicos;
Astronómico	Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos, así como los rayos ultra violeta.

\*Clasificación de fenómenos perturbadores, por tipo de fenómeno, con base en la Ley General de Protección Civil y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

#### V. ALCANCES

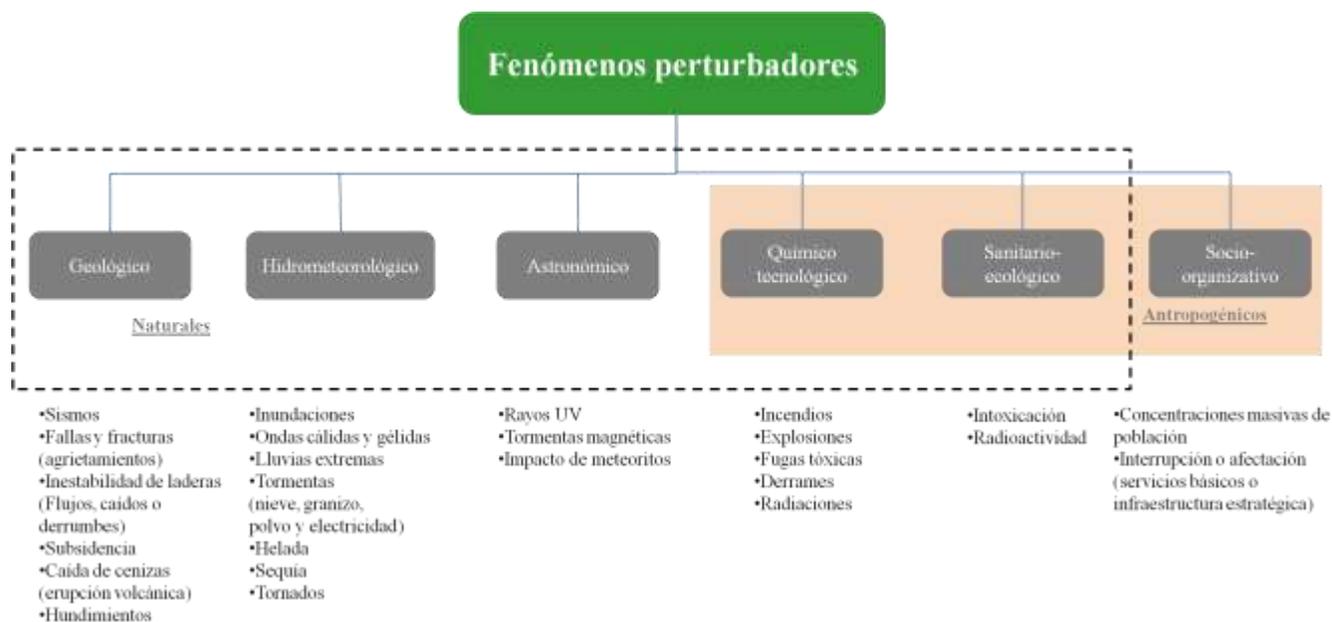
Con la clasificación de la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y los fenómenos mapeados en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México se planteará una matriz tipo *Fagel*. En ella se identificarán cuáles son los fenómenos de alto impacto (prioridad máxima dentro del Estudio) en la zona de análisis. A partir de los fenómenos definidos en la matriz, el Estudio de Riesgo identificará y priorizará aquellos fenómenos cuya posibilidad represente una mayor probabilidad de ocurrencia e impacto la Ciudad de México como se observa en el ejemplo de la ilustración 1.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO POR FENÓMENO PERTURBADOR					
Consecuencias	Probabilidad de ocurrencia				
	Improbable (500 años ≤ TR)	Raro (50 años < TR ≤ 500 años)	Ocasional (5 años < TR ≤ 50 años)	Probable (1 año < TR ≤ 5 años)	Frecuente (TR ≤ 1 año)

Catastróficas.- Cuando los daños rebasan la capacidad de respuesta de la autoridad de la Ciudad de México y debe apoyarla la Federación. Se emite Declaratoria de Desastre	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto
Críticas.- Cuando lo daños no rebasan la capacidad de respuesta de la autoridad de la Ciudad o la Alcaldía. Se emite Declaratoria de Emergencia	Medio	Medio	Alto	Alto	Alto
Moderadas.- Cuando los daños pueden ser manejados por el propietario del inmueble y éste se encarga de su reparación	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
Poco significativas.- No hay daño, o éstos son mínimos	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio

Rediseñado a partir de Fagel, M. J. (2013). *Crisis management and emergency: preparing for today's challenges.*

**ILUSTRACIÓN I. CLASIFICACIÓN DE FENÓMENOS PERTURBADORES**



**VI. Desarrollo**

La forma de identificar y determinar las características que guíen hacia un análisis de peligro, vulnerabilidad y exposición de establecimientos o predios y así estimar su riesgo en materia de protección civil, se realizará de acuerdo con la legislación, reglamentos y normas técnicas aplicables y debe ser analizada en cinco apartados que conformarán el Estudio de Riesgo; adicionalmente, se deberá anexar al estudio una memoria de campo que sea constancia de los trabajos en la zona de estudio. Los apartados que conforman el Estudio son:

- 1. Antecedentes y datos generales.**
- 2. Peligro, vulnerabilidad y exposición.**
- 3. Elementos de desarrollo urbano, impacto ambiental y movilidad.**
- 4. Evaluación general de indicadores de riesgos.**

## 5. Medidas preventivas y correctivas.

A continuación se describe el contenido de cada una de estas partes y se pormenoriza la forma en la que se deben de presentar y requisitar los cuadros analíticos y mapas correspondientes

### 1. Antecedentes y Datos Generales

Explicar brevemente el motivo del Estudio de Riesgo, el nombre del inmueble o proyecto y los pormenores que resulten pertinentes en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por ejemplo la superficie total, los usos y destinos que tiene la obra o establecimiento, entre otros. Señalar el domicilio del objeto del Estudio de acuerdo al siguiente cuadro.

Domicilio			
Calle:			No: Colonia:
C.P.	Alcaldía:	Entre calles:	
Referencias:			
Coordenadas geográficas: <i>Latitud y longitud</i>			

### 2. Peligro, vulnerabilidad y exposición

A partir de recorridos en campo, identificación del sitio y de información proveniente de documentos oficiales como el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, de Alcaldías y estudios de vulnerabilidad, riesgo, peligro, aunados a análisis en sistema de información geográfica (SIG) con la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se deben de estimar los peligros, amenazas y vulnerabilidades del sitio o lugar de estudio. Para dicha estimación se debe de completar la información de los cuadros analíticos PA1, PA2, V1, V2 y E1.

Se deberá realizar trabajo de campo para recolectar evidencias y/o testimonios que sustenten una determinación puntual y específica de las amenazas, considerando fenómenos que se detecten en un radio de 500 metros a partir del perímetro sitio de estudio. Este trabajo se sustentará con una breve memoria de campo (la memoria se deberá anexar al Estudio de Riesgo) que especifique la forma en que se compiló y recopiló la información con los informantes. Debe incluir un anexo fotográfico del trabajo en campo. En caso de emplear encuestas o cuestionarios se debe indicar el valor de los reactivos, así como su ponderación, la planeación y marco conceptual, diseño de muestra en relación con su universo y de la captación del procesamiento, forma y esquema de adquisición de datos y/o procesamiento de la información y resultados que serán indicativos del vulnerabilidad, peligro y riesgo.

Cuadro PA1. Peligros y amenazas naturales						
Fenómeno	Información de Atlas de Riesgos					Descripción del fenómeno y observaciones adicionales (dentro del radio de 500 m a partir del perímetro del sitio de estudio)
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	
Sismicidad*						Buscar en la zona edificaciones circundantes con daño visible e indagar las causas del mismo. Investigar si ha habido colapsos parciales o totales en la zona. (Investigación hemerográfica y en la plataforma de reconstrucción).
Fallas y fracturas (en el terreno)						Definir en el terreno la presencia de elementos que puedan evidenciar fallamientos o fracturas.
Inestabilidad de laderas* (deslizamientos, flujos y caídos o derrumbes)						Determinar si la pendiente es ligera (<10% o <6°), inclinada (de 10% a 30% o de 6° a 16°), pronunciada (de 30% a 60% o de 16° a 31°) o muy inclinada (>60% o >31°). En caso de tener pendiente superior a 30% se deben buscar evidencia de laderas inestables en la zona: agrietamientos perpendiculares a la pendiente, vegetación inclinada, infraestructura rota, postes inclinados, entre otros.

Subsidencia y hundimientos*						Indicar presencia de subsidencia en torno a edificaciones hundidas o sobre elevadas. A partir de documentos oficiales (como la constancia de alineamiento y número oficial) señalar la existencia de zonas minadas.
Inundación*						Explicar y definir qué tipo de inundaciones o encharcamientos se pueden presentar en la zona de influencia. Señalar de dónde proviene el agua (río, lago, canal, arroyo, tubería, entre otros) y sus posibles causas. Se deben realizar cuestionarios en campo para conocer la incidencia histórica del fenómeno.
Precipitación						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Tormenta eléctrica						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Granizo						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Temperatura mínima ondas gélidas						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Temperatura máxima ondas cálidas						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Nevadas						Solo en caso de una fuerte afectación histórica
Zonificación geotécnica:						

**Fuente: SGIRPC, Atlas de Riesgos de la Ciudad de México e información en vista a campo por personal \_\_\_\_\_ (fecha).\***En los casos que se tengan estudios de subsuelo geológicos y geofísicos (mecánica de suelos, condiciones de estabilidad de las edificaciones colindantes, entre otros) se tomará en cuenta para detallar la amenaza.

Cuadro PA2. Amenazas antropogénicas						
Fenómeno	Estimación en campo/análisis de sitio					Descripción del fenómeno y observaciones adicionales (dentro del radio de 500m a partir del perímetro del sitio de estudio)
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	
Incendio, explosión, derrame, flamazo y/o fuga						Estimar la cantidad mensual empleada de sustancias peligrosas*. A partir de los datos extraídos en el SIG del DENUE se deben de visitar los establecimientos con giros que puedan ser peligrosos (consultar anexos 1 y 2 del Acuerdo). En campo determinar en la zona de influencia qué elementos pueden representar un peligro químico y/o tecnológico. La estimación de amenaza por incendio se hará de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010 y el método MESERI.
Intoxicación y radioactividad.						A partir de los datos extraídos en el SIG del DENUE se deben de visitar los establecimientos con actividades que puedan ser peligrosos (apoyarse en el anexos 1 del Acuerdo).
Concentraciones masivas e interrupción de servicios vitales o instalaciones estratégicas						Definir posibles amenazas por los eventos socio-organizacionales dentro del radio de 500 m.

\*De conformidad con el Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil. Fuente: Información recabada con base en la visita de campo por personal \_\_\_\_\_ (fecha).

Cuadro V1. Vulnerabilidad de establecimiento	
Tipo de inmueble:	Presenta fracturas estructurales: Señalar si el inmueble presenta fracturas o grietas en muros, columnas, uniones y techos (añadir evidencia en anexo fotográfico)
Vulnerabilidad social*:	Vulnerabilidad al fracturamiento*:

<b>Instalaciones</b>			
Tipo**	Observaciones (buen estado/mal estado)	Tipo**	Observaciones (buen estado/mal Estado)
Eléctricas		Sanitarias	
Hidráulicas		Gas (natural o LP)	

\*Información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México. Fuente SGIRPC, Atlas de Riesgos de la Ciudad de México recopilada en visita de campo por personal de Información obtenida \_\_\_\_\_ (fecha) \*\*Definir su funcionalidad y/o visibilidad. Revisar si cumplen o no con las especificaciones del **Capítulo 4. Comunicación, evacuación y prevención de emergencia de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.**

**Cuadro V2. Vulnerabilidad asociada a elementos de protección civil del establecimiento**

No.	Elemento	Tiene / No Tiene / N.A.	Características del elemento en relación a las normas aplicables
1	Señalización		Definir su funcionalidad y/o visibilidad. Revisar si cumplen (o no) con las especificaciones del <i>Capítulo 4. Comunicación, evacuación y prevención de emergencia de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico</i> . En caso de no aplicar, explicar el porqué.
2	Rutas de evacuación		Ídem
3	Salidas de emergencia		Ídem
4	Zonas de menor riesgo		Ídem
5	Escaleras de emergencia		Ídem
6	Puntos de reunión		Ídem
7	Lámparas de emergencia		Ídem
8	Acceso de servicios de emergencia		Ídem
9	Equipo de primeros auxilios		Ídem
10	Alerta sísmica		Ídem
11	Alarma contra incendio		Ídem
12	Detectores de humo		Ídem
13	Extintores		Ídem
14	Aspersores		Ídem
15	Hidrantes		Ídem
16	Tomas siamesas		Ídem
17	Gabinetes con equipo vs incendios		Ídem
18	Áreas para almacenamiento de sustancias peligrosas		Ídem
19	Protocolo de actuación (por fenómeno)		Ídem
20	Plan de manejo de arbolado		Ídem
21	Dictamen estructural (emitido por entes autorizados)		Registro y vigencia.
22	Programas de Protección Civil (Interno o familiar)		Registro y vigencia.

FFuente: Información recabada con base en la visita de campo por personal de \_\_\_\_\_ (fecha).

**Cuadro E1. Sistema expuesto en el entorno** (dentro del radio de 500 m a partir del perímetro del sitio de estudio)

	Tipo	Cantidad	Tipo exposición*			Descripción
			Alta	Media	Baja	
Población y vivienda	Población total (flotante estimada)					
	Viviendas					
Comercio y abasto	Central de abastos					
	Centros comerciales					
	Comercio en general					
	Mercados públicos					
	Rastro					
	Tianguis					
Educación y cultura	Teatros					
	Auditorios					
	Bibliotecas					
	Casa de cultura o centro social					
	Escuelas o institutos					
	Museos					
Recreación y deportes	Centros de desarrollo comunitario					
	Centros deportivos					
	Estadios					
	Templos					
	Plazas cívica o áreas verdes					
Salud	Casa hogar					
	Centros de salud					
	Clínicas y sanatorios					
	Hospitales					
Infraestructura y servicios urbanos	Aeropuertos					
	Centrales de autobuses					
	Estaciones de transporte público					
	Biciestaciones					
	Estaciones y subestaciones de telecomunicaciones					
	Oficinas de correos					
	Centros de Transferencia Multimodal					
	Centros de transferencia de residuos sólidos					
	Cárcamos de bombeo					
	Pozos de agua					
	Estaciones y subestaciones eléctricas					
	Líneas de alta y media tensión					
	Gasoductos					
	Gasolineras (Estación de Servicio)					
Líneas de gas						
Panteones						

\*En apego a la clasificación establecida en el Artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (alta si es del grupo A, media si es del grupo B o baja sino pertenece a ninguno de los dos grupos anteriores).

### 3.- Elementos de desarrollo urbano, impacto ambiental y movilidad.

En cuanto a movilidad, se deben señalar las vialidades que conecten al sitio en estudio con la intersección de vialidades primarias más cercanas; estimar los minutos de ingreso-salida al sitio desde y hacia la mencionada intersección. Estimar la población censal y la flotante, definir establecimientos de peligro o amenaza, señalar zonas para congregarse a la población evacuada, para acceso, estacionamiento y salida de camiones de bomberos, ambulancias, patrullas y demás vehículos de los primeros respondientes.

**Entregables:**

Texto que señale la relación de la población flotante (estimada) con la población censada; que describa los equipamientos, servicios, infraestructura o establecimientos (DENUE) que puedan ser peligrosos en el radio estimado, las zonas de menor riesgo, la movilidad de las unidades de emergencia hacia vialidades primarias. El texto tendrá que basarse en la información de las tablas y la interpretación de los mapas. Se realizarán las siguientes tablas, mapas y textos de: Población, Equipamientos, Zonas de Menor Riesgo y Movilidad de la forma que se indica a continuación:

**A.- Población.** Información de población total, hombres, mujeres, mayores de 65 y menores de 18 años por manzana; estimación de población flotante.

<b>1 Población por manzana</b> (500 m alrededor del perímetro del sitio de estudio)						
	Hombres	Mujeres	> 65 años	< 18 años	Total (Censo)	Flotante (máximo estimado)
Clave geoestadística de la manzana del INEGI (EEMMMLLLLAAA-AMM)						

**B.- Zonas de menor riesgo.** En un radio de 500 m a partir del perímetro del sitio se definirán, dentro de una tabla, zonas o establecimientos de alta exposición o amenaza; los establecimientos, equipamientos o infraestructuras con vocación de zonas de resguardo y de menor riesgo con la siguiente información:

**B.I.** Zonas o establecimientos de alta exposición o amenaza.- Conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos (DENUE y Anexo 1 del Acuerdo) que puedan ser precursores de peligros: combustibles, equipamientos que concentren más de 1,000 personas (en apego a la clasificación establecida en el Artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal) subestaciones eléctricas, o algún elemento que represente una amenaza o peligro.

**B.II.** Equipamientos por tipo de exposición (alta si es del grupo A, media si es del grupo B o baja sino pertenece a ninguno de los dos grupos anteriores) de acuerdo al art. 139 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y si es confinado o es de libre acceso.

<b>2 Equipamiento</b> (con base en Cuadro E1)							
Tipo	Cantidad	Tipo exposición*			Confinado	Libre acceso	Descripción
		Alta	Media	Baja			
* En apego a la clasificación establecida en el Artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal .							

**B.III.** Zonas de menor riesgo (como explanadas, parques, estacionamientos abiertos, estaciones de bomberos, entre otros) que se encuentren en los 500 m alrededor, se deberán considerar preponderantemente los equipamientos enlistados en la *Tabla de Equipamiento*. Explicar los criterios para definir dichas zonas (metodología, datos, elementos de riesgo, norma NOM-003-SEGOB-2011, entre otros).

<b>3 Zonas de menor riesgo*</b>		
Nombre de la zona	Inmueble	Descripción (Externa o interna)
*Zona de menor riesgo.- Sitio dentro y fuera de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador (NOM-003-SEGOB-2011).		

**C. Rutas de acceso para servicios de emergencias (movilidad).**

**C1.** Dentro de una tabla se señalarán las vialidades que conecten, con mayor velocidad y fluidez (considerar sentido de vialidades, intersecciones conflictivas, obstáculos comunes y bloqueos frecuentes) al sitio en estudio con la intersección de dos vialidades primarias más cercana; se estimarán los minutos de ingreso-salida del sitio en relación a dicha intersección.

4 Movilidad a intersecciones primarias				
Intersección de 2 vialidades primarias a menos de 1 km*	Tiempo estimado de traslado en automotor en min.		Distancia (m)	Detalles de la ruta (conflictos viales: obstáculos comunes y bloqueos)
	Estándar	Horas pico		
* Tiempo estimado al sitio de estudio desde y hacia las intersecciones.				

**D. Cartografía de establecimientos peligrosos, zonas de menor riesgo, elementos urbanos y movilidad.**

La información cartográfica se elaborará en SIG y deberá ser presentada en formato impreso y digital (vectores) a la Secretaría. Los mapas se entregarán en tamaño carta con la leyenda (solapa) dentro del cuerpo del mapa con escala gráfica y numérica. Contendrá la siguiente información básica: líneas de límites político administrativos (alcaldía y estatal), curvas de nivel (con cotas), modelo digital del terreno, rasgos topográficos con nombre, corrientes y cuerpos de agua con nombre, principales obras de infraestructura y líneas de conducción (incluyendo ductos de PEMEX y gas natural), nombre de colonias, equipamiento, calles con nombre (las vialidades primarias deberán estar resaltadas en color ámbar) y manzanas etiquetadas con su número. Los mapas a ser entregados con estas características son:

Mapa de manzana del establecimiento (escala 1:1,000 aprox. en tamaño carta). Debe delimitar las zonas o establecimientos de alta exposición o amenaza así como los polígonos y/o zonas de menor riesgo donde se puede congregarse la población evacuada a 100 m del sitio; zonas de acceso, carriles libres para circulación y salida de vehículos de los primeros respondientes (camiones de bomberos, ambulancias, patrullas, protección civil, entre otros).

Mapa de Proximidad (escala 1:10,000 aprox. en tamaño carta). Señalará las vialidades que conecten, con mayor velocidad y fluidez (considerar sentido de vialidades, intersecciones conflictivas, obstáculos comunes y bloqueos frecuentes) al sitio en estudio con la intersección de dos vialidades primarias más cercana; se estimarán los minutos de ingreso-salida del sitio en relación a dicha intersección. Delimitar las zonas o establecimientos de alta exposición o amenaza así como los polígonos y/o zonas de menor riesgo donde se puede congregarse la población evacuada a 1,000m del sitio.

Mapa de Población (escala 1:10,000 aprox. en tamaño carta). Este mapa mostrará espacialmente la información de población total, hombres, mujeres, mayores de 65 y menores de 18 años por manzana; señalará la ubicación por manzana de la población máxima flotante.

**4. Evaluación general de indicadores de riesgos.**

Con base en los valores de peligro, vulnerabilidad y exposición definir el grado de riesgo (alto, medio o bajo) y, para el caso de estudios de riesgo pérdida o daño esperado.



**5. Medidas preventivas y correctivas.**

A partir del Índice de Riesgos, de los peligros (Cuadros PA1/PA2) clasificados con peligrosidad muy alto y alta y de la vulnerabilidad asociada a elementos de protección civil del establecimiento (Cuadros V1 y V2), se deberán de proponer, en forma de listado, las medidas de protección, integración urbana o acciones de mitigación. Las acciones y medidas propuestas deberán ser planeadas temporalmente para el corto, mediano y largo plazo.

5. Medidas y acciones propuestas			
No.	Medida o acción	Plazo	Responsable (s)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, se abrogan las disposiciones de los Términos de referencia y de las Normas Técnicas complementarias que se opongan al mismo.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

**Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 57, 58 59, 63, 80, 81 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 3, 7 fracción VII y 41 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como

propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Interno, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es prioritaria la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil con énfasis en la prevención y autoprotección y reducir los Riesgos sobre la infraestructura de la Ciudad, los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, realizando las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la Vulnerabilidad en las escuelas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019**

### **CONTENIDO**

#### **I. MARCO JURÍDICO.**

- 1.1. Leyes.
- 1.2. Reglamentos.
- 1.3. Normas Oficiales Mexicanas.

#### **II. DEFINICIONES.**

#### **III. CAMPO DE APLICACIÓN.**

- 3.1. Obligaciones del responsable del funcionamiento y operación de la escuela.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL.**

#### **V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

#### **VI. CONTENIDO.**

- 6.1 Descripción general.
  - 6.1.1 Ubicación.
  - 6.1.2 Descripción del Inmueble.
  - 6.1.3 Población.

#### **VII. ANÁLISIS DE RIESGOS.**

7.1. Evaluación de Riesgos.

7.1.1. Metodología.

## VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.

8.1. Contenido.

8.2. Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE)/Comité Interno de Seguridad Escolar (CISE).

8.2.1. Descripción.

8.2.2. Integración.

8.2.3. Funciones.

8.2.4. Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil.

8.3. Capacitación.

8.4. Simulacros.

8.5. Instalaciones de prevención y combate de incendio.

8.5.1 Equipos, prevención y combate de incendio.

8.5.2. Sistema de detección y alarmas.

8.5.3. Retardante de fuego.

8.6. Señalización.

8.7. Ruta de Evacuación y Salidas de Emergencia.

8.8. Iluminación de Emergencia.

8.9. Primeros Auxilios.

8.10. Alerta Sísmica.

8.11. Materiales Peligrosos.

8.12. Infraestructura Física.

8.12.1. Muros.

8.12.2. Techos y Pisos.

8.12.3. Mobiliario.

8.12.4. Instalación Eléctrica.

8.12.5. Instalación de Gas L.P. y Natural.

8.12.6. Medidas de Prevención en Instalaciones Físicas.

8.13. Programa Anual de Capacitación.

8.14. Programa Anual de Simulacros.

8.15. Mantenimiento.

8.15.1. Programa Anual de Mantenimiento de Equipo de Prevención y Combate de Incendios.

8.15.2. Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones.

8.16. Equipamiento y Zonificación para atención de emergencias.

8.17. Seguridad Estructural y vistos buenos de Seguridad y Operación.

8.18. Síntesis del Programa de Reducción de Riesgos.

## IX. PLAN DE CONTINGENCIA.

9.1. Estructura organizacional del Sistema de Protección Civil.

9.2. Manejo de Contingencias.

9.3. Protocolos de actuación por tipo de riesgo.

## X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES.

## XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN.

10.1. Descripción.

10.2. Procedimiento de verificación.

## I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

### 1.1 Leyes

**1.1.1.** Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, modificada el 19 de enero de 2018.

**1.1.2.** Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, última reforma 19 de enero de 2018.

**1.1.3.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y reformado el 18 de mayo de 2018.

**1.1.4.** Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, última reforma el 25 de junio de 2018.

**1.1.5.** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

**1.1.6.** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

**1.1.7.** Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2013, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2015.

**1.1.8.** Ley de Protección a la Salud de los fumadores en el D.F., publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2014.

**1.1.9.** Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010.

## **1.2 Reglamentos**

**1.2.1.** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma 9 de diciembre de 2015.

**1.2.2.** Reglamento de la Ley de General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, última reforma el 10 de mayo de 2016.

**1.2.3.** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

**1.2.4.** Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2006.

## **1.3 Normas Oficiales Mexicanas**

**1.3.1. NOM-001-SEDE-2012,** Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

**1.3.2. NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

**1.3.3. NOM-003-SEGOB-2011,** Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**1.3.4. NOM-004-SEDG-2004,** Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

**1.3.5. NOM-009-SEGOB-2015,** Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario de la Federación el 5 de julio del 2018.

**1.3.6. NOM-017-STPS-2008,** Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

**1.3.7. NOM-022-STPS-2008,** Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.

**1.3.8. NOM-026-STPS-2008,** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

**1.3.9. NOM-029-STPS-2011,** Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

**1.3.10. NOM-032-SSA3-2010,** Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

**1.3.11. NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 2014.

**1.3.12. NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

**1.3.13. NOM 189-SSA1/SCFI-2002**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2002.

## II. DEFINICIONES

**2.1. Almacenamiento:** Acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual.

**2.2. Amenaza:** Posibilidad de ocurrencia de cualquier tipo de evento o acción que puede producir un daño (material o humano) sobre los elementos de un sistema.

**2.3. Análisis de vulnerabilidad y riesgo:** Análisis cualitativo y cuantitativo de la infraestructura básica y estratégica, así como el medio ambiente, de la susceptibilidad a la que está expuesta la población a sufrir un daño frente a potenciales agentes perturbadores.

**2.4. Análisis de Riesgo Externo:** Identificación de los fenómenos naturales que inciden en la zona en donde se encuentren ubicados los Centros de Atención y Centros de Educación Preescolar, analizando los mecanismos generadores de accidentes, determinando los riesgos que presentan una mayor probabilidad de ocurrencia, su ubicación en planos, un análisis de los dispositivos de control y de las medidas de seguridad con que se cuenta en el momento para enfrentarlos.

**2.5. Análisis de Riesgo Interno:** Identificación de posibles situaciones en el interior de los planteles educativos que pudieran convertirse en un riesgo durante un evento de emergencia, como estructurales, por deficiencia en las instalaciones (Gas, eléctrica, aire acondicionado, plomería, etc.), deficiencia en los equipos de emergencia (sistema de alertamiento, sistema contra incendio, material de emergencia, extintores, etc.), objetos que pudieran ocasionar un incendio (recipientes con combustible, instalaciones de gas, etc.).

**2.6. Autoridades Escolares:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

**2.7. Atención médica pre hospitalaria:** Cuidado que se otorga al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos.

**2.8. Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, apoyo psicosocial, designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.

**2.9. Carga de fuego:** Unidad de medida que se define como el peso igual en madera por unidad de superficie ( $\text{kg}/\text{m}^2$ ) capaz de desarrollar una cantidad de calor equivalente a la de los materiales contenidos en dicho sector del incendio.

**2.10. Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE)/Comité Interno de Seguridad Escolar (CISE):** Órgano Interno que opera, difunde y actualiza el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), debe contar con personal organizado y capacitado para salvaguardar la vida, bienes y entorno de quienes se encuentran en el inmueble. La Coordinación está a cargo del Director de la Escuela, quien deberá cumplir en todo momento con la normatividad establecida.

**2.11. Comunidad Educativa:** Son las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, las y los directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

**2.12. Detector de calor:** Un dispositivo que responde cuando su elemento operativo se calienta a un nivel predeterminado.

**2.13. Detector de Gas:** Aparato que detecta la presencia de gas en el aire y que emite una señal óptica y acústica de aviso cuando detectan una determinada concentración de gas; además, pueden poner en funcionamiento un sistema de corte automático de suministro de gas al recibir una determinada señal procedente de un detector de gas, de una central de alarmas o de cualquier otro dispositivo previsto como elemento de seguridad en la instalación receptora, siendo la reapertura del suministro únicamente posible mediante un rearme manual.

**2.14. Detectores de Humo:** Instrumentos o mecanismos que logran reconocer la existencia de humo en un ambiente. Dado que el humo es un signo de un posible incendio, emiten una señal sonora (alarma) para alertar a las personas que un ambiente podría estar incendiándose.

**2.15. Dictamen de verificación:** Documento que emite y firma la Unidad de Verificación, en el cual se resume el resultado de la verificación de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana en un Centro de trabajo.

**2.16. Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**2.17. Educación Básica:** Formación que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

**2.18. Equipo Contra Incendio:** Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios.

**2.19. Escuela:** Es el plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); es la base orgánica del sistema educativo para la prestación del servicio público y privado de Educación Básica.

**2.20. Evaluación de la conformidad:** Determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación, verificación, entre otros.

**2.21. Factor de riesgo:** Es el atributo o exposición de una persona o población que incrementa la probabilidad de que suceda un accidente o que la gravedad de sus consecuencias sea mayor.

**2.22. Lesiones accidentales:** Daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica, química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno.

**2.23. Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

**2.24. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**2.25. Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

**2.26. Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE):** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social; que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

**2.27. Poseedor del Inmueble:** Persona que acredita tener la posesión del inmueble en el que operará la escuela al que le asiste el derecho de gozar y disponer del inmueble con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.

**2.28. Responsable de la Operación y Funcionamiento:** Autoridad Escolar y/o representante legal, responsable de la operación y funcionamiento de la escuela.

**2.29. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**2.30. Señal de Protección Civil:** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

**2.31. Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**2.32. Zona de Menor Riesgo:** Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

### III. CAMPO DE APLICACIÓN

Es de observancia obligatoria en todo el territorio de la Ciudad de México, para las escuelas públicas y privadas que ofrecen servicios educativos de nivel básico a través de las Autoridades Escolares responsables de su administración, operación y funcionamiento.

#### 3.1 Obligaciones del responsable del funcionamiento y operación de la escuela.

Para el funcionamiento y operación de una escuela, el responsable de la administración, operación y funcionamiento, deberá implementar lo siguiente:

**3.1.1.** Elaborar y registrar a través de un Tercero Acreditado el Programa Interno de Protección Civil (PIPC) de la escuela.

**3.1.2.** Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia.

**3.1.3.** Contar con un Dictamen Estructural del inmueble que garantice la seguridad del Plantel.

**3.1.4.** Contar con el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

**3.1.5.** Contar con Póliza de seguro de Responsabilidad Civil no cancelable tratándose de escuelas privadas.

**3.1.6.** Capacitar al personal docente, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación, apoyo psicosocial y comunicaciones, conforme a los presentes Términos de Referencia.

**3.1.7.** Realizar simulacros conforme a lo establecido en el manual de operaciones de la AEFCM.

**3.1.8.** Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la “NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo”, o la que la sustituya.

**3.1.9.** Instalar las señalizaciones, de conformidad con lo establecido en la “NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías”, y la “NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar”, o las que las sustituyan.

**3.1.10.** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes (NNA), de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**3.1.11.** Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, sin menoscabo del cumplimiento con las disposiciones establecidas por la AEFCM.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

Establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se deben implementar en las escuelas que prestan los servicios de educación básica, de sostenimiento público y privado.

#### **V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**5.1.** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE) para analizar los riesgos de las escuelas de educación básica, de sostenimiento público y privado.

**5.2.** Definir los lineamientos de las instalaciones de Centros de Atención y Centros Educativos de nivel básico, en cuanto a características físicas y materiales en materia de Protección Civil, mediante la verificación, vigilancia y evaluación de ellos.

**5.3.** Establecer la organización del personal que conforma el CIPCE, para el apoyo y mantenimiento del Programa Interno de Protección Civil Escolar, así como, la formación y capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

#### **VI. CONTENIDO**

##### **6.1 Descripción general**

Consiste en describir de manera general las instalaciones de los planteles escolares señalando lo siguiente:

###### **6.1.1 Ubicación**

Ubicar espacialmente el inmueble donde se encuentra el establecimiento, mediante:

- a) Georeferencia;
- b) Domicilio Completo; y
- c) Nivel o niveles solo en caso de que se encuentre en una edificación de dos o más niveles.

###### **6.1.2 Descripción del Inmueble**

Se señalarán breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde está ubicada la escuela, los cuales deben ser de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Material de construcción;

- b) Año de construcción;
- c) Tipo de cimentación;
- d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banquetas;
- e) Instalaciones hidrosanitarias;
- f) Instalaciones eléctricas;
- g) Elevadores de personas y de carga;
- h) Instalaciones especiales;
- i) Recipientes sujetos a presión; y
- j) Materiales químicos peligrosos – almacenaje.

### 6.1.3 Población

Se deberá describir el número de personas identificando el número de hombres y mujeres que asisten al plantel escolar, especificando lo siguiente:

- a) Directores;
- b) Docentes;
- c) Personal Administrativo; y
- d) Alumnos.

PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
Directores				
Docentes				
Administrativos				
Alumnos				
Total				

## VII. ANÁLISIS DE RIESGOS

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales las escuelas están expuestas, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de los riesgos y las necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad.

- a) Evaluación de Riesgo al funcionamiento de la escuela, y
- b) Determinar las tareas críticas para la escuela;

### 7.1 Evaluación de Riesgos.

Es necesario conocer el nivel de riesgo el cual implica el cruce de la probabilidad de ocurrencia de la amenaza con el impacto que esta tendría en la escuela. El riesgo se expresa en términos cualitativos: Alto, Medio y Bajo.

**7.1.1. Metodología.** Deberá considerarse cualquiera de los siguientes modelos:

- a) Mosler;
- b) Quick Risk Estimation Tool (ONU);
- c) William T. Fine; o
- d) GIRO/GIO
- e) Para determinar el riesgo de incendio, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, o la que la sustituya.

El resultado del análisis de riesgos se sintetizará en la Tabla 2 del Anexo 3.

## 7.2 Determinación de las tareas críticas para la escuela

Se determinarán aquellas tareas que en caso de que dejen de efectuarse afectarán notablemente el funcionamiento de la escuela.

## VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

### 8.1. Contenido

Con base en el resultado del análisis de riesgos se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

### 8.2. Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE)/Comité Interno de Seguridad Escolar (CISE)

#### 8.2.1. Descripción

Es una organización de carácter obligatorio encargada de elaborar y operar el Programa Interno de Seguridad Escolar o Programa Interno de Protección Civil, así como implementar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de la protección civil, la salud y la seguridad en los inmuebles escolares.

Es obligatoria la integración del CIPCE/CISE, como mecanismo idóneo operar, difundir y actualizar el Programa Interno correspondiente y como instrumento ideal para alcanzar los objetivos de la Protección Civil en los inmuebles escolares.

La integración y funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil permite contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar riesgos.

Ante la probabilidad de ocurrencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre la población del inmueble debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas efectivas, para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el inmueble. Por lo anterior se requiere que las escuelas de los sectores público, privado y social, cuenten con una organización interna que permita prever y en su caso atender cualquier contingencia derivada de emergencia, siniestro o desastre.

#### 8.2.2. Integración

El Director de la escuela o el Subdirector de Gestión Escolar convocará por escrito o mediante correo electrónico a una reunión al personal docente, maestros especialistas, promotores, maestro especialista de la UDEEI, expresión y apreciación artística, Educación Física, de proyectos de atención diferenciada, administrativos, personal de apoyo e intendencia, vigilantes (en caso de contar con ellos) y deberán llenar de forma electrónica, imprimir e integrar en la carpeta física del Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE) el formato EX-01 (Acta constitutiva del CISE).

El CIPCE deberá conformarse por integrantes de la Comunidad Educativa de la Escuela.

Será presidido por el Director o Subdirector de Gestión de la escuela, quien será responsable de articular el funcionamiento de las siguientes Brigadas:

- a) Brigada de primeros auxilios;
- b) Brigada de prevención y combate de incendios;
- c) Brigada de evacuación y repliegue;
- d) Brigada de apoyo psicosocial; y
- e) Brigada de comunicaciones.

### **8.2.3. Funciones**

El CIPCE tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización de las escuelas lo mismo que los planos guía. Dicha señalización incluirá extintores, botiquines, y debe ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia.
- b) Operar el plan de contingencia;
- c) Contar con un censo actualizado y permanente del personal y matrícula escolar;
- d) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del presidente del CIPCE;
- e) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, tanto en ejercicios de desalojo, como en situaciones reales entre la población en general;
- f) Organizar y dividir el trabajo en equipos, para generar un Organigrama del Comité de Protección Civil Escolar que quede por escrito, estableciendo los responsables y las acciones a realizar así como, revisar las funciones y roles de las brigadas;
- g) Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- h) Determinar los puntos de reunión de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- i) Conducir a las personas durante un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de peligro;
- j) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos; y
- k) Designar a un supervisor de formularios de salud; mantener una lista de niñas, niños y adolescentes (NNA) con necesidades especiales, tales como: tipo de sangre especial por alumno, sensibilidad a las drogas, alergias, entre otros.

**8.2.3.1.** Debe de existir un Coordinador del Comité, así como un suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

**8.2.3.2.** Deberá contar con responsables de piso o edificio, en caso de contar con más de un edificio será necesario un responsable por edificio y responsables por piso.

**8.2.3.3.** Deberán contar con brigadistas capacitados conforme a los requerimientos que se establecen en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

**8.2.3.4.** El Coordinador y/o suplente será el encargado de coordinar las acciones y reuniones del equipo de emergencia escolar para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia, asimismo, será responsable de:

- a) La verificación y monitoreo de la capacitación de los miembros del equipo;
- b) La gestión de fondos para mantener el equipo y material de Protección Civil necesario en la escuela;
- c) Informar a las diferentes autoridades educativas y Secretaría de emergencia las necesidades especiales de la comunidad educativa;
- d) Monitorear la ejecución del Programa de Protección Civil;
- e) Declarar el final de la emergencia en la escuela, previa autorización de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
- f) Definir las acciones necesarias para recuperar la rutina de la escuela, en congruencia con las disposiciones que para el efecto emita la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
- g) Remitir a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, las propuestas de modificación y/o adición a los protocolos después de las acciones implementadas en la emergencia;
- h) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del plantel después de un fenómeno natural perturbador, previa declaratoria de la Autoridad Administrativa Competente; y
- i) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble.

**8.2.3.5.** Los responsables de edificio y piso en su caso serán encargados de:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil de piso o área que le corresponde;
- c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de la comunidad educativa;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, apoyo psicosocial y comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad educativa;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la comunidad educativa;
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con los jefes de piso y brigadistas;
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área, pasar lista de asistencia del piso, reportando al coordinador los ausentes y la causa, así como, de las acciones realizadas en su piso o área;

**8.2.3.6.** Las Escuelas de Educación Básica de sostenimiento público y privado, deberán contar con brigadas encargadas de la seguridad e integridad de la comunidad educativa.

#### **8.2.4. Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil**

El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones, así como, todo el personal incluyendo al personal docente, de apoyo y de mantenimiento, deberán estar capacitados en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación, apoyo psicológico de primer contacto y apoyo socio emocional, y comunicaciones, cumpliendo lo siguiente:

#### **8.2.4.1. Funciones**

Las Escuelas de Educación Básica de sostenimiento público y privado, deberán contar con cinco tipos de brigadas, encargadas de la salvaguarda e integridad de la comunidad educativa; cada brigada tiene funciones específicas, las cuales son:

##### **8.2.4.1.1. Funciones específicas de la brigada de primeros auxilios**

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios, así como desarrollar el apoyo psicológico de primer contacto o el apoyo socio emocional en su caso;
- b) Coordinación con el servicio médico y las demás brigadas, que en caso de urgencia, deberán recibir atención médica por terceros;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Portar el gafete o distintivo que corresponda a su brigada (chaleco ó brazalete de color blanco); y
- f) Deberá brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que fue capacitado y autorizado. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido a la NOM-034-SSA3-2013.

##### **8.2.4.1.2. Funciones específicas de la brigada de prevención y combate de incendios:**

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios (vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas);
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia (bomberos), del área y de otras ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;
- i) Diseñar e implementar un distintivo que corresponda a su brigada, (chaleco o brazalete de color rojo);
- j) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- k) Implementar las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con las emergencias potenciales en la escuela y el plan de contingencia respecto a emergencias de incendio.
- l) El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

**8.2.4.1.3. Funciones específicas de la brigada de evacuación y repliegue:**

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Actualizar directorios (los que tienen que ver con actividades inherentes a su brigada), del área y de otras ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo;
- c) Colocar bitácora visible en el interior de la escuela, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo;
- d) Revisar los procedimientos de actuación;
- e) Programar, realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a sus actividades de la brigada; para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- f) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación de NNA;
- g) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- h) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- i) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- j) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada.

**8.2.4.1.4. Funciones específicas de la brigada de apoyo psicosocial:**

- a) Asistir al jefe del CIPCE con la planificación de la capacitación del personal de la escuela (maestros y administrativos) para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial.
- b) Planear las capacitaciones psicológicas en la contratación de personal, para mejorar el funcionamiento y la preparación de la institución para hacer frente a las emergencias en el corto y largo plazo.
- c) Identificar a NNA y el personal que han mostrado diferentes capacidades relevantes para situaciones de emergencia.
- d) Asesorar al CIPCE para afrontar problemas psicosociales.
- e) Analizar la situación psicológica y discutir las implicaciones gerenciales e informarla al jefe del CIPCE.
- f) Apoyar en el reclutamiento y coordinación de voluntarios de la comunidad, organizaciones y con las autoridades locales.
- g) Respaldar al equipo de docentes para ayudar con la evacuación.
- h) Guiar a los docentes sobre cómo intervenir en el aula y con personas para ayudar a identificar las señales de auxilio de los alumnos.
- i) Preparar a los docentes para el regreso a clases después de un evento.
- j) Monitorear como el personal afronta la situación después de la intervención en las aulas.
- k) Establecer un espacio para asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten.
- l) Evaluar la situación y planificar las intervenciones para los siguientes días.

- m) Monitorear a los estudiantes y miembros del personal que han sido lesionados y que están recibiendo atención médica o psicológica.
- n) Identificar a los estudiantes y docentes que tienen dificultades para superar el evento y contactarlos.
- o) Actualizar las herramientas y procedimientos psicosociales en función de la experiencia.
- p) Coordinar y ayudar a los estudiantes, madres, padres y maestros proporcionándoles consultas o programas psicosociales necesarias.

#### **8.2.4.1.5. Funciones específicas de la brigada de comunicaciones:**

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de contacto de las madres, padres de familia y tutores (teléfono, estatus).
- b) Mantener listas actualizadas de directorio de la comunidad escolar (maestros, alumnos) y colocarlas en un lugar de fácil acceso durante la emergencia.
- c) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación.
- d) Anunciar la información relevante sobre los estudiantes e informar a las madres y padres.
- e) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia.
- f) Recabar el material necesario para el trabajo de los voluntarios.
- g) Realizar y colocar carteles para dirigir a la audiencia a puntos tales como: punto de encuentro de los padres, reunión de reporteros, etc.
- h) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en el evento.
- i) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la escuela.
- j) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación asignada para ellos.
- k) De ser necesario coordinar y organizar llamadas telefónicas de los estudiantes hacia los padres de familia.
- l) Informar a la comunidad las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar.
- m) Crear un boletín informativo con los acontecimientos ocurridos.
- n) Informar a la comunidad los daños y consecuencias.
- o) Hacer un reporte de lecciones aprendidas y compartir con la comunidad escolar.

### **8.3. Capacitación**

1. Capacitar al personal docente, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en los siguientes temas:

- a) Protección Civil;
- b) Curso de Primeros Respondientes para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de NNA;
- c) Prevención y Combate de Incendios;
- d) Prevención de lesiones accidentales;

- e) Evacuación y repliegue;
- f) Comunicaciones; y
- g) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

El contenido de estas capacitaciones deberá efectuarse conforme a la Norma Técnica correspondiente que emita la Secretaría.

#### **8.4. Simulacros**

**8.4.1.** Se deberán realizar simulacros conforme a lo establecido en el manual de operaciones de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) al menos una vez cada cuatro meses, previo aviso a dicha autoridad y, en su caso, hacer extensivo el aviso a la Secretaría y a las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

**8.4.2.** La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;
- b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación.

**8.4.3.** Los simulacros implicarán ejercicios de gabinete y/o la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones contenidos en el PIPCE.

#### **8.5. Instalaciones de prevención y combate de incendio**

Se describirán los equipos portátiles, móviles y fijos de prevención y combate de incendios.

##### **8.5.1 Equipos, prevención y combate de incendio**

Instalar equipo contra incendio suficiente en la escuela o instalaciones de acuerdo a la “NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo”, o la que la sustituya.

**8.5.1.1.** Deberá contar al menos con un extintor por nivel y otro en el área contigua a la de preparación de alimentos, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de NNA.

**8.5.1.2.** Los extintores que se instalen en las escuelas, deberán cumplir con las especificaciones que se establecen en el numeral 7.2 de la NOM-002-STPS-2010.

**8.5.1.3.** Los extintores de PQS deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.

**8.5.1.4.** Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor. De acuerdo a la NOM-002-STPS-2010.

**8.5.1.5.** Deberán colocarse por lo menos en cada nivel de la escuela para el tipo de fuego ABC y en caso de contar con cocina extintores del tipo K.

**8.5.1.6.** Los extintores podrán ser de P.Q.S, CO2 o a base espuma.

### **8.5.2. Sistema de detección y alarmas**

Instalar detectores de humo y/o de calor en el inmueble o instalaciones en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

**8.5.2.1.** Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados para el cuidado de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) o en cada una de las aulas.

**8.5.2.2.** Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos.

**8.5.2.3.** Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

### **8.5.3. Retardante de fuego**

La aplicación de la sustancia retardante al fuego no debe exceder a dos años o, en su defecto, del tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante para su aplicación, lo cual debe evidenciarse con ficha técnica autorizada del producto o garantía expresa del fabricante.

### **8.6. Señalización**

Instalar en las escuelas la señalización de conformidad con lo establecido en la “NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías”, y la “NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar”, o las que las sustituyan por lo que se deberá considerar lo siguiente:

**8.6.1.** Ser apropiada y de fácil comprensión, para NNA y adultos incluyendo ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras.

**8.6.2.** Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos o, en su caso, utilizar teléfonos celulares, aparatos de radiocomunicación, u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros, en las áreas en donde se produzcan, almacenen o manejen materiales inflamables o explosivos. Dicha señalización deberá cumplir con lo establecido por la “NOM-026-STPS-2008”, o la “NOM-003-SEGOB-2002”.

**8.6.3.** Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, los equipos de protección personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención, de equipos y sistemas contra incendio, entre otros.

**8.6.4.** El personal docente, administrativo, de apoyo y demás ocupantes del inmueble deberán conocer el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.

**8.6.5.** Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación al no contar con algún tipo de letrero, deberán identificarse con la señal "Sin Salida", colocada en un lugar fácilmente visible de la puerta.

**8.6.6.** Que los desniveles o escalones en los pasillos y corredores de las rutas de evacuación estén señalizados, de conformidad con la NOM-026-STPS-2008”, o la “NOM-003-SEGOB-2002”.

### **8.7. Ruta de Evacuación y Salidas de Emergencia**

Deberá implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contar con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo;
- b) Que la ruta de evacuación cuente con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán bloquear la ruta de evacuación dado el caso, el CIPCE, deberá identificar dejando registrado el hallazgo en una minuta del Comité; avisando al área de la Secretaría de Educación que corresponda y en su caso solucionar la situación a través de procedimientos específicos para la evacuación y modificaciones en la infraestructura;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo;
- e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- f) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores de las escuelas de Educación Básica de nueva creación, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio;
- g) Contar con al menos una salida de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común, es decir, por cada nivel, deben existir cuando menos dos salidas;

#### **8.7.1. Las salidas de emergencia deben contar con las siguientes características:**

- a) Ser una puerta de material resistente a impactos, no inflamable o tratada con materiales retardantes de fuego;
- b) Tener un claro de al menos 90 cm;
- c) Estar señalizada e iluminada;
- d) Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma;
- e) La salida de emergencia deberá ser abatible, con eje de giro vertical, fácilmente operable y abrirse en el sentido de la salida;
- f) Contar con un mecanismo fuera del alcance de NNA que permita abrirla desde adentro, ante alguna contingencia, mediante una operación simple de empuje e independiente de la energía eléctrica, como barra de pánico, entre otros. Asimismo, dicho mecanismo deberá evitar la apertura de la puerta desde afuera;
- g) Las salidas de emergencia, no deberán ser corredizas, ni giratorias; y
- h) La salida de emergencia no deberá ubicarse en la cocina de la escuela.

#### **8.7.2. De preferencia, la salida de emergencia:**

- a) Deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.

La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura del inmueble donde se encuentre la escuela.

### **8.8. Iluminación de Emergencia**

Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación, que, por sus características, permita una

adecuada iluminación ante alguna emergencia. Su ubicación deberá ser accesible para los adultos y fuera del alcance de NNA.

### **8.9. Primeros Auxilios**

Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, que se encuentre fuera del alcance de NNA, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalado o colocado en un espacio (oficina) fuera del alcance de NNA pero accesible y sin llave para el personal de la escuela. Considerar la instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela; y
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de este documento.

### **8.10. Alerta sísmica**

Las escuelas deberán contar con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tendrá como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de riesgo.

El Sistema de Alerta Sísmica que utilizarán las escuelas, para efectos de alertamiento, será autorizado por la Secretaría.

El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.

Receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica que expida la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para tal efecto, mismo que deberá estar debidamente señalizado

El equipo deberá estar en estado de funcionamiento, permanentemente cargado y fuera del alcance de NNA.

### **8.11. Materiales Peligrosos**

Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por los estudiantes y estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- b) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble en cantidades mínimas, los cuales deberán estar fuera del alcance de NNA, y de preferencia deberán guardarse en armarios o muebles debidamente asegurados;
- c) Al ser utilizados, los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán dejarse al alcance de NNA;
- d) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la "NOM 189-SSA1SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico";
- e) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor; y
- f) No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros.

Evitar tener dentro de las instalaciones de las escuelas, cualquiera de las plantas venenosas enunciadas en el **Anexo 2** de este documento.

## **8.12. Infraestructura Física**

### **8.12.1. Muros**

Deberá contar con muros perimetrales sólidos que permitan salvaguardar la integridad física de NNA ante cualquier riesgo externo.

### **8.12.2. Techos y Pisos**

Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no inflamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no inflamable. Las superficies con las cuales los NNA pueden tener contacto no deberán ser de acabado rugoso, duro o agresivo.

Adicionalmente, los pisos deben ser resistentes, seguros, de fácil limpieza y desinfección y no deberán ser resbaladizos, o en su caso, se le incorporarán bordes o cintas antiderrapantes.

### **8.12.3. Mobiliario**

Deberá contar con mobiliario, equipo e instalaciones destinadas para el funcionamiento de la escuela, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El mobiliario deberá estar en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a NNA.
- b) En caso de que existan repisas, pizarrones, estantes, gabinetes, deberán estar fijos de manera segura y se deberá evitar la colocación de objetos de mayor peso o tamaño u otros elementos que por sus características puedan ocasionar daño a NNA en caso de caer sobre ellos.

### **8.12.4. Instalación Eléctrica**

Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada por lo que deberán implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar fuera del alcance de NNA o protegidos mediante el uso de canaletas;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería y contar con protección infantil o estar fuera del alcance de los NNA;
- c) No deberán utilizarse multicontactos;
- d) No debe existir cableado en mal estado,
- e) Se deberán evitar instalaciones provisionales;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y deberán tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños;
- j) Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada; y

k) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de los mecanismos eléctricos.

#### **8.12.5. Instalación de Gas L.P. y Natural**

En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, además de considerar lo dispuesto por los numerales 7.6, 7.6.1 y 7.6.2 de la “NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo”, se debe poner especial atención en lo siguiente:

a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a NNA, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;

b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;

c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de NNA;

d) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación de la escuela, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;

e) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;

f) Contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible y alejado de la fuente de ignición, así como la dirección de apertura y cierre de las mismas;

g) El Director, Subdirector de Gestión y los integrantes del CISE, deberán tener ubicadas las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y

h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural.

#### **8.12.6. Medidas de Prevención en Instalaciones Físicas**

Deberá implementar medidas de seguridad (aditamentos) en escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios, tales como pasamanos, piso antiderrapante en escaleras, entre otros. En caso de contar con escaleras o rampas, éstas deberán ser seguras y tener por lo menos los siguientes dispositivos o características para evitar que NNA puedan lastimarse.

a) Contar con rejas o puertas que eviten el acceso de NNA a las mismas en la parte inferior. En caso de que las escaleras o rampas sean utilizadas por los NNA, también deberán contar con rejas o puertas que eviten el acceso de NNA a las mismas en la parte superior;

b) Estas deberán mantenerse cerradas durante el horario de operación de los Centros de Atención o Centros de Educación Preescolar;

c) Contar con barandales robustos y el espacio entre éstos deberá ser menor a 10 centímetros, o con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales que permitan que NNA trepen por los mismos;

d) Cintas antiderrapantes en todos los escalones, en caso de requerirse;

e) Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones accidentales, colocados en al menos uno de sus laterales;

- f) Las escaleras no podrán ser, en su totalidad ni en alguna de sus secciones, del tipo helicoidal o de caracol, verticales o verticales extensibles. De preferencia, se deberán evitar los escalones compensados;
- g) Las escaleras, toboganes o rampas deben permitir la evacuación segura de NNA y el personal de las escuelas en caso de emergencia;
- h) Los inodoros y lavabos deberán estar fijos y resistir cargas o golpes de importancia. Las cajas o depósitos de agua de los inodoros deberán contar con tapa y estar en buenas condiciones de uso;
- i) Los baños y sanitarios no deberán tener piso resbaladizo, de ser el caso, contar con bordes o cintas antiderrapantes;
- j) Los vidrios deberán estar recubiertos de película de protección anti estallante o película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los NNA; y
- k) Todos los depósitos de agua, incluyendo baldes, tinas, bañeras, aljibes, cisternas, tinacos, piletas, albercas, etc. deberán estar protegidos, resguardados y cerrados para impedir el acceso de NNA sin estricta supervisión de un adulto responsable.

### **8.13. Programa Anual de Capacitación**

El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un programa anual de capacitación de Protección Civil y ejecutarlo conforme a lo establecido.

### **8.14. Programa Anual de Simulacros**

El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un programa anual de simulacros de Protección Civil y ejecutarlo conforme a lo establecido.

### **8.15. Mantenimiento**

El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido.

#### **8.15.1. Programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios**

El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en la “NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo”.

#### **8.15.2. Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones**

Este deberá ser elaborado por el responsable del mantenimiento de la escuela, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento;
- b) Prioridad;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de verificación del programa.

Los responsables a los que se refieren los incisos c) a e) pueden coincidir o recaer en una sola persona.

### **8.16. Equipamiento y Zonificación para atención de emergencias**

El poseedor o responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones de la escuela, deberá elaborar un plano o croquis en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias.

### **8.17. Seguridad Estructural y visto bueno de Seguridad y Operación**

Consiste en todas aquellas acciones referidas a las instalaciones físicas que tienen por objeto de preservar en buen estado a las mismas para su utilización en condiciones que no generen nuevos riesgos.

### **8.18. Síntesis del Plan de Reducción de Riesgos**

Se deberá elaborar el cuadro resumen de riesgos contra la acción que se va a ejecutar.

## **IX. PLAN DE CONTINGENCIA**

Las escuelas de educación básica de sostenimiento público y privado deben contar con un Plan de Contingencia, para contar con las estrategias necesarias para hacer frente en alguna emergencia o desastre con el propósito de proteger la vida de las personas.

El Plan de Contingencias debe contener:

- 1) Estructura organizacional del sistema de protección civil del plantel;
- 2) Manejo de Contingencias;
- 3) Protocolos de actuación por tipo de riesgo conforme al análisis de riesgo a que se refiere el numeral 9.3.

#### **9.1. Estructura organizacional del sistema de protección Civil**

Para que el personal que coordina las tareas de Protección Civil en los planteles y realice sus actividades de manera coordinada deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quien conforma dicho sistema.

#### **9.2. Manejo de Contingencias**

Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se debe considerar lo siguiente:

##### **a) Alertamiento.**

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en la acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del plantel sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida.

##### **b) Coordinación y manejo de contingencias.**

Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de contingencia o desastre.

##### **c) Evaluación de Daños.**

Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos. Por lo que se debe de contar con un inventario detallado de las víctimas y daños.

La autoridades deberán valorar la situación física del plantel e indicar le momento en que ya no se advierte riesgo de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

**d) Seguridad.**

Deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

**e) Comunicación social de la contingencia.**

Brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

**9.7 Protocolos de actuación por tipo de riesgo**

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente.

**Gestión Integral de Riesgo:**

**a)** En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre; y

**b)** Deberá realizar la activación del Plan de contingencias mediante las fuentes de información que se hayan establecido.

En caso de emergencia, o algún evento que atente en contra de la seguridad de la comunidad escolar, el plantel educativo realizará las actividades de acuerdo a los **“Protocolos de Actuación en Caso de Emergencia o Desastre”**, los cuales deberán seguir en conjunto todos los integrantes del CIPE/CISE, considerando personas con discapacidad.

**9.3.1.** Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su Análisis de Riesgos. No existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles educativos.

Algunos de los protocolos más comunes que pueden servir de guía, modificarse o adaptarse son:

a) ¿Qué hacer en caso de sismo?

b) ¿Qué hacer en caso de incendio?

c) ¿Qué hacer en caso de fuga de gas?

d) ¿Qué hacer en caso de inundación?

e) ¿Qué hacer en caso de riñas?

f) ¿Qué hacer en caso de portación de armas y drogas?

g) ¿Qué hacer en caso de balacera?

h) ¿Qué hacer en caso de amenaza de artefacto explosivo?

**9.3.2. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SISMO?**

El PIPCE deberá contar con dos protocolos de actuación para sismo, uno donde se cuente con alertamiento sísmico y otro donde el sismo ya está presente.

En caso de sismo con alertamiento, se entiende que el sismo proviene de la costa debido a que en esa zona es donde están colocados los sensores sísmicos, por lo que en la Ciudad de México se cuenta con alrededor de 50 segundos de anticipación para evacuar o replegarse de acuerdo a lo establecido en el protocolo específico para el inmueble educativo.

Debe enfatizar en la importancia de realizar la evacuación antes o después del sismo, pero no durante el mismo, por lo que debe practicar simulacros parciales y totales para determinar quienes podrán realizar la evacuación en ese tiempo establecido, de lo contrario deberán utilizar esos segundos para replegar y esperar a que el movimiento sísmico concluya.

En caso de sismo presente el cual por su cercanía es perceptible sin dar oportunidad a que suene el alertamiento sísmico, se deberá realizar el repliegue.

Los brigadistas de evacuación deberán acordar las medidas de seguridad a aplicar (repliegue y/o evacuación) en los diferentes espacios del plantel con base en los ejercicios de simulacro realizados, deberán establecerlos en los protocolos de actuación del plantel y ponerlos en práctica durante la presencia de sismos.

### 9.3.3. ¿QUÉ HACER EN CASO DE INCENDIO?

Los incendios se pueden presentar por diversas causas y salirse de control en segundos, por lo que es indispensable que los brigadistas de Prevención y combate de incendios, cuenten con capacitación en el uso de extintores, tengan identificados los lugares de más alto riesgo por incendio dentro del plantel o cercano a él, como: tuberías de gas, bodegas, contactos eléctricos sobrecargados o en mal estado, así como contar con extintores vigentes conforme a la NOM-002-STPS-2010<sup>1</sup>, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Los brigadistas solo pueden atender fuegos en su fase incipiente (fuego confinado en un espacio definido y que puede ser extinguido con extintores), de lo contrario la atención la deberán brindar los bomberos. También deberán establecer las rutas de evacuación por incendio.

Para mayor información consultar:

- a) Guía General de prevención y preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad, Gobierno de la Ciudad de México<sup>2</sup>
- b) Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)<sup>3</sup>
- c) NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Secretaría del Trabajo, publicada en D.O.F. el 09 de diciembre de 2010<sup>4</sup>
- d) NORMA Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, Secretaría del Trabajo, publicada en D.O.F. el 29 de diciembre de 2011<sup>5</sup>
- e) ¿Qué hacer ante un incendio y cómo prevenirlo?<sup>6</sup>
- f) Incendios urbanos: apaga el riesgo<sup>7</sup>
- g) Incendio urbano<sup>8</sup>

<sup>1</sup> <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/nom/33.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188630/Guia-general.pdf>

<sup>3</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed_1_.pdf)

<sup>4</sup> <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/Nom-002.pdf>

<sup>5</sup> <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/nom/NOM-029.pdf>

<sup>6</sup>

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7/ffc/d39/5c7ffcd39460a421262696.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF>

<sup>8</sup> <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/246-TARJETASINCENDIOSURBANOS.PDF>

### 9.3.4. ¿QUÉ HACER EN CASO DE FUGA DE GAS?

El gas L.P. es más pesado que el aire, por lo que se acumula en partes bajas como piso, sótanos y estacionamientos subterráneos. El gas natural es más ligero que el aire, por lo que se acumula en techos o pisos superiores.

Fuga de gas proveniente de instalaciones de gas dentro de la escuela (conserjería, cocina u otro):

- a) Revise que los tanques y las instalaciones de gas estén en buenas condiciones. Si el tanque tiene más de 10 años, pida que sea revisado por los especialistas.
- b) Coloque un extintor cercano.
- c) Si sospecha de fuga de gas y le es posible, aplique agua con jabón en las tuberías para comprobar su existencia.
- d) Cierre la llave de gas.
- e) No encienda cerillos, cigarros o fuentes que generen chispa.
- f) Abra puertas y ventanas de donde haya acumulación de gas evitando encender la luz o aparatos eléctricos.
- g) Reporte la fuga de gas al 911 y siga las indicaciones.
- h) Aleje a la comunidad educativa cercana a la fuente inicial de la fuga o a aquella que se encuentre en lugares que presenten acumulación de gas.
- i) Brinde los primeros auxilios a aquellos que hayan sido afectados por la inhalación o contacto con el gas.
- j) Fuga de gas proveniente del exterior del plantel.
- k) Si detecta fuerte olor a gas, asegúrese de qué lugar proviene (pipa de gas, mercado, unidad habitacional).
- l) Considere la posibilidad de evacuar el plantel.
- m) Si recibe indicación directa de bomberos, policía o Protección Civil para evacuar el plantel, hágalo de inmediato, determine la ruta de evacuación más viable al punto de reunión externo. Lleve consigo su kit de emergencia escolar.
- n) No ingrese al plantel hasta que no reciba la indicación por parte de alguna autoridad en materia de Gestión del Riesgo.
- o) Si no le es posible evacuar, manténgase alejado de la fuente inicial de la fuga, mantenga la calma, no propague rumores, siga las indicaciones del personal preparado.

Para mayor información consultar:

Gas L.P. manejo seguro<sup>9</sup>

Guía para el manejo seguro del gas<sup>10</sup>

<sup>9</sup> <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/290-INFOGRAFAGASLP.PDF>

<sup>10</sup> <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7/ffc/c2a/5c7ffcc2a55b3519185637.pdf>

### 9.3.5. ¿QUÉ HACER EN CASO DE INUNDACIÓN?

Las inundaciones responden a un fenómeno combinado de lluvia abundante, zonas bajas y/o acumulación de basura en drenaje, por lo que debes de considerar cuál es tu caso, y seguir las recomendaciones según los siguientes anexos, a fin de que el CISE realice en Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad y lo incluya en el PIPCE:

- a) Guía General de prevención y preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad, Gobierno de la Ciudad de México<sup>11</sup>
- b) Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)<sup>12</sup>
- c) Inundaciones súbitas... ¡Las más peligrosas!, SEGOB, Sistema Nacional de Protección Civil<sup>13</sup>
- d) Tormentas eléctricas. ¡Protégete de los rayos!, SEGOB, Sistema Nacional de Protección Civil<sup>14</sup>
- e) ¿Qué hacer en temporada de lluvias?, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Gobierno de la Ciudad de México<sup>15</sup>
- f) Serie Fascículos. Inundaciones, CENAPRED<sup>16</sup>
- g) Fascículos Inundaciones<sup>17</sup>

<sup>11</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188630/Guia-general.pdf>

<sup>12</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed_1_.pdf)

<sup>13</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110289/308-INFOGRAFAINUNDACIONESSBITAS.PDF>

<sup>14</sup> <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/302-INFOGRAFATORMENTASELECTRICAS.PDF>

<sup>15</sup> <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/redalertatemprana>

<sup>16</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112861/3-FASCCULOINUNDACIONES-ilovepdf-compressed.pdf>

<sup>17</sup> <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES.PDF>

### 9.3.6. ¿QUÉ HACER EN CASO DE RIÑAS?

En el Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal<sup>18</sup>, se establecen los mecanismos que directivos y docentes, con el apoyo de la comunidad escolar, deben seguir para la atención de actuaciones (riñas) de alumnas y alumnos dentro de la escuela o bien, fuera de ella en representación de la misma.

Sí las riñas son provocadas por cualquier grupo ajeno a la comunidad educativa, llamar al 911 para solicitar el apoyo de la autoridad correspondiente y el CISE deberá actuar conforme a los protocolos establecido en el PIPCE.

<sup>18</sup> Op. cit., [http://www2.sep.pdf.gob.mx/convivencia/conoce\\_marco/archivos/lineamientos\\_generales\\_marco\\_vonvivencia.pdf](http://www2.sep.pdf.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf)

### 9.3.8. ¿QUÉ HACER EN CASO DE PORTACIÓN DE ARMAS Y DROGAS?

En el mencionado Marco para la Convivencia Escolar, se establecen los mecanismos que directivos y docentes, con el apoyo de la comunidad escolar, deben seguir para la atención de actuaciones (portación de armas y drogas) de las alumnas y alumnos dentro de la escuela, para mayor información consultar:

Recomendaciones para diseñar y establecer estrategias para la prevención y detección de ingreso de armas en las escuelas de educación básica<sup>19</sup>

Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas<sup>20</sup>

<sup>19</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias\\_de\\_prevenccion\\_deteccion\\_armas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias_de_prevenccion_deteccion_armas.pdf)

<sup>20</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia\\_prevenccion\\_de\\_armas\\_en\\_las\\_escuelas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevenccion_de_armas_en_las_escuelas.pdf)

### 9.3.9. ¿QUÉ HACER EN CASO DE BALACERA?

Si se escuchan detonaciones o hay movimiento de grupos armados cercanos al plantel:

- a) Activar una alerta silenciosa para quienes no se han percatado de la situación.

- b) Permanecer en el salón, acostados boca abajo, alejados de puertas y ventanas.
- c) Quienes se encuentren fuera del aula (baños, patio, área administrativa), si tienen oportunidad, deberán ir al espacio cerrado más cercano, sino deberán quedarse inmóviles boca abajo en ese lugar. Evite correr durante un tiroteo o mirar a los ojos a los agresores.
- d) Por ningún motivo debe evacuarse la escuela durante el tiroteo. Todos están más seguros dentro.
- e) Llamar al número de emergencias 911 en cuanto le sea posible.
- f) Si durante el tiroteo hay madres o padres de familia, tutores o representantes educativos fuera de la escuela, si es posible, que pasen y se trasladen a un lugar alejado de la balacera; sino, cerrar de inmediato la puerta. Quienes no logren entrar, deberán resguardarse en un sitio externo.
- g) De ser posible cerrar ventanas y puertas siempre y cuando no se pongan en mayor peligro.
- h) Durante el evento, realizar actividades lúdicas, cantar o jugar para distraer la atención en el hecho.
- i) Brindar apoyo especial a cualquier persona detectada como vulnerable. Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.
- j) Mantener comunicación con un contacto del exterior, apoyarse con integrantes de la comunidad escolar.
- k) No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.
- l) Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios.
- m) Antes de regresar a sus actividades cotidianas, asegurarse que el evento ha concluido.
- n) Evitar que el alumnado, las madres, padres, tutores, representantes educativos o el personal se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.

Para mayor información consultar:

Manual de seguridad escolar<sup>21</sup>

<sup>21</sup> <http://www.seslp.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Seguridad-Web%20290212.pdf>

### **9.3.10. ¿QUÉ HACER EN CASO DE AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO?**

La amenaza de artefacto explosivo se puede presentar mediante llamada telefónica o por la sospecha de algún artefacto explosivo.

- a) Mantener la calma, no propagar rumores
- b) No tocar, mover, ni abrir objetos sospechosos
- c) No utilizar el celular
- d) Evacuar fuera del plantel a la comunidad educativa lo más pronto posible, alejándose al menos 300 metros del lugar. Llevar consigo su kit de emergencia escolar.
- e) En el punto de reunión externo, realizar la llamada al 911 o mediante el botón de auxilio de las cámaras de vigilancia de la Ciudad de México.

- f) Brinde los primeros auxilios a quien lo requiera o se encuentre en crisis emocional.
- g) Esperar a que personal especializado le diga cómo proceder.
- h) Regresar al plantel solamente si personal especializado la ha dado esa indicación.

Para mayor información puede consultar:

Protocolos de actuación ante amenaza de bomba<sup>22</sup>

<sup>22</sup><https://www.gestionderiesgos.gob.ec/sgr-organizo-taller-sobre-protocolos-de-actuacion-ante-amenaza-de-bomba-en-instituciones-publicas-de-manabi/>, <http://xml.cie.unam.mx/xml/dir/seguridad/Documento-Amenaza-Bombas.doc>

## **X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

Las Escuelas deben ser capaces de mantener sus funciones esenciales en operación después o durante una emergencia o la situación de desastre, asegurando la continuidad de sus labores cotidianas para lo cual debe de contar con un Plan de continuidad de operaciones el cual debe contemplar:

1. Análisis de funciones esenciales.
2. Identificación de los recursos necesarios (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) para no interrumpir las funciones esenciales después de una emergencia.
3. Generar estrategias para dar continuidad a funciones esenciales en caso de presentarse cualquier situación de emergencia, desastre o cualquier evento que ponga en riesgo la continuidad de su operación.
4. Identificar y analizar las amenazas para disminuir la vulnerabilidad de las escuelas mediante acciones preventivas y correctivas.

Elementos mínimos que debe contener el Plan de Continuidad de Operaciones:

1. Fundamento legal;
2. Propósito;
3. Funciones críticas o esenciales;
4. Sedes Alternas;
5. Línea de sucesión o cadena de mando;
6. Recursos humanos;
7. Dependencias e interdependencias;
8. Requerimientos mínimos;
9. Interoperabilidad de las comunidades;
10. Protección y respaldo de la información y bases de datos; y
11. Activación del Plan.

Dicho Plan es elaborado por el personal que labora en el plantel, para su elaboración es necesario tener:

### 1. Análisis de riesgos.

El análisis de riesgos se llevará a cabo con sustento en lo establecido en el punto VII, relativo a aquellos riesgos que se señalan en el **Anexo 3 Tabla 1**.

### 2. Análisis de procesos.

Para hacer este análisis es necesario identificar aquellos procesos que son críticos para la entrega del servicio educativo.

#### a) Obtención del listado de procesos.

Las escuelas deben tener identificado y organizado todos los procesos con los que cuenta para la implementación del PIPCE determinando las funciones y responsabilidades del personal, si estos procesos cotidianos afectan la continuidad del PIPCE.

#### b) Dependencias e Interdependencias.

Las escuelas deben identificar las organizaciones que dependen de la escuela para continuar con sus procesos, especificando la actividad o producto de cada dependencia siendo verificables, esto con el fin de no intervenir con la adecuada implementación del PIPCE.

### 3. Estrategias de continuidad.

Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la escuela, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con uno o más responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico como se señala en el Anexo 3 Tabla 3.

### 4. Recursos críticos.

#### a) Recursos del Proceso Crítico

Es de suma importancia que las escuelas identifiquen los recursos con los que cuenta tales como tecnológicos, materiales, bases de datos, servicios de comunicación y requerimientos, que serán necesarios para continuar con su operación después de una emergencia, de la siguiente manera:

INFRAESTRUCTURA (Tipo de recurso)				
Requerimientos	Cantidad	Especificaciones	Costo Unitario	¿Se cuenta con él?

#### b) Recursos Humanos

En las escuelas el actor más importante es el Director ya que él es el encargado de contar con datos de todo el personal que se encuentra en la escuela, de toda la comunidad educativa contemplando a NNA, docentes, personal administrativo y de intendencia que permita localizarlos en caso de alguna emergencia, es importante que esos datos contengan por lo menos, y que se cumpla con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

<b>Nombre de la persona:</b>	(Nombre)
<b>Teléfonos:</b>	(Celular, fijo, radio, entre otros)
<b>Dirección:</b>	(Casa)
<b>En caso de emergencia, se presenta en:</b>	(Contacto de algún familiar)

## 5. Definición del Plan de Continuidad de Operaciones.

Cada escuela es responsable de la elaboración de su propio Plan de Continuidad de Operación (Anexo 3. Tabla 3) estableciendo los propósitos, responsables y acciones a realizar durante y después de alguna emergencia.

## 6. Activación del Plan.

Las escuelas deben establecer un protocolo de actuación que establezca las acciones a realizar antes, durante y después de una emergencia, los simulacros y la mejora continua del Plan de Continuidad de Operación.

## XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN.

### 10.1. Descripción

La vigilancia en la aplicación de estos Términos de Referencia corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de los programas que la AEFCM pueda establecer.

1. Las visitas, tendrán los siguientes objetivos:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios.
- b) Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de NNA, para solicitar su oportuna actuación.
- c) Verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad en materia de Protección Civil.

### 10.2. Procedimiento de verificación

La verificación de seguridad se realizará conforme a la siguiente cédula de evaluación:

#### Anexo 1:

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CÉDULA DE EVALUACIÓN

#### GESTIÓN DE RIESGOS

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Escuelas de Educación Básica; NOM-032-SSA3-2010, Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	<b>Fecha de la visita</b> ___ / ___ / ____ <b>hora de inicio de la visita</b> ___ : ___
--	--

Nombre de la Escuela:	
Calle y Número:	
Colonia:	C.P.
Alcaldía:	
Referencia:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre del Responsable del Inmueble:	
Geoposición del inmueble: X:	Y:

<b>Censo Escolar</b>	<b>Croquis de localización</b>
Datos generales del personal	

Número de alumnos:		
Número de docentes:		
Personal directivo:		
Personal administrativo:		
Personas c/discapacidad:		
Otros:		
Total		

Antecedentes				Observaciones/recomendaciones
1	La edificación ha sufrido daños por fenómenos perturbadores:	SI ( )	NO ( )	
2	La edificación ha sido reparada, remodelada, reforzada afectando el comportamiento de la estructura:	SI ( )	NO ( )	
3	El año de construcción de la edificación es menor a:	<1986 ( )	<2004 ( )	<2017 ( )
4	La edificación ha sufrido cambio de uso: RCDF-2017	SI ( )	NO ( )	
5	La edificación presenta deterioro por meteorización, fisuras, grietas o falta de mantenimiento:	SI ( )	NO ( )	
6	La edificación presenta irregularidad en planta o en altura (Rigidez, masa y resistencia):	SI ( )	NO ( )	
7	La edificación cuenta con Constancia de Seguridad Estructural actualizada. Art. 71 del RCDF 2017	SI ( )	NO ( )	
8	La edificación cuenta con un análisis de riesgo interno y externo. Numeral VII de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
9	La edificación cuenta con Dictamen Estructural que garantice la seguridad de los alumnos. Numeral 3.1.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
10	La edificación cuenta con Póliza de seguro de Responsabilidad Civil no cancelable. Numeral 3.1.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

Ubicación geográfica				Observaciones/recomendaciones
Consulta el análisis de riesgos que especifique las amenazas sobre la vulnerabilidad del inmueble:				
Fenómenos Geológicos				
11	La edificación se ubica de acuerdo a la zonificación geotécnica del suelo en zona (RCDF 2017):	Zona 1. Lomas ( )	Zona 2. Transición ( )	Zona 3. Lago ( )
12	Erupciones volcánicas, cercanía y actividad volcánica, con relación a las rutas de flujo de lava, piroclastos y ceniza (15 km. Min.)		SI ( )	NO ( )
13	La edificación se encuentra cercana a zona de deslizamientos, taludes inestables, laderas, barrancas o cauces de ríos (5 km Min.).		SI ( )	NO ( )
14	Otros (especificar): _____		SI ( )	NO ( )
Fenómenos Hidrometereológicos				
15	La edificación se ubica en una zona de alta precipitación (750 mm anuales), lluvias		SI ( )	NO ( )

	torrenciales.			
16	La edificación se ubica en una zona de encharcamiento o inundación.	SI ( )	NO ( )	
17	Otros (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
<b>Fenómenos Antropogénicos</b>				
18	Concentraciones masivas de población, marchas, manifestaciones que afecten el ingreso al inmueble.	SI ( )	NO ( )	
19	Otros (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
<b>Fenómenos Sanitario-Ecológicos</b>				
20	La población perteneciente se ha visto afectada por cualquier tipo de cuadro de epidemias.	SI ( )	NO ( )	
21	La edificación se encuentra rodeada por industrias altamente contaminantes.	SI ( )	NO ( )	
22	La edificación se encuentra cercana a zona de basureros, tiraderos clandestinos, etc.	SI ( )	NO ( )	
23	La edificación se encuentra con fauna nociva en su interior o exterior. (cronograma, bitácora y reporte fotográfico del servicio de fumigación)	SI ( )	NO ( )	
24	Otros (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
<b>Fenómenos Químico-Tecnológicos</b>				
25	La edificación se encuentra cercana a una fuente que pueda sufrir una explosión (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
26	La edificación se encuentra cercana a una fuente susceptible a incendiarse (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
27	La edificación se encuentra cercana a una fuente con materiales peligrosos (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	
28	Otros (especificar): _____.	SI ( )	NO ( )	

1.- Marcar con una X, si la escuela cumple con...

	<b>Del funcionamiento y operación de la escuela.</b>			<b>Observaciones/recomendaciones</b>
29	Se cuenta con un Programa Interno de Protección Civil Escolar, actualizado y registrado.	SI ( )	NO ( )	
30	El personal de la escuela cuenta con los conocimientos que a continuación se mencionan: -Capacitación en Introducción a la Protección Civil. -Capacitación en prevención de lesiones accidentales. -Capacitación en evacuación y repliegue. -Capacitación en primeros auxilios. -Capacitación en prevención y combate de incendios. -Capacitación en prevención y combate de incendios. -Capacitación en comunicaciones.	SI ( )	NO ( )	

	-Capacitación en apoyo psicosocial de primer contacto o apoyo socio emocional. Numeral 8.3. de los Términos de Referencia.			
31	Se cuenta con un censo actualizado y del personal y matrícula escolar.	SI ( )	NO ( )	

	<b>Equipo contra incendio</b>			<b>Observaciones/recomendaciones</b>
32	En caso de que el grado de riesgo interno de incendio sea ORDINARIO deberá cumplir con lo siguiente (Numeral 8.5.1.1. de los Términos de Referencia):			Nota: Toda escuela con 3,000 m <sup>2</sup> de construcción se considerará de alto riesgo.
33	Un extintor por cada nivel de la escuela (oficina, aula, bodega) para el tipo de fuego ABC y otro en el área de cocina del tipo K.	SI ( )	NO ( )	
34	Extintores en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos. NOM-002-STPS-2010.	SI ( )	NO ( )	
35	Extintores con una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos. Numeral 8.5.1.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
36	Extintores colocados a una altura no mayor de 1.50 metros medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor. NOM-002-STPS-2010 y numeral 8.5.1.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
37	Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de extintores (cronograma, bitácora y reporte fotográfico). Numeral 8.5.2.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

	<b>Características físicas de las instalaciones, equipos y materiales:</b>			<b>Observaciones/recomendaciones</b>
38	Señalización de acuerdo a la NOM 003-SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008 Señales y avisos para Protección Civil-Colores, formas y símbolos a utilizar:	SI ( )	NO ( )	
39	Señalización que incluya ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras. Numeral 8.6.1. de los Términos de Referencia	SI ( )	NO ( )	
40	En almacenes y bodegas, señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos. Dicha señalización cumple con la NOM-026-STPS-2008", o la NOM-003-SEGOB-2002. Numeral 8.6.2. de los Términos de Referencia	SI ( )	NO ( )	
41	Personal docente, administrativo, de apoyo y demás ocupantes del inmueble deben conocer el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptar con respecto a cada señalización. Numeral 8.6.4. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

42	Puertas que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación deberán identificarse con la señal "Sin Salida". Numeral 8.6.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
	<b>Detectores de humo</b>			<b>Observaciones/recomendaciones</b>
43	Contar al menos con un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de las Niñas, Niños y Adolescentes y en cada una de las aulas. Numeral 6.3.3.2.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
44	Contar al menos con un detector de humo en las áreas destinadas a la administración y dirección de la escuela. Numeral 8.5.2.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
45	Contar al menos con un detector de humo en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos. Numeral 8.5.2.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
46	Revisión mensual de detectores (cronograma, bitácora y reporte fotográfico). Numeral 8.5.2.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
	<b>Instalaciones de Gas:</b>			<b>Observaciones/recomendaciones</b>
47	Tanque estacionario: ( ) Cuantos: _____.	Capacidad:		
	Cilindro portátil: ( )			
48	Vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años. Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
49	Contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles. Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
50	El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a NNA, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor. Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
51	Tubería pintada en color amarillo / Libre de daños, golpes/sin fugas: NOM-004-SEDG-2004, Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
52	Calidad de las tuberías, válvulas y conexiones: NOM-004-SEDG-2004.	BIEN ( )	MAL ( )	
53	Válvula de paso ó cierre rápido (una interior y otra exterior).NOM-004-SEDG-2004	SI ( )	NO ( )	
54	Válvulas ubicadas en un lugar accesible. NOM-004-SEDG-2004.	SI ( )	NO ( )	
55	Válvulas alejadas de la fuente de ignición. NOM-004-SEDG-2004.	SI ( )	NO ( )	

56	Válvulas con señalamiento que indique la dirección de apertura y cierre de las mismas. Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
57	El personal del centro ubica las válvulas de cierre rápido o llave de paso. Numeral 8.12.5. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Alertamiento sísmico</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
58	Contar con alertamiento sísmico/señalizado.	SI ( )	NO ( )	
59	En estado de funcionamiento/permanentemente cargado/fuera del alcance de los niños. NOM-009-SEGOB-2015.	SI ( )	NO ( )	

<b>Lámpara de emergencia</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
Indicar si la escuela cumple con el ordenamiento.				
60	Lámpara de emergencia automática por nivel. Numeral 8.8. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
61	En estado de funcionamiento/permanentemente cargada. Numeral 8.8. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
62	Ubicada en la ruta de evacuación/accesible para los adultos y fuera del alcance de los niños. Numeral 8.8. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

<b>Botiquín de Primeros Auxilios</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
63	Contar al menos con un botiquín de Primeros Auxilios fijo o portátil. Numeral 8.9. de los Términos de Referencia	SI ( )	NO ( )	
64	Instalado en un espacio determinado/señalizado/ubicado por el personal de la escuela. Numeral 8.9. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
65	Los materiales y productos en buenas condiciones de uso y vigentes. Numeral 8.9. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
66	Contener los elementos descritos en el anexo 1, tabla 1 y 2, Numeral 8.9. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

<b>Almacenamiento de materiales peligrosos, bodegas o almacenes</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
67	Puertas con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por los niños. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
68	Ventilados adecuadamente para evitar la concentración de gases nocivos o inflamables. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
69	Almacenar productos de limpieza y para el mantenimiento en cantidades mínimas. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
70	Productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán dejarse al alcance de los niños y niñas. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

71	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
72	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas deberán estar etiquetados según su contenido. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
73	Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
74	No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
75	Evitar tener dentro de las instalaciones de la escuela cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el Anexo 2 Listado de Plantas Venenosas. Numeral 8.11. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Rutas de evacuación y salidas de emergencia</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
Indicar si el CEI cumple con el ordenamiento.				
76	Ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo. NOM-002-STPS-2010 y Numeral 8.7. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
77	La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2011.	SI ( )	NO ( )	
78	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2002 y Numeral 8.7. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
79	Desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, protegidos. Numeral 8.7. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
80	Contar con una salida de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común (2 salidas). Numeral 8.7. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
81	Las puertas (salidas de emergencia) deberán ser de material resistente a impactos, no inflamable, o tratada con materiales retardantes de fuego. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

82	Tener un claro de al menos 90 cm/Estar señalizada e iluminada. Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
83	Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma. Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
84	La salida de emergencia deberá ser abatible, con eje de giro vertical, fácilmente operable y abrirse en el sentido de la salida. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
85	Barra antipánico en puertas de salida de emergencia, así mismo, dicho mecanismo deberá evitar la apertura de la puerta desde afuera. Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
86	Las salidas de emergencia, no deberán ser corredizas ni giratorias. Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
87	La salida de emergencia deberá encontrarse preferentemente en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común. Numeral 8.7.2. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
88	La salida de emergencia no deberá ubicarse en la cocina de la escuela. Numeral 8.7.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
89	Identificación de las rutas de evacuación y punto de reunión externos. NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008.	SI ( )	NO ( )	
<b>Mobiliario, equipo e instalaciones</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
90	Aplicación de material retardante al fuego en techos, muros, pisos, plafones en su caso, entre otros; Numeral 8.11.2. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
91	Contar con muros perimetrales sólidos que permitan salvaguardar la integridad física de los niños ante cualquier riesgo externo. Numeral 8.12.1. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
92	Todo mobiliario con riesgo para el personal y los niños deberá estar fijo, anclado a piso, muro o techo según corresponda. Numeral 8.12.3. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
93	Vidrios y espejos recubiertos de película anti estallante o película de seguridad, no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Mecanismos eléctricos</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
94	Protección adecuada o estar fuera del alcance de los niños (contactos, toma corrientes, interruptores, braker's, etc.) Numeral 8.12.4. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
95	Cableado eléctrico fuera del alcance de los niños o protegidos mediante el uso de canaletas	SI ( )	NO ( )	

	o tubería. Numeral 8.12.4. de los Términos de Referencia.			
96	No deberán utilizarse multicontactos/evitar cableado en mal estado/evitar instalaciones provisionales. Numeral 8.12.4. de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ( )	NO ( )	
97	Contar con protección por sobre corriente (fusibles, braker's y/o pastillas). Numeral 8.12.4 de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ( )	NO ( )	
<b>Medidas de seguridad (aditamentos) en escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>Escaleras y rampas</b>				
98	Escaleras y rampas en condiciones de operación, sin daño o deterioro, con buen mantenimiento, pintadas, señalizadas, etc. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
99	Rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a las mismas en la parte inferior y superior. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
100	Rejas o puertas deberán mantenerse cerradas durante el horario de operación Centros de Atención o Centros de Educación Preescolar. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
101	Barandales robustos con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
102	Cintas antiderrapantes en todos los escalones, en caso de requerirse. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
103	Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones, colocados en al menos uno de sus laterales. Numeral 8.12.6 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
104	Las escaleras no podrán ser, del tipo helicoidal o de caracol, verticales o verticales extensibles. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Sanitarios</b>				
105	Los inodoros y lavabos fijos, resistentes a golpes de importancia. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
106	Las cajas o depósitos de agua de los inodoros deberán contar con tapa y estar en buenas condiciones de uso. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
107	Los baños no deberán tener piso resbaladizo, de ser el caso, contar con bordes o cintas antiderrapantes. Numeral 8.12.6. de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Aulas</b>				
108	Las superficies con las cuales los NNA puedan tener contacto no deberán ser de acabado rugoso,	SI ( )	NO ( )	

	duro o agresivo. Numeral 8.12.2. de los Términos de Referencia.			
--	---	--	--	--

	<b>Documentos del Programa Interno de Protección Civil Escolar.</b>	<b>Estatus</b>	<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>109</b>	Oficio validación o Revalidación Programa Interno de Protección Civil Escolar, elaborado conforme a los Términos de Referencia (anotar fecha de autorización).			
<b>110</b>	Nombre y Registro del Tercer Acreditado. Nombre: _____ Registro: _____.			
<b>111</b>	Formato de datos generales de la escuela.			
<b>112</b>	Organigrama del Comité Interno de Protección Escolar (CIPE)/Comité Interno de Seguridad Escolar (CISE).			
<b>113</b>	Documento de Integración Comité Interno de Protección Escolar (CIPE)/Comité Interno de Seguridad Escolar (CISE) (acta constitutiva).			
<b>114</b>	Evaluación y análisis de riesgos.			
<b>115</b>	Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de menor riesgo y puntos de reunión, así como la identificación de los sistemas de alertamiento.			
<b>116</b>	Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización.			
<b>117</b>	Cronograma y Bitácora del Programa de Capacitación; de las capacitaciones recibidas deberán tener las constancias correspondientes.			<b>Constancias Vigentes</b>
<b>118</b>	Registro del mantenimiento y control del equipo de prevención y combate de incendios (Extintores, detectores o sensores y otros sistemas). Bitácoras con fecha y firmas de responsable del mantenimiento y del responsable del inmueble.			
<b>119</b>	Cronograma y Bitácora de simulacros, sustentados con reporte fotográfico, conteniendo de fecha registrada y firma del responsable.			
<b>120</b>	Planes, manuales y/o procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble.			
<b>121</b>	Constancia de aviso de visto Bueno de Seguridad y Operación, y renovación.			
<b>122</b>	Copia de la póliza de seguro.			
<b>123</b>	Auto calificación de riesgo en materia de Protección Civil.			
<b>124</b>	Registro u orden del servicio realizado, sobre el Control ecológico de plagas.			<b>Evidencia Fotográfica y Nota o factura de la compra</b>
<b>125</b>	Carta de corresponsabilidad del tercer acreditado.			
<b>126</b>	Constancia de Seguridad Estructural.			
<b>127</b>	Factura instalación del sistema de alertamiento sísmico y evidencia fotográfica.			<b>Contar con Alertamiento Sísmico (radio receptor por cada 80 m2 de terreno)</b>

<b>NOTA: DENTRO DE LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL PUNTO 108 AL 127 SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, Y DEL PUNTO 128 AL 150 SON DE CUMPLIMIENTO DESEABLE.</b>				
128	Oficio de no modificación o cambios estructurales.			
129	Responsiva de aplicación de mica anti estallante o comprobar que los vidrios son templados.			
130	Croquis y/o planos especificando la ubicación del inmueble y sus alrededores.			
131	Croquis y/o planos de la descripción de las áreas existentes en el inmueble, señalando los riesgos internos.			
132	Croquis donde se identifiquen las Brigadas existentes en el inmueble.			
133	Tabla del Código de colores para la identificación de las brigadas.			
134	Carta responsiva emitida por la empresa que da el servicio especificando que es lo que proporciona (Recarga y/o Mantenimiento). Extintores.			
135	Ultima factura de recarga de extintores.			
136	Cronograma, bitácora de mantenimiento en general y registro del mantenimiento preventivo o correctivo del inmueble y reporte fotográfico.			
137	Croquis de ubicación de los equipos de primeros auxilios (Botiquines, gabinetes de Prevención y combate de incendios y búsqueda y rescate).			
138	Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento.			
139	Autorización para recipientes sujetos a presión, generador de vapor o caldera emitido por la autoridad correspondiente. Norma 020-STPS-2011.			
140	Copia del cuestionario para la clasificación del grado de riesgo.			
141	Dictamen de Instalaciones Eléctricas emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE).			
142	Dictamen de Instalaciones Gas emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), solo para instalaciones nuevas o que se modifiquen.			
143	Copia de declaración de apertura, licencia de funcionamiento o registro del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), solo para Escuelas Particulares.			
144	Bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, del último mes.			
145	Responsiva de aplicación de mica anti estallante o comprobar que los vidrios son templados.			
146	Certificado único de zonificación de uso de suelo.			

147	Documento de acreditación de la propiedad legal (escrituras, contrato de compra-venta, etc.).			
148	Plano de Conjunto.			
149	Dictamen de Patrimonio (INAH o Dictamen INBA).			
150	Manifestación bajo qué régimen se está ocupando el inmueble (Propiedad Federal o Local, arrendamiento, comodato u otra figura jurídica).			

Comentarios de la persona Responsable de la escuela respecto a la visita/al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

---



---



---



---

#### OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES

hora de término de la visita  
 \_\_\_ : \_\_\_


<b>Nombre y firma de la persona Responsable de la escuela</b>

<b>Nombre y firma del representante de la Autoridad que evalúa</b>

#### Tabla 1: Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
02	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
03	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

**Tabla 2:** Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
02	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
03	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
04	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
05	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
06	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
07	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
08	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
09	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)
27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno
31	Manual Primeros Respondientes	Uno

## Anexo 2

### Listado de Plantas Venenosas

Existe una variedad de plantas las cuales representan un riesgo para las personas dependiendo del grado de toxicidad, a continuación se en listan las plantas que se evitan en establecimientos educativos.

Nombre		Órganos o sistemas donde genera trastornos
Científico	Común	
A Agedarach L.	Camelo, cimarrón granillo, lila de china, paraguas chino	Sistema nervioso, provoca nauseas, vómito, cólicos, timpanitis, diarrea tialismo intenso, con espuma en la boca, temblores entrecortados y muerte por parálisis cardiaca.
Brugmansia arbórea	Floripondio	Produce midriasis, sequedad de mucosas, piel caliente, amnesia.
Caldium Bicolor	Begonia, caladu, capote de papagayo, lujito	Aparato digestivo y sistema nervioso central.
CestrumNocturnum	Dama de noche, galán, huele de noche	Sistema nervioso simpático.
DieffenbachiaSeguine L.	Camilchigui, cochinilla, espandante, hoja de noche	Riñones y pulmones.
DigitalisPupurea L.	Colita de borrego, dedalera, digital, digital de Puebla	Aparato digestivo, cardiovascular y corazón.
DiooneduleLendl	Chamal, tango, palma de la virgen, palma de macetas, sotol	Aparato respiratorio, dificultad motora de miembros hasta parálisis, muerte por paro respiratorio.
Erythrina Americana	Alcaparra, colorín, sompatli, parencsumi, zumpanche	Paraliza músculos esqueléticos e inhibe la transmisión de los impulsos nerviosos con alteración de la acetilcolina, provoca dilatación de la pupila y trastornos visuales, hipertensión arterial.
EuphorbiaPulcherrima	Bandera, bebeta, flor de noche buena, flor de pascua, flor de santa.	Estomatitis, descarnación del epitelio de los labios y de la nariz, mucosa bucal presenta focos necróticos y vesículas, gastroenteritis.
HederaHelix	Hiedra europea	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Hidrangea Hortensia	Hortensia	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Iris	Iris florentina, lirio blanco, lirio morado, iris germánica	Gastroenteritis aguda.
Lantana cámara	Cinco negritos	Hepatotóxica
LingustrumJaponium	Trueno	Somnolencia, inmovilización motora, vómitos, diarrea, dolores abdominales e irritaciones gástricas severas.
NarcissusPseudoNarcissus	Narciso	Provoca gastroenteritis con convulsiones, temblores, vómitos y alteraciones nerviosas.
Neriumoleander	Rosa laurel, adelfa	Síntomas digestivos (náuseas, vómitos y diarreas), neurológicos (mareos, cefalea, síncope, convulsiones, alucinaciones o visión alterada)
PapanerShreas L.	Ababol, amapola, amapola de china	Trastornos intestinales graves, excitación nerviosa, anorexia, cólicos, ataxia gastroenteritis, cese de lactancia, deja secuelas importantes y finalmente produce la muerte.
PhaseolusLumatus L.	Comba, frijol de ratón, frijolillo, nuet blanco	Provoca asfisia tisular consecutiva, convulsiones, inquietud, ansiedad por tomar aire y muerte.
RacirusCommunis	Acetuk-va, palma, cristi, higuera ricino.	Aparato digestivo y respiratorio, gastroenteritis con hemorragias.
Ranurixulus SPP		Aparato digestivo, la piel, la intoxicación provoca irritaciones cutáneas o de las mucosas, ulceraciones, ardor intenso, salivación abundante, dolores abdominales, diarreas abundantes, excitación y depresión.

Solanumpseudocapsicum	Manzanita del amor	Alteraciones del ritmo cardiaco, crisis convulsivas
Xanthosoma	Capote, mafafa, melangas	Aparato digestivo y respiratorio, riñones, pulmones, incapacidad de hablar, asfixia y muerte.

**Fuente:** Modificado de Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario. Documento disponible en línea: <http://siag.imss.gob.mx/instalacionsiag/Guarderias/Ampliacion/2010/ANEXO%204%20%202010.pdf>

### **Anexo 3**

**Tabla 1.**

<b>FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICOS</b>	<b>FENÓMENOS QUÍMICO-TECNOLÓGICOS</b>
Huracanes	Incendios forestales
Inundaciones	Radiación
Tormentas	Incendios urbanos
Sequias	Explosiones
Nevadas	
Granizadas	
<b>FENÓMENOS GEOLÓGICOS</b>	<b>FENÓMENOS ASTRONÓMICOS</b>
Sismos	Tormentas magnéticas
Tsunamis	Impacto de meteoritos
Actividad volcánica	
<b>FENÓMENOS SOCIO-ORGANIZATIVOS</b>	<b>FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS</b>
Terrorismo	Epidemias
Accidentes aéreos y marítimos	Plagas
Fluviales	Contaminación
Concentración de masas	Lluvia ácida

**Tabla 2.**

<b>Amenaza</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Riesgo</b>	<b>Vulnerabilidad</b>	<b>Acción preventiva</b>
	ALTA	ALTO	ALTO		
	ALTA	MEDIO	MEDIO		
	BAJA	ALTO	MEDIO		
	MEDIA	MEDIO	MEDIO		
	ALTA	MEDIO	MEDIO		
	BAJA	MEDIO	BAJO		

**Tabla 3.**

<b>PROPÓSITO</b>	
<b>Qué actividad asegura</b>	<b>Objetivo</b>
<b>ALCANCE DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES</b>	
<b>Procesos críticos</b>	<b>Actividades principales</b>
<b>LÍDER DE CONTINUIDAD Y LÍNEA DE SUCESIÓN</b>	
<b>Líder</b>	<b>Suplente</b>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación a que se refiere el presente instrumento, la capacitación se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016 que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los transitorios segundo y cuarto del Decreto por el que se declaran abrogadas diversas disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; en los artículos 9 inciso B, 15 inciso A, fracción 1, 33 fracción 1, 60 fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 2 fracción XXXVII, 14 fracción V y XV, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV; 1 y 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo conferido a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16, fracción I, inciso 1, sub inciso a, para garantizar la seguridad de las personas establecerá medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana y su deber de informar y prevenir a la población en formatos accesibles para todos, mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la Ley.

Que conforme a los artículos 85 y 86 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como el artículo 76 de su Reglamento, la responsabilidad de emitir alertas públicas para sismo le corresponde a esta Secretaría, que el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, reconoce que el único sistema de alerta sísmica autorizado para brindar servicio a la Ciudad de México es el desarrollado en 1991 a petición del Gobierno y que se denomina "Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, SAS", que depende del Instituto para la Seguridad en las Construcciones de la ciudad de México.

Que el Sistema de Alerta Sísmica (SAS), es el sistema oficial del Gobierno de la Ciudad de México para alertar la inminencia de un sismo que puede poner en riesgo la integridad de la población que habita y transita por la ciudad de México así como de la infraestructura física expuesta en la entidad; adicional a ello es la señal de alerta oficial que indica a las autoridades y primeros respondientes en sus órdenes estratégico, táctico y operativo, el inicio de protocolos y procedimientos de reacción y preparación a los efectos de un sismo.

Que la señal del Sistema de Alerta Sísmica es un servicio público y gratuito del Gobierno de la ciudad de México para sus habitantes.

Que ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México durante los sismos de septiembre de 1985 y el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero”, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) estableció en 1986 la conveniencia de instalar una red de acelerógrafos para medir sistemáticamente a la Ciudad de México, los efectos de sismos y la creación de un sistema de alerta para la Ciudad, utilizando instrumentos sísmicos a lo largo de la costa. La Unión Geofísica Mexicana reiteró en 1986 el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero” y señaló la pertinencia de contar con un sistema de alerta sísmica.

Que por la susceptibilidad que tiene la Ciudad de México a temblores provenientes de la costa del Pacífico, el Gobierno de la Ciudad de México solicitó el diseño de un sistema oficial de alertamiento para la Ciudad de México, que derivó en el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SAS) en operación desde 1991 bajo el auspicio de su Gobierno.

Que en 1993 inició el servicio de avisos de alerta del SAS a la población de la Ciudad de México a través del apoyo de los difusores de la Asociación de Radiodifusoras del Valle de México.

Que el SAS es considerado en el mundo como el primer sistema de alerta para sismos que da avisos a la población.

Que en 2008 el entonces Gobierno del Distrito Federal invirtió en tres transmisores que utilizan estándares internacionales en las frecuencias del NOAA, (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en Inglés, National Oceanic and Atmospheric Administration), para crear el sistema de difusión de alerta de riesgos mexicano, y difundir avisos de alerta sísmica a través de receptores de radio dedicados. Actualmente el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene reservada este rango de frecuencias (162.400 a 162.550 MHz), para el Sistema de Alerta Sísmica Nacional y sistema de alerta multirisgos.

Que el 24 septiembre de 2010, se integra el Comité Directivo del Sistema de Alerta Sísmica, órgano oficial cuya misión es revisar permanentemente el desempeño y evolución de este recurso, así como establecer las políticas para su aprovechamiento en las escuelas de la Ciudad de México, oficinas públicas, edificios públicos, sistemas vitales y servicios estratégicos de la Ciudad de México, además de dictar las acciones necesarias para su perfeccionamiento, desarrollo, ampliación, difusión y aprovechamiento; que permitan garantizar la continuidad y modernización de este servicio en la Ciudad de México

Que en 2010 el entonces Gobierno del Distrito Federal invirtió en 50,000 receptores del Sistema de Alerta de Riesgos Mexicano, basado en estándares internacionales para el alertamiento de diferentes tipos de amenazas y que contiene mejoras tecnológicas para optimizar el tiempo de activación de estos receptores en caso de alerta sísmica.

Que en 2010 el entonces Gobierno del Distrito Federal invirtió en la ampliación de la cobertura del SAS en las regiones de peligro sísmico del país de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Puebla; a partir de los datos de aceleración medidos por la Red Acelerográfica de la Ciudad de México e información de sismicidad generada por el Servicio Sismológico Nacional.

Que en 2012 los sistemas de alerta SAS y SASO se integraron para conformar el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano con una cobertura del peligro sísmico de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Puebla y Oaxaca y se tiene un proyecto para ampliar su cobertura en las regiones de Veracruz, Chiapas, Nayarit y Estado de México, cuyos sismos pudieran ser percibidos en la Ciudad de México.

Que en 2013 el Comité Directivo del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, en su segunda reunión de trabajo, encomendó al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal realizar la contratación de la prestación de servicios para dar continuidad a la operación, mantenimiento y administración del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

Que el SAS ha probado su efectividad por más de dos décadas de servicio en el Alertamiento de Sismos en la Ciudad de México.

Que el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, es una solución tecnológica para prevención de desastres que es reconocida por la comunidad científica y tecnológica de sistemas de alerta de sismos en el mundo, como lo son: la Universidad de Berkeley, la Agencia Meteorológica de Japón Investigaciones Geológicas de Estados Unidos, Asociación Internacional de Sismología y Física del Interior de la Tierra, las Uniones de Geofísica Mexicana, de América y Mundial entre otros.

Asimismo, de este conocimiento se han publicado más de 25 artículos científicos especializados en revistas como la Seismological Research Letters y participa activamente con los desarrolladores de los mejores sistemas de alerta sísmica del mundo en los International Workshop on Earthquake Warning Systems. Es reconocido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal y por el Servicio de Sismológico Nacional del Instituto de Geofísica de la UNAM, como el sistema de alerta sísmica de México, y como el sistema oficial en las entidades de: Ciudad de México, Estado México, Oaxaca, Guerrero y Municipio de Puebla.

Que el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano no requiere de un sistema o instrumento de ningún tipo que lo complemente.

Que el mayor Tiempo de Oportunidad en caso de sismo, se obtiene ubicando los sensores sísmicos más cercanos a las regiones de peligro sísmico, con alta sismicidad recurrente y potencial.

Que los sistemas, instrumentos de detección del movimiento de suelo tipo péndulo y dispositivos electrónicos con o sin sensores de aceleración altamente sensibles que detecten aceleración mayor o igual a 4 gal instalados en la Ciudad de México, que activen señales de atención, se consideran como sistemas de alarma y no como sistemas de alerta para sismos o sistemas de alerta sísmica, además que son susceptibles a activación no asociada a un sismo y no proveen Tiempo de Oportunidad que permita realizar acciones de prevención.

Que de acuerdo a lo que establece Naciones Unidas (NU), un sistema de alerta temprana para sismos o sistema de alerta sísmica, tiene como principal objetivo, y es de vital importancia, el proteger la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente; por ende, debe ser considerado como un elemento clave en las estrategias de prevención y reducción de riesgos.

Que una alerta clara, única, recibida a tiempo, unida al conocimiento de qué esperar y cómo reaccionar en caso de sismo, es para las personas la diferencia entre la vida y la muerte.

Que la proliferación de tecnologías móviles y redes sociales donde se desarrollen aplicaciones de alertamiento para sismos o pretendan aprovechar la señal del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México para su difusión o aspectos asociados, requieren de una revisión y autorización para garantizar a la población la certeza de un sismo. El mayor Tiempo de Oportunidad en caso de sismo y hacer más eficiente la utilización de la señal de alerta sísmica; evitando así las falsas alarmas y la sustracción de la señal del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

Que, con fundamento en las facultades conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.-EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019”**

Que establece los lineamientos para los equipos Recepción de Alertamiento Sísmico de la Ciudad de México.

## ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos
- 3.- Campo de aplicación
- 4.- Referencias
- 5.- Definiciones
- 6.- Consideraciones generales
- 7.- Medios de Difusión y Recepción de Alertamiento
- 8.- Vigilancia
- 9.- Revisión y verificación
- 10.- Concordancia con normas internacionales
- 11.- Bibliografía
- 12.- Transitorios

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Entre los fenómenos naturales a las que mayormente está expuesto el territorio nacional destacan los sismos o terremotos, fenómeno natural que ha tenido un significado especial, tanto por su frecuencia como por los daños humanos y materiales que ha provocado a lo largo de la historia, particularmente los ocurridos el 19 de septiembre de 1985 y de 2017.

Los sismos, además de ser inevitables, son impredecibles, ya que la ciencia y la tecnología aún no tienen conocimiento para prever el día y la hora de su ocurrencia. Dentro de las acciones necesarias para mitigar sus efectos, destacan el monitoreo sísmico, que permite la revisión sistemática de reglamentos y normas de construcción en ciudades vulnerables, la divulgación sobre el conocimiento de este fenómeno natural y los sistemas de alerta temprana.

Ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México a partir de los sismos de septiembre de 1985 y 2017, y el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero”, el gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, SASMEX, que opera desde abril de 2012, con la integración del SAS y SASO.

Un sistema de alerta para sismos es una herramienta que permite avisar con anticipación la llegada de un sismo que podría afectar a la población. La eficacia de esta tecnología depende del resultado de acciones tales como: informar oportunamente a la comunidad en riesgo para que ésta responda de forma adecuada e inmediata privilegiando la protección de la vida.

Una alerta para sismos, debidamente integrada a una cultura de prevención, ayuda a disminuir los daños que este fenómeno puede ocasionar.

Esta Norma Técnica contribuye al cumplimiento del objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, que es salvaguardar vidas y proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales, “...a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre”.

El Sistema de Alerta Sísmica Mexicano debe formar parte del desarrollo de la cultura de prevención de la Ciudad, de lo contrario, la ignorancia o el poco conocimiento de esta herramienta la hará poco eficaz.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo General**

Especificar los requisitos de los medios de difusión secundarios y receptores de la señal de alertamiento sísmico para integrarse al Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

### **2.2. Objetivos Específicos**

Establecer los lineamientos para la aprobación de equipos y dispositivos acordes a las tecnológicas vigentes para que puedan ser usados como medios de difusión secundarios y recepción de la señal del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

## **3. CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente Norma Técnica rige en la Ciudad de México de manera obligatoria. Es aplicable a fabricantes, diseñadores, investigadores, desarrolladores, medios de comunicación, proveedores de aplicaciones, servicios de información y comercializadores de tecnologías que pretendan vincularse a la difusión y recepción de la señal del Sistema de Alerta Sísmica.

## **4. REFERENCIAS**

Para la mejor interpretación de esta Norma Técnica, se hará referencia a las disposiciones específicas en la materia contenidas en:

#### 4.1 Ley Federal de Telecomunicaciones

Diario Oficial de la Federación, 14-07-2014. Artículos: 55-II, 56, 66 y 67-IV.

#### 4.2 Sistema general de unidades de medida

NOM-008-SCFI-2002. Diario Oficial de la Federación, jueves 28 de enero de 2010.

4.3 Estándares para receptores de alerta Pública ANSI-CEA-2009 o actualmente la ANSI-CTA-2009, [https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product\\_id=1815434](https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product_id=1815434).

### 5. DEFINICIONES

**5.1 Aceleración:** Cambio de velocidad por unidad de tiempo;

**5.2 Acelerógrafo:** Sismógrafo diseñado para registrar aceleración, especialmente para movimientos fuertes de suelo causados por grandes sismos próximos. Incorporando en la actualidad registros digitales;

**5.3 Acelerómetro:** Transductor que mide la rapidez de variación de la velocidad de un punto;

**5.4 Activación de la alerta:** Instante en que el receptor primario, receptor secundario, altoparlantes y dispositivos automáticos inician sus procesos preestablecidos para indicar o accionar mediante sonidos, señales visuales, procesos automáticos, derivado de la señal emitida por el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México;

**5.5 Alarma:** Instrumento acústico, óptico o mecánico que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias;

**5.6 Alerta:** Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido;

**5.7 Alerta sísmica:** Es la emisión audiovisual o aviso claro, único y previo de una señal o mensaje para iniciar acciones definidas con el fin de reducir la vulnerabilidad ante el efecto de sismos fuertes;

**5.8 Alertamiento:** Proceso que permite prevenir efectos de un fenómeno perturbador. Informa de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta ante los fenómenos perturbadores;

**5.9 Algoritmo:** Conjunto de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permiten realizar una actividad mediante pasos sucesivos. Dados un estado inicial y una entrada, siguiendo los pasos sucesivos se llega a un estado final y se obtiene una solución;

**5.10 Altoparlante:** Altavoz. Dispositivo utilizado para reproducir sonido con mayor amplitud que el sonido original. Convierte las ondas eléctricas en energía mecánica y ésta se transforma en energía acústica. Es un transductor electroacústico que convierte una señal eléctrica en sonido;

**5.11 Aplicación:** App o application, en inglés. Se entiende como un programa de cómputo (software) destinado a dispositivos móviles, sistemas de cómputo portátiles, notificaciones push, sistemas de telefonía celular con conexión a Internet y teléfonos inteligentes;

**5.12 Amenaza:** Es la posibilidad de ocurrencia de cualquier tipo de evento o acción que puede producir un daño (material o inmaterial) en una comunidad en riesgo. Peligro se entiende un "evento físico potencialmente perjudicial, fenómeno o actividad humana que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones latentes que pueden materializarse en el futuro.

Pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico y biológico) o antrópico (degradación ambiental y amenazas tecnológicas)". EIRD de las Naciones Unidas, Ginebra, 2004;

**5.13 Atlas de Riesgos:** Sistema integral de información de la Ciudad de México, que conjunta los atlas de riesgos de las Alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad, la exposición y los sistemas expuestos;

**5.14 Bitácora electrónica:** Registro secuencial de eventos, llevado cronológicamente, que contiene al menos: identificador único o número de serie, fecha, hora y descripción de sucesos, almacenado de manera digital;

**5.15 Dato:** Unidad mínima de información. Los datos pueden ser numéricos, alfanuméricos, figuras, sonidos e imágenes;

**5.16 Difusión amplia simultánea:** Broadcast en inglés. Es una forma de transmisión de información donde un nodo emisor envía información a una multitud de nodos receptores al mismo tiempo, sin necesidad de reproducir la misma transmisión nodo por nodo;

**5.17 Difusión primaria de alerta:** Sistema de comunicación de difusión amplia instantánea que recibe simultáneamente del Sistema de detección y servicio de alerta, la instrucción para iniciar automáticamente la diseminación de la advertencia del peligro sísmico, conformado por un transmisor y múltiples receptores (denominados transmisor primario y receptor primario);

**5.18 Difusión secundaria de alerta:** Sistema de comunicación de difusión amplia simultánea que recibe directamente del receptor de Difusión primaria de alerta, instrucciones de manera automática para iniciar el proceso de diseminación de la alerta, conformado por un transmisor y múltiples receptores (denominados transmisor secundario y receptor secundario);

**5.19 Dispositivo automático:** Artefacto, aparato, herramienta o máquina cuyo funcionamiento es activado sin intervención humana;

**5.20 Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador;

**5.21 Estación acelerográfica:** Sitio acondicionado para registrar los datos que genera un acelerógrafo;

**5.22 Estación sismográfica:** Sitio acondicionado para registrar los datos que genera un sismógrafo;

**5.23 Epicentro:** Punto sobre la superficie de la tierra directamente arriba del foco sísmico o hipocentro de un sismo;

**5.24 Evacuación:** Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

**5.25 Foco sísmico o hipocentro:** Lugar dentro de la tierra donde se inicia la ruptura de rocas que origina un sismo. La profundidad donde es frecuente localizar los focos sísmicos varía de unos cuantos metros hasta 700 kilómetros, que es la máxima hasta ahora detectada;

**5.26 Frecuencia sísmica:** Número de terremotos registrados en una región, en un período de tiempo determinado;

**5.27 Fuente de energía eléctrica primaria:** Energía que se manifiesta a través del movimiento o flujo de electrones derivada de la diferencia de potencial eléctrico; suministra su energía en primera instancia y de manera regular a un sistema;

**5.28 GPS:** Global Positioning System. Sistema de Posicionamiento Global, Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) el cual permite determinar en todo el mundo la posición de una persona, un vehículo o una nave, con una precisión de hasta centímetros. El GPS funciona mediante una red de satélites que se encuentran orbitando alrededor de la Tierra;

**5.29 Información:** Está constituida por un grupo de datos ya supervisados y ordenados, que sirven para construir un mensaje basado en un cierto fenómeno o ente. La información permite resolver problemas y tomar decisiones, ya que su aprovechamiento racional es la base del conocimiento;

**5.30 Instituto:** Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México encargado de llevar a cabo la contratación de la prestación de servicios para dar continuidad al desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y administración del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México;

**5.31 Intensidad sísmica:** Escala que se refiere a los efectos de las ondas sísmicas en las construcciones, en el terreno natural y en el comportamiento o actividades del hombre. Los niveles de intensidad sísmica, expresados en escala del I al XII, correspondientes a diversas localidades se asignan con base en la escala de Mercalli. Contrasta con el término magnitud que se refiere a la energía total liberada por el sismo;

**5.32 Intensidad sísmica instrumental:** Intensidad Sísmica Instrumental o Intensidad de Arias. Consiste en un parámetro que sirve para determinar el riesgo sísmico de un área. Recibe su nombre en honor a su creador, el profesor Arturo Arias de la Universidad de Chile y se dio a conocer por primera vez en 1969, cuando el Massachusetts Institute of Technology Press publicó la investigación de este docente;

La Intensidad de Arias es una medida instrumental que sirve para determinar los daños que un terremoto provoca en las estructuras y edificaciones. En general es utilizada por ingenieros cuando se diseñan distintos tipos de obras, puesto que la Intensidad de Arias les permite determinar la reacción de un suelo determinado ante un movimiento sísmico.

El método por el cual se utiliza la Intensidad de Arias es respecto al registro de las aceleraciones de un sismo, que se obtiene a través de instrumentos denominados acelerógrafos. Ésta determina el patrón de amplificación o de atenuación de las ondas sísmicas que viajan por el interior de la tierra. Donde se decreta el tipo de onda con respecto al tipo de suelo, ya sean "blandos, rocosos, consolidados, etc." Al ser esta información recolectada a través de la Intensidad de Arias, se hace indispensable antes de cualquier tipo de construcción. En conclusión, la Intensidad de Arias relaciona netamente las oscilaciones sísmicas con respecto al daño producido en la infraestructura de un edificio.

**5.33 Lapsos:** Tiempo entre dos instantes;

**5.34 Magnitud:** Las magnitudes más usadas por el Servicio Sismológico Nacional son magnitud de coda ( $M_c$ ) y magnitud de momento sísmico ( $M_w$ );

**5.35 Mitigación:** Las acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad ante la presencia de los fenómenos perturbadores;

**5.36 Notificación de alerta:** Es el estado que inicia los procesos de mitigación del riesgo en el instante que la alerta sísmica es recibida;

**5.37 Notificación push:** Es un esquema de comunicación Cliente-Servidor que describe un estilo de comunicaciones sobre Internet donde la petición de una transacción se origina en el servidor; por el contrario, el método "Pull" describe la petición que es originada en el cliente. El esquema "Push" definido en algunos protocolos TCP-IP, establece la comunicación donde un cliente deberá suscribirse a varios canales de información y cuando el nuevo contenido está disponible en uno de estos canales, el servidor deberá enviar la información al usuario;

**5.38 Onda de compresión:** Onda elástica de compresión o longitudinal generada por un sismo, es también conocida como Onda P por ser la primera onda en llegar al sitio;

**5.39 Onda de corte:** Onda elástica de corte, transversal o de cizalla, es también conocida como Onda S por ser la segunda en arribar al sitio;

**5.40 Onda P:** Onda de compresión;

**5.41 Onda S:** Onda de corte;

**5.42 Organización Especializada:** Organización especializada en el desarrollo, implementación, operación, conservación, ampliación y viabilidad del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, contratada por el Gobierno de la Ciudad de México por conducto del Instituto para prestar el servicio;

**5.43 Peligro:** Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo de cierta intensidad que puede afectar en un lugar;

**5.44 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

**5.45 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**5.46 Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

**5.47 Receptor:** Se aplica al aparato que recibe señales eléctricas y las convierte en señales que se pueden percibir por alguno de los sentidos del humano;

**5.48 Receptor de radio dedicado:** Aparato de recepción de ondas de radio que forma parte de un sistema de comunicación dedicado;

**5.49 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

**5.50 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**5.51 Sensor:** Es un dispositivo que mide de manera automática una variable, como por ejemplo la temperatura, la presión, etc. Básicamente transforma o reproduce un determinado fenómeno físico, químico o fisicoquímico en una “señal” o unidad de medida;

**5.52 Sensor sísmico:** Dispositivo que mide la velocidad o la aceleración del terreno ante un sismo;

**5.53 Señal de alerta:** Es el mensaje cifrado referente a las instrucciones para difundir la alerta, la señal es emitida por el transmisor primario hacia el receptor primario del sistema de difusión primaria del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México;

**5.54 Servicios Vitales:** Elemento o conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida de la sociedad en la Ciudad de México;

**5.55 Sismicidad:** La ocurrencia de terremotos de cualquier magnitud en un espacio y periodo dado;

**5.56 Sismo:** Vibraciones de la Tierra causadas por el paso de ondas sísmicas irradiadas desde una fuente de energía elástica.

Evento sísmico percibido en la superficie como una vibración o sacudida del terreno, que podría causar daño y destrucción. Fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de

vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable, los que se producen repentinamente y se propagan desde un punto original (foco o hipocentro) en todas direcciones, según la teoría de los movimientos tectónicos, la mayoría de los sismos se explica en orden a los grandes desplazamientos de placas y tienen lugar en la corteza terrestre; los restantes se explican como efectos del vulcanismo, hundimiento de cavidades subterráneas y, en algunos casos, de las explosiones nucleares subterráneas o del llenado de las grandes presas;

**5.57 Sismógrafo:** Instrumento que detecta y registra movimientos del suelo (y especialmente vibraciones debidas a sismos) en una serie de tiempo. Consiste en un sismómetro, un elemento de tiempo preciso y un dispositivo de registro;

**5.58 Sismómetro:** Un sensor que responde al movimiento del suelo y produce una señal que puede ser registrada;

**5.59 Sistema automático:** Es el conjunto de instrumentos y dispositivos que actúan dentro de tres etapas:

- 1) Detección y registro de las ondas sísmicas incidentes.
- 2) Análisis de los datos y parámetros obtenidos.
- 3) Puesta en marcha de un protocolo de actuación si dicho análisis indica que estas ondas corresponden a un terremoto capaz de dañar las zonas urbanas o instalaciones sensibles a proteger.

Dada la velocidad de propagación de las ondas sísmicas, todo este proceso debe poder realizarse en muy pocos segundos. Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.- Sistema de alertamiento sísmico oficial del Gobierno de la Ciudad de México;

**5.60 Sistema de alerta temprana:** Es el conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas;

**5.61 Sistema de comunicación dedicado:** Elementos de transmisión y recepción diseñados o configurados para un propósito específico, que operan de manera continua;

**5.62 Sistema de comunicación redundante:** En el área de ingeniería, se refiere a aquellos en los que se repiten ciertos datos o hardware de carácter crítico que se quiere asegurar ante los posibles fallos que puedan surgir por su uso continuado. Se presenta como una solución a los problemas de protección, disponibilidad y fiabilidad. Este tipo de sistemas se encargan de realizar el mismo proceso, ya que, si eventualmente alguno dejara de funcionar o colapsara, se cuenta con la posibilidad que los demás se encarguen de culminar el proceso;

**5.63 Sistemas Estratégicos:** Estructura gubernamental de trascendencia prioritaria que tiene como objetivo mantener la paz pública a través del resguardo u operación de servicios, información y elementos indispensables para convivir en un Estado de derecho;

**5.64 Tiempo de Oportunidad:** Lapso entre el inicio de notificación de la alerta hasta el inicio de arribo de las ondas de corte a la ciudad a alertar;

**5.65 Tiempo real:** Rápida transmisión y proceso de datos orientados a eventos y transacciones a medida que se producen, en contraposición a almacenarse y retransmitirse o procesarse por lotes. Idealmente está asociado al tiempo que invierte el proceso o tratamiento de un dato (retardo) en un sistema desde su entrada y su salida, que debe ser menor al tiempo de adquisición o muestreo del siguiente dato;

**5.66 Transmisor:** Equipo que emite una señal, código o mensaje a través de un medio. Dispositivo que capta la variable en proceso y la transmite a distancia a un dispositivo indicador o controlador; la función primordial de este dispositivo es tomar cualquier señal para convertirla en una señal estándar adecuada para el instrumento receptor;

**5.67 UHF:** Ultra High Frequency. Banda de ultra alta frecuencia. Es una banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 300 MHz a 3 GHz. En esta banda se produce la propagación por onda espacial troposférica, con una atenuación adicional máxima de 1 dB si está libre de obstáculos o factores de atenuación de la primera zona de Fresnel;

**5.68 Velocidad:** Cambio de posición por unidad de tiempo;

**5.59 VHF:** Very High Frequency. Banda de muy alta frecuencia. Es la banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 30 MHz a 300 MHz;

**5.60 Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

**5.61 Vulnerabilidad sísmica:** La vulnerabilidad sísmica de una estructura, un grupo de estructuras o una zona urbana completa, se define como su predisposición intrínseca a sufrir daños en caso de un movimiento sísmico de una intensidad determinada. De manera que la vulnerabilidad es uno de los factores determinantes del riesgo sísmico total, además de que constituye una herramienta clave para los planes de mitigación de desastres; y

**5.62 Zona con peligro sísmico:** Región donde se originan y/o se generan efectos por sismos. Estas regiones se clasifican de acuerdo a la frecuencia de ocurrencia de sismos y sus efectos.

## 6. CONSIDERACIONES GENERALES

**6.1** Un sistema de alerta temprana se centra en las personas para salvaguardar y empoderar a instituciones y comunidades amenazadas por peligros para actuar con Tiempo de Oportunidad y de manera apropiada para así reducir la posibilidad de daño personal, pérdida de vida, daños a la propiedad y al desarrollo sustentable.

**6.2** Un completo y efectivo sistema de alerta temprana comprende cuatro elementos interrelacionados: conocimiento del riesgo; detección del peligro y servicio de alerta; diseminación y comunicación; capacidad de respuesta y aprovechamiento.

**6.3** La responsabilidad de diseminar la alerta temprana para sismos, le corresponde a la Secretaría, por lo que el único sistema de alerta sísmica autorizado para emitir la señal de alerta en la Ciudad de México, es el desarrollado en 1991 a petición del Gobierno, denominado Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, dependiente del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

**6.4** Los sismos por su naturaleza se manifiestan de manera súbita, pero la dimensión de su amenaza se determina conforme a las mediciones de las estaciones sismográficas, acelerográficas y GPS cuyo tiempo de estimación se obtiene en minutos, horas y días posteriores al sismo.

**6.5** El sistema de alerta sísmica, en contraste con el tiempo de estimación señalado en el inciso 6.4 de la presente Norma Técnica, debe hacer automáticamente un pronóstico inmediato del rango del sismo en evolución, que brinde el mayor Tiempo de Oportunidad para mitigar las condiciones de vulnerabilidad ante la amenaza de sus efectos.

**6.6** El Tiempo de Arribo de las Ondas de Corte (ondas S), es el lapso que tardan en arribar las ondas de corte a la ciudad a alertar desde el foco sísmico. Este lapso es variable ya que está en función de la velocidad de propagación de las ondas de corte respecto de la distancia entre el hipocentro y la ciudad a alertar.

**6.7** El Tiempo de Oportunidad es el lapso desde que la comunidad en riesgo sísmico, es notificada mediante la alerta sísmica, hasta el instante de arribo de las ondas de corte (ondas S).

**6.7.1** El Tiempo de Oportunidad es variable ya que está asociado al Tiempo de Arribo de las Ondas de Corte referido en el inciso 6.6 de la presente Norma Técnica, restando el Tiempo para Activación de la Alerta, el Tiempo de Difusión Primario y el Tiempo de Difusión Secundario, señalados en los incisos 7.9.1 y 7.10.2 de la presente Norma Técnica respectivamente.

**6.7.2** La ventaja del Tiempo de Oportunidad de alerta para sismos a diferencia de la advertencia de otros fenómenos es más corto, si el epicentro coincide con el sitio que podría ser alertado, y si bien el Tiempo de Oportunidad pudiera ser breve, hay dispositivos automáticos que aun en esta condición son útiles para mitigar el riesgo ante sismos.

**6.8** El sistema de alerta sísmica, debe estar en constante revisión técnica, tecnológica y científica por el tipo de fenómeno, buscando optimizar sus procesos para lograr el mayor Tiempo de Oportunidad sin detrimento de sus funciones. Por el tipo

de fenómeno, su rápido pronóstico y alto efecto devastador, los desarrollos tecnológicos que reciben la señal de alerta sísmica deben cumplir con los tiempos de oportunidad establecidos en la presente Norma Técnica.

**6.9** De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México, y de la clasificación del inmuebles de mediano y alto riesgo, los establecimientos tanto públicos como privados, deben contar con la recepción de avisos del sistema de alerta sísmica, con una adecuada sonorización y señalización visual acorde a las dimensiones del inmueble y de espacios para personas con discapacidad audible y que la instalación del equipo cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de instalaciones eléctricas vigentes. Los responsables de estos establecimientos o inmuebles deben mostrar y garantizar que disponen de manera continua y dedicada de algún medio para percibir el alertamiento sísmico (p. e. radio de AM y FM, TV, altavoces, receptores dedicados) y con la práctica regular de su programa interno de protección civil, conforme lo señalan los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

**6.10** Los proveedores de equipos de alertamiento sísmico deberán entregar una Carta Responsiva y contar con la aprobación por escrito de la Secretaría que cumplen los requerimientos técnicos de esta Norma, además de contar con una póliza bianual de mantenimiento, en concordancia con los Programas Internos de Protección Civil, la cual debe ser reportada a la Secretaría y publicada en la Plataforma Digital en los formatos que para tal fin emita la Secretaría. El proveedor del mantenimiento de los equipos debe ser respaldado por el fabricante mediante carta explícita que cuenta con la certificación de ellos y las refacciones necesarias para el mantenimiento.

**6.11** La Secretaría verificará el cumplimiento de la presente norma, apoyada técnicamente por el Instituto, el cual emitirá un Informe Técnico de su viabilidad para su distribución e instalación en establecimientos públicos y privados en la Ciudad de México, los cuales además deberán mostrar por escrito que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas de aparatos electrónicos. Asimismo, la Secretaría publicará cada seis meses en su página oficial los equipos secundarios que cumplen con la presente Norma Técnica, así como información de los proveedores de los receptores de los mismos, incluyendo las emisoras de: radio y televisión, emisoras de dos vías, cableras analógicas y digitales y aplicaciones para notificación.

## **7. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO**

**7.1** El sistema de alerta cuenta con diversas formas de difusión masiva simultáneas: radio, televisión, sistemas de comunicación dedicados; radios de dos vías, cable analógico y cable digital, que su difusión masiva, además de sistemas diseñados a través de altoparlantes y transmisores dedicados en bandas internacionales para alertamiento con protocolos abiertos, los receptores de la señal deberán considerar elementos para personas con discapacidad, tales como indicadores audiovisuales.

**7.2** La diseminación debe garantizar una difusión masiva simultánea, menor a 5 (cinco) segundos.

**7.3** El Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, dispone de un sistema de difusión propio primario basado en sistemas de transmisión en UHF y un sistema de difusión secundario en VHF con bandas de frecuencia internacionales dedicadas al alertamiento, reservadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para este fin, además de la infraestructura de altoparlantes del C5, que deberán cumplir el tiempo de alertamiento de difusión secundario.

**7.4** La diseminación y mecanismos de comunicación deben proporcionar un servicio continuo las 24 horas todos los días del año.

**7.5** La diseminación debe estar basada en protocolos y procedimientos claros y soportados por una adecuada infraestructura de sitio de telecomunicaciones.

**7.6** Debe ser capaz de acoplarse a diferentes infraestructuras tecnológicas para permitir la efectiva diseminación de los mensajes en regiones diversas, dando énfasis en comunidades rurales o marginadas que no cuentan con infraestructura de comunicaciones.

**7.7** Para asegurar que todos los sistemas de difusión secundaria trabajen de manera coordinada con el sistema de diseminación primario, deben estar basados en estándares y protocolos abiertos para alerta, derivados de acuerdos internacionales vigentes, y contar la aprobación del Instituto, que muestre que cumple con los aspectos técnicos a revisar y verificar correspondientes a esta norma.

## **7.8 Sobre el sonido de alerta sísmica**

El sonido de alerta sísmica es el conocido por la población desde 1993, se desarrolló por el Gobierno de la Ciudad de México para emplearse en el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México y se aprovecha con el mismo fin en las ciudades de Oaxaca, Acapulco, Chilpancingo, Toluca, Puebla, Morelia y Cuernavaca, ciudad de México y zona conurbada del Estado de México. Se trata de un sonido característico y se diferencia completamente de otros sonidos de advertencia que emplean los sistemas de salud y seguridad, entre otros. Siendo este el sonido oficial de la alerta sísmica.

**7.8.1** Los aparatos receptores que reciban la señal de alerta sísmica deben reproducir de manera acústica el sonido de alerta sísmica y activar un indicador visual en la medida que su tecnología lo permita.

**7.8.1.1** En los dispositivos receptores cuya característica tecnológica no permita reproducir de manera acústica lo señalado en el inciso 7.8.1 de la presente Norma Técnica, deberá desplegarse al menos la leyenda “Alerta Sísmica” y/o adicionalmente lo que la Secretaría determine.

**7.8.1.2** El sonido es un desarrollo ex profeso para el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, es gratuito y su uso para los fines que fue concebido, para su uso en otros dispositivos requiere de la autorización previa de la Secretaría y contar con la aprobación del Instituto que muestre que cumple con los aspectos técnicos a revisar y verificar correspondientes a esta norma.

**7.8.1.3** Dado que el sonido está asociado con un Tiempo de Oportunidad, no se debe utilizar en alarmas, alertas de otra índole, dispositivos de detección de movimiento, aplicaciones, sistemas de cómputo, servicios de información, teléfonos, y otras tecnologías vinculadas al alertamiento o sistemas de comunicación que no cumplan con la presente Norma Técnica.

**7.8.1.4** El uso indebido y no autorizado del sonido de alerta sísmica que ponga en riesgo a las personas será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes en materia de seguridad, cultura cívica, telecomunicaciones y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que correspondan.

## **7.9 Sobre el sistema de difusión primario**

Una vez que el sistema de alerta sísmica determina alertar, cuenta con un sistema de difusión primario cuya función es la de emitir la señal de alerta sísmica en primera instancia, por medio de un transmisor y receptor dedicado en UHF, sirve para controlar sistemas de difusión secundarios, sistemas automáticos, sistemas de altoparlantes y dispositivos para mitigar daños en sitios vitales y estratégicos, está en servicio continuo las 24 horas del día todos los días del año.

**7.9.1** El Tiempo de Difusión Primario considera desde el instante que se activa la alerta sísmica, su transmisión y hasta su decodificación o lectura en el receptor primario cuyo lapso es menor a 3 segundos.

## **7.10 Sobre los sistemas de difusión secundarios para alertamiento**

Los sistemas de difusión secundarios deberán difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia, simultánea y gratuita al público en riesgo sísmico, por medio de: radio, televisión, altoparlantes, sistemas de comunicación de: radio de dos vías, cable analógico y digital, transmisores y receptores dedicados en bandas internacionales para alertamiento o las tecnologías que sean autorizadas y/o publicadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones con protocolos abiertos. Todos los sistemas de difusión secundaria deberán contar con un receptor primario que proporcionará e instalará la Organización Especializada previo aprobación de la Secretaría y del Instituto.

**7.10.1** Con el propósito de aprovechar el mayor Tiempo de Oportunidad, no se permite incorporar transmisión o difusión posterior a los sistemas de difusión secundarios, no se permite tomar la señal de un receptor secundario para su retransmisión a través de redes privadas o internet.

**7.10.2** El Tiempo de Difusión Secundario se considera desde el instante que el dispositivo receptor primario comunica la señal de alerta sísmica, el Tiempo de Transmisión Secundario y hasta finalizar su decodificación o lectura en un dispositivo receptor secundario, cuyo lapso máximo no debe exceder de 5 segundos y reaccione de manera audible y/o visible.

### **7.11 Sobre radio, televisión y servicios de cable**

La Secretaría difundirá en su página electrónica oficial las estaciones de radio y televisión y servicios de cable que difunden la señal alerta sísmica, como un servicio a la comunidad, mantendrá actualizada esta información cada seis meses o cada que se integre una nueva emisora de radio o televisión. A su vez, las radiodifusoras, televisoras y servicios de cable que se incorporen al servicio público de las señales de alerta sísmica, observarán el siguiente protocolo:

**7.11.1** Realizar convenio con la Secretaría para la difusión de la alerta sísmica de manera gratuita.

**7.11.2** El Instituto determinará si la emisora tiene capacidad para difundir los avisos de alerta.

**7.11.3** El Instituto se hará responsable y girará las instrucciones necesarias a quien corresponda para que, con autorización y de común acuerdo con la emisora, se le instale un receptor primario y conmutador de señales de audio y/o video integrados a su infraestructura, a fin de que, cuando el SAS active una señal de alerta sísmica, el receptor y conmutador instalados cambien automáticamente la programación de la emisora por el sonido característico de la señal de alerta sísmica y/o desplieguen en la pantalla el texto “Alerta Sísmica” con fondo rojo.

**7.11.4** La emisora informará a su audiencia respecto de la incorporación de los avisos del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México en su programación habitual.

**7.11.5** En la medida de lo posible por la cobertura de la emisora de radio, televisión y servicios de cable, la difusión debe ser regionalizada.

**7.12** Los sistemas de comunicación de dos vías dedicados que difundan la señal de alerta deben cumplir con las siguientes características:

**7.12.1** Realizar convenio con la Secretaría para la difusión de la alerta sísmica de manera gratuita.

**7.12.2** El Instituto determinará si la emisora tiene capacidad para difundir los avisos de alerta.

**7.12.3** El Instituto se hará responsable y girará las instrucciones necesarias a quien corresponda para que, con autorización y de común acuerdo con la emisora, se le instale un receptor primario y conmutador de señales de audio integrados a su infraestructura, a fin de que, cuando el SAS active una señal de alerta sísmica, el receptor y conmutador instalados cambien automáticamente la transmisión de la emisora por el sonido característico de la señal de alerta sísmica.

**7.12.4** La emisora informará a sus suscriptores respecto de la incorporación de los avisos del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México en sus comunicaciones habituales.

**7.12.5** La emisora deberá mantener los canales de comunicación en servicio continuo las 24 horas todos los días del año.

**7.12.6** La emisora utilizará una bitácora electrónica que almacene, al menos, fecha, hora y tipo de mensajes de las transmisiones realizadas, con una memoria mínima de 15 eventos.

**7.12.7** El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal que se esté transmitiendo.

### **7.12.8 Sobre garantía y soporte técnico**

Deben dar garantía de dos años en sus equipos, acorde a los Programas Internos de Protección Civil y contar con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México.

**7.12.9** Deben mostrar documentación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones que son permisionarios o concesionarios para operar en esa frecuencia y que se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de telecomunicaciones y que sus equipos se encuentren homologados.

**7.12.10** Las instituciones en donde se instale y utilice un receptor primario del SAS deberán realizar la memoria técnica de su instalación que incluya: ubicación del equipo, números de serie, modelo, plano de localización del sitio, coordenadas geográficas, área de cobertura del transmisor, ubicación del receptor dentro de la instalación, diagramas, planos y demás

elementos que señale la Secretaría y que podrán ser utilizados para mejorar y/o actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

**7.12.11** Los receptores de dos vías deben contar con un canal de llamada general para garantizar la máxima prioridad de alertamiento sísmico.

### **7.13 Sobre sistemas de altoparlantes distribuidos en la ciudad controlados por receptores primarios o secundarios**

Los sistemas de altoparlantes tienen la función de distribuir la alerta sísmica, generada por un receptor primario o secundario, buscando mayor alcance en áreas abiertas, de difícil acceso o pobre capacidad acústica con el objetivo de garantizar amplia difusión en una zona con riesgo sísmico.

Deben cumplir con las siguientes características:

**7.13.1** Conexión directa a través del receptor primario o secundario, por redundancia los altoparlantes de la ciudad de México deberán contar con un receptor secundario dedicado.

**7.13.2** Convenio con la Secretaría en el caso de difusión pública, difusión sonora con radio de cobertura no mayor a 350 metros, dado que un mayor radio de cobertura genera menor tiempo de oportunidad a las personas que se encuentran lejanas a la fuente de emisión por la velocidad de propagación de sonido en el aire (340 m/s), además de contar con una señalización visual que permita su percepción a 360 grados, en la parte superior del punto de difusión.

**7.13.3** Tener disponibilidad las 24 horas de todos los días del año.

**7.13.4** Para realizar pruebas acústicas o rutinas de supervisión no se debe emplear el sonido de alerta sísmica.

**7.13.5** Se debe contar con bitácoras electrónicas que indiquen los mantenimientos preventivos y correctivos, la bitácora electrónica debe ser de al menos 20 registros.

**7.13.6** Se debe contar con información disponible para la Secretaría respecto al diseño, números de serie, modelo, la ubicación geográfica y localización del sistema en planos y diagramas de conexión claros.

**7.13.7** Bitácoras electrónicas que indiquen fecha, hora y descripción de cualquier activación.

**7.13.8** Deberá mostrar el logo oficial de la Secretaría en la parte externa y visible del equipo (una vez aprobado por el Instituto).

**7.13.9** En caso de disponer de un sistema de transmisión, para la activación de una red de sonorización, deberá contar con un sistema continuo de supervisión automática y generar la información correspondiente de acuerdo a lo señalado en el inciso 7.13.7 de la presente Norma Técnica.

**7.13.10** El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje y sonorización en curso.

**7.13.11** Sobre garantía y soporte técnico. Deben dar garantía de dos años en sus equipos y contar con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México.

**7.13.12** Deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas sobre instalaciones eléctricas y equipos electrónicos.

**7.14** Sobre el dispositivo receptor secundario de banda internacional que utilizan protocolos abiertos de la norma EAS-SAME (Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding, por sus siglas en Ingles), Sistema de Alerta de Emergencias-Codificación de mensajes por área específica.

Los dispositivos receptores distintos de radio, televisión comercial y de dos vías que reciban la señal de alerta sísmica deben tener las características siguientes:

**7.14.1** Activación automática por la señal de alerta sísmica, señalización auditiva empleando el sonido de alerta sísmica y señalización visual que podría incluir mensajes de Texto con la leyenda “Alerta Sísmica” con duración igual a 60 segundos. El sonido debe ser intrínseco y con el máximo volumen.

**7.14.2** Privilegiar la alerta sísmica sobre cualquier otro mensaje, esto es, interrumpir cualquier mensaje que se esté reproduciendo en caso de recibir una señal de alerta sísmica, tanto en su salida de audio como en la salida de control para altoparlantes o bocinas externas.

**7.14.3** Debe incluir una bitácora electrónica con fecha, hora y tipo de mensajes recibidos con capacidad de almacenar al menos los últimos 20 eventos recientes.

**7.14.4** Cuando el receptor reciba y reconozca el código EQW que emite el transmisor de VHF, el receptor deberá reaccionar en forma automática con la reproducción del sonido oficial característico del SAS en un tiempo menor al indicado en el punto 7.10.2. Ver Estándares para receptores de alerta Pública ANSI-CEA-2009 o actualmente la ANSI-CTA-2009, [https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product\\_id=1815434](https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product_id=1815434),

**7.14.5** El receptor deberá incluir conexión para antena externa de VHF con el fin de mejorar la recepción de la señal en la zona que cubre el transmisor, aún en espacios cerrados o de difícil recepción.

**7.14.6** Indicador que muestre que está en condición de recibir la señal de alerta.

**7.14.7** Energía eléctrica de respaldo mínima de 4 horas en caso de falta de energía eléctrica primaria.

**7.14.8** Debe incluir un manual para el usuario indicando la operación, configuración, información sobre el soporte y mantenimiento.

**7.14.9** El receptor debe ser capaz de configurarse por región de conforme a la ANSI-CTA-2009.

**7.14.10** Se podrán integrar sistemas de altoparlantes y dispositivos automáticos de acuerdo a lo señalado en los incisos 7.13 y sub incisos respectivamente de la presente Norma Técnica. No se permite incorporar sistemas o dispositivos para activar otros sistemas de difusión.

**7.14.11** Deberá mostrar el logo oficial de la Secretaría en la parte externa y visible del equipo, una vez que se obtenga la aprobación por parte del Instituto.

**7.14.12** Sobre garantía y soporte técnico. Deben dar garantía de dos años en sus equipos conforme a los programas internos y contar con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México.

**7.14.13** Las soluciones con sonorización para espacios públicos o privados podrán reproducir de manera manual el sonido oficial de alerta sísmica para simulacro, informando previo a la autoridad como marcan los términos de referencia de los programas internos de protección civil, su mal uso será sancionado conforme a lo que marca la Ley del Sistema y su reglamento.

#### **7.14.14 Sobre distribuidores, comercializadores e instaladores**

Se deberá recabar información de la ubicación, actividad económica, coordenadas geográficas, planos de instalación, número máximo de personas que habiten o realicen actividades en el lugar y demás información adicional que la Secretaría determine, respecto a quien solicite la adquisición de receptores de difusión secundaria. Esta información estará a disposición de la Secretaría.

**7.15** Sobre los sistemas de difusión secundarios para avisos, notificaciones y divulgación que podrían no cumplir con los tiempos de oportunidad que requiere el Alertamiento, tales como Internet, telefonía celular, App's, redes sociales, servicios de notificaciones, servicios locales.

### **7.15.1 Divulgación o publicación referente a la activación de alerta sísmica por internet.**

Se puede promover la divulgación de la información generada del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México por otros medios de comunicación si cumplen con las siguientes características:

**7.15.1.1** Su publicación debe emplear información generada del sistema de difusión primario.

**7.15.1.2** Debe dar crédito e informar de forma clara la fuente de información de donde fue recabada.

**7.15.1.3** Con claridad y de manera ostensible debe señalarse y publicarse que no son medios de difusión de alerta, y que no disponen de los Tiempos de Oportunidad esperados por el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, para no generar confusión o poner en riesgo a sus usuarios.

### **7.16 Sobre las aplicaciones o apps**

**7.16.1** Las aplicaciones que deseen participar en la diseminación de alerta deberán cumplir con las características de los sistemas de difusión secundaria como se indica en el inciso 7.10 y subincisos correspondientes de la presente Norma Técnica, verificables con una prueba de estrés para el potencial de los dispositivos que utilicen los usuarios esta aplicación, estableciendo el Instituto para cada las pruebas a realizar. No podrán cobrar por el servicio y el tiempo debe ser constante y menor a los 5 segundos. Su uso solo podrá ser personal y no para instituciones.

**7.16.2** Permiso de la Secretaría para incorporarse como medios de difusión de información del SAS.

**7.16.3** En el caso de participar como medios de divulgación o notificación de la alerta sísmica, lo podrán realizar conforme a lo señalado en el inciso 7.15.1 y subincisos de la presente Norma Técnica.

### **7.17 Sobre las redes sociales**

Los usuarios de redes sociales podrán utilizar la información sobre el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México considerando lo indicado en los incisos 7.15.1 y subincisos de la presente Norma Técnica.

### **7.18 Sobre Servicio de Notificaciones**

Los servicios de notificación que empleen Tecnología Push podrán divulgar sobre el sistema de alerta sísmica conforme a lo señalado en el inciso 7.15.1 y subincisos de la presente Norma Técnica.

## **8. VIGILANCIA**

La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Técnica corresponde al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría.

## **9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

### **9.1 Disposiciones generales**

La interpretación de la presente Norma Técnica, corresponde a la Secretaría.

**9.1.1** La Secretaría podrá realizar la revisión y verificación en cualquier momento, a petición de parte o de oficio. En ambos casos, no debe existir relación o subordinación alguna entre la Secretaría y los entes señalados en el inciso 3 de la presente Norma Técnica, con el fin de no generar un conflicto de intereses.

**9.1.2** La Secretaría podrá realizar la revisión y verificación a través de una diligencia dando lugar a las acciones administrativas establecidas por la Ley.

**9.1.3** Al término de la diligencia, la Secretaría levantará un acta conforme lo establece la normativa en materia de procedimiento administrativo y verificación administrativa, que además de constituir la evidencia de la Revisión y Verificación, será instrumento de alcance en caso de la inobservancia de la presente Norma Técnica.

## **9.2 Aspectos a verificar.**

Los aspectos a revisar y verificar por la presente Norma Técnica son los establecidos en los incisos del 6 y 7 de la misma.

**9.2.1** El Instituto, revisará los aspectos técnicos que se señalan en los incisos 6 y 7, y subincisos que correspondan a la presente Norma Técnica, adicionalmente los que a solicitud de la Secretaría se requieran.

## **9.3 Sobre la aprobación del Instituto mediante informe técnico.**

El Instituto, es el auxiliar de la Secretaría para verificar que los equipos y dispositivos enlistados en la presente Norma que deseen integrarse al sistema y que muestren que cumplen con los aspectos técnicos a revisar y verificar correspondientes a esta norma.

**9.3.1** El Informe Técnico contendrá: fecha, hora, nombre del representante legal de la empresa a revisión, su razón social, nombre de su dispositivo, desarrollo, sistema o tecnología, periodo y sitio de revisión, pruebas de laboratorio, pruebas de campo, observaciones, muestras, mediciones, especificaciones técnicas, diagramas, manuales, evidencias fotográficas, documentos de soporte y demás elementos que se consideren necesarios de acuerdo a lo señalado en la presente Norma Técnica.

## **10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.**

Esta Norma Técnica Complementaria se enmarca en los criterios y alcances de los siguientes instrumentos internacionales:

- 1.- Marco de Acción de Hyogo, para el 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las naciones y las comunidades ante los Desastres”, Hyogo, Japón.
- 2.- Federal Communication Commission, FCC 47 Ap. 11 “Emergency Alert System”.
- 3.- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Sendai, Japón.

## **11. BIBLIOGRAFÍA**

Códigos de mensaje para áreas específicas Specific Area Message Encoding.  
<http://www.nws.noaa.gov/nwr/nwrwarn.htm#B>

Estrategia de Preparación y Respuesta de la Administración Pública Federal ante un sismo y tsunami de gran magnitud. Plan Sismo. México, Septiembre de 2011. Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal

Plan Federal de Preparación y Respuesta para Sismos de Grandes Magnitudes en México. 14-12-2010

Protocolo de Alertamiento Común  
Common Alert Protocol  
<http://docs.oasis-open.org/emergency/cap/v1.2/CAP-v1.2-os.pdf>

Receptores de Avisos de Emergencia.  
National Weather Radio (NWR)  
<http://www.nws.noaa.gov/nwr/nwrvcvr.htm>

Sistema de Alerta Pública Nacional de Estados Unidos. Emergency Alert System <http://transition.fcc.gov/pshs/services/eas/>  
<http://www.fcc.gov/encyclopedia/emergency-alert-system-eas>

Sistemas de Alerta Temprana y Alerta Pública Integrados  
Integrated Public Alert and Warning System (IPAWS)

<http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/mgmt/itpa-fema-ipaws2012.pdf>  
<http://www.fema.gov/alerting-authorities#2>

Allesch D., May P. Olshansky R. Petak W. and Tierney K. (2005). Promoting Seismic Safety Guidance for Advocates. The Mid America Earthquake Center, The Multidisciplinary Center for Earthquake Engineering Research, The Pacific Earthquake Engineering Research Center, April, 2004.

Allen, R. and Kanamori H., (2003). The potential for Earthquake early warning in South California, Science May 2003, Vol. 300, pp.786-789.

Allen, R., Gasparini P., Kamigaichi O., Böse M. (2009). The status of Earthquake early warning around the world: an introductory overview. Seismological Research Letters Volume 80, Number 5, September-October 2009, pp. 682-1910.

Anderson J., Quass R., Krishna S., Espinosa J. M., Lermo J., Cuenca J., Sanchez-Sesma F., Meli R., Ordaz M., Alcocer S., Lopez B., Alcantara L., Mena E., Javier C. (1995). The Copala, Guerrero, Mexico Earthquake of September 14, 1995 (Mw=7.4): a preliminary report. Seismological Research Letters, November-December 1995, Volume 66, Number 6, pp. 11-39.

Arjonilla E. (1998). Evaluación de la alerta sísmica para la Ciudad de México desde una perspectiva sociológica. Resultados en poblaciones escolares con y sin alerta. Proc. International IDNDR Conference, Chile.

Bertero V. (1989) Reducing earthquake hazards. Lessons learned from the 1985 Mexico earthquake. Earthquake Engineering Research Institute. December 1989.

Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (1995). El sistema de alerta sísmica para la Ciudad de México, Ingeniería Civil, Febrero de 1995, Vol. 310, p. 17-22.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) and National Research Council (NRC), (1986). Investigación para aprender de los sismos de septiembre de 1985 en México, Conacyt 1986, México.

Cooper, M. D. (1868). Earthquake Indicator. San Francisco Daily Evening Bulletin, November 3, 1868.

Cuellar A. y Ramos S. (1999). Desarrollo de un Sistema Predictor para una Alerta Sísmica, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Erdik, M. Aydinoglu et al. (2003). Earthquake risk Assessments for Istanbul Metropolitan Area, Earthquake engineering and Engineering Vibration, Vol .2. pp 1-25. [http://www.koeri.boun.edu.tr/deprenmmuh/eski/EXEC\\_ENG.pdf](http://www.koeri.boun.edu.tr/deprenmmuh/eski/EXEC_ENG.pdf)

Espinosa-Aranda J. M.,and Higareda R. (1998). The seismic alert system in Mexico City and the school prevention program. International IDNDR-Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters, Potsdam, Federal Republic of Germany September 7-11, 1998.

Espinosa-Aranda J. M. and Rodriguez y Cayeros F. H., (2003). The Seismic Alert System of Mexico City. International Handbook of Earthquake and Engineering Seismology, Edited by W. H. K. Lee, H. Kanamori P. C. Jennings and C. Kissinger, International. Association of Seismological and Physics Earth's Interior Committee on Education, Academic Press Ed., Vol. 81 B pp. 1253-1260, 2003.

Espinosa-Aranda J. M, Jimenez A., Ibarrola G., Alcantar F., Aguilar A., Inostroza M., Maldonado S., (1995). Mexico City Seismic Alert System, Seismological Research Letters Volume 66, Number 6, November-December, 1995.

Espinosa-Aranda J. M., Cuellar A., Ibarrola G., Garcia A., Islas R., Maldonado S. and Rodriguez F. H., (2009). Evolution of the Mexican Seismic Alert System (SASMEX), Seismological Research Letters, Volume 80, Number 5 September-October, 2009.

Espinosa-Aranda J. M., A. Cuellar, G. Ibarrola, A. Garcia, R. Islas, Rodriguez F.H, Frontana B. The Seismic Alert System of Mexico (SASMEX) and their alert signals broadcast results. 15th World Conference of Earthquake Engineering. Lisboa, October, 2012.

- Espinosa-Aranda J. M., A. Jimenez, O. Contreras, G. Ibarrola, and R. Ortega (1992). Mexico City Seismic Alert System, International Symposium on Earthquake Disaster Prevention, Proceedings CENAPRED-JICA, Mexico, Vol. I, pp. 315-324, 1992. Espinosa-Aranda J. M (1995). Sistema de Alerta Sísmica. Ingeniería Civil, México Vol. 317. Septiembre 1995.
- Espinosa-Aranda J. M., A. Cuellar, G. Ibarrola, A. Garcia, R. Islas, Rodriguez F.H, Frontana B. (2011). The Seismic Alert System of Mexico (SASMEX): Progress and Its Current Applications. Elsevier Editorial System TM for Soil Dynamics and Earthquake Engineering Manuscript Draft, pp. 153-162, 2011.
- Fundación Javier Barros Sierra A.C. Seminario sobre el Aprovechamiento del Sistema de Alerta Sísmica, México, 29 de enero de 1992.
- Garza M. y Rodríguez D. (1998). Los Desastres en México, Una Perspectiva Multidisciplinaria, UNAM-UIA-UAM, ISBN: 968-859-329-X, 1998.
- Goltz J. D. and P. J. Flores (1997). Real-Time Earthquake Early Warning and Public Policy: A Report on Mexico City's Sistema de Alerta Sísmica, Seismological Research Letters, Vol. 68 Num. 5, September-October 1997.
- Grecksh G. and Kumpel H. J. (1997). Statistical analysis of strong-motion accelerogram and its application to earthquake early-warning systems, Geophysics Journal International. Vol. 129, pp. 113-123, 1997.
- Hoshiba M., Kamigachi O., Saito M. Tsukada S. Hamada N. (2008). Earthquake Early Warning starts Nationwide in Japan. EOS Transactions American Geophysical Union, Vol. 89, Issue 8, pp. 73-74, February 19th, 2008.
- Kanamori H., Hauksson E. and Heaton T. (1997). Real time seismology and earthquake hazard mitigation, Nature Vol. 390, pp. 461-164, 1997.
- Kanamori H. and Wu Y-M. (2005 ) Rapid assessment of damage potential of earthquakes in Taiwan from the beginning of P waves. Bulletin of the seismological Society of America, Vol. 95, No. 3, pp. 1181-1185, June 2005.
- Lee W. H. K, and J. M. Espinosa-Aranda (1998). Earthquake Early Warning Systems: Current Status and Perspectives. International IDNDR-Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters, Potsdam, Federal Republic of Germany September 7-11, 1998.
- Lee W. (2003). Earthquake prediction an Overview, International Handbook of Earthquake and Engineering Seismology, Edited by W. H. K. Lee, H. Kanamori P. C. Jennings and C. Kissinger, International. Association of Seismological and Physics Earth's Interior Committee on Education, Academic Press Ed., Part B, pp. 1205-1216, 2001.
- Little T.E. and Stewart, R.A. (1996). Seismic ground motion and soil hazard studies for a major electric utility. Evaluation of Structural and Non-Structural Hazard- Part 1. Pan Pacific Hazards July 29th to August 2nd Vancouver, British Columbia, 1991.
- Malone S. (2008). A warning about early warning. Opinion, Seismological Research Letters, Vol. 79, No. 5, September-October, 2008.
- Meli R.(1990) Earthquake Prediction and Information to the Public A Mexican Perspective Prediction and Perception of Natural Hazards.Perugia, Italy Proceedings Symposium,22-26 October 1990.
- Mileti D. S., (1990). Communicating Public Earthquake Risk Information, Prediction and Perception of Natural Hazards, Proceedings Symposium, 22-26, October, Perugia, Italy, pp. 143-152, 1990.
- Mileti D. S., O'Brien P. W. (1992) Warning during disaster: Normalizing Communicated risk. Social Problems, Vol. 39, No. 1, pp. 40-57 February, 1992.
- Mileti D, Fitzpatrick C. (1992). The causal sequence of risk communication in the Parkfield Earthquake Prediction Experiment. Risk analysis, Vol. 12, No. 3, pp. 393-400, 1992.

Mileti, D. S. Fitzpatrick C., Farhar B. C. (1992). Fostering Public preparations for Natural Hazards Lessons from de Parkfield Earthquake Prediction, Environment, Vol. 34, Number 3, pp. 16-39, April, 1992.

Mileti D. S., De Rouen J. (1995). Societal response to Revised Earthquake probabilities in the San Francisco Bay Area. International Journal of Mass Emergencies and Disasters, August, 1995, Vol. 13, No. 2, pp. 119-145, 1995.

Mileti Dennis S., Sorensen J. H. (1990). Communication of Emergency public warnings: A social Science Perspective and State-of-the- Art Assessment. Prepared for the Federal Emergency Management Agency Washington D.C. Prepared by the Oak Ridge National Laboratory. Operated by Martin Marietta Energy Systems, Inc. for the United States Department of Energy. ORNL-6609. August, 1990.

Nakamura Y. and Bito Yasuhisa (1986). Urgent earthquake detection and alarm system. Japan Society of Civil Engineers. Civil Engineering in Japan, 1981.

Nakamura Y. (1998). Early Warning systems and vulnerability Estimation for emergency response. Prepared for multilateral workshop on development of earthquake and tsunami disaster mitigation Tech. and its integration for the Asia Pacific Region, September 30th to October 2nd , 1998, Kobe, Japan.

Nakamura Y. (1996). Real time information systems for seismic hazards mitigation UrEDAS, HERAS and PIC. Quarterly Report of Railway Technical Research Institute. Vol. 37 No. 3, November 1991.

OCDE (2013). Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264200210-es>.

Pavicevic B.(1996). Seismic risk reduction through the physical development planning in Montenegro and strategy from Yokohama. Eleventh world conference on Earthquake Engineering June 23rd to 28th, 1996, Acapulco, Mexico.

Rosenblueth, E. Ruiz S.E. Thiel Ch C. (1988). The Mexico Earthquake of September 19, 1985, Earthquake Spectra, Vol. 4, No. 3, Part A. August 1988.

Rosenblueth, E. Ruiz S.E. Thiel Ch C. (1988). The Mexico Earthquake of September 19, 1985, Earthquake Spectra, Vol. 4, No. 4, Part B. November 1988.

Rosenblueth, E. Ruiz S.E. Thiel Ch C. (1988). The Mexico Earthquake of September 19, 1985, Earthquake Spectra, Vol. 5, No. 1, Part C. February 1989.

Sistema de Alerta Sísmica Mexicano

[http://www.cires.org.mx/sasmex\\_eshp](http://www.cires.org.mx/sasmex_eshp)

[http://www.cires.org.mx/docs\\_info\\_es.php](http://www.cires.org.mx/docs_info_es.php)

Unión Geofísica Mexicana (1986). Declaración de Morelia, Michoacán, 26 de noviembre de 1986, Responsables de la publicación Doctor Javier Otaola L. y Dr. José Francisco Valdés, Excélsior, 27 de noviembre de 1981.

United Nations (2007). Global Survey of Early Warning Systems . An assessment of capacities, gaps, and opportunities towards building a comprehensive global early warning system for all natural hazards. Final Version A report Prepared at request of the Secretary-General of United Nations September 2001.

Wenzel F., Onescu M.C., Baur M., Fiedrich F. (1999) An early warning system for Bucharest. Seismological Research Letters, Vol. 70, No. 2, March/April 1999.

Wu Y-M, Shin T-Ch, Tsai Y-B. (1998) Quick and reliable determination of magnitude for seismic early warning. Bulletin of the Seismological Society of America. Vol. 88, No. 5. pp. 1254-1259, October 1998.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Instituto en conjunto con la Secretaría creará dentro de los 30 días naturales a su publicación, un Comité Técnico de Alertas en sistemas, electrónica y telecomunicaciones con el fin de verificar y evaluar los aspectos técnicos de esta norma. Su función es: verificar, evaluar y en su procedencia certificar propuestas de tecnologías en el ámbito de telecomunicaciones que regula la presente Norma Técnica bajo la jurisdicción de la Secretaría. Los miembros que integren el comité técnico deberán ser ratificados por la Secretaría.

**CUARTO.-** La presente Norma Técnica deja sin efectos a la Norma Técnica Complementaria NTCP-007-ALERTAMIENTO SÍSMICO-2017 que establece los lineamientos para el sistema de alerta sísmica de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de marzo de 2017.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019  
La Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los transitorios segundo y cuarto del Decreto por el que se declaran abrogadas diversas disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; en los artículos 9 inciso B, 15 inciso A, fracción 1, 33 fracción 1, 60 fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 2 fracción XXXVII, 14 fracción V y XV, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1 y 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la función de gestión integral de riesgos y protección civil tiene como fin primordial garantizar la vida e integridad física de todas las personas, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Así, desde el punto de vista preventivo, se fomenta y refuerza el comportamiento de prevención de la población; y, por otro lado, desde el punto de vista operativo porque es un instrumento consustancial a la implantación de los planes de emergencia o desastre y las medidas de protección recomendadas a la población.

Ésta norma técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación segura de instalaciones de juegos mecánicos temporales, que potencialmente, pueden

generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Para garantizar un adecuado nivel de seguridad, es necesaria la colaboración entre la Administración Pública y la población, para hacer frente a los riesgos derivados de las actividades en ferias, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos o cualquier espacio físico autorizado, o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IJMT-005-2019.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES”.**

### **ÍNDICE**

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto
- 3.- Alcance
- 4.- Glosario
- 5.- Lineamientos para la operación de Juegos Mecánicos Temporales.
- 6.- Documentos
- 7.- Supervisión y Vigilancia

#### **1.- Introducción**

Parte importante de las tradiciones en la Ciudad de México, es la operación de instalaciones temporales de juegos mecánicos, los cuales, la mayor parte de las veces son omisas en el cumplimiento de las medidas de prevención y salvaguarda necesarias para los asistentes.

Con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones temporales de juegos mecánicos, y evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, con la finalidad de garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a los juegos mecánicos instalados de manera temporal, utilizados en todo espacio físico autorizado, adaptado habilitado, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

#### **2.- Objeto**

Establecer los lineamientos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos protección civil para la instalación y operación de juegos mecánicos temporales.

#### **3.- Alcance**

Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación u operación de juegos mecánicos temporales, en ferias, espectáculo público, tradicional y religioso en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para el uso de estos juegos.

La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que para el efecto, establezca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ni cualquier otra norma o ley aplicable.

La presente Norma Técnica Complementaria no aplica para juegos mecánicos permanentes construidos ex profeso en parques de diversiones.

#### **4.- Glosario**

**4.1 Juegos Mecánicos:** Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulso y sirvan para entretener o divertir al usuario.

**4.2 Ley:** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

**4.3 Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, expedidas por la Secretaría, de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo.

**4.4 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**4.5 Programa Especial de Protección Civil:** Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta, derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada.

**4.6 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador.

**4.7 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

#### **5.- Lineamientos para la operación de Juegos Mecánicos Temporales**

Cada juego mecánico deberá contar con rejas o barreras de 1.20 m de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico, además de ser estudiadas esas distancias en razón de la velocidad, aforo de personas y ubicación, estas distancias pueden variar y ser mayores a las establecidas.

Cada juego deberá contar con al menos dos extintores portátiles de Polvo Químico Seco del tipo ABC de 4.5 kg señalizado con carga vigente, operable y de fácil acceso.

Los conductores de energía eléctrica, audio y video, los tableros eléctricos y las cajas corta circuitos, deberán estar aislados, protegidos y aterrizados a tierra física. Además los tableros deben de ubicarse en una placa de madera o material dieléctrico, a una altura mínima de 2.0 m a partir del piso. Deberá dar cumplimiento a la NT-SGIRPC-IET-003-2019.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES.

La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables.

Las uniones de las estructuras de los juegos mecánicos, deberán de hacerse con chavetas, tornillo y pasadores de seguridad. No se permitirá el uso de clavos, alambre u otros materiales que no correspondan al ensamble de fábrica.

Las calzas deberán ser de madera o solera metálica de acero y colocarse de forma horizontal debiendo ser más anchas que el soporte o patín, por lo menos en una relación de 3 a 1.

Cada juego mecánico deberá contar con letreros visibles con información de uso, accesibilidad y restricciones para los usuarios, tomando en consideración:

- a) Edad
- b) Peso
- c) Estatura
- d) Condiciones de salud, física y mentales
- e) Reglas de seguridad que deben acatar los usuarios

En la instalación de los juegos mecánicos temporales se deberán colocar señalamientos de rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de riesgo, entre otros, de acuerdo con la NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR.

Se deberán dejar libres pasillos de circulación, sin que en estos se coloquen ningún puesto expendedor de alimentos, especialmente aquellos que utilicen Gas L.P., anafres o comales. Dentro del Programa Especial de Protección Civil se deberá incluir un croquis con la distribución, ubicación y clasificación de cada uno de los puestos y juegos.

Se deberán tener accesos con suficiente amplitud para los servicios de emergencia, los cuales estarán libres de obstáculos.

El operador del juego invariablemente deberá ser mayor de edad, tener experiencia, así como conocimiento amplio del funcionamiento de la maquina y capacitación sobre cómo actuar ante una emergencia.

Durante la operación del juego, el operador no podrá estar ocupado o distraído en otra actividad ni deberá alejarse del juego ya que se le puede requerir para alguna emergencia.

El operador del juego deberá tratar al público con respeto y cortesía. Además, no podrá ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica que altere sus sentidos, antes y durante la operación del juego.

El operador de cada juego, deberá tener a la mano el Manual de Operación elaborado por el fabricante, por escrito y en español.

No se permitirá el acceso de animales en las áreas de los juegos mecánicos.

La operación de generadores eléctricos se sujetará a lo que establece la NT-SGIRPC-IET-003-2019.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES, observando las siguientes medidas mínimas de gestión integral de riesgos y protección civil:

- a) Deberán estar delimitados con barrera física.
- b) Deberán contar con señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”.
- c) Los espacios de instalación de los juegos mecánicos temporales deberán ser provisionales y se tendrá que llevar a cabo un proyecto de instalación eléctrica para todos los juegos mecánicos, contemplando la instalación de la tierra física. En caso de que la tierra física se instale por cada juego, se debe tomar en cuenta el terreno y el número de perforaciones que se realizarán.
- d) El depósito de combustible deberá estar en un espacio al aire libre, confinado y contar con un dique de contención para evitar fugas o derrames o en su caso cama de arena, además deberá contar con señalización conforme a la norma vigente y aplicable.
- e) El suministro de combustible será previo al inicio de operaciones, por ningún motivo se podrá reabastecer combustible y transportar cuando haya usuarios en los juegos mecánicos.
- f) Los conductores de energía eléctrica deberán estar cubiertos, sin empalmes y protegidos del paso del público.
- g) No se permite el transporte de combustible en áreas de paso del público, una vez iniciadas las operaciones.

Todos los juegos mecánicos deberán contar con cinturones o barra de seguridad correspondientes al juego y en condiciones adecuadas de operación.

Los sonidos ambientales instalados en evento o espectáculo, no tendrán una intensidad mayor a 65 dB. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

Los juegos deberán contar con superficie antiderrapante, aquellos que requieran escalera de acceso, deberán contar con cinta que indique los desniveles del mismo.

Las estructuras mecánicas deberán contar con iluminación ahorradora de energía y, en los casos que tengan una altura mayor a 10.0 m, deberán contener luces de navegación aérea.

Cuando por condiciones mecánicas y para su funcionamiento, el juego tenga que elevarse, cualesquiera de sus lados deberá estar a una distancia mínima de 3.5 m de cables de energía eléctrica.

No deben de instalarse este tipo de juegos por debajo de líneas de alta tensión.

En caso de lluvia, tormentas eléctricas, sismo o ráfagas de viento, se suspenderá la operación de los juegos mecánicos y el servicio de energía eléctrica. Previo a la reanudación de actividades se deberá realizar una revisión exhaustiva de las condiciones de operación del juego mecánico y en su caso de ser necesario realizar el ajuste conveniente a las conexiones del mismo, para lo cual es indispensable retirar al público de las áreas perimetrales al juego.

En los pasillos de tránsito que son utilizados por los asistentes a los juegos mecánicos, deberá existir una distancia, libre de cualquier obstrucción, mínima de 3 m, entre la barrera perimetral de un juego, con respecto de las otras barreras perimetrales de los otros juegos.

El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso deberá contar con los elementos necesarios para garantizar que durante la operación de los juegos mecánicos se tendrá el orden y la seguridad pública, así como la integridad de los participantes y espectadores.

## **6.- Documentos**

Con la finalidad de hacer constar su segura y correcta instalación y operación, previo a su funcionamiento, el responsable o promotor de los juegos mecánicos deberá contar con la documentación que se señala a continuación:

El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso, deberá contar con la previa aprobación por la Secretaría o la Alcaldía, conforme a sus respectivas atribuciones, del Programa Especial de Protección Civil, donde se señalen los diferentes riesgos a que está expuesto, señalando sus respectivas respuestas de atención ante una emergencia.

Visto Bueno de Seguridad y Operación, expedido por un Director Responsable de Obra.

Responsiva de un corresponsable de Seguridad Estructural en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Licencia Especial de Construcción, emitida por la Alcaldía competente, previa a la instalación de los juegos mecánicos.

Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra en sus bienes y personas y daños a terceros.

Croquis señalando lo siguiente:

- a) Ubicación y distribución de los juegos mecánicos
- b) Ubicación de los generadores eléctricos.
- c) Ubicación de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y la localización de los extintores portátiles.
- d) La distribución del cableado eléctrico para cada juego mecánico.
- e) Señalización informativa de qué hacer en caso de sismo, incendio o emergencia.

Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales, expedidas por un corresponsable de instalaciones, unidad verificadora o perito de instalaciones eléctricas.

Carta responsiva de la empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

## **7.- Supervisión y Vigilancia**

La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente instrumento es facultad de la Alcaldía y de la Secretaría, de acuerdo a sus respectivas competencias.

El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la suspensión temporal de operación del juego mecánico y del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento, ó hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

**TERCERO.-** Se abroga la NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCP-003-IT-2016.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de abril de 2016.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año 2019  
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**

---

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los transitorios segundo y cuarto del Decreto por el que se declaran abrogadas diversas disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; en los artículos 9 inciso B, 15 inciso A, fracción 1, 33 fracción 1, 60 fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 2 fracción XXXVII, 14 fracción V y XV, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1 y 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la función de gestión integral de riesgos y protección civil tiene como fin primordial garantizar la vida e integridad física de todas las personas, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Así, desde el punto de vista preventivo, se fomenta y refuerza el comportamiento de prevención de la población; y, por otro lado, desde el punto de vista operativo porque es un instrumento consustancial a la implantación de los planes de emergencia o desastre y las medidas de protección recomendadas a la población.

Esta norma técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación segura de instalaciones de Gas L.P. temporales, que potencialmente, pueden generar o

resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Para garantizar un adecuado nivel de seguridad, es necesaria la colaboración entre la Administración Pública y la población, para hacer frente a los riesgos derivados de las actividades en ferias, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos o cualquier espacio físico autorizado, o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IGT-004-2019.- INSTALACIONES DE GAS L.P. TEMPORALES”.**

### **ÍNDICE**

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivo
- 3.- Alcance
- 4.- Glosario
- 5.- Lineamientos para la instalación, colocación, operación, documentación supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales.
- 6.- Supervisión y Vigilancia

#### **1.- Introducción**

Las instalaciones de gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.) temporales, por lo general con deficiente implementación constituyen un factor de riesgo, ya que las más de las veces carecen de los elementos necesarios que permitan una operación segura; asimismo, el uso de estas instalaciones sin las medidas adecuadas de orden, seguridad y disposición, incrementan el nivel de riesgo.

Si bien es cierto que el rubro de Gas L.P. corresponde a la normatividad federal, las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil son de carácter local, ya que corresponde a las autoridades locales mitigar los riesgos y en su caso proporcionar el auxilio necesario.

Por lo anterior y con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, colocación, operación, documentación, supervisión y vigilancia de instalaciones de Gas L.P. temporales, y así evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y entorno.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a las instalaciones de Gas L.P. temporales, utilizadas en todo espacio físico autorizado, adaptado o habilitado de manera temporal o permanente, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

#### **2.- Objetivo**

Establecer los lineamientos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación de instalaciones temporales de Gas L.P.

#### **3.- Alcance**

Norma Técnica se aplicará en toda instalación temporal que utilice Gas L.P., en ferias, espectáculos públicos, espectáculos tradicionales y religiosos, o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que para el efecto de instalaciones de Gas L.P., se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 004-SEDG-2004 Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P., Diseño y Construcción y la NOM-011/1- SEDG-1999 Condiciones de Seguridad de los Recipientes Portátiles para contener Gas L.P. en uso.

#### **4.- Glosario**

**4.1 Aparato de consumo:** El equipo que contiene los quemadores que utilizan el Gas L.P. como combustible.

**4.2 Gas L.P.:** Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas.

**4.3 Instalaciones temporales:** Son aquellas que se diseñan y colocan para su utilización durante un periodo determinado de tiempo en ferias, espectáculos públicos, fiestas tradicionales y religiosas.

**4.4 Ley:** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

**4.5 Norma técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo.

**4.6 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**4.7 Programa especial de protección civil:** Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, y que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada.

**4.8 Recipiente portátil para Gas L.P.:** Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utilizan para contener Gas L.P. y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente. Debe de contener una válvula.

**4.9 Regulador de presión:** Dispositivo mecánico que reduce la presión de Gas L.P. del valor al cual lo recibe a su entrada, hasta el valor que su ajuste establece a la salida, controlando y limitando la magnitud de la variación de la presión de salida alrededor del valor de ajuste.

**4.10 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador.

**4.11 Secretaría:** A la Secretaría de de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

**4.12 Válvula:** Dispositivo mecánico de operación manual que integra en su cuerpo una válvula de carga, de descarga y una de relevo de presión.

## **5.- Lineamientos para instalación, colocación, operación, documentos, supervisión y vigilancia de instalaciones de Gas L.P. temporales.**

### **5.1 Instalación**

a) Los recipientes portátiles de Gas L.P., deben estar en buen estado físico, no se permite el uso de aquellos que estén golpeados, abollados, abombados, corroídos, agrietados, con protuberancias, o su base de sustentación dañada, deben de contar con la válvula de servicio.

b) Los recipientes portátiles de Gas L.P., no deberán ser mayores a 10.0 kg de capacidad, cuando se utilizan en el interior o exterior de carpas o stands y deberán tener una ventilación adecuada.

c) Los recipientes portátiles de Gas L.P. deberán colocarse en posición vertical, y deberán estar ubicados en lugares ventilados. No deberá estar al alcance del público.

d) Los recipientes portátiles de Gas L.P. deberán estar ubicados a una distancia mínima de 1.50 m de los aparatos de consumo, y para su instalación usar mangueras de neopreno vulcanizada de fabrica especialmente para conducir Gas L.P.

con capacidad de presión de 300 a 800 lb/pulg<sup>2</sup>, encasquillado cónico en sus conexiones de tuerca, regulador de presión y llave de corte rápido sin abrazaderas.

- e) Las mangueras de Gas L.P., no deben estar al alcance del público, dañadas y tener como mínimo 1.50 m de largo.
- f) Si se tiene un regulador con doble entrada, conectado a un recipiente de Gas L.P., la abertura no utilizada debe obturarse con tapón roscado y cinta teflón, de tal forma que asegure su hermeticidad.
- g) Al concluir la instalación del sistema se deberán realizar pruebas de hermeticidad colocando espuma de jabón en cada conexión, identificando que no existan rastros de salida de gas.
- h) Cuando en la instalación se use regulador de presión con una sola entrada, éste debe conectarse directamente a la válvula de servicio del recipiente portátil mediante una conexión POL.
- i) Las herramientas que se utilicen para todas las conexiones, deben ser las apropiadas para que se tenga seguridad en las operaciones. Se recomienda la llave Stillson No. 14 o llave perico de 12 pulgadas.
- j) Los recipientes portátiles de Gas L.P., no deben de instalarse por debajo de líneas de alta tensión o cerca de transformadores de corriente eléctrica, ni sobre instalaciones de descarga pluvial, tales como alcantarillas o rejillas.
- k) El sitio para la ubicación de los recipientes portátiles de gas L.P., debe elegirse de modo que no se requiera pasar con ellos por cocinas o por áreas destinadas al público.
- l) Los recipientes portátiles de Gas L.P. se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana Nom-011/1- Sedg-1999, Condiciones de Seguridad de los Recipientes Portátiles para Contener Gas L.P. en Uso; Nom-008-Sesh/Scfi-2010, Recipientes Transportables para Contener Gas L.P Especificaciones de Fabricación, Materiales y Métodos de Prueba.

## 5.2 Colocación

- a) El recipiente portátil de Gas L.P. se debe colocar sobre piso seco, firme y nivelado. Si éste se encuentra húmedo, aquel deberá ubicarse sobre una tarima de madera para que no se transmita la humedad hacia el equipo.
- b) No deberá colocarse o estibarse un recipiente portátil de Gas L.P. sobre otro o cualquier otro objeto, no importando si están llenos o vacíos.
- c) El sitio donde se ubiquen los recipientes portátiles de Gas L.P. debe tener un espacio mínimo libre de 0.60 m al frente y a uno de los lados, para que las operaciones de intercambio sean fáciles y seguras, al finalizar de hacer dicha maniobra retirar el cilindro del lugar como medida preventiva.
- d) Las distancias mínimas de la tangente del recipiente portátil de Gas L.P. a cualquiera de los elementos que a continuación se mencionan deberán ser de 1.50 m hacia:
  - a. Fuente de ignición
  - b. Succión de aire acondicionado y ventiladores
  - c. Boca de salida de chimeneas
  - d. Motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión
  - e. Anuncios luminosos
  - f. Puertas o ventanillas de casetas de elevador
  - g. Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados
- e) Los recipientes portátiles de Gas L.P. no se deberán colocar en cubos de luz donde existan calentadores de agua o cuando la altura de los muros sea mayor a 2.0 m y el área del piso donde se localicen sea menor a 9.00 m<sup>2</sup>, así como tampoco en descansos de escaleras, marquesinas, balcones, estructuras adosadas a muros o fachadas o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión.

## Operación

- a) Los recipientes de Gas L.P. no deberán cambiarse o transportarse durante el evento del espectáculo público masivo o durante el aforo o desaforo de público.
- b) Sólo se autoriza que en las carpas, stands, o centros masivos de producción procesamiento y elaboración de alimentos se almacene, guarde o tenga en reserva un recipiente portátil lleno de Gas L.P. en un lugar autorizado, el usuario deberá notificar al responsable del evento el cambio del cilindro.

Las áreas de cocina y precalentado, deberán contar con extintores de polvo químico seco tipo ABC de 4.5 kg ó 6.0 kg, a razón de uno por cada rango de 1 a 3 parrillas de calentamiento o por cada barra de seis hornillas de alcohol sólido. Los extintores deberán estar señalizados conforme lo menciona la NOM-003- SEGOB- 2011. Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

- c) Una vez en operación, no se colocará ningún objeto sobre el recipiente portátil de Gas L.P., ni se utilizará para sujetar mascotas u otros elementos sujetadores de la estructura.

## 5.4 Documentos

El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso deberá contar con la previa aprobación del Programa Especial de Protección Civil respectivo, en donde se identifiquen los posibles peligros o riesgos que se pueden presentar, indicando las respuestas más viables de atención. A este documento deberá anexarse la información particular de la instalación de Gas L.P. temporal consistente en:

- a. Croquis o plano señalando la ubicación de los recipientes portátiles de Gas L.P., y de los extintores más cercanos.
- b. Carta de responsabilidad de instalaciones temporales de Gas L.P. expedida por un corresponsable de Instalaciones o perito de instalaciones en la materia.
- c. Carta del responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.

## 6. Supervisión y vigilancia

- a) La supervisión y vigilancia para cumplir con el contenido del presente instrumento es facultad de las Alcaldías y de la Secretaría, de acuerdo a sus respectivas competencias.
- b) El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se encuentre el recipiente portátil para Gas L.P. desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento o espectáculo público, o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se abroga la NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCP-001-IT- 2016.- INSTALACIONES DE GAS L.P. TEMPORALES, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de febrero de 2016.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año 2019  
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado I numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 14 fracciones V, XXXII, 20, 96 y 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XVII, 3, 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás relativos, así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tiene como objetivos, entre otros, el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que la Secretaría le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México así como de su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Estudio de Riesgo es el documento que a partir de recorridos de campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos.

Que el Tercero Acreditado es aquella persona física o moral autorizada para elaborar el estudio de riesgo-vulnerabilidad, conforme los Lineamientos para la Elaboración de estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que las autoridades competentes, previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción tipo B o C conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, obras de infraestructura estratégicas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Acuerdo sean considerados de alto Riesgo, deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de la Secretaría, presentando el estudio de Riesgos de obra correspondiente, mismo que deberá ser elaborado por un Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN ATENDER LOS ESTUDIOS DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

#### I. Glosario

**Estudio de Riesgo:** Documento que, a partir de recorridos en campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos;

**Ley:** A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Secretaría:** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Tercero Acreditado:** Personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en los rubros de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y formulación de Programas Internos y especiales; debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría para emitir Cartas de Corresponsabilidad;

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y tienen por objetivo determinar los requerimientos y las características mínimas del contenido de los Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil para los Proyectos de Estudio de Impacto Urbano que sean presentados y enviados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil; y se establece la documentación e información de análisis que deberán atender los promoventes y Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar el estudio de riesgo-vulnerabilidad correspondiente, que identifique los componentes de riesgo cuya presencia incida en el predio y en su contexto inmediato que determinen las medidas de prevención y/o mitigación a implementar, para su integración en el entorno urbano.

### 1.- DATOS GENERALES.

a) Ubicación del predio adonde se ejecutará el Proyecto.
Croquis de localización del predio y colindancias (Con referencias: entre calles, coordenadas geográficas, etc.)
<b>Colonia:/Alcaldía:/Referencia:/Coordenadas:</b>

b) Descripción del estado actual del predio y colindancias
Memoria descriptiva del estado actual del predio y colindancias:

c) Documentación de los responsables técnicos (vigentes, legibles y firmados)	
Copia vigente del Registro del Tercer Acreditado y Carta de Corresponsabilidad.	
Copia del carnet del Director Responsable de Obra y Carta responsiva.	
Copia del carnet del Perito de Desarrollo Urbano y Carta responsiva.	

d) Memoria descriptiva y Cédula básica del proyecto en estudio

(OBRA NUEVA)	
Concepto	Proyecto en Estudio
Superficie de terreno:	m <sup>2</sup>
Desplante del proyecto:	m <sup>2</sup>
Área libre:	m <sup>2</sup>
Altura:	metros
Niveles sobre nivel de banqueteta:	0
Niveles bajo nivel de banqueteta:	0
Superficie sobre nivel de banqueteta:	m <sup>2</sup>
Superficie bajo nivel de banqueteta:	m <sup>2</sup>
Superficie total construida:	m <sup>2</sup>
Número de viviendas	0

(en su caso):		
<b>Cajones de estacionamiento:</b>		0
<b>Población máxima:</b>	<b>Población permanente:</b>	<b>Población flotante:</b>
*Población estimada para el proyecto en funcionamiento.		

<b>(AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Polígono de Actuación, Sistema de Actuación - - - folio - - - - de fecha -- de ---- de 20-- - (en su caso)</b>	<b>Registro de Manifestación de construcción Tipo B número - - - - de fecha -- de ---- de 20-- (en su caso)</b>	<b>Ampliación de construcción (Proyecto en estudio)</b>	<b>Proyecto Total</b>
<b>Superficie de terreno:</b>		$m^2$		
<b>Desplante del proyecto:</b>	$m^2$	$m^2$	$m^2$	$m^2$
<b>Área libre:</b>	$m^2$	$m^2$	$m^2$	$m^2$
<b>Altura:</b>	metros	metros	metros	metros
<b>Niveles sobre nivel de banqueteta:</b>	0	0	0	0
<b>Niveles bajo nivel de banqueteta:</b>	0	0	0	0
<b>Superficie sobre nivel de banqueteta:</b>	$m^2$	$m^2$	$m^2$	$m^2$
<b>Superficie bajo nivel de banqueteta:</b>	$m^2$	$m^2$	$m^2$	$m^2$
<b>Superficie total de construcción:</b>	$m^2$	$m^2$	$m^2$	$m^2$
<b>Número de viviendas (en su caso):</b>	0	0	0	0
<b>Cajones de estacionamiento</b>	0	0	0	0
<b>Población máxima:</b>	<b>Población permanente:</b>	<b>Población flotante:</b>		
*Población estimada para el proyecto en funcionamiento.				

<b>e) Planos arquitectónicos generales del proyecto (a escala legible, firmados por D.R.O. y P.D.U.)</b>	
Planta de conjunto con cuadro de superficies generales.	Señala restricciones y afectaciones.
Plantas arquitectónicas.	Cortes.
Ubicación de cajones de estacionamiento.	Fachadas.

<b>f) Planos arquitectónicos del proyecto que detallen el Capítulo IV, de la Comunicación, Evacuación y Prevención de Emergencias, de la "Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico" del 15 de diciembre del 2017, para el Proyecto en funcionamiento (a escala legible, firmados por D.R.O. y P.D.U.)</b>	
1.- De las circulaciones y elementos de comunicación.	
2.- De las prevenciones contra incendio	
3.- De los dispositivos de seguridad y protección	
Planta de conjunto	Plantas arquitectónicas.
Cortes.	Fachadas.

## 2.- ESTUDIO DE RIESGO.

Conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicados por esta Secretaría.

### 3.- DOCUMENTALES.

- a) Estudios geotécnicos y/o geofísicos, que especifiquen las características y condiciones del subsuelo, enfatizando sobre la existencia de elementos de riesgo en el predio (minas, oquedades, Fallas, grietas, Hundimientos, etc.), inmuebles e infraestructura colindantes, firmados por quien elabora y Director Responsable de Obra;
- b) Visto bueno u Opinión, según corresponda, de las dependencias o empresas privadas a cargo de infraestructura y equipamiento al interior o adyacentes al predio;
- c) En caso de ampliación y/o modificación de construcción, presentar Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural del inmueble, elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, en el cual se deberá señalar la viabilidad de la ampliación y/o modificación en relación al sistema constructivo existente. En su caso, las medidas de reforzamiento que se requieran para asegurar la estabilidad del proyecto y la no afectación a colindancias;
- d) Tratándose de estaciones de servicio de gasolina, diesel y/o estación de carburación de gas de nueva creación o por remodelación, deberá presentar el proyecto de instalación con apego a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, así como la normativa federal aplicable;
- e) Copia del certificado único de zonificación de uso de suelo específico vigente;
- f) Copia de constancia de alineamiento y número oficial del predio vigente.

### 4.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE INTEGRACIÓN URBANA.

Conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicados por esta Secretaría. El planteamiento de medidas para cada fenómeno perturbador con incidencia en el predio y área en estudio (interno y externo) que contengan la justificación y los criterios en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil para su implementación y disminución del impacto del proyecto en relación al área de estudio.

Toda la información del Estudio de Riesgo que sea presentada deberá ser firmada y rubricada por los responsables técnicos correspondientes y el Tercero Acreditado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, se abrogan las disposiciones de los Términos de referencia y de las Normas Técnicas Complementarias que se opongán a los mismos.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

**Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado I numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 14 fracciones V, XXXII, 20, 96 y 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XVII, 3, 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás relativos, así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tiene como objetivos, entre otros, el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que la Secretaría le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México así como de su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Estudio de Riesgo es el documento que a partir de recorridos de campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos.

Que el Tercero Acreditado es aquella persona física o moral autorizada para elaborar el estudio de riesgo-vulnerabilidad, conforme los Lineamientos para la Elaboración de estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que en la elaboración de los estudios de Riesgos de obra se considerarán únicamente las afectaciones que durante el desarrollo de la obra puedan causarse a las colindancias, a los vecinos, a los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, así como a los daños que pudiera sufrir la propia obra con motivo del impacto de Fenómenos Perturbadores; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO DE OBRA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL**

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y tienen por objetivo determinar los requerimientos y las características mínimas del contenido de los Estudios de Riesgo de Obra que sean presentados en la Secretaría; se establece la documentación e información de análisis que deberán atender los promoventes y Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar el estudio de riesgo-vulnerabilidad correspondiente, que identifique los componentes de riesgo cuya presencia incida en la obra determinada y en su contexto inmediato y mediante la implementación de medidas de prevención y/o mitigación, permitan minimizar los daños así como pérdidas humanas, sus bienes y entorno en general, durante la ejecución del procedimiento constructivo.

**PRIMERO.-** Además de los conceptos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se entenderá por:

**Estudio de Riesgo:** Documento que, a partir de recorridos en campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos;

**Ley:** A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Secretaría:** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**Tercero Acreditado:** Personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en los rubros de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y formulación de Programas Internos y especiales; debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría para emitir Cartas de Corresponsabilidad;

**SEGUNDO.-** Para fines del estudio, dependiendo de las características de la obra a desarrollar, ésta se dividirá por las etapas o fases constructivas, que a continuación se enuncian:

- Excavación profunda y/o semiprofunda;
- Cimentación profunda y/o semiprofunda;
- Estructuración;
- Obra negra;
- Acabados;
- Trabajos exteriores;
- Reestructuración;
- Remodelación; y
- Demolición.

## 1.- DATOS GENERALES

a) Dirección completa del predio adonde se ejecutará la Obra, con referencias (entre calles, coordenadas geográficas, etc.) y plano o mapa de estudio de localización del predio e inmuebles colindantes con descripción de sus características generales.

Ubicación del predio adonde se ejecutará el Proyecto
<b>Colonia:/ Alcaldía:/ Referencia:/Coordenadas:</b>

b) Memoria descriptiva específica (obra general, etapa o fase) y superficies generales.

Concepto	Obra a realizar	Obra existente (En caso de ampliación o modificación)
<b>Superficie de terreno:</b>	----	----
<b>Desplante de proyecto:</b>	----	----
<b>Área libre:</b>	----	----
<b>Altura:</b>	----	----
<b>Profundidad Excavación/Cimentación</b>	----	----
<b>Niveles sobre nivel de banquetta:</b>	----	----
<b>Niveles bajo nivel de banquetta:</b>	----	----
<b>Superficie sobre nivel de banquetta:</b>	----	----

<b>Superficie bajo nivel de banquetas:</b>	----	----
<b>Superficie total de construcción:</b>	----	----

c) Trabajadores y fechas.

(Número de empleados para ejecución de trabajos, fecha de inicio de trabajos, fecha de término de trabajos y calendario del proceso constructivo, por etapas o fases)

## **2.- RESPONSABLES TÉCNICOS**

- a) Razón social del promovente, representante legal o propietario;
- b) Copia del carnet del Director Responsable de Obra y Carta responsiva;
- c) Copia del carnet de los Corresponsables y Cartas responsivas; y
- d) Copia vigente del Registro del Tercer Acreditado y Carta de Corresponsabilidad.

## **3.- ESTUDIO DE RIESGO.**

Conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil expedidos por esta Secretaría.

a) En el caso de los cuadros V1 y V2 de los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la identificación de las instalaciones provisionales y elementos en materia de protección civil temporales, deberá ser requisitada conforme al avance programado para cada una de las etapas de obra, excavación, cimentación, entre otras; en croquis o plano, identificando los elementos considerados.

## **4.- ESTUDIO TÉCNICO DEL PREDIO, OBRA Y ÁREA DE ESTUDIO.**

- a) Análisis de la existencia de cualquier tipo de obra en un radio de 500 metros, con reporte fotográfico, con fecha de elaboración no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos, periodos estimados de dichas obras y localización en croquis o mapa con datos generales (obra, vialidades, instalaciones estratégicas, servicios, comunicaciones y transporte);
- b) Estudios topográficos de niveles del predio a intervenir, de las edificaciones colindantes, vialidades, taludes, elementos del equipamiento, servicios urbanos, entre otros;
- c) Estudios geotécnicos y/o geofísicos, que especifiquen las características y condiciones del subsuelo, enfatizando sobre la existencia de elementos de riesgo en el predio, como minas, oquedades, fallas, grietas, hundimientos, entre otros; así como de los inmuebles e infraestructura colindantes; y
- d) Toda la información que sea presentada deberá ser firmada y rubricada por los responsables técnicos correspondientes y el Tercero Acreditado.

## **5.- DOCUMENTALES**

- a) Levantamiento notariado, con reporte fotográfico, del estado actual del predio, inmuebles y vialidades colindantes, con fecha de elaboración no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos;
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, vigente, que cubra a los terceros en sus bienes y personas;
- c) Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural de los inmuebles colindantes antes de los trabajos constructivos que cuente, además, como mínimo con lo siguiente:

- Tipo de edificación;

- Edad de la edificación;
  - Número de niveles;
  - Cuerpos constructivos;
  - Sistema constructivo;
  - Tipo de cimentación;
  - Existencia de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o Instituto Nacional de Antropología e Historia;
  - Daños existentes en inmuebles;
  - Tipo de población predominante y vulnerable;
  - Si existen condiciones de riesgo especiales; y
  - Si existen instalaciones especiales.
- d) Acuerdo notariado, firmado por quien sea el representante o apoderado legal de la empresa constructora, con las personas propietarias, representantes o apoderadas legales de los inmuebles colindantes, el cual deberá contener en su caso, el alcance de las reparaciones de los daños ocasionados a los inmuebles afectados;
- e) Visto bueno, según corresponda, de las dependencias o empresas privadas a cargo de infraestructura y equipamiento contiguas al predio de la obra:
- Alcaldías;
  - Comité de Instalaciones Subterráneas;
  - Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
  - Comisión Federal de Electricidad;
  - Petróleos Mexicanos; y
  - Telecomunicaciones.
- f) En caso de ampliación y/o modificación de construcción, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural del inmueble, elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, en el cual se deberá señalar si dicha ampliación y/o modificación puede ser soportada por el sistema constructivo existente. En su caso, las medidas de reforzamiento que se requieran para asegurar la estabilidad del inmueble y la no afectación a colindancias.

#### **6.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE INTEGRACIÓN URBANA.**

Conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicados por esta Secretaría.

- a) Proyecto de protección a colindancias durante el proceso constructivo, por etapas o fases, generales y específicos, en el caso de Excavación/Cimentación, tomando en consideración lo que sea establecido en el apartado 4. *Estudio técnico del predio, obra y área de estudio* inciso c.

b) Planteamiento de medidas de mitigación de riesgos para predios colindantes, infraestructura y vialidades, por etapas o fases, en el caso de Excavación/Cimentación tomando en consideración lo que sea establecido en el apartado 4. Estudio técnico del predio, obra y área de estudio inciso c;

c) Protocolo de actuación en caso de cualquier fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico, con un enfoque de daños y pérdidas de terceros.

Toda la información del Estudio de Riesgo que sea presentada deberá ser firmada y rubricada por los responsables técnicos correspondientes y el Tercero Acreditado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, se abrogan las disposiciones de los Términos de referencia y de las Normas Técnicas Complementarias que se opongan a los mismos.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

**Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 12, 14 apartado A, 21 apartado G numeral 6, apartado I numeral 1 inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 29 fracciones I, II, VII, XVII, XXXIII, 30 fracciones XIII, XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracciones I, II y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 37 párrafo 2, 3 y 4, 38, 39, 41 fracción IV inciso e, 42 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1, 2, 3 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1, 7 fracciones I y II, 14 fracciones V, XV, y XXXI, 15 fracciones IX y XI, 62, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 92, 225, 227 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3, 7 fracción III, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 62 párrafo 1, 63, 64 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás relativos, así como los artículos 1,3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Ésta norma técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la instalación y quema de artificios pirotécnicos de espectáculos públicos y tradicionales, que potencialmente pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Para garantizar un adecuado nivel de seguridad, es necesaria la colaboración entre la Administración Pública y la población, para hacer frente a los riesgos derivados de las actividades en ferias, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos o cualquier espacio físico autorizado, o habilitado para la instalación y quema de artificios pirotécnicos.

Que el artificio pirotécnico es aquel que contiene material destinado a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno, o una combinación de tales efectos como consecuencia de reacciones químicas, elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para fines recreativos, de entretenimiento o tradicionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-PIR-002-2019 INSTALACIÓN Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y TRADICIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcances.

#### **4. Glosario.**

#### **5. Clasificación de Artificios Pirotécnicos.**

- 5.1. Pirotecnia en interiores.
- 5.2. Pirotecnia en exteriores.
- 5.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

#### **6. Aspectos Operativos.**

- 6.1. Seguridad.
- 6.2. Capacitación.
- 6.3. Equipo de extinción de incendios.
- 6.4. Equipo de primeros auxilios.
- 6.5. Señalización.

#### **7. Funciones.**

- 7.1. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- 7.2. Unidades de Gestión Integral de Riesgos Protección Civil de las Alcaldías.
- 7.3. Organizador.
- 7.4. Permisionario.
- 7.5. Tercero Acreditado.

#### **8. Aspectos Documentales.**

- 8.1. Pirotecnia en interiores.
- 8.2. Pirotecnia en exteriores.
- 8.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

#### **9. Supervisión y vigilancia.**

##### **1. Introducción.**

En la Ciudad de México se encuentran los principales establecimientos de entretenimiento, en los que cada fin de semana se concentran miles de personas que acuden a diversos espectáculos públicos y todos los días se realizan festividades tradicionales con la utilización de artificios pirotécnicos.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene como objetivo principal garantizar la vida e integridad física de todas las personas, que podrían ser afectadas en situaciones de emergencia o desastre, por tal motivo resulta de suma importancia contar con una norma técnica que establezca los lineamientos para realizar de forma segura las actividades de montaje, quema y retiro de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales.

La presente Norma Técnica establece la clasificación de los artificios pirotécnicos, define las funciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, así como las responsabilidades del organizador del espectáculo público, el permisionario y su personal técnico pirotécnico, y de los terceros acreditados. Así mismo establece las medidas de seguridad y los documentos que se requieren en la instalación, quema y desmantelamiento de artificios pirotécnicos.

## 2. Objetivo.

Establecer los lineamientos para la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México, con los parámetros de seguridad indispensables para salvaguardar la integridad física y psicológica, así como los bienes de los asistentes a dichos eventos y el entorno.

## 3. Alcances.

La presente Norma Técnica será instrumentada por las autoridades, entidades, órganos y organismos del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas, Terceros Acreditados en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y en general cualquier persona física o moral que cuenten con el permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

## 4. Glosario.

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente norma técnica se entenderá por :

**4.1 Área de quema o lanzamiento:** Espacio especialmente acotado y protegido por el personal técnico pirotécnico destinado exclusivamente al montaje del espectáculo y quema de artificios pirotécnicos.

**4.2 Área de Seguridad:** Espacio que rodea a la zona de quema o lanzamiento, vigilada por personal de seguridad privada o seguridad ciudadana, que delimita la presencia del público espectador y cuya finalidad es la de proporcionar a éste un desarrollo razonablemente seguro del espectáculo.

**4.3 Artificio Pirotécnico:** Aquel que contenga materia destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para fines recreativos, de entretenimiento o tradicionales.

**4.4 Autorización de quema:** Documento que expide la Alcaldía señalando: evento, lugar, fecha y hora de quema.

**4.5 Carta de Corresponsabilidad:** Documento expedido por el tercero acreditado que avala el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y con el que se responsabiliza solidariamente, con la persona física o moral que solicitó su elaboración.

**4.6 Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

**4.7 Distancia de Seguridad:** Distancia existente entre el castillo, los morteros de la zona de lanzamiento o el mortero del artificio de mayor potencia y la línea perimetral del área de seguridad.

**4.8 Encargado:** Persona designada por el permisionario que asume la dirección del montaje y disparo, que funge como la persona interlocutora de la empresa con el organizador y las autoridades competentes.

**4.9 Espectáculo Público:** La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie.

**4.10 Espectáculo Tradicional:** Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México.

**4.11 Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo.

**4.12 Organizador:** Persona física o moral, pública o privada, que organiza el espectáculo, en espacio público o privado, y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo

**4.13 Permisionario:** Persona física o moral que cuenta con el permiso general de la Secretaría de la Defensa Nacional para trasladar, realizar la preparación, montaje y quema de artificios pirotécnicos.

**4.14. Permiso General:** Documento que expide la Secretaría de la Defensa Nacional en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**4.15 Personal Técnico Pirotécnico:** Persona vinculada al permisionario que cuenta con capacitación técnica para realizar operaciones de desembalaje, montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos.

**4.16 Pirotecnia:** Técnica y arte de crear y manejar artefactos de fuego para diversión.

**4.17 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

**4.18 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

**4.19 Puesto de coordinación:** Es el espacio físico habilitado e instalado por el organizador o permisionario del evento, espectáculo público, religioso o tradicional en donde concurren representantes tanto de éstos como de la Secretaría, Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías y de seguridad ciudadana, entre otras autoridades, a fin de coordinar las acciones de prevención de riesgos y auxilio, en su caso, a los asistentes de dichos eventos.

**4.20 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

**4.21 Sustancias y Materiales Peligrosos:** Todo aquella sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida, o salud de las personas.

**4.22 Unidades de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil:** Los organismos de la administración pública de las alcaldías encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema en su ámbito territorial.

## 5. Clasificación de Artificios Pirotécnicos

### 5.1. Pirotecnia en interiores

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de entretenimiento como son auditorios y teatros, entre los que se encuentran:

- a) Chisperos;
- b) Luces;
- c) Cascadas;

- d) Bengalas;
- e) Cometas;
- f) Cohetes;
- g) Bolas de fuego;
- h) Barras de fuego;
- i) Efectos de flama;

### **5.2. Pirotecnia en exteriores.**

Artificios pirotécnicos que representan alto riesgo y se utilizan al aire libre y en áreas confinadas, como explanadas, áreas deportivas, plazas públicas, auditorios, teatros, estadios y se llevan a cabo en espectáculos públicos; entre los que se encuentran:

- a) Bengalas;
- b) Crisantemos;
- c) Cohetes;
- d) Cometas;
- e) Minas;

### **5.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.**

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre, sobre todo en festividades religiosas en vía pública y atrios de iglesias, entre los que se encuentran:

- a) Castillos;
- b) Toritos;
- c) Bengalas;
- d) Cohetes;

## **6. Aspectos Operativos.**

### **6.1. Seguridad.**

Los artificios pirotécnicos deberán estar diseñados, fabricados, almacenados y entregados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y de tal forma que presenten el mínimo riesgo para la integridad física de las personas, eviten daños a la propiedad y al medio ambiente, en condiciones normales y previsibles, particularmente por la Secretaría o Alcaldía en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización.

Los artificios pirotécnicos en todo momento deberán estar resguardados por personal de seguridad privada y/o seguridad ciudadana, contratada por el organizador del espectáculo.

El personal designado por el permisionario para el resguardo de los artificios pirotécnicos deberá ser mayor de edad, al momento de la realización del espectáculo, lo cual podrá ser verificado con una identificación oficial.

El permisionario en el Plan de Contingencia y el organizador en el Programa Especial de Protección Civil deberán entregar a las autoridades el programa minuto a minuto previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo, incluyendo el esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

## 6.2. Capacitación.

El personal técnico pirotécnico, en el Programa Especial de Protección Civil, deberá acreditar que ha recibido cursos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por institución oficial en los siguientes temas:

- a) Teoría del fuego y uso de extintores.
- b) Primeros auxilios básicos.
- c) Composición y propiedades de los distintos tipos de artificios pirotécnicos.
- d) Funcionamiento de equipo de efectos especiales.
- e) Aspectos de seguridad en el manejo, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos.
- f) Procedimientos de emergencia y evacuación.

## 6.3 Equipo de Extinción de Incendios

El permisionario estará obligado a colocar extintores de conformidad a la NOM-002-STPS-2010.- Condiciones de seguridad.- Prevención y protección contra incendios en los Centros de Trabajo, en cantidad suficiente en función al análisis de riesgos del material pirotécnico a utilizarse.

## 6.4. Equipo de Primeros Auxilios

Durante el montaje, el permisionario estará obligado a contar con un botiquín de primeros auxilios portátil que contendrá lo siguiente:

### Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
02	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
03	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

### Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
02	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)

03	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
04	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
05	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
06	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
07	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
08	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
09	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)
27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno

Durante el evento el organizador del mismo deberá contar con personal de atención prehospitalaria en cantidad suficiente en función al análisis de riesgo del espectáculo público o tradicional.

## 6.5. Señalización

El organizador o el permisionario estarán obligados a colocar señalamientos de conformidad a la NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, entre ellos prohibido fumar, prohibido encender fuego, prohibido el paso, zona restringida, precaución material en riesgo de explosión y extintores.

El área de quema o disparo y el área de seguridad deberán estar señalizadas y delimitadas, con cinta de precaución o barreras físicas.

## 7. Funciones

### 7.1. Secretaría

7.1.1. Supervisar las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos con aforo superior a 3,001 personas.

7.1.2. Activar los procedimientos de emergencia y gestionar los apoyos de la autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas y en general a cualquier persona física o moral, que requieran en caso de emergencia o desastre por la quema de artificios pirotécnicos.

7.1.3. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

## **7.2 Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.**

7.2.1. Supervisar las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos con aforo de hasta 3,000 personas y en los eventos tradicionales de su demarcación.

7.2.2. Activar los procedimientos de emergencia como primer respondiente en caso de emergencia o desastre por la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y eventos tradicionales.

7.2.3. Informar a la Secretaría los incidentes que se presenten en la quema de artificios pirotécnicos.

## **7.3 Organizador**

7.3.1. Presentar ante las autoridades la autorización para la quema de los artificios pirotécnicos.

7.3.2. Instalar el puesto de coordinación.

7.3.3. Atender a las autoridades durante la supervisión de las medidas de seguridad de los artificios pirotécnicos.

7.3.4. Atender las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que emitan la Secretaría o la Alcaldía dentro del ámbito de su respectiva competencia.

7.3.5. Activar los procedimientos de emergencia del personal a su cargo ante una situación de emergencia o desastre que generen o involucre a los artificios pirotécnicos.

## **7.4. Permisionario**

7.4.1. Presentar ante las autoridades de la Alcaldía los documentos considerados en esta Norma para la autorización de la quema de artificios pirotécnicos.

7.4.2. Garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos.

7.4.3. Activar los procedimientos de emergencia del personal pirotécnico asignado al espectáculo público o tradicional.

7.4.4. Mantener comunicación directa y permanente con la Secretaría o con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la demarcación en que se llevará a cabo la quema.

7.4.5. Coordinar las labores del personal técnico pirotécnico que labora en el almacenaje, instalación, quema y retiro del material pirotécnico.

## **7.5. Tercero Acreditado**

7.5.1. Emitir la carta de corresponsabilidad en el ámbito de sus atribuciones para la integración del Programa Especial de Protección Civil en los eventos masivos en que se realizará la utilización de artificios pirotécnicos.

7.5.2. Supervisar las medidas de seguridad durante el almacenaje, montaje, quema y desinstalación de los artificios pirotécnicos, considerando la delimitación del área de quema, colocación de extintores y señalamientos preventivos.

7.5.3. Dar aviso a las autoridades en materia de gestión integral de riesgos y protección civil de las condiciones riesgosas en que incurra el organizador, permisionario y/o personal técnico pirotécnico por el incumplimiento de medidas de seguridad.

## **8. Aspectos Documentales**

El organizador o permisionario deberá contar con los documentos que más adelante se relacionan, los cuales serán mostrados a la autoridad competente, durante la supervisión que se realice:

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

### **8.1. Pirotecnia en interiores**

- a) Copia del Permiso General otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del Permiso de Autorización de Quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- c) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas.
- d) Carta de corresponsabilidad del Tercer Acreditado.
- e) Constancias de capacitación del personal técnico pirotécnico expedidas por institución o tercer acreditado.
- f) Croquis de ubicación de los artificios pirotécnicos.
- g) Programa de quema.
- h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos. Adjuntando copia legible de identificación oficial.
- i) Carta responsiva del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

### **8.2. Pirotecnia en exteriores**

- a) Copia del Permiso General otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del Permiso de Transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c) Copia del Permiso de Autorización de Quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- d) Copia de Póliza de Seguro que ampare la Responsabilidad Civil y Daños a Terceros.
- e) Carta de Corresponsabilidad del Tercer Acreditado.
- f) Constancias de capacitación del personal técnico operativo, expedidas por institución o terceros acreditados.
- g) Croquis y análisis de riesgos en un rango de 500 metros.
- h) Croquis y análisis de riesgo del área en que se detonarán los artificios pirotécnicos.

- i) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.
- j) Programa de quema.
- k) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.
- l) Plan de contingencia que considere al menos lo siguiente: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.
- m) Carta responsiva del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.
- n) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.
- ñ) Especificar el tipo de artefacto pirotécnico que estará permitido para quema, conforme y/o apegado a las condiciones naturales del sitio.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

### **8.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales**

- a) Copia del Permiso General otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del Permiso de Transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c) Copia del Permiso de Autorización de Quema expedido por la Alcaldía correspondiente en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- d) Cartas responsivas por parte del maestro pirotécnico (responsable de la quema) y en su caso de corresponsabilidad con la mayordomía.
- e) Constancias de capacitación expedidas por institución o terceros acreditados.
- f) Croquis y análisis de riesgos en un rango de 500 metros a la redonda.
- g) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.
- h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.
- i) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.
- j) Procedimientos de emergencia que considere al menos los siguientes riesgos: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.
- k) Carta responsiva del equipo para la prevención y combate contra incendios carga vigente de los extintores a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

## **9. Supervisión y vigilancia**

9.1. La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica será vigilada por la Secretaría o por las Alcaldías de conformidad con sus respectivas atribuciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO:** Se abroga la Norma Técnica Complementaria NTCP-010-Pirotecnia-2017.- Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

**Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 58 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el Programa Interno que se implementará en inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores, o en su caso, administradores, y deberá ser elaborado por un Tercero Acreditado de conformidad con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONJUNTOS HABITACIONALES O UNIDADES HABITACIONALES, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019.**

## **I. MARCO JURÍDICO**

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

### **1.1 Leyes**

**1.1.1.** *Ley General de Protección Civil*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, modificada el 19 de enero de 2018.

**1.1.2.** *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

**1.1.3.** *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

**1.1.4.** *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

### **1.2 Reglamentos**

**1.2.1.** *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma 9 de diciembre de 2015.

**1.2.2.** *Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

### 1.3 Normas Oficiales Mexicanas

**1.3.1.** NOM-001-SEDE-2012, *Instalaciones Eléctricas (utilización)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

**1.3.2.** NOM-002-STPS-2010, *Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

**1.3.3.** NOM-003-SEGOB-2011, *Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**1.3.4.** NOM-004-SEDG-2004, *Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

**1.3.5.** NOM-017-STPS-2008, *Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

**1.3.6.** NOM-022-STPS-2008, *Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.

**1.3.7.** NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

**1.3.8.** NOM-154-SCFI-2005, *Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

## II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia se establecen las definiciones siguientes:

**2.1 Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

**2.2 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

**2.3 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

**2.4 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

**2.5 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil;

**2.6 Comité Interno de Protección Civil:** Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

**2.7 Conjunto habitacional:** Grupo de viviendas planificadas y dispuestas en forma integral, con la dotación e instalación necesarias y adecuadas de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud;

**2.8 Evacuación:** Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

**2.9 Ley:** A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**2.10 Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

**2.11 Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

**2.12 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**2.13 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

**2.14 Plan de Continuidad:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

**2.15 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

**2.16 Programa Interno:** Programa Interno de Protección Civil: que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

**2.17 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

**2.18 Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

**2.19 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**2.20 SCIAN:** Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

**2.21 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos;

**2.22 Unidades habitacionales:** Es un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar contruidos en serie ya sea dúplex, tríplex, múltiplex o unifamiliar.

**2.23 Vivienda Multifamiliar:** Es aquella en la que una construcción vertical u horizontal está dividida en varias unidades de viviendas integradas que comparten el terreno como bien común. Estas viviendas se integran principalmente en bloques: cuando son edificios de pocas alturas, o en torres: cuando las viviendas forman parte de construcciones de 10 pisos o más. En cualquier caso, las viviendas multifamiliares se agrupan y comparten servicios y bienes referentes a escaleras y ascensores, bajantes de basura y acometidas de servicios, entre otros, pero siguen manteniendo la privacidad en la convivencia en el interior de cada unidad de vivienda.

### III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México, y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, en los términos previstos en el Acuerdo por el que se determina el grado de riesgo para la elaboración del programa interno de protección civil, emitido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del inmueble, por medio de un Tercero Acreditado;

Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del inmueble.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica;
- c) Establecimientos Mercantiles;
- d) Inmuebles destinados al servicio público; y
- e) Hospitales.

**3.1** Obligaciones de la persona responsable administradora del inmueble.

**3.1.1** Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado, el Programa Interno de Protección Civil.

### IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales en la Ciudad de México.

### V. ALCANCES

**5.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, que analice, prevenga y mitigue los riesgos a que están expuestos.

**5.1.1** Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia.

**5.1.2** Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del inmueble.

**5.1.3** Contar con visto bueno de seguridad y operación.

**5.1.4** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

**5.1.5** Capacitar a la población que habita en los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación y comunicaciones, incluyendo

aspectos de atención a Personas con Discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

**5.1.6** Realizar por lo menos dos simulacros al año, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita y exhibir evidencia fotográfica.

**5.1.7** Contar con el equipo mínimo necesario de prevención y combate de incendio en el inmueble.

**5.1.8** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

**5.1.9** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que habitan y visitan el inmueble, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**5.1.10** Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

**5.2** Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de los inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

## **VI. CONTENIDO**

**6.1 Descripción General.** Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble señalando lo siguiente:

**6.1.1 Ubicación.** Situar espacialmente los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Niveles, sólo en el caso de que los inmuebles sean de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

**6.1.2 Descripción de los inmuebles.** Se señalará breve y puntualmente las características físicas de los inmuebles que conforman las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

Construcción, instalaciones y materiales:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de cimentación;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Instalaciones hidrosanitarias;
- e) Instalaciones eléctricas;
- f) Elevadores de personas;
- g) Instalaciones especiales; y
- h) Recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas en su caso.

**6.1.3 Población.** Se deberá describir el número de personas que permanentemente habitan el inmueble especificando:

- a) Total de habitantes del inmueble;
- b) Personas con discapacidad, como discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras;

## **VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

### **7.1.1 Metodología**

- a) Mosler;
- b) Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, se utilizará para determinar los riesgos externos; y
- c) Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del Análisis de Riesgos, quedando este en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de verificación y vigilancia al Tercero Acreditado.

## **VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS**

### **8.1 Contenido**

Con base en el resultado del Análisis de Riesgos se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

### **8.2 Comité Interno de Protección Civil**

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población que habita los inmuebles debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas, permitirán a la población que habita los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

**8.2.1** El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre o identificativo de la vivienda multifamiliar, conjuntos habitacional o unidad habitacional;
- b) El nombre o identificativo del inmueble;
- c) El domicilio completo (calle, número, colonia, Alcaldía, entidad federativa, código postal);
- d) El número de población fija que habita los inmuebles;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil;

**8.2.1.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse de la siguiente manera:**

- a) Coordinación general;

- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio; y
- d) Jefatura de brigadistas.

**8.2.1.2** Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

### **8.2.2 Funciones**

El Comité Interno de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble, además deberán aplicarse las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, *Personas con Discapacidad.- Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre*, o la que la sustituya;
- b) Operar el Plan de Contingencia;
- c) Contar con un censo actualizado y permanente de la población que habita los inmuebles, desagregado por sexo y discapacidades;
- d) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- e) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;
- f) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las Personas con Discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- g) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- h) Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta un lugar de menor riesgo a través de rutas libres de peligro, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- i) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- j) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno;
- k) Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- l) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo fecha para corregirlos y acciones para la revisión que se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- m) Participar en la capacitación y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- n) Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- o) Informar de inmediato, a quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;
- p) Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;

- q) Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia por la población que habita los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales y visitantes de los inmuebles; y
- r) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en el inmueble.

**8.2.2.1** La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a) La verificación y monitoreo de la capacitación de los miembros del Comité;
- b) La gestión de fondos para mantener el equipo y material de Protección Civil necesario en el inmueble;
- c) Monitorear la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d) Declarar el final de la emergencia para el inmueble;
- e) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del inmueble después del fenómeno perturbador; y
- f) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble.

### **8.2.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil**

Se deberá contar con brigadistas de protección civil capacitadas conforme a los requerimientos que se establecen en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

#### **8.2.3.1 Integración de Brigadas de Protección Civil.**

Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y
- d) Comunicaciones;

**8.2.3.2** En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área, realizar el conteo de la población, reportando al coordinador los ausentes y la causa, así como, de las acciones realizadas en sus respectivos inmuebles.

**8.2.3.3** Se deberá contar con responsables por edificio, que tendrán como funciones las siguientes:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil del edificio que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación y de comunicación;

- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas de protección civil los riesgos a los cuales está expuesta la población habitante del edificio;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades del edificio, considerando a las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con los brigadistas de protección civil;

#### **8.2.3.4 Funciones generales de las personas brigadistas de protección civil:**

- a) Difundir entre la población habitante del inmueble, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de prevención;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Apoyar a personas que integran las brigadas cuando se requiera; y
- g) Cooperar con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

#### **8.2.3.5 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a primeros auxilios:**

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Portar el gafete o distintivo como brigadista; y
- f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente.

#### **8.2.3.6 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a la prevención y combate de incendios:**

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el inmueble;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;

- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;
- i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

#### **8.2.3.7 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a evacuación y repliegue:**

- a) Colocar bitácora visible en el interior del inmueble, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- b) Revisar los procedimientos de actuación;
- c) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del inmueble;
- d) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- e) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;

#### **8.2.3.8 Funciones específicas de la brigada de multifuncional en relación a las comunicaciones:**

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del inmueble, incluyendo las Personas con Discapacidad;
- b) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal que habita los inmuebles para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias;
- e) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en el evento;
- f) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del inmueble;
- g) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- h) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- i) Crear un boletín informativo hacia la población habitante de los inmuebles con los acontecimientos ocurridos;
- j) Informar los daños y consecuencias; y
- k) Hacer un reporte de las acciones realizadas.

#### **8.2.3.9 Equipos, Prevención y Combate de Incendios.**

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.2.17.1;

- b) Colocar al menos un extintor cada tres niveles, si el grado de riesgo del inmueble es bajo;
- c) Colocar al menos un extintor por cada nivel, si el grado de riesgo es medio o alto;
- d) En caso de que el inmueble cuente con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- e) Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;
- h) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2002**, o las que las sustituyan;
- i) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- j) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;
- k) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;
- l) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- m) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- n) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- o) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- p) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- q) La contraseña oficial del cumplimiento con la normatividad vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2000**, o la que la sustituya, en su caso;
- r) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado;
- s) La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma; y
- t) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la norma mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya.

#### **8.2.4 Sistema de detección y alarmas contra incendios**

En caso de que se tengan instalados detectores de humo y/o de calor en el inmueble éstas deberán estar en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Instalados deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos del inmueble; y
- b) En caso de existir áreas destinadas a la administración y dirección, deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos.

**8.2.4.1** Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

**8.2.4.2** Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

#### **8.2.5 Señalización**

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las **NOM-026-STPS-2008**, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, y **NOM-003-SEGOB-2011**, *Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar*, o las que las sustituyan.

#### **8.2.6 Ruta de Evacuación y Salidas de Emergencia**

**8.2.6.1** Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contar con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo, que considere requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que la ruta de evacuación cuente con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y deberá considerarse a las personas con discapacidad visual, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán bloquearla dado el caso, el Comité, deberá identificarlo dejando registro del hallazgo en una minuta;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales contando con un Grupo de Apoyo Especial para personas de Grupos de Atención Prioritaria;
- e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- f) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores del inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio;

**8.2.6.2** La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura donde se encuentre el inmueble.

**8.2.6.3** Si se cuenta con salidas de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en la NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB2002, o las que las sustituyan;

- b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- c) Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- f) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y
- g) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

### **8.2.7 Iluminación de Emergencia**

**8.2.7.1** Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna contingencia.

### **8.2.8 Primeros Auxilios**

Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalado o colocado en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizado; y
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** del presente documento.

### **8.2.9 Capacitación**

**8.2.9.1** La capacitación a las personas que conformen la brigada deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado por la Secretaría.

**8.2.9.2** El Programa Anual de Capacitación es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados.

**8.2.9.3** La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y la brigada multifuncional de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble.

**8.2.9.4** Los inmuebles deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil, que de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación; y
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;

**8.2.9.5** Además se considerará la capacitación para:

- a) Grupos de Apoyo Especial; y
- b) Comités Internos de Protección Civil;

**8.2.9.6** Las personas responsables o administradoras del inmueble, estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil a la población habitante del inmueble, para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Los Terceros Acreditados capacitarán a quienes integran las brigadas, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de protección civil.

Las personas responsables o administradoras del inmueble tendrán la obligación de hacer del conocimiento de la población habitante del inmueble, el Programa Interno de Protección Civil.

### **8.2.10 Simulacros**

**8.2.10.1** La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de referencia.

**8.2.10.2** En cada inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, se deberán llevar a cabo dos simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

**8.2.10.3** La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del inmueble, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

**8.2.10.4** Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre de la vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, denominación del inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del inmueble en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;

- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro; y
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.

**8.2.10.5** En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

#### **8.2.11 Alerta sísmica**

En caso de contar con receptores de alertamiento sísmico estos deberán haber sido aprobados por la Secretaría en aquellos inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; y

La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere en el presente numeral, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019.

#### **8.2.12 Infraestructura Física.**

La infraestructura física que se revisará es:

- a) Instalación eléctrica;
- b) Instalación de gas natural o L.P.; e
- c) Instalaciones especiales.

#### **8.2.13 Instalación Eléctrica**

Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada, por lo que deberán implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) No debe existir cableado en mal estado;
- d) Se deberán evitar instalaciones provisionales;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada.
- f) Se deberá contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de los mecanismos eléctricos.

#### **8.2.14 Instalaciones de Gas L.P. y Natural**

En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se encuentra el boiler, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) En caso de existir cilindros de gas L.P. Portátiles, estos deberán estar libres de golpes, fracturas, daños y fugas.
- d) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- e) La vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) Contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible y alejada de la fuente de ignición, así como la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, deberán tener ubicadas las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- i) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural.

### **8.2.15 Programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate a incendios**

**8.2.15.1** El responsable de la administración del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos términos de referencia.

**8.2.15.2** Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera bimestral y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión bimestral a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

**8.2.15.3** En caso de contar con alarmas contra incendio, se requerirá el mantenimiento, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes;

**8.2.15.4** Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

### **8.2.16 Programa anual de mantenimiento de instalaciones**

El programa deberá ser elaborado por la persona responsable de mantenimiento del inmueble señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento;
- b) Periodicidad;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de verificación del programa.
- f) Exhibir evidencia fotográfica.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

### **8.2.17 Equipamiento y zonificación para atención de emergencias**

**8.2.17.1** La persona poseedora o responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones del mismo, deberá elaborar un plano o croquis en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias.

**8.2.17.2** Se señalarán un plano o croquis del inmueble, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre de la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, denominación del inmueble y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, entre otros;
- d) La ubicación de los medios de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y lugares seguros; y
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada multifuncional; en su caso, y
- g) La ubicación de materiales y equipo de primeros auxilios.

### **8.2.18 Medidas de Reducción de Riesgos.**

Las acciones estructurales consisten en todas aquellas funciones referidas a las instalaciones físicas que tienen por objeto preservar el buen estado a las mismas, para su utilización en condiciones que no generan nuevos riesgos.

- a) Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del mismo;

#### **8.2.18.1 Seguridad no Estructural.**

Para el funcionamiento y operación del inmueble, la persona responsable deberá implementar lo siguiente:

- a) Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- b) Capacitar a la población habitante del inmueble, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y evacuación, conforme a los presentes términos de referencia, así como lo referido a discapacidad;
- c) Realizar simulacros conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

d) Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar aquellos riesgos que vulneren la integridad física, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia; y

e) Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de protección civil.

#### **8.2.18.2 Mantenimiento.**

La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

### **IX. PLAN DE CONTINGENCIAS**

**9.1 Contenido.** Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del inmueble donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

#### **9.1.2 Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.**

El personal que coordina las tareas de protección civil en los inmuebles deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho sistema.

#### **9.1.3 Identificación y Reducción de Riesgos.**

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los inmuebles para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente.

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

**9.1.4 Manejo de Contingencias.** Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se deberá realizar conforme a los protocolos que se desarrollen para cada vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales.

### **X. PLAN DE CONTINUIDAD**

Es el plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble.

**10.1** Se conforma con los siguientes elementos:

a) Personas;

b) Información;

c) Instalaciones;

d) Insumos;

e) Ingresos;

f) Imagen; y

g) Comunidad.

**10.2 En el plan debe considerarse:**

- a) Refugio temporal más cercano; y
- b) Recursos materiales y humanos, disponibles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación a que se refiere el presente instrumento, la capacitación se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016 que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

**CUARTO.-** Se abroga el Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

**Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

### Anexo 1

#### Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
1	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
2	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
3	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

#### Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
1	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
2	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
3	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
4	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
5	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
6	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
7	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
8	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
9	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)

27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 68, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Interno, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el Programa Interno que se implementará en establecimientos catalogados como de mediano y alto riesgo en los términos previstos en el Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil, por parte de quien sea responsable del establecimiento o inmueble, por medio de un Tercero Acreditado y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA  
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS,  
TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2019**

## **CONTENIDO**

### **I. MARCO JURÍDICO**

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

### **II. DEFINICIONES**

### **III. CAMPO DE APLICACIÓN**

### **IV. OBJETIVO GENERAL**

### **V. OBJETIVO ESPECÍFICO**

### **VI. CONTENIDO**

6.1 Descripción general

6.1.1 Ubicación

6.1.2 Descripción del Inmueble

6.1.3 Población

### **VII. ANÁLISIS DE RIESGOS**

7.1 Evaluación de Riesgos

7.1.1 Metodología

7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

### **VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS**

8.1 Contenido

## 8.2 Comité Interno de Protección Civil

### 8.2.1 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

#### 8.2.1.1 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

### 8.2.2 Funciones

## 8.3 Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil

## 8.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

## 8.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

## 8.6 Retardante de fuego

## 8.7 Señalización

## 8.8 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

## 8.9 Iluminación de Emergencia

## 8.10 Primeros Auxilios

## 8.11 Capacitación

## 8.12 Simulacros

## 8.13 Alerta Sísmica

## 8.14 Materiales Peligrosos

## 8.15 Infraestructura Física

## 8.16 Instalación Eléctrica

## 8.17 Instalación de Gas L.P. o Natural

## 8.18 Programa Anual de Mantenimiento de Equipo de Prevención y Combate de Incendios

## 8.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

## 8.20 Equipamiento y Zonificación para Atención de Emergencias

## 8.21 Medidas de Reducción de Riesgos

## 8.22 Síntesis del Plan de Reducción de Riesgos

# **IX. PLAN DE CONTINGENCIAS**

## 9.1 Contenido

## 9.2 Identificación y Reducción de Riesgos

## 9.3 Continuidad de Operaciones

## 9.4 Manejo de Contingencias

9.5 Alertamiento

9.6 Coordinación y Manejo de Contingencias

9.7 Evaluación de Daños

9.8 Seguridad

9.9 Comunicación Social de la Contingencia

## **X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

## **XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

11.1 Descripción

11.2 Procedimiento de verificación

## **I. MARCO JURÍDICO**

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

### **1.1 Leyes**

**1.1.1** *Ley General de Protección Civil*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.

**1.1.2** *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

**1.1.3** *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2017.

**1.1.4** *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

### **1.2 Reglamentos**

**1.2.1** *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

**1.2.2** *Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

### **1.3 Normas Oficiales Mexicanas**

**1.3.1** NOM-001-SEDE-2012, *Instalaciones Eléctricas (utilización)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

**1.3.2** NOM-002-STPS-2010, *Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

**1.3.3** NOM-003-SEGOB-2011, *Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**1.3.4** NOM-004-SEDG-2004, *Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

**1.3.5** NOM-008-SEGOB-2015, *Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

**1.3.6** NOM-017-STPS-2008, *Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

**1.3.7** NOM-022-STPS-2015, *Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

**1.3.8** NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

**1.3.9** NOM-028-STPS-2012, *Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

**1.3.10** NOM-034-SSA3-2013, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

**1.3.11** NOM-106-SCFI-2017, *Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

**1.3.12** NOM-154-SCFI-2005, *Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

**1.3.13** NOM-189-SSA1/SCFI-2002, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

## II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

**2.1 Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

**2.2 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos e inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

**2.3 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

**2.4 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

**2.5 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil;

**2.6 Comité Interno de Protección Civil:** Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

**2.7 Establecimientos:** A los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, escuelas, hospitales y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados;

**2.8 Ley:** A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**2.9 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

**2.10 Plan de Continuidad:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el establecimiento o inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

**2.11 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

**2.12 Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

**2.13 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**2.14 SCIAN:** Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

**2.15 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos.

### III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en establecimientos catalogados como de mediano y alto riesgo, en los términos previstos en el Acuerdo expedido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del establecimiento, a través de un Tercero Acreditado;

Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del establecimiento o inmueble.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica de sostenimiento público o privado;
- c) Inmuebles destinados al servicio público;
- d) Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales; y
- e) Hospitales.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los establecimientos o inmuebles de mediano o alto riesgo ubicados en la Ciudad de México.

#### **V. OBJETIVO ESPECÍFICO**

**5.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de establecimientos e inmuebles de mediano o alto riesgo, que analice, prevenga y mitigue los riesgos a que están expuestos.

**5.2** Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los establecimientos e inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

**5.3** Establecer las obligaciones de la persona responsable, propietaria o poseedora del establecimiento o inmueble.

**5.3.1** Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado, el Programa Interno de Protección Civil.

**5.3.2** Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia.

**5.3.3** Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del establecimiento o inmueble.

**5.3.4** Contar con visto bueno de seguridad y operación.

**5.3.5** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

**5.3.6** Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil o brigada multifuncional: implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

**5.3.7** Realizar tres simulacros al año conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita.

**5.3.8** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo en el establecimiento o inmueble.

**5.3.9** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

**5.3.10** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas, incluyendo aquéllas con discapacidad, que ocupan, trabajan o visitan el establecimiento o inmueble, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**5.3.11** Contar con un ejemplar del Programa Interno de Protección Civil en el establecimiento o inmueble, el cual deberá ser copia fiel del Programa Interno de Protección Civil registrado en la Plataforma Digital.

**5.3.12** Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

**5.4** Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los establecimientos o inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

## **VI. CONTENIDO**

### **6.1 Descripción General**

Consiste en describir de manera general las instalaciones del establecimiento o inmueble señalando lo siguiente:

**6.1.1 Ubicación.** Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el establecimiento, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Nivel en el que se encuentra, sólo en el caso de que el establecimiento se encuentre en un inmueble de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

### **6.1.2 Descripción del inmueble**

Se señalará breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde esté ubicado el establecimiento, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

**6.1.2.1 Construcción, instalaciones, materiales y sustancias químicas peligrosas que se utilicen o almacenen:**

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de cimentación;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Metros cuadrados de construcción;
- e) Instalaciones hidrosanitarias;
- f) Instalaciones eléctricas;
- g) Elevadores de personas y de carga;
- h) Instalaciones especiales;
- i) Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas; y
- j) Materiales y sustancias químicas peligrosas que se almacenen o utilicen para un proceso industrial.

### **6.1.3 Población**

Se deberá señalar el aforo autorizado cuando se trate de establecimientos mercantiles; asimismo, se deberá describir el número de personas que permanentemente laboren o asistan al establecimiento o inmueble especificando:

- a) Aforo autorizado;
- b) Número de personas que labora en el establecimiento o inmueble;
- c) Personas con discapacidad, como: discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras; y
- d) Población flotante: número de personas que acceden al establecimiento o inmueble entre una unidad de tiempo (persona/día)

## VII. ANÁLISIS DE RIESGOS

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestos los establecimientos o inmuebles, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Continuidad de Operaciones.

### 7.1 Evaluación de Riesgos

Es necesario conocer el nivel de riesgo, el cual implica el cruce de la probabilidad de ocurrencia de la amenaza con el impacto que ésta tendría en el establecimiento o inmueble. El riesgo se expresa en términos cualitativos Alto, Medio y Bajo.

#### 7.1.1 Metodología

Deberá considerarse cualquiera de los siguientes modelos:

- a) Mosler;
- b) Quick Risk Estimation Tool (ONU);
- c) William T. Fine;
- d) GIRO (Gestión Integral de Riesgos en las Organizaciones);
- e) Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil,
- f) Para determinar el riesgo de incendio se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010** condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, en establecimientos o inmuebles de mediano riesgo conforme al Acuerdo;
- g) Para establecimientos de alto riesgo, conforme al Acuerdo, se utilizará además de **la NOM-002-STPS-2010**, el método de riesgo de incendio Meseri;
- h) Riesgos externos: Se utilizará el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México; y
- i) Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del Análisis de Riesgos, quedando en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de verificación y vigilancia al Tercero Acreditado.

### 7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

Con base en el análisis de riesgos se determinarán a través de un análisis de impacto a la operación, aquellas tareas que, en caso de que dejen de efectuarse, afectarán notablemente el funcionamiento del establecimiento o inmueble.

## VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

### 8.1 Contenido

Con base en el resultado del análisis de riesgos se establecen las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

### 8.2 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del inmueble debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los establecimientos e inmuebles obligados a contar con un Programa Interno de Protección Civil en los términos del Acuerdo, de los sectores público, privado y social, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán a la población de los establecimientos o inmuebles que están obligados a la elaboración de Programa Interno, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

**8.2.1** El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, Alcaldía, entidad federativa, código postal);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del titular del establecimiento o inmueble;
- d) Actividad económica, conforme al SCIAN;
- e) El número de población fija del establecimiento o inmueble;
- f) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- g) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas;

**8.2.1.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse de la siguiente manera:**

- a) Coordinación general;
- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio solo cuando exista más de un edificio en el inmueble; y
- d) Jefatura de brigadistas.

**8.2.1.2** Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como un/a suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

## **8.2.2 Funciones**

El Comité Interno de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble o establecimiento;
- b) Gestionar y aprovisionar de recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades con el Programa Interno de Protección Civil;
- c) Aplicarse las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, *Personas con Discapacidad.- Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre*, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal del inmueble o establecimiento, desagregado por sexo y discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;

- g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de evacuación y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de peligro, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- k) Verificar de manera constante y permanente que se apliquen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil. Las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- l) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno para establecimientos o inmuebles;
- m) Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble;
- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo fecha para corregirlos y acciones para la revisión que se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- o) Participar en la capacitación y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- p) Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- q) Informar de inmediato, a quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;
- r) Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;
- s) Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes, por el personal y visitantes del inmueble; y
- t) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Protección Civil que se lleven a cabo en el inmueble.

**8.2.2.1** La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a) La verificación y monitoreo de la capacitación de los miembros del Comité;
- b) La gestión de fondos para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil necesario en el establecimiento o inmueble;
- c) Monitorear la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d) Ordenar la evacuación general de un inmueble y dar la orden de regreso a las instalaciones (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e) Declarar el final de la emergencia para el establecimiento o inmueble;

- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del establecimiento o inmueble después del fenómeno perturbador; y
- g) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del establecimiento o inmueble.

### **8.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil**

**8.3.1** Se deberá contar con personal brigadista de protección civil capacitado conforme a los requerimientos que se establecen en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

#### **8.3.2 Integración de Brigadas de Protección Civil.**

Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de apoyo psicosocial, si el número de trabajadores es superior a 200 (color azul claro);
- e) Brigada de comunicaciones (color verde); y
- f) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

**8.3.2.1** En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área, pasar lista de asistencia del piso, reportando al coordinador los ausentes y la causa, así como, de las acciones realizadas en su piso o área.

**8.3.2.2** Se deberá contar con responsables de piso o edificio, en caso de contar con más de un edificio será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil de piso o área que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, apoyo psicosocial y de comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas los riesgos a los cuales está expuesta la población fija del establecimiento o inmueble;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del establecimiento o inmueble, asegurando la inclusión de las que tienen las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefas de piso y brigadistas;

### **8.3.2.3 Funciones generales de las personas brigadistas:**

- a) Difundir entre la población fija del establecimiento o inmueble, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y
- g) Cooperar con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

#### **8.3.2.3.1 Funciones específicas de la brigada de primeros auxilios:**

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar al servicio médico y las demás brigadas, que en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros con los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazaletes de color blanco); y
- f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida de la paciente víctima, de acuerdo a lo establecido a la **NOM-034-SSA3-2013**.

#### **8.3.2.3.2 Funciones específicas de la brigada de prevención y combate de incendios:**

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el establecimiento o inmueble;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones eléctricas de luz y de gas L.P. o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, de la Ciudad o del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del establecimiento o inmueble y de cada piso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;

- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;
- i) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar un distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo);
- j) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y
- k) El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

#### **8.3.2.3 Funciones de la brigada de evacuación y repliegue:**

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Actualizar directorios (inherentes a su brigada), del área y ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo;
- c) Colocar bitácora visible en el interior del establecimiento o inmueble, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada.

El procedimiento de actuación de la brigada de evacuación y repliegue debe de contar con acciones que identifiquen si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar. Así como identificar si alguna persona quedó dentro del inmueble y acciones a seguir dado el caso;

- d) Revisar los procedimientos de actuación;
- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada; para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- f) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del establecimiento o inmueble;
- g) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja);
- h) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- i) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- j) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada; y
- k) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada.

#### **8.3.2.3.4 Funciones específicas de la brigada de apoyo psicosocial:**

- a) Asistir al jefe del Comité Interno de Protección Civil con la planificación de la capacitación del personal del establecimiento o inmueble, para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial;
- b) Planear las capacitaciones psicológicas en la contratación de personal, para mejorar el funcionamiento y la preparación del establecimiento para hacer frente a las emergencias en el corto y largo plazo;
- c) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro);
- d) Identificar al personal que han mostrado diferentes capacidades relevantes para situaciones de emergencia;

- e) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar problemas psicosociales;
- f) Analizar la situación psicológica y discutir las implicaciones gerenciales e informarla al jefe del Comité Interno de Protección Civil;
- g) Establecer un espacio para asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten; y
- h) Evaluar la situación y planificar las intervenciones para los siguientes días.

#### 8.3.2.3.5 Funciones de la brigada de comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del establecimiento o inmueble, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el comité interno de protección civil;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias, adicional a los brigadistas de protección civil;
- e) Durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, portar el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco, brazalete de color verde);
- f) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en la emergencia o desastre;
- g) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del inmueble;
- h) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- i) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- j) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- k) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y
- l) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas y presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

#### 8.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.20.1;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios:

#### Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego.

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
		Clases A, C y D	Clase B

Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

\* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil

e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;

f) Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;

g) Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;

h) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;

i) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2011**, o las que las sustituyan;

j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;

k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;

l) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;

m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;

n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

o) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

p) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

q) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

r) La contraseña oficial del cumplimiento con la normativa vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017**, o las que la sustituyan, en su caso;

s) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado;

t) La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma; y

u) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya.

## 8.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

**8.5.1** Instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el establecimiento o inmueble, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos del establecimiento o inmueble; y
- b) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.

**8.5.2** Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

**8.5.3** Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

## 8.6 Retardante de fuego

Solo se aplicará a establecimientos o inmuebles de riesgo de incendio alto, conforme la **NOM-002-STPS-2010** y que corresponde a inmuebles de afluencia masiva. La sustancia retardante al fuego no deberá aplicarse en un periodo que exceda a dos años o, en su defecto, del tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante, lo cual debe evidenciarse con ficha técnica autorizada del producto o garantía expresa del fabricante.

Los muebles o acabados que cuenten con tratamiento de retardante de fuego deberán mantener dicho tratamiento al menos cada 5 años, acorde con la recomendación del fabricante

## 8.7 Señalización

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las **NOM-026-STPS-2008**, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, y **NOM-003-SEGOB-2011**, *Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar*, o las que las sustituyan.

## 8.8 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

**8.8.1** Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contar con mínimo una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo, que considere requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que la ruta de evacuación cuente con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, también pueden utilizarse lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías, siendo responsable de su funcionamiento la brigada de evacuación, se deberá considerar a las personas con discapacidad visual, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán bloquearla dado el caso, el Comité, deberá identificarlo dejando registro del hallazgo en una minuta y propondrá y dará seguimiento a las acciones que mitiguen el riesgo de la situación;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales contando con un Grupo de Apoyo Especial para personas de Grupos de Atención Prioritaria;

- e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- f) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores del establecimiento o inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio; y
- g) Contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común;

**8.8.2** La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura donde se encuentre el establecimiento o inmueble.

**8.8.3** Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2011**, o las que las sustituyan;
- b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- c) Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;
- d) Que las puertas sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificados el establecimiento o inmueble como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- e) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- f) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y
- g) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

## **8.9 Iluminación de Emergencia**

**8.9.1** Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia tal y como se señala en el punto 8.8.1 inciso b.

**8.9.2** El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

## **8.10 Primeros Auxilios**

**8.10.1** Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalado o colocado en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizado; y
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de este documento.

## **8.11 Capacitación**

**8.11.1** La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el Programas Internos de Protección Civil, deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado por la Secretaría.

**8.11.2 Programa Anual de Capacitación.** Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento o inmueble.

**8.11.3** La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble.

**8.11.4** Los establecimientos o inmuebles deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil, que de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y
- f) Comités Internos de Protección Civil.

**8.11.4.1** Duración de los cursos y su período de ejecución; y

**8.11.4.2** El nombre de la persona responsable del programa.

**8.11.5** La población fija del establecimiento o inmueble, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

**8.11.5.1** Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio;

**8.11.5.2** Planes de emergencia del establecimiento o inmueble.

**8.11.5.3** En el caso de establecimientos de alto riesgo en los términos del anexo 2, conforme al Acuerdo, éstos deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, en lo referente a:

- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble;

g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el establecimiento o inmueble;

h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y

i) Conducir a las personas que visitan el establecimiento o inmueble en simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.

**8.11.6** Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna y las comisiones mixtas de seguridad e higiene; asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles estarán obligados a capacitar a su personal informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a las labores que realizan y las medidas preventivas para evitarlos.

La capacitación que reciban quienes integren las brigadas de protección civil, deberá ser proporcionada por Terceros Acreditados que estén debidamente registrados ante la Secretaría.

Los Terceros Acreditados capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de protección civil.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de establecimientos o inmuebles tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

## **8.12 Simulacros**

**8.12.1** La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**8.12.2** En cada empresa, industria o establecimiento se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

**8.12.3** La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;

b) La fecha y hora de ejecución;

c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del establecimiento o inmueble, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;

d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;

- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

**8.12.4** Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del establecimiento o inmueble en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro;
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo; y
- i) Evidencia fotográfica.

**8.12.5** En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

### **8.13 Alerta Sísmica**

Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico aprobados por la Secretaría, en aquellos establecimientos o inmuebles que tengan las siguientes condiciones:

- a) De alto riesgo, en los términos del Acuerdo;
- b) Centros comerciales para las áreas comunes;
- c) Edificios de oficinas y corporativos donde la señal sea escuchada en todo el inmueble. Se contará además con dispositivos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría para el efecto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad;
- d) Inmuebles que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;
- e) Inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; y
- f) Inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, complejos deportivos y, en general, cualquier establecimiento que de manera permanente ofrezca espectáculos públicos masivos.

**8.13.1** La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el numeral anterior, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará

expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la **NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019**, o la que la sustituya.

#### **8.14 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme al Anexo 2, del Acuerdo).**

**8.14.1** Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del establecimiento o inmueble que sean abiertos por personal externo;
- b) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables, contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el programa interno de protección civil, estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo, contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil;
- c) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del establecimiento o inmueble en cantidades mínimas, preferentemente guardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil;
- d) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil;
- e) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;
- f) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la **NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico**, o la que la sustituya; y
- g) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.

#### **8.15 Infraestructura Física**

La infraestructura física que se revisará es:

**8.15.1** Instalación eléctrica;

**8.15.2** Instalación de gas natural o L.P.; y

**8.15.3** Instalaciones especiales.

## **8.16 Instalación Eléctrica**

**8.16.1** Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas o tubería;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) No deberán utilizarse multicontactos, solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Se deberán evitar instalaciones provisionales;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y
- j) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.

## **8.17 Establecimiento de Gas L.P. o Natural**

**8.17.1** En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del establecimiento o inmueble, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- e) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y debe estar expuesta y pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- f) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- g) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural.

### **8.18 Programa Anual de Mantenimiento de Equipo de Prevención y Combate a Incendios**

**8.18.1** El responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento al equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos términos de referencia.

**8.18.2** El equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la **NOM-002-STPS-2010** o la que la sustituya, para establecimientos de alto riesgo de incendio.

**8.18.3** Para cada brigadista el equipo mínimo de protección integral personal será:

- a) Guantes;
- b) Casco;
- c) Calzado de seguridad; y
- d) Uniforme de algodón o chaleco para su identificación.

**8.18.4** Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

**8.18.5** Se requerirá el mantenimiento de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

**8.18.6** Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

### **8.19 Programa Anual de mantenimiento de Instalaciones**

El programa deberá ser elaborado por la persona responsable de mantenimiento del establecimiento señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento;
- b) Periodicidad;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de verificación del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

## **8.20 Equipamiento y Zonificación para Atención de Emergencias**

**8.20.1** La persona poseedora o responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones del mismo, deberá elaborar un plano o croquis en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias.

**8.20.2** Se señalarán un plano o croquis del inmueble, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento o inmueble y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique;
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios;
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia; y
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.

## **8.21 Medidas de Reducción de Riesgos**

### **8.21.1 Acciones Estructurales**

Consiste en todas aquellas funciones referidas a las instalaciones físicas que tienen por objeto preservar el buen estado a las mismas, para su utilización en condiciones que no generan nuevos riesgos.

### **8.21.2 Seguridad No Estructural**

Para el funcionamiento y operación del establecimiento, la persona responsable deberá implementar lo siguiente:

- a) Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- b) Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del mismo expedido en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- c) Capacitar al personal, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y evacuación, conforme a los presentes términos de referencia, así como lo referido a discapacidad;
- d) Realizar simulacros conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- e) Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la **NOM-002-STPS-2010**, o la que la sustituya;
- f) Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia; y

g) Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de protección civil.

### 8.21.3 Mantenimiento

La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento o inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**8.21.4** Si el establecimiento es de alto riesgo, conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría deberá considerarse además:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble;

d) Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.11.4 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, la **NOM-002-STPS-2010** y la **NOM-028-STPS-2012**, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación **NT-SGIRPC-CAP-006-2019**, o las que las sustituyan;

e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble; y

f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

**8.21.5** Si la persona encargada del funcionamiento de esta red tiene la responsabilidad del establecimiento o inmueble, se requerirá carta de quien le arriende o sea responsable de dicho establecimiento o inmueble en el que manifieste que es la autorizada del mantenimiento de dicha red.

### 8.22 Síntesis del Plan de Reducción de Riesgos.

Se deberá elaborar el cuadro resumen de riesgos contra la acción que se va a ejecutar con fecha de cumplimiento y persona responsable de realizarlo.

## **IX. PLAN DE CONTINGENCIAS**

### **9.1 Contenido**

Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del establecimiento y del inmueble donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

**9.1.2** Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**9.1.3** El personal que coordina las tareas de protección civil en los establecimientos e inmuebles deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho sistema.

### **9.2 Identificación y Reducción de Riesgos**

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los establecimientos o inmuebles para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente.

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

### **9.3 Continuidad de Operaciones**

**9.3.1** Deberá llevar a cabo lo establecido en el Plan de Continuidad de Operaciones, para garantizar la continuidad de sus actividades cotidianas.

**9.3.2** Activar el Plan.

**9.3.3** Activación al Comité Interno de Protección Civil. Establecer el procedimiento de activación del Comité Interno de Protección Civil.

**9.3.4** Procedimiento de activación del Plan de Contingencias mediante las fuentes de información que se hayan establecido.

**9.3.5** Activación de los cuerpos de emergencia externos.

**9.3.6** Alarma al personal en general junto con los visitantes.

**9.3.7** Activación de las Brigadas de Emergencia o Brigada Multifuncional.

**9.3.8** Activación del Plan de Ayuda Mutua en su caso.

### **9.4 Manejo de Contingencias**

Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se debe considerar lo siguiente:

### **9.5 Alertamiento**

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en la acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del establecimiento o inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

## **9.6 Coordinación y Manejo de Contingencias**

Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre.

## **9.7 Evaluación de Daños**

Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños.

Las autoridades deberán valorar la situación física del establecimiento o inmueble e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

## **9.8 Seguridad**

La persona responsable, administradora o propietaria del establecimiento deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

## **9.9 Comunicación Social de la Contingencia**

Brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

## **X. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

Es el plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble y de las organizaciones ocupantes del inmueble.

**10.1** Este se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

**10.2** Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el establecimiento, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

## **XI. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

### **11.1. Descripción**

La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de estos Términos de Referencia corresponde a la Alcaldía o la Secretaría en el ámbito de su competencia.

a) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por los ordenamientos aplicables por parte de los Terceros Acreditados.

b) Corresponderá a la Secretaría y a las Alcaldías dentro de su ámbito de competencia, verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

### **11.2. Procedimiento de verificación**

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y acorde a la siguiente cédula:

**Anexo 1:****SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****CÉDULA DE VERIFICACIÓN**

<i>Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Establecimientos.</i>	<b>Fecha de la visita</b> ___ / ___ / ____ <b>hora de inicio de la visita</b> ___ : ___
Nombre del Establecimiento:	
Calle y Número:	
Colonia:	C.P.
Alcaldía:	
Referencia:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre del Responsable del Inmueble:	
Geoposición del inmueble: X:	Y:

Censo Poblacional	Croquis de localización
Datos generales del personal:	
Aforo autorizado:	
Número de personas que labora en el establecimiento o inmueble:	
Población flotante:	
Personas c/discapacidad:	
Otros:	
Total	

Antecedentes				Observaciones/recomendaciones
<b>1</b>	La edificación ha sufrido daños por fenómenos perturbadores:	SI ( )	NO ( )	
<b>2</b>	La edificación ha sido reparada, remodelada, reforzada afectando el comportamiento de la estructura:	SI ( )	NO ( )	
<b>3</b>	El año de construcción de la edificación es menor a:	<1986 ( )	<2004 ( )	<2017 ( )
<b>4</b>	La edificación ha sufrido cambio de uso: RCDF-2017	SI ( )	NO ( )	
<b>5</b>	La edificación presenta deterioro por meteorización, fisuras, grietas o falta de mantenimiento:	SI ( )	NO ( )	

6	La edificación presenta irregularidad en planta o en altura (rigidez, masa y resistencia):	SI ( )	NO ( )	
7	La edificación cuenta con Constancia de Seguridad Estructural actualizada. Art. 71 del RCDF-2017	SI ( )	NO ( )	
8	La edificación cuenta con un análisis de riesgo interno y externo. Numeral VII, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
9	La edificación cuenta con Dictamen Estructural que garantice la seguridad de los alumnos. Numeral 5.3.3 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
10	El establecimiento cuenta con Póliza de seguro de Responsabilidad Civil no cancelable. Numeral 5.3.5 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

1.- Marcar con una X, si el establecimiento o inmueble cumple con...

Del funcionamiento y operación del establecimiento o inmueble			Observaciones/recomendaciones	
11	Se cuenta con un Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos, actualizado y registrado.	SI ( )	NO ( )	
12	El personal del establecimiento cuenta con los conocimientos que a continuación se mencionan: -Capacitación en introducción a la protección civil. -Capacitación en evacuación y repliegue. -Capacitación en primeros auxilios. -Capacitación en prevención y combate de incendios. -Capacitación en comunicaciones. -Capacitación en apoyo psicosocial de primer contacto o apoyo socio emocional.	SI ( )	NO ( )	

Equipo contra incendio			Observaciones/recomendaciones	
13	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos:			
14	Que los extintores se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.20.1 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
15	Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ( )	NO ( )	
16	Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ( )	NO ( )	
17	Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ( )	NO ( )	

18	Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ( )	NO ( )	
19	Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ( )	NO ( )	
20	Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos.	SI ( )	NO ( )	
21	Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la <b>NOM-026-STPS-2008</b> o la <b>NOM-003-SEGOB-2011</b> , o las que las sustituyan.	SI ( )	NO ( )	
22	Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ( )	NO ( )	
23	Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ( )	NO ( )	
24	Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor.	SI ( )	NO ( )	
25	Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ( )	NO ( )	
26	Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles.	SI ( )	NO ( )	
27	Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ( )	NO ( )	
28	Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación.	SI ( )	NO ( )	
29	Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones.	SI ( )	NO ( )	

30	La contraseña oficial del cumplimiento con la normativa vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-106-SCFI-2017</b> , o las que la sustituyan, en su caso.	SI ( )	NO ( )	
31	El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ( )	NO ( )	
32	La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-154-SCFI-2005</b> , o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma.	SI ( )	NO ( )	
33	Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-154-SCFI-2005</b> , o la que la sustituya.	SI ( )	NO ( )	

<b>Detectores de humo</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
34	Contar al menos con un detector de humo en los espacios públicos del establecimiento o inmueble. Numeral 8.5.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
35	Contar al menos con un detector de humo en las áreas destinadas a la administración y dirección. Numeral 8.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
36	Contar al menos con un detector de humo en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos. Numeral 8.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
37	Revisión mensual de detectores (cronograma y bitácora). Numeral 8.5.2 y 8.5.3, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

<b>Características Físicas de las Instalaciones, Equipos y Materiales</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
38	Señalización de acuerdo a la NOM-003 SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008 Señales y avisos para Protección Civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.	SI ( )	NO ( )	
39	Señalización que incluya ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras. Numeral 8.7, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
40	En almacenes y bodegas, señalización que prohíbe fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos	SI ( )	NO ( )	

	incandescentes, cerillos, cigarrillos. Dicha señalización cumple con la NOM-026-STPS-2008, o la NOM-003-SEGOB-2002. Numeral 8.7, de los Términos de Referencia.			
--	---	--	--	--

Rutas de evacuación y salidas de emergencia				Observaciones/recomendaciones
41	Ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo. NOM-002-STPS-2010 y Numeral 8.8.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
42	La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2011 y Numeral 8.8.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
43	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos. NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2002 y Numeral 8.8.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
44	Contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común. Numeral 8.8.1 inciso g, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
45	Las puertas (salidas de emergencia) deberán ser de material resistente a impactos, no inflamable, o tratada con materiales retardantes de fuego. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.8.3 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
46	Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma. Numeral 8.8.3 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
47	Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas. NOM-002-STPS-2010 o Numeral 8.8.3 inciso c, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
48	Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje. Numeral 8.8.3 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

<b>Iluminación de emergencia</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>49</b>	Lámpara de emergencia automática por nivel. Numeral 8.9.1, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>50</b>	En buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada. Numeral 8.9.1, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>51</b>	El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en materia foto luminiscente que indique el número de cada piso . Numeral 8.9.2 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Botiquín de Primeros Auxilios</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>52</b>	Contar al menos con un botiquín de primeros auxilios fijo o portátil, debidamente abastecido. Numeral 8.10.1 de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>53</b>	Instalar en un espacio determinado, señalizado y ubicado por el personal del establecimiento o inmueble. Numeral 8.10.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>54</b>	Los materiales y productos que formen parte del botiquín, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. Numeral 8.10.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>55</b>	Contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y 2. Numeral 8.10.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>Alertamiento Sísmico</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>56</b>	Contar con alertamiento sísmico señalizado. Numeral 8.13, de los términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
<b>57</b>	En estado de funcionamiento permanentemente cargado. NOM-009-SEGOB-2015.	SI ( )	NO ( )	
<b>Almacenamiento de Materiales Peligrosos</b>				<b>Observaciones/recomendaciones</b>
<b>58</b>	Puertas con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por personal no autorizado por el responsable del establecimiento o inmueble. Numeral 8.14.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

59	Ventilados adecuadamente para evitar la concentración de gases nocivos o inflamables. Numeral 8.14.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
60	Almacenar productos de limpieza y para el mantenimiento en cantidades mínimas. Numeral 8.14.1 inciso c, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
61	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas. Numeral 8.14.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
62	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas deberán estar etiquetados según su contenido. Numeral 8.14.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
63	Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor. Numeral 8.14.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
64	No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros. Numeral 8.14.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

Instalación Eléctrica			Observaciones/recomendaciones	
65	Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado. Numeral 8.16.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
66	Cableado eléctrico protegidos mediante el uso de canaletas o tubería. Numeral 8.16.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
67	No deberán utilizarse multicontactos, evitar cableado en mal estado, evitar instalaciones provisionales. Numeral 8.16.1 inciso c, de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ( )	NO ( )	
68	Contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas). Numeral 8.16.1 inciso g, de los Términos de Referencia o la NOM-029-STPS-2011.	SI ( )	NO ( )	

Instalaciones de Gas		Observaciones/recomendaciones
69	Tanque estacionario: ( ) Cuantos: _____ Cilindro portátil: ( )	Capacidad:

70	Vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años. Numeral 8.17.1 inciso d, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
71	Contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles. Numeral 8.17.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
72	El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor. Numeral 8.17.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
73	Tubería pintada en color amarillo, libre de daños, golpes y sin fugas: NOM-004-SEDG-2004, Numeral 8.17.1 inciso e, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
74	Válvulas con señalamiento que indique la dirección de apertura y cierre de las mismas. Numeral 8.17.1 inciso f, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	
75	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso. Numeral 8.17.1 inciso g, de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )	

<b>Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Establecimientos.</b>		<b>Estatus</b>	<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Observaciones/recomendaciones</b>
76	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable.			
77	Carta de responsabilidad.			
78	Carta de corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.			
79	Carta responsiva de extintores.			
80	Visto bueno de seguridad y operación, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.			
81	Dictamen de seguridad estructural mismo que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.			
82	Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente.			

83	Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.			
84	Escrito, bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del inmueble.			
85	Constancias de capacitación de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil.			
86	Contar con un croquis, plano o mapa general del establecimiento o inmueble, o por áreas que lo integran, que deberá contener: el nombre, denominación o razón social; domicilio, identificación de las principales áreas o zonas del centro de trabajo con riesgo de incendio; ubicación de los medios de detección de incendio, equipos y sistemas contra incendio; rutas de evacuación; ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio y en su caso, ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.			
87	Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil.			
88	Cronograma o bitácora de mantenimiento general y registro del mantenimiento preventivo o correctivo del establecimiento.			
89	Cronograma o bitácora de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales del último mes.			
<b>PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO:</b>				
90	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.			

91	<p>Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			
92	<p>Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			
93	<p>Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.11.4 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, la <b>NOM-002-STPS-2010</b> y la <b>NOM-028-STPS-2012</b>, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación <b>NT-SGIRPC-CAP-006-2019</b>, o las que las sustituyan.</p>			
94	<p>En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble.</p>			

<b>95</b>	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al establecimiento a inmueble, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.			
-----------	---	--	--	--

Comentarios de la persona Responsable de la escuela respecto a la visita/al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

---



---



---

**OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES**

Hora de término de la visita  
 \_\_\_\_ : \_\_\_\_


<b>Nombre y firma de la persona Responsable de la escuela</b>

<b>Nombre y firma del representante de la Autoridad que evalúa</b>

**Tabla 1:** Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
02	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
03	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

**Tabla 2:** Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
02	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
03	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
04	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
05	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
06	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
07	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
08	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
09	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)
27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno
31	Manual Primeros Respondientes	Uno

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación a que se refiere el presente instrumento, la capacitación se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-009-CBPC-2016** que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

**CUARTO.-** Se abroga el Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, **TR-SPC-001-PIPC-2016**.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019  
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21, fracción V, 229, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de La Ciudad de México,

**CONSIDERANDO**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales la cual es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora Alcaldías de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

El pasado veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora, Alcaldías, darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dio por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los protocolos notariales que se encuentran en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Acervo Histórico, Jefatura Departamental de Archivos Notariales, ahora Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales, de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Con fechas dos de febrero, veintiséis de marzo, treinta y uno de mayo y veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y esta Dirección General, publicaron sendos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los cuales se dio por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solamente respecto de los protocolos notariales ordinarios enlistados en las guías publicadas y contenidos dentro de las fechas extremas de la misma, actualmente en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en el Aviso publicado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a diversos libros de cotejo lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios en un 80% de los citados libros, liberando desde esa fecha los trámites de Expedición copia certificada de registro de cotejo, o de alguna de sus partes; Consulta de registros de cotejo; Inspección y peritaje a registros de cotejo. En lo referente a los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 66.

Que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a cuatro guías, relacionadas con protocolo ordinario, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 105.

Que la Publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado treinta de agosto de dos mil dieciocho, por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, hace referencia a cinco guías, respecto de protocolo ordinario, protocolos especiales, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del dos mil dieciocho, se continua con las labores de restablecimiento del Acervo "B" del Archivo General de Notarías, iniciándose con ello la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con la finalidad de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos; se ponen a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 25, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da por Terminada Parcialmente la Suspensión de los Procedimientos dentro de los Acervos "A" y "B" del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México", dando cuenta con ello el inicio de la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con ello se puso a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de catorce notarías de esta Ciudad, especificando en dicha publicación los números que le corresponden a cada notaría.

Con fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría; 10, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 25 de enero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 15,16,17,18,19,21 y 88, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 44 libro 1413, notaría 47 libro 1428, notaría 66 libro 475, notaría 72 libro 1110, notaría 84 libro 666, notaría 102 libro 236, notaría 124 libro 400, notaría 153 libros 3150 y 3261, notaría 162 libro 538, notaría 167 libro 787, notaría 187 libro 450, y notaría 223 libro 66 todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 12 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 170 y 216, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 29 libro 167, notaría 47 libro 577, notaría 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 27 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 20, 33, 35, 36, 39, 40, 41,42, 43, 44, 45 y 46, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 29 libro 167, notaría 47 libro 577, notaría 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 13 de marzo de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías números; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87; así como de los volúmenes únicos siguientes: 1008, de la Notaría 109, 1109 de la notaría 211; 2427 de la notaría 227; 34 de la notaría 34; y del protocolo especial, los volúmenes únicos 137 de la notaría 62; volumen 3-B Tomo 1, de la notaría 149; volumen 714 de la notaría 153 y, volumen III tomo 1 de la notarías 174, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 28 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría 89, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios 950 de la notaría 91; 1154 de la notaría 99; 1184 de la notaría 99; 3632 de la notaría 103; 4128 de la notaría 103; 4632 de la notaría 103; 1236 de la notaría 117; 274 de la notaría 119; 1221 de la notaría 136; 996 de la notaría 137; 341 de la notaría 146; 341 de la notaría 146; 528 de la notaría 149; 625 de la notaría 165; 998 de la notaría 168; 420 de la notaría 202; 339 de la notaría 214; 007 de la notaría 220; y, 430 de la notaría 222. Y tomo 1, volumen X de la notaría m174; y volumen XLIII de la notaría 174 del Protocolo Especial.

Que el 10 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías número 90, 91, 92, 93 y 103 de esta Ciudad, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 1128 de la notaría 121, 2587 de la notaría 129, 529 de la notaría 149, 3149 de la notaría 153, 625 de la notaría 165, 951 de la notaría 173, 970 de la notaría 173, 2039 der la notaría 198, 2147 de la notaría 198, 339 de la notaría 214, 007 de la notaría 220, 430 de la notaría 222, 367 de la notaría 229, 1342 de la notaría 239; y, Volumen 4 libro 2 de la notaría 6, tomo 2 volumen4 de la notaría 9, libro 6 de la notaría 58, 705 de la notaría 109, 463 de la notaría 124, 996 de la notaría 137, 2 de la notaría 155, tomo 3 volumen24 de la notaría 263, libro 36 de la notaría 163, 14 de la notaría 168, 18 de la notaría 168, del Protocolo Especial.

Que el 22 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías 94, 95 y 96 de esta Ciudad y volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 800 de la notaría 75, 729 de la notaría 106, 1030 de la notaría 118927 de la notaría 136, 687 de la notaría 148, 508 de la notaría 151, 960 de la notaría 156, CXCVIII de la notaría 174, CCCX de la notaría 174, 493 de la notaría 178, 887 de la notaría 227, 683 de la notaría 229, y 4 de la notaría 244; y volumen 193 de la notaría 5, 188 de la notaría 53, 100 de la notaría 68, LXXIX de la notaría 174, y 6 de la notaría 215.

Que el 8 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de los protocolos especiales de la notaría 1, protocolo especial del Departamento del Distrito Federal y Protocolo Especial; de la Notaría 2, el Protocolo Nacional, el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Abierto Especial; de la Notaría 3 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 4 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 5 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 6 el Protocolo de Bienes Nacionales; el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Abierto Especial; de la notaría 7 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 8 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal, el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 9 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 10 el Protocolo Nacional, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal, el Protocolo del Inmueble Federal y el Protocolo Abierto Espacial; de la Notaría 11 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo Abierto Especial, y el Protocolo Especial; de la notaría 12 el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Especial; de la notaría 13 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 14 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; así como los volúmenes únicos del Protocolo Ordinario 1579 de la notaría 127; 526 de la notaría 170; 326 de la notaría 188, y 264 de la notaría 215; y los volúmenes únicos del Protocolo Especial, 168 de la notaría 38 del Protocolo del Departamento del Distrito Federal, 17 de la notaría 111 del Protocolo del Departamento del Distrito Federal; y 1 de la notaría 166 del Protocolo Abierto Especial.

Que el 24 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías 79, 98 y 173, así como los protocolos especiales de las notarías 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; los volúmenes únicos del protocolo ordinario 1070 de la notaría 99, 3418 de la notaría 116, 310 de la notaría 131, 546 de la notaría 137, 484 de la notaría 148, 46 de la notaría 149, 443 de la notaría 149, 2290 de la notaría 151, 1578 de la notaría 161, 309 de la notaría 162, 977 de la notaría 164, 1019 de la notaría 163, CXXV de la notaría 174, 302 de la notaría 175, 235 de la notaría 176, 424 de la notaría 186, 358 de la notaría 296, 241 de la notaría 214, 299 de la notaría 218, 318 de la notaría 218, 77 de la notaría 221, 477 de la notaría 226, 2044 de la notaría 227, 33 de la notaría 231; así como los volúmenes únicos del protocolo especial 261 de la notaría 53, tomo 1 volumen 4 de la notaría 57, 12 de la notaría 69, volumen XXIII tomo 3 de la notaría 103, Volumen 6 tomo 1 de la notaría 196, Volumen 2 tomo 2 de la notaría 117, CCCLIV de la notaría 153, CCCVII de la notaría 153, CDIV de la notaría 153, 391 de la notaría 153, Vol. 3 tomo 1 de la notaría 164, Tomo 1 Vol. 3-B de la notaría 171 y 296 de la notaría 189.

Que el 7 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías 99, 100 y 101, así como los protocolos especiales de las notarías 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 731 de la notaría 109, 732 de la notaría 109, 2920 de la notaría 116, 4203 de la notaría 116, 1530 de la notaría 117, 459 de la notaría 120, 652 de la notaría 124, 2940 de la notaría 129, Tomo 1 Volumen 9 de la notaría 146, 2449 de la notaría 147, 3201 de la notaría 147, 2903 de la notaría 151, 1874 de la notaría 151, 3066 de la notaría 153, 963 de la notaría 157, 1137 de la notaría 165, 253 de la notaría 175, 1069 de la notaría 186, 413 de la notaría 214, 572 de la notaría 215, 416 de la notaría 226, 1146 de la notaría 229, 146 de la notaría 235, 193 de la notaría 235, 82 de la notaría 247, 72 de la notaría 247, 28 de la notaría 234 y 547 de la notaría 237; y del protocolo especial el Tomo 1 Volumen 5 C de la Notaría 146 del Protocolo Abierto Especial; Tomo 3 Volumen 106 de la notaría 151 del Protocolo Especial; 1487 de la notaría 153 del Protocolo Abierto Especial; CDIII de la notaría 153 del Protocolo Especial; y 223 de la notaría 153 del Protocolo del Inmueble Federal. y los volúmenes del Protocolo Especial Consular, 291 del Consulado en Los Ángeles California, Estados Unidos de Norteamérica; y, XX del Consulado en Austin, Texas, Estados Unidos Norteamericanos.

Que el 26 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85; y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 863 de la notaría 105, 1210 de la notaría 110, 1272 de la notaría 111, 1323 de la notaría 111, 2839 de la notaría 116, 1182 de la notaría 121, 565 de la notaría 124, 434 de la notaría 142, 462 de la notaría 146, 80 de la notaría 146, 466 de la notaría 147, 673 de la notaría 147, 2618 de la notaría 153, 2838 de la notaría 153, 3305 de la notaría 153, 3387 de la notaría 153, 1632 de la notaría 153, 1807 de la notaría 153, 698 de la notaría 163, 529 de la notaría 187, 382 de la notaría 214, 273 de la notaría 215, 99 de la notaría 227, 77 de la notaría 229, 1856 de la notaría 229, 87 de la notaría 235, 465 de la notaría 235; y del protocolo especial el 38 de la notaría 84, Tomo 1, Volumen 2 de la notaría 119, 85 de la notaría 153, 86 de la notaría 153m 157 de la notaría 153, 287 de la notaría 153, 344 de la notaría 153, Tomo 1 Volumen 3-A de la notaría 169, Tomo 2 Volumen 10-A de la notaría 170, 11 de la notaría 197, Tomo 1 Volumen 5-A de la notaría 187.

Que el 10 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 545 de la notaría 131, 1888 de la notaría 137, 2606 de la notaría 151, 1321 de la notaría 161, 1466 de la notaría 161, 1565 de la notaría 161, 1576 de la notaría 161, 358 de la notaría 176, 468 de la notaría 196, 1253 de la notaría 198, 1477 de la notaría 198, 306 de la notaría 210, 302 de la notaría 210, 38 de la notaría 245, y del protocolo especial, el tomo 1 volumen 1 de la notaría 90, tomo 1 volumen 2 de la notaría 104, tomo 1 volumen 8 de la notaría 161, tomo 1 volumen 1-A de la notaría 200, 10 de la notaría 124, volumen 46-1 tomo 5 de la notaría 161, tomo 1 vol. 1 de la notaría 190.

Que el 2 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 119, 120, 121, 122, 123, 136, 147, 174, 196, 202, 210, 227 y 233 y los volúmenes únicos del protocolo ordinario: 1294 de la notaría 127, 1630 de la notaría 127, 2164 de la notaría 134, 2521 de la notaría 134, 663 de la notaría 138, 1140 de la notaría 151, 1846 de la notaría 151, 2451 de la notaría 151, 3266 de la notaría 151, 556 de la notaría 168, 491 de la notaría 174, 319 de la notaría 176, 443v de la notaría 176, 485 de la notaría 176, 272 de la notaría 177, 575 de la notaría 178, 444 de la notaría 193, 476 de la notaría 180, 193 de la notaría 186, 543 de la notaría 186, 693 de la notaría 186, 976 de la notaría 186, 618 de la notaría 193, 1319 de la notaría 198, 824 de la notaría 201, 405 de la notaría 202, 141 de la notaría 220, 396 de la notaría 227, 451 de la notaría 227, 542 de la notaría 227, 58 de la notaría 23 y 95 de la notaría 234 y del protocolo especial, el Tomo 3 Volumen 8 de la notaría 119 y Volumen 405 de la notaría 121.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, instruyó nuevamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, continuar con las acciones de restablecimiento del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, respecto del armado y colocación de estantería nueva, así como la colocación ya clasificada de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad en los mismos; ahora bien con el objetivo de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, se pone a disposición los trámites y servicios de los Protocolos Ordinarios de las notarías 124, 126, 128, 129, 130 y 131, así como los volúmenes únicos del protocolo ordinario: 1287 de la notaría 127; 925 de la notaría 132; 685 de la notaría 137; 1054 de la notaría 137; 1169 de la notaría 137; 1542 de la notaría 137; 599 de la notaría 144; 2959 de la notaría 153; 3930 de la notaría 153; 387 de la notaría 158; 1199 de la notaría 164; 1476 de la notaría 161; 1498 de la notaría 161; 624 de la notaría 168; 214 de la notaría 169; 475 de la notaría 180; 429 de la notaría 187; 1145 de la notaría 186; 429 de la notaría 187; 306 de la notaría 190; 1173 de la notaría 198; 1543 de la notaría 198; 777 de la notaría 201; 1209 de la notaría 201; 1483 de la notaría 201; 950 de la notaría 221; 1034 de la notaría 221; 290 de la notaría 222; 246 de la notaría 224; 169 de la notaría 226; 364 de la notaría 234, del Protocolo Abierto Especial, el Tomo 1 Volumen 7A de la notaría 146; el Tomo 1 Volumen 5 de la notaría 150; el Volumen 25 de la notaría 150; el Tomo 2 Volumen 14B de la notaría 159; el Tomo 1 Volumen 3A y 3B de la notaría 173; el Volumen 47 de la notaría 174 y el Libro 214 Tomo 22 de la notaría 201 y del protocolo del Patrimonio del Inmueble Federal el Volumen 6 de la notaría 147.

## GUÍA 1. ACERVO "A"

### PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	03/11/1943	10/06/1988	103	10/04/1946	01/08/1973
2	11/03/1942	21/02/1989	104	13/04/1946	29/07/1985
3	08/09/1943	19/11/1991	105	16/02/1950	06/10/1981
4	06/07/1943	16/06/2003	106	10/04/1956	04/06/1971
5	25/03/1943	20/10/1998	107	24/04/1946	26/01/1982
6	07/10/1943	25/08/1988	108	05/04/1946	29/11/1985
7	28/08/1943	21/04/2004	109	15/04/1946	30/07/1985
8	23/03/1943	23/06/2006	110	26/04/1946	21/10/1988
9	26/02/1943	06/06/1994	111	10/04/1946	26/11/1985
10	01/12/1943	13/02/1996	112	22/07/1969	12/07/1984
11	13/10/1942	07/05/1998	113	10/11/1952	17/10/1986
12	23/11/1943	22/07/1987	114	30/04/1946	06/11/1984
13	13/08/1943	25/02/2003	115	07/01/1957	03/08/1977
14	15/11/1943	15/07/1996	116	23/09/1947	24/05/1990

15	20/12/1943	09/12/1993	117	25/04/1946	07/11/1985
16	27/08/1943	14/10/1982	118	08/04/1952	06/02/1986
17	02/12/1943	11/05/1998	119	08/06/1948	06/03/1952
18	23/09/1943	11/10/1995	120	04/06/1946	06/09/1978
19	18/11/1943	01/11/2002	121	06/10/1967	06/07/1983
20	22/06/1943	11/03/1983	122	16/06/1975	28/04/1978
21	03/07/1943	04/08/1994	123	04/06/1946	17/04/1985
22	10/11/1941	25/11/1993	124	23/05/1946	28/01/1980
23	20/12/1943	12/08/1993	125	15/07/1946	30/09/1986
24	14/05/1943	03/03/2010	126	07/06/1946	28/09/1979
25	13/05/1938	25/06/1996	127	09/05/1946	29/03/1990
26	15/12/1938	29/02/1996	127 (1)	15/12/2009	30/04/2013
27	30/11/1938	14/06/2001	128	10/07/1946	04/10/1985
28	17/03/1939	27/11/1980	129	09/04/1946	10/01/1985
29	06/08/1938	12/02/1946	130	10/04/1946	20/04/1979
30	24/01/1938	25/10/1984	131	10/05/1946	23/05/1978
31	06/05/1939	07/01/1987	132	06/04/1946	10/03/1982
32	10/09/1938	07/12/2001	133	17/06/1946	26/04/1988
33	02/05/1938	23/05/1985	134	29/08/1946	27/02/1985
34	08/02/1939	30/11/1989	135	13/03/1970	07/02/1984
35	16/11/1938	14/05/1973	136	12/01/1972	15/02/1984
36	30/01/1939	09/04/1985	137	04/04/1973	18/11/1986
37	26/07/1938	12/012/2011	140	08/11/1973	17/10/1986
38	08/02/1939	26/06/2012	141	07/01/1974	28/06/1986
39	21/02/1939	23/04/1979	142	07/04/1981	01/10/1986
40	24/03/1939	21/01/1977	143	03/03/1975	13/03/1985
41	22/11/1938	11/07/1988	146	05/06/1975	18/10/1978
42	28/11/1938	20/02/1984	147	26/08/1975	24/11/1978
43	23/02/1939	12/11/1986	148	25/08/1975	09/02/1982
44	27/07/1939	15/12/1983	150	13/08/1975	14/01/1986
45	03/05/1938	07/03/1977	151	31/10/1980	28/02/1986
46	18/08/1939	23/04/1992	152	07/10/1980	19/09/1986
47	07/01/1939	09/04/1992	153	03/10/1980	02/12/1994
48	22/02/1939	12/09/1977	154	22/10/1980	27/08/1996
49	11/02/1939	13/03/1992	155	29/10/1980	30/05/1995
50	12/11/1938	28/07/1986	156	17/11/1980	27/08/1996
51	12/11/1938	07/03/1986	157	26/02/1981	19/03/1996
52	24/02/1939	09/12/1981	158	06/03/1981	15/05/1996
53	08/08/1938	04/07/1986	159	19/01/1981	03/10/1996
54	31/04/1939	01/08/1985	160	22/04/1981	01/07/1996
55	03/04/1956	09/01/1976	161	10/03/1981	02/10/1996
56	11/06/1938	27/11/1981	162	13/04/1982	19/08/1996
57	11/10/1938	30/11/1989	163	28/05/1982	22/07/1996
58	31/08/1938	31/10/1995	164	23/04/1982	29/08/1996
59	24/10/1938	10/10/1986	165	26/04/1982	10/10/1996
60	25/03/1939	22/10/1984	166	13/10/1982	17/09/1996
61	13/04/1946	04/12/1984	167	26/11/1982	26/07/1996
62	25/01/1939	17/09/1985	168	15/12/1982	30/08/1996
63	07/01/1939	27/02/1984	169	12/11/1982	29/04/1994
64	19/07/1945	11/07/1984	170	05/10/1982	13/03/1997
65	17/02/1941	06/06/1980	171	03/12/1982	16/08/1996
66	23/03/1945	20/06/1974	172	23/12/1982	01/02/1996

67	02/04/1946	28/02/1985	173	20/12/1982	09/08/1996
68	23/12/1943	07/03/1984	174	10/03/1983	15/10/1999
69	29/05/1937	10/10/1947	175	17/01/1983	05/09/1996
70	10/12/1946	25/05/1983	176	29/07/1983	26/06/1996
71	07/12/1969	18/07/1984	177	26/07/1986	23/02/1996
72	13/03/1939	11/10/1983	178	22/05/1984	27/11/1996
73	04/04/1946	16/11/1987	179	30/08/1983	09/08/1996
74	24/06/1939	31/02/1979	180	11/08/1983	06/11/1996
75	03/04/1946	27/12/1985	181	11/05/1984	22/10/1996
76	02/04/1946	14/02/1986	182	03/05/1984	18/03/1994
77	10/10/1946	13/01/1976	183	07/06/1984	14/07/2001
78	04/12/1946	11/02/1983	184	24/04/1984	30/11/2011
79	24/07/1951	22/02/1984	185	27/09/1984	01/08/2012
80	01/04/1946	18/04/1980	186	18/09/1984	30/11/1992
81	09/04/1946	09/06/1988	187	31/10/1984	27/04/1998
82	10/08/1948	26/03/1985	188	31/07/1984	04/02/1993
83	13/05/1946	10/11/1983	189	27/09/1984	27/04/2005
84	10/04/1946	29/08/1985	190	23/01/1985	05/10/2007
85	01/04/1946	20/03/1986	191	29/11/1984	05/05/2010
86	27/04/1949	07/08/1984	192	11/12/1984	22/11/2002
87	06/06/1946	10/10/1969	193	30/01/1985	06/12/1996
88	08/05/1946	03/03/1986	194	19/11/1984	30/09/2011
89	02/04/1946	22/01/1985	195	18/02/1985	06/07/1992
90	01/04/1946	01/12/1981	196	22/02/1985	13/04/1994
91	03/04/1946	31/10/1990	197	12/02/1985	04/08/1993
92	08/04/1946	29/11/1986	198	01/08/1985	29/09/1995
93	05/04/1946	13/09/1985	199	29/07/1985	19/07/2002
94	15/05/1946	29/01/1982	200	19/08/1985	22/07/1992
95	06/04/1946	02/07/1985	201	23/04/1994	26/03/2003
96	22/04/1946	25/06/1986	202	13/04/1994	14/12/2006
97	21/01/1960	09/06/1983	203	24/05/1994	22/07/2009
98	05/04/1946	30/05/1983	204	17/08/1994	27/01/2009
99	09/04/1946	12/09/1980	205	21/08/1994	24/02/2010
100	09/04/1946	12/06/1987	208	01/08/1995	05/10/2009
101	12/04/1946	01/03/1976	209	21/08/1994	15/09/2009
102	22/04/1946	24/08/1989	210	19/08/1994	03/07/2009

(1) Con excepción de los libros 1793, 1832 y 1833.

## ACERVO "B"

### GUÍA 2. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS):

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
124	337	ORDINARIO	24487	28/07/1980	25087	20/10/1994
124	368	ORDINARIO	25878	31/07/1981	26298	07/12/1981
124	394	ORDINARIO	27184	27/08/1982	27544	26/11/1982
124	412	ORDINARIO	28042	27/04/1983	28612	03/10/1983
124	578	ORDINARIO	34868	08/04/1988	35448	20/07/1988
124	685	ORDINARIO	43955	17/12/1993	44535	29/04/1994
124	784	ORDINARIO	52570	06/07/2004	52031	06/08/2004
126	189	ORDINARIO	12599	19/04/1983	13109	31/08/1982
126	387	ORDINARIO	23447	27/04/1993	24007	14/01/1994
126	393	ORDINARIO	24023	26/01/1984	24153	28/04/1994
128	1084	ORDINARIO	45986	21/07/1982	46316	27/08/1982
128	1261	ORDINARIO	51513	07/10/1985	51803	09/12/1985

128	1297	ORDINARIO	52369	19/05/1986	52669	28/06/1986
128	1369	ORDINARIO	54391	25/09/1987	54671	25/11/1987
128	1413	ORDINARIO	55885	17/10/1988	56155	19/12/1988
128	1541	ORDINARIO	60513	07/04/1992	60773	01/06/1992
128	1542	ORDINARIO	60514	07/04/1992	60774	01/06/1992
128	1546	ORDINARIO	60518	08/04/1992	60778	01/06/1992
128	1633	ORDINARIO	63807	03/11/1994	63846	15/11/1994
128	1636	ORDINARIO	63911	07/12/1994	63955	28/12/1994
128	1639	ORDINARIO	64032	31/01/1995	64070	13/02/1995
128	1650	ORDINARIO	64455	19/07/1995	64497	11/08/1995
128	1682	ORDINARIO	65794	17/10/1996	65835	28/10/1996
128	1683	ORDINARIO	65836	28/10/1996	65867	04/11/1996
129	1426	ORDINARIO	46656	20/09/1985	47056	18/11/1985
129	1468	ORDINARIO	47708	26/12/1985	47948	20/01/1986
129	1472	ORDINARIO	47952	21/11/1986	48182	31/11/86
129	1573	ORDINARIO	50793	16/10/1986	51133	03/12/1986
129	1589	ORDINARIO	51159	09/12/1986	51549	11/03/1987
129	1629	ORDINARIO	52569	23/06/1987	52969	03/07/1987
129	1667	ORDINARIO	53947	30/09/1987	54257	29/10/1987
129	1972	ORDINARIO	64522	24/08/1990	64862	14/09/1990
129	2014	ORDINARIO	66114	07/02/1991	66454	22/02/1991
129	2078	ORDINARIO	68818	04/11/1991	69218	18/02/1991
129	2093	ORDINARIO	69623	03/02/1992	70023	25/03/1992
129	2108	ORDINARIO	70038	25/03/1992	70428	14/05/1992
129	2286	ORDINARIO	76216	09/09/1993	76496	01/10/1993
129	2559	ORDINARIO	85494	19/12/1995	85527	20/12/1995
129	2740	ORDINARIO	93507	13/03/1998	93579	19/03/1998
129	3561	ORDINARIO	123463	11/09/2006	123500	13/09/2006
131	631	ORDINARIO	41720	01/04/2008	41743	07/04/2008
133	799	ORDINARIO	54221	26/11/2007	54257	03/12/2007
133	908	ORDINARIO	58362	17/06/2010	58408	30/07/2010
133	967	ORDINARIO	60574	09/12/2011	60597	14/12/2011
134	2352	ORDINARIO	67902	31/03/1992	68192	05/08/1992
134	2365	ORDINARIO	68205	12/08/1992	68545	24/02/1993
137	665	ORDINARIO	31845	22/04/1987	31975	06&05/1987
137	1042	ORDINARIO	52876	30/05/1995	52949	09/06/1995
137	1068	ORDINARIO	54454	28/12/1995	54509	12/01/1996
137	1336	ORDINARIO	70677	18/01/2002	70717	22/01/2002
137	1341	ORDINARIO	70877	29/01/2002	70926	30/01/2002
137	1491	ORDINARIO	80708	26/08/2004	80770	03/09/2004
137	1684	ORDINARIO	92191	17/04/2008	92232	22/04/2008
137	1742	ORDINARIO	95560	22/05/2009	95595	27/05/2009
137	1789	ORDINARIO	97978	19/03/2010	98018	21/04/2010
137	1805	ORDINARIO	98872	27/07/2010	98928	02/08/2010
137	1842	ORDINARIO	100880	03/05/2011	100929	09/05/2011
138	552	ORDINARIO	27461	25/05/2009	27505	28/05/2009
138	573	ORDINARIO	28587	30/07/2009	28662	31/07/2009
140	726	ORDINARIO	38196	24/01/1990	38586	29/03/1990
140	727	ORDINARIO	38197	24/01/1990	38587	29/03/1990
140	1375	ORDINARIO	68817	03/02/2003	68857	12/02/2003
140	1397	ORDINARIO	69777	03/07/2003	69838	16/07/2003
142	204	ORDINARIO	9204	28/09/1988	9604	18/04/1989

142	297	ORDINARIO	12937	24/06/1993	13317	03/11/1993
142	303	ORDINARIO	13323	04/11/1993	13713	16/03/1994
142	404	ORDINARIO	17084	22/10/1999	17123	10/11/1999
142	421	ORDINARIO	17747	26/10/2000	17780	17/11/2000
142	617	ORDINARIO	27674	13/02/2011	27746	25/04/2011
143	366	ORDINARIO	9689	17/09/1996	9733	01/10/1996
144	96	ORDINARIO	4234	11/01/1995	4278	17/01/1995
144	158	ORDINARIO	7176	28/02/1996	7219	05/03/1996
144	403	ORDINARIO	19362	30/11/2000	19400	07/12/2000
144	422	ORDINARIO	20262	20/06/2001	20309	20/06/2001
147	459	ORDINARIO	12949	09/01/1981	12349	18/02/1981
147	547	ORDINARIO	15617	11/06/1982	15907	19/07/1982
147	898	ORDINARIO	23998	21/10/1986	24238	23/12/1986
147	911	ORDINARIO	24551	02/04/1987	24841	02/07/1987
147	971	ORDINARIO	25931	11/01/1988	26121	28/01/1988
147	1266	ORDINARIO	31546	22/02/1991	31826	29/04/1991
147	1269	ORDINARIO	31549	22/02/1991	31829	29/04/1991
147	1510	ORDINARIO	36860	25/08/1993	37020	22/09/1993
147	1842	ORDINARIO	44481	15/09/1996	44494	16/09/1996
147	1893	ORDINARIO	45535	20/01/1997	45570	31/01/1997
147	1962	ORDINARIO	46968	14/10/1997	46992	20/10/1997
147	2174	ORDINARIO	50482	15/03/1999	50491	15/03/1999
147	2201	ORDINARIO	50887	12/05/1999	50899	12/05/1999
147	2488	ORDINARIO	56442	07/03/2001	56471	15/03/2001
147	2554	ORDINARIO	57626	06/08/2001	57647	09/08/2001
147	2565	ORDINARIO	57831	29/08/2001	57848	30/08/2001
147	2636	ORDINARIO	59099	29/01/2002	59127	29/01/2002
147	2877	ORDINARIO	64511	15/01/2004	64539	26/01/2004
147	2942	ORDINARIO	66030	12/11/2004	66052	16/11/2004
147	2982	ORDINARIO	66945	06/06/2005	66971	10/11/2005
147	2996	ORDINARIO	67280	16/08/2005	67300	24/08/2005
147	3148	ORDINARIO	71583	20/02/2008	71612	25/02/2008
147	3204	ORDINARIO	73168	25/03/2009	73209	31/03/2009
148	418	ORDINARIO	14858	21/05/1987	15328	23/11/1987
149	210	ORDINARIO	9190	06/03/1987	9640	16/06/1987
149	313	ORDINARIO	14153	06/03/1991	14583	24/07/1991
149	242	ORDINARIO	11142	22/06/1988	11572	26/10/1988
149	417	ORDINARIO	18500	04/03/1996	18539	28/03/1996
149	423	ORDINARIO	18738	07/08/1996	18783	11/09/1996
149	499	ORDINARIO	23055	15/06/2004	23082	24/06/2004
149	3227	ORDINARIO	73904	29/09/2009	73932	06/10/2009
151	281	ORDINARIO	12801	03/07/1986	13131	30/07/1986
151	2112	ORDINARIO	92452	24/09/2002	92465	25/07/2002
152	119	ORDINARIO	4679	27/01/1988	5169	10/10/1988
152	165	ORDINARIO	7325	31/05/1991	7895	10/10/1991
152	237	ORDINARIO	11107	04/02/1994	11437	28/04/1994
152	266	ORDINARIO	13159	26/10/1995	13229	15/11/1995
153	1418	ORDINARIO	32903	15/12/1994	32921	16/12/1994
153	1457	ORDINARIO	33579	22/03/1995	33596	24/03/1995
153	1681	ORDINARIO	37731	17/10/1996	37750	17/10/1996
153	1758	ORDINARIO	38817	23/01/1997	38829	23/01/1997
153	2285	ORDINARIO	50505	27/08/1999	50519	02/09/1999

155	353	ORDINARIO	13593	21/06/1991	14133	18/10/1991
156	898	ORDINARIO	33473	05/01/1999	33509	08/01/1999
156	1218	ORDINARIO	45213	18/05/2006	45267	30/05/2006
156	1302	ORDINARIO	48378	02/07/2009	48423	22/07/2009
156	1306	ORDINARIO	48532	04/09/2009	48586	22/09/2009
157	1054	ORDINARIO	27700	23/06/1999	27721	25/06/1999
157	1224	ORDINARIO	33148	10/12/2003	33174	15/12/2003
157	1487	ORDINARIO	40862	14/10/2010	40895	20/10/2010
158	3284	ORDINARIO	75621	16/02/2011	75649	28/02/2011
158	168	ORDINARIO	7696	15/04/1997	7765	06/05/1999
158	185	ORDINARIO	8710	31/10/1997	8774	13/11/1997
161	1280	ORDINARIO	26682	07/07/1998	26755	11/07/1998
161	1582	ORDINARIO	37254	23/10/2002	37287	24/10/2002
161	1584	ORDINARIO	37316	24/10/2002	37349	06/11/2002
161	1871	ORDINARIO	46637	28/05/2007	46654	29/05/2007
161	1883	ORDINARIO	46891	09/07/2007	46909	09/07/2007
161	2061	ORDINARIO	51235	11/11/2009	51254	17/11/2009
163	455	ORDINARIO	15400	16/04/1996	15452	23/04/1996
163	504	ORDINARIO	18302	09/12/1998	18361	12/01/1999
163	534	ORDINARIO	20512	17/01/2001	20581	12/02/2001
163	559	ORDINARIO	22262	29/05/2002	22335	17/05/2002
163	693	ORDINARIO	30274	20/05/2010	30305	02/06/2010
164	805	ORDINARIO	23219	01/08/1994	23256	08/08/1995
164	1047	ORDINARIO	32174	13/09/2000	32195	14/09/2000
164	1117	ORDINARIO	35384	24/01/2002	35420	05/11/2002
164	1235	ORDINARIO	40245	08/07/2005	40287	19/07/2005
165	555	ORDINARIO	24818	10/06/1996	24871	21/06/1996
165	971	ORDINARIO	42858	30/11/2004	42885	02/12/2004
166	444	ORDINARIO	15306	19/12/1994	15324	19/12/1994
167	491	ORDINARIO	18235	31/08/1999	18285	29/07/1999
167	570	ORDINARIO	21446	25/02/2002	21488	07/03/2002
167	645	ORDINARIO	24734	17/08/2004	24778	27/08/2004
167	748	ORDINARIO	29903	27/01/2009	29938	10/02/2009
169	132	ORDINARIO	7283	29/07/1994	7337	29/09/1994
169	167	ORDINARIO	8936	28/05/1997	8975	16/06/1997
172	186	ORDINARIO	8511	15/08/1996	8579	20/09/1996
172	190	ORDINARIO	8735	25/11/1996	8803	20/12/1996
172	247	ORDINARIO	12226	18/05/2000	12278	08/06/2000
175	250	ORDINARIO	12152	21/09/2004	12238	05/10/2004
176	314	ORDINARIO	10844	19/12/2002	10898	04/02/2003
176	378	ORDINARIO	14158	08/08/2006	14211	21/08/2006
176	433	ORDINARIO	17545	04/09/2008	17617	11/09/2008
176	453	ORDINARIO	18835	03/06/2009	18901	16/06/2009
177	196	ORDINARIO	15540	30/07/1998	15642	01/09/1998
178	251	ORDINARIO	10744	03/07/1991	11154	06/09/1991
181	1012	ORDINARIO	44106	12/08/2010	44138	18/08/2010
183	102	ORDINARIO	4546	14/09/2001	4597	21/11/2001
183	104	ORDINARIO	4659	21/11/2001	4709	21/02/2002
183	107	ORDINARIO	4818	31/08/2002	4884	05/11/2002
183	109	ORDINARIO	4956	20/12/2002	5034	06/02/2003
183	119	ORDINARIO	5560	09/02/2004	5618	27/03/2004
183	194	ORDINARIO	8123	15/02/2007	8142	16/03/2007

186	276	ORDINARIO	8976	13/01/1993	9326	24/02/1993
187	765	ORDINARIO	18,062	24/07/2007	18,077	01/08/2007
187	851	ORDINARIO	20222	05/02/2009	20259	19/02/2009
187	942	ORDINARIO	22340	19/11/2010	22301	29/11/2010
187	976	ORDINARIO	23388	19/09/2011	23424	27/09/2011
188	680	ORDINARIO	22626	30/05/2001	22653	22/06/2001
192	374	ORDINARIO	21208	20/09/2001	21263	26/09/2001
192	481	ORDINARIO	26709	18/07/2005	26743	25/07/2005
192	579	ORDINARIO	30850	07/05/2008	30917	19/05/2008
192	692	ORDINARIO	36406	11/10/2011	36458	20/10/2011
195	240	ORDINARIO	10270	26/10/1992	10600	18/01/1993
195	373	ORDINARIO	16112	11/06/1996	16157	19/06/1996
195	414	ORDINARIO	17951	14/07/1997	17985	18/07/1997
195	505	ORDINARIO	21690	23/12/1999	21730	10/01/2000
195	584	ORDINARIO	24949	26/10/2001	24985	31/10/2001
195	726	ORDINARIO	30932	16/05/2005	30959	19/05/2005
195	904	ORDINARIO	37220	07/02/2008	37241	11/02/2008
195	917	ORDINARIO	37547	03/04/2008	37584	08/04/2008
195	1069	ORDINARIO	42380	24/06/2010	42401	25/06/2010
195	1074	ORDINARIO	42523	15/07/2010	42551	16/07/2010
195	1127	ORDINARIO	44014	03/03/2011	44047	07/03/2011
195	1155	ORDINARIO	44927	06/07/2011	44966	11/07/2011
195	1196	ORDINARIO	46337	01/02/2012	46370	02/02/2012
197	346	ORDINARIO	13956	11/10/1993	14286	06/12/1993
197	549	ORDINARIO	22858	01/09/1999	22916	22/09/1999
197	559	ORDINARIO	23441	16/03/2000	23504	04/04/2000
198	826	ORDINARIO	49319	14/01/1997	49375	17/01/1997
198	1116	ORDINARIO	64449	15/03/2000	64495	17/03/2000
198	1937	ORDINARIO	109137	12/09/2007	109175	15/09/2007
198	2302	ORDINARIO	127856	07/10/2010	127923	08/10/2010
198	2365	ORDINARIO	130441	20/05/2011	130988	24/05/2011
198	2471	ORDINARIO	136144	31/05/2012	136182	04/06/2012
198	2472	ORDINARIO	136183	04/06/2012	136220	06/06/2012
198	2473	ORDINARIO	136221	06/06/2012	136273	07/06/2012
198	2474	ORDINARIO	136274	07/06/2012	136307	11/06/2012
198	2475	ORDINARIO	136308	11/06/2012	136372	13/06/2012
198	2476	ORDINARIO	136373	13/06/2012	136411	15/06/2012
198	2477	ORDINARIO	136412	15/06/2012	136462	20/06/2012
198	2478	ORDINARIO	136463	20/06/2012	136501	21/06/2012
198	2479	ORDINARIO	136502	21/06/2012	136550	26/06/2012
198	2480	ORDINARIO	136551	26/06/2012	136608	29/06/2012
200	205	ORDINARIO	8055	26/03/1993	8295	25/05/1993
200	215	ORDINARIO	8305	25/05/1993	8625	24/08/1993
201	647	ORDINARIO	19997	18/12/2003	20016	19/12/2003
201	843	ORDINARIO	25352	24/04/2006	25385	27/04/2006
201	845	ORDINARIO	25411	28/04/2007	25433	04/05/2007
201	1079	ORDINARIO	31177	15/05/2008	31207	21/05/2008
201	1270	ORDINARIO	35792	12/03/2010	35816	18/03/2010
201	1282	ORDINARIO	36102	17/04/2010	36124	28/04/2010
201	1343	ORDINARIO	37613	25/11/2010	37625	25/11/2010
201	1490	ORDINARIO	41080	01/02/2012	41180	07/02/2012
205	263	ORDINARIO	10399	24/01/2011	10443	15/02/2011

205	265	ORDINARIO	10486	03/03/2011	10528	28/03/2011
209	176	ORDINARIO	11499	24/10/2011	11559	22/11/2011
211	1226	ORDINARIO	40,366	15/11/2011	40,388	16/11/2011
211	1228	ORDINARIO	40,417	17/11/2011	40,447	18/11/2011
217	4	ORDINARIO	128	30/01/2008	161	05/02/2008
217	13	ORDINARIO	465	06/05/2008	496	12/05/2008
217	150	ORDINARIO	5225	06/01/2011	5251	13/01/2011
218	152	ORDINARIO	6651	18/06/1998	6682	23/06/1998
218	414	ORDINARIO	19361	14/09/2004	19414	24/09/2004
218	427	ORDINARIO	19987	05/01/2005	20037	14/01/2005
218	456	ORDINARIO	21302	04/08/2005	21349	10/08/2005
218	607	ORDINARIO	27545	22/05/2008	27581	28/05/2008
218	801	ORDINARIO	34122	09/06/2011	34158	14/06/2011
218	817	ORDINARIO	34603	15/08/2011	34635	18/08/2011
218	833	ORDINARIO	35156	10/11/2011	35190	15/11/2011
218	849	ORDINARIO	35,666	24/01/2012	35,701	30/01/2012
218	861	ORDINARIO	36078	29/03/2012	36104	10/04/2012
218	862	ORDINARIO	36105	10/04/2012	36138	12/04/2012
218	863	ORDINARIO	36139	12/04/2012	36172	23/04/2012
218	864	ORDINARIO	36173	23/04/2012	36208	25/04/2012
218	865	ORDINARIO	36209	25/04/2012	36239	27/09/2012
218	866	ORDINARIO	36240	27/04/2012	36277	08/05/2012
218	867	ORDINARIO	36278	08/05/2012	36300	14/05/2012
218	868	ORDINARIO	36301	14/05/2012	36328	17/05/2012
218	870	ORDINARIO	36362	22/05/2012	36391	24/05/2012
220	61	ORDINARIO	4622	13/12/2000	4682	18/01/2001
221	78	ORDINARIO	2726	04/12/2002	2754	04/12/2002
221	106	ORDINARIO	3656	11/04/2003	3697	30/04/2003
221	211	ORDINARIO	7273	08/07/2004	7317	12/07/2004
221	263	ORDINARIO	8834	06/12/2004	8863	09/12/2004
221	373	ORDINARIO	11201	13/07/2005	11213	13/07/2005
221	858	ORDINARIO	20170	30/05/2007	20197	31/05/2007
221	895	ORDINARIO	21463	21/12/2007	21500	14/01/2008
221	978	ORDINARIO	23988	03/02/2009	24022	09/02/2009
221	1048	ORDINARIO	29403	14/12/2010	29430	15/12/2010
221	1226	ORDINARIO	32180	27/09/2011	32235	29/09/2011
221	1261	ORDINARIO	33451	17/01/2012	33481	20/01/2012
221	1262	ORDINARIO	33482	20/01/2012	33519	25/01/2012
221	1263	ORDINARIO	33520	25/01/2012	33553	31/01/2012
221	1264	ORDINARIO	33554	31/01/2012	33584	02/02/2012
221	1265	ORDINARIO	33585	02/02/2012	33612	07/02/2012
221	1266	ORDINARIO	33613	07/02/2012	33649	09/02/2012
221	1267	ORDINARIO	33650	09/02/2012	33699	09/02/2012
221	1268	ORDINARIO	33700	09/02/2012	33736	13/02/2012
221	1269	ORDINARIO	33737	13/02/2012	33767	10/02/2012
221	1270	ORDINARIO	33768	16/02/2012	33810	22/02/2012
221	1271	ORDINARIO	33811	22/02/2012	33870	22/02/2012
221	1272	ORDINARIO	33871	22/02/2012	33937	22/02/2012
221	1273	ORDINARIO	33938	22/02/2012	33966	23/02/2012
221	1274	ORDINARIO	33967	23/02/2012	33987	24/02/2012
221	1275	ORDINARIO	33988	24/02/2012	34007	28/02/2012
221	1276	ORDINARIO	34008	28/02/2012	34041	28/02/2012

221	1277	ORDINARIO	34042	29/02/2012	34073	07/03/2012
221	1278	ORDINARIO	34074	07/03/2012	34095	08/03/2012
221	1279	ORDINARIO	34096	08/03/2012	34132	13/03/2012
221	1280	ORDINARIO	34134	13/03/2012	34164	15/03/2012
222	158	ORDINARIO	5290	23/09/1999	5328	31/08/1999
222	329	ORDINARIO	12183	08/02/2005	12211	14/02/2005
222	377	ORDINARIO	13937	31/03/2006	13962	06/04/2006
223	8	ORDINARIO	199	18/12/1995	229	02/02/1996
223	184	ORDINARIO	8211	01/11/2006	8252	08/11/2006
223	278	ORDINARIO	11169	12/11/2008	11189	14/11/2008
223	290	ORDINARIO	11467	18/02/2009	11488	19/02/2009
223	297	ORDINARIO	11650	24/03/2009	11661	25/03/2009
223	340	ORDINARIO	12616	04/11/2009	12630	11/11/2009
223	382	ORDINARIO	13467	12/08/2010	13477	19/08/2010
223	391	ORDINARIO	13676	22/10/2010	13690	25/10/2010
223	415	ORDINARIO	14355	28/03/2011	14368	29/03/2011
223	442	ORDINARIO	15139	09/08/2011	15161	15/08/2011
223	484	ORDINARIO	16191	02/02/2012	16223	08/02/2012
223	487	ORDINARIO	16272	14/02/2012	16292	16/02/2012
224	437	ORDINARIO	22226	08/12/2010	22275	16/12/2010
229	649	ORDINARIO	23042	23/02/2005	23064	23/02/2005
229	1188	ORDINARIO	34252	20/04/2007	34273	20/04/2007
230	42	ORDINARIO	1571	11/04/2002	1619	29/04/2002
230	64	ORDINARIO	2442	17/01/2003	2524	19/01/2003
232	28	ORDINARIO	1518	04/10/2000	1558	11/10/2000
234	110	ORDINARIO	8346	28/04/2004	8400	11/05/2004
235	502	ORDINARIO	25518	10/02/2012	25559	16/02/2012
235	503	ORDINARIO	25560	16/02/2012	25610	28/02/2012
235	504	ORDINARIO	25611	28/02/2012	25661	05/03/2012
235	505	ORDINARIO	25662	05/03/2012	25701	09/03/2012
235	506	ORDINARIO	25702	09/03/2012	25751	15/03/2012
235	507	ORDINARIO	25752	15/03/2012	25797	22/03/2012
235	508	ORDINARIO	25798	22/03/2012	25833	28/03/2012
235	509	ORDINARIO	25834	28/03/2012	25888	09/04/2012
235	510	ORDINARIO	25889	09/04/2012	25932	16/04/2012
243	31	ORDINARIO	1434	12/05/2005	1463	17/05/2005
243	93	ORDINARIO	3652	11/12/2006	3695	15/12/2006
243	97	ORDINARIO	3858	26/01/2007	3899	12/02/2007
243	98	ORDINARIO	3900	12/02/2007	3920	16/02/2007
243	125	ORDINARIO	5081	28/11/2007	5109	05/12/2007
243	187	ORDINARIO	8156	29/07/2010	8197	06/08/2010
244	262	ORDINARIO	11465	12/06/2009	11493	16/06/2009
248	8	ORDINARIO	283	03/10/2006	309	16/10/2016

**Nota 1:** Respecto de los protocolos conformados antes del 6 de enero de 1994, la numeración de instrumentos de cada volumen debe ser considerada de diez en diez, y no progresivamente uno a uno.

**Nota 2:** En algunos casos, no se han recuperado todos los apéndices del volumen, por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

**ACERVO "B"****GUÍA 3. PROTOCOLOS ESPECIALES (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
98	3	DDF	45	03/07/1974	105	19/03/1975
99	11	DDF	181	11/07/1979	351	11/06/1979
118	1	DDF	1	01/10/1974	20	13/03/1975
121	114	DDF	3934	06/10/1978	4284	24/06/1980
121	157	DDF	5147	10/08/1979	5317	10/08/1979
121	487	DDF	13977	04/11/1981	14287	10/07/1982
124	4	PIF	4	10/06/1985	404	12/03/1986
133	2	PE	102	16/12/1996	201	17/09/1997
137	1	PIF	1	28/10/1977	22	26/07/1981
140	456	DDF	9898	02/08/1982	10138	02/08/1982
142	31	PE	2695	30/11/1998	2769	05/07/1999
146	T1 V6	PAE	501	27/04/1987	600	18/09/1989
149	1	PIF	1	28/08/1987	57	28/08/1987
150	20	DDF	210	20/06/1979	380	20/07/1979
151	52	PN	972	18/12/1987	1142	26/02/1988
194	2	PAE	101	22/06/1987	199	26/06/1987
204	4	PE	148	24/09/1994	192	18/10/1994
220	19	PE	1148	21/06/1997	1197	16/08/1997
220	22	PE	1328	18/10/1997	1391	18/10/1997
226	8	PE	582	21/08/1998	660	15/03/2000

**ACERVO "B"****GUÍA 4. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	10/06/1988	19/04/2012
2	29/10/1988	07/12/2011
3	05/09/1991	10/01/2012
4	16/06/2003	21/03/2012
5	20/10/1998	21/02/2012
6	17/08/1988	01/03/2012
7	01/04/2004	01/02/2012
8	26/06/2006	25/06/2011
9	06/06/1994	15/03/2012
11	07/05/1998	09/12/2011
12	03/02/1987	21/04/2004
13	25/02/2003	21/02/2012
14	16/07/1996	22/12/2011
25	25/06/1996	21/02/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 5. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
10	13/02/1996	27/3/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 6. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
15	22/10 /1993	16/12/2011
16	16 /08/1982	21 /10/2011
17	12 /05/1998	01/06/2012
18	11 /10/1995	04/11/2005

19	01 /11/2002	13/03/2012
21	04/08/1994	24 /02/2012
88	30/07/1995	09 /03/2009

**ACERVO "B"****GUÍA 7. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
102	236	ORDINARIO	13563	08/09/1994	13605	21/09/1994
153	3150	ORDINARIO	74294	28/02/2005	74326	03/03/2005
153	3261	ORDINARIO	77247	31/03/2006	77276	06/04/2006
162	538	ORDINARIO	28665	18/03/2011	28702	24/03/2011
167	787	ORDINARIO	31615	01/12/2010	31669	31/12/2010
187	450	ORDINARIO	10479	18/06/2002	10515	26/06/2002
223	66	ORDINARIO	2485	10/10/2003	2519	22/10/2003

**ACERVO "B"****GUÍA 8. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	17/08/1993	17/11/2011
26	28/03/1996	29/11/2006
27	14/06/2001	07/10/2011
28	27/11/1980	12/10/2011
29	08/01/1997	31/01/2012
30	26/10/1984	28/08/2008
31	17/10/1986	16/02/2012
32	07/12/2001	08/02/2012
34	11/06/1990	08/12/2011
170	13/03/1997	21/02/2012
216	21/09/1994	09/02/2011

**ACERVO "B"****GUÍA 9. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
249	78	ORDINARIO	3408	07/01/2010	3455	20/01/2010

**ACERVO "B"****GUÍA 10. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
20	03/03/1986	02/09/2005
33	03/05/1985	06/08/2010
35	15/05/1973	10/12/2011
36	09/04/1985	08/03/2012
39	15/11/1978	05/11/2010
40	24/01/1977	25/02/2011
41	13/07/1988	18/07/2012
42	22/02/1984	30/05/2012
43	24/05/1985	29/08/2010
44	16/12/1983	09/11/2011
45	09/03/1977	09/03/2010
46	24/04/1992	24/06/2011

**ACERVO "B"****GUÍA 11. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
149	427	ORDINARIO	18,949	10/01/1997	18,994	27/02/1997
226	292	ORDINARIO	17,731	11/12/2002	17,886	17/12/2002
249	78	ORDINARIO	3,408	07/01/2010	3,455	20/01/2010

**ACERVO "B"****GUÍA 12. PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
170	Tomo 1 Volumen 2-B	Abierto Especial	151	01/05/1986	200	01/05/1986

**ACERVO "B"****GUÍA 13. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
47	17/10/1994	02/02/2012
48	25/06/1984	14/12/2011
49	18/03/1992	23/04/2012
50	18/07/1986	25/10/2011
51	14/01/1986	28/02/2012
52	14/12/1981	06/05/2016
53	07/07/1986	19/09/2011
54	26/06/1985	23/12/2011
55	21/01/1976	17/11/2016
56	30/11/1981	17/02/2012
57	08/10/1992	29/11/2011
58	29/02/1996	08/12/2011
59	12/10/1986	06/07/2010
60	25/10/1984	05/03/2008
61	16/03/4984	22/10/2011
62	18/09/1985	02/12/2015
63	27/02/1984	24/02/2012
64	12/07/1984	24/10/2016
65	27/02/1980	07/11/2009
66	03/11/1986	01/11/2011
67	07/11/1996	06/06/2003
68	07/03/1984	19/07/2007
69	19/09/1994	28/07/2011
70	27/04/1988	13/04/2012
71	23/07/1984	21/02/2012
72	17/10/1983	12/12/2011
73	23/11/1987	17/12/2010
74	06/02/1986	17/05/2012
75	09/09/1988	01/03/2012
76	19/02/1986	23/11/2012
77	09/12/1975	05/03/2012
78	10/02/1983	19/10/2011
79	07/12/1983	22/03/2012
80	21/04/1980	03/09/2009
81	09/06/1993	11/05/2010
82	26/03/1985	16/01/2012

83	08/03/1980	18/07/2002
84	02/09/1985	18/03/2008
85	14/10/1986	07/11/2011
86	09/08/1984	26/04/2012
87	01/08/1994	09/11/2011

**ACERVO "B"****GUÍA 14. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
211	1109	ORDINARIO	35593	19/05/2010	35638	25/05/2010

**ACERVO "B"****GUÍA 15. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOL O	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
149	3-B TOMO 1	ESPECIAL	251	28/08/1987	300	28/10/1987
153	714	ESPECIAL	37854	01/09/1993	38194	21/10/1993
174	III TOMO 1	ESPECIAL	1	16/03/1993	300	24/05/1993

**ACERVO "B"****GUÍA 16. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
89	24/01/1985	20/01/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 17. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
137	996	ORDINARIO	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
146	341	ORDINARIO	22753	02/07/2001	22857	18/07/2001
149	528	ORDINARIO	24440	04/09/2006	24494	04/10/2006
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
168	998	ORDINARIO	42661	18/01/2012	42710	01/02/2012
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007

**ACERVO "B"****GUÍA 18. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
174	TOMO 1 VOLUMEN X	PROTOCOLO ESPECIAL	901	27/07/1993	1000	21/08/1993
174	XLIII	PROTOCOLO ESPECIAL	9037	20/12/1995	9235	20/12/1995

**ACERVO "B"****GUÍA 19. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
90	15/02/1993	03/11/2010
91	08/02/1993	05/03/2012
92	30/08/1993	06/06/2012

93	17/09/1985	01/12/2011
103	08/09/1988	04/05/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 20. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
129	2587	ORDINARIO	86567	26/04/1996	86607	30/04/1996
149	529	ORDINARIO	24495	05/08/2006	24545	14/11/2006
153	3149	ORDINARIO	358586	28/02/2005	358782	28/02/2005
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
198	2039	ORDINARIO	113727	24/06/2008	113773	25/06/2008
198	2147	ORDINARIO	119010	28/05/2009	119076	03/06/2009
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007
229	367	ORDINARIO	16281	02/12/2003	16306	02/12/2003
234	56	ORDINARIO	4718	20/04/2001	4815	30/05/2001
239	1342	ORDINARIO	94595	27/09/2000	94714	27/09/2000

**ACERVO "B"****GUÍA 21. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
109	705	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	37695	28/04/1989	38355	30/08/1989
124	463	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	30693	02/04/1985	31303	11/09/1985
137	996	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
155	2	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	2	30/10/1980	532	26/11/1981
163	TOMO 3 VOL. 24	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	2301	24/04/1993	2400	24/07/1993
163	LIBRO 36	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	3498	27/05/1994	3597	17/06/1994
168	14	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	284	31/06/1984	554	31/07/1984
168	18	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	288	31/07/1984	558	31/07/1984

**ACERVO "B"****GUÍA 22. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
94	04/02/1982	21/03/2012

95	26/06/1985	13/01/2009
96	13/09/1993	23/05/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 23. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
148	687	ORDINARIO	28010	20/07/2010	28056	10/08/2010
151	508	ORDINARIO	23278	26/07/1989	23878	21/09/1989
156	960	ORDINARIO	35445	23/08/1999	35476	20/08/1999
178	493	ORDINARIO	22238	16/08/1999	22321	22/09/1999
229	683	ORDINARIO	23705	31/03/2005	23717	31/03/2005
244	4	ORDINARIO	143	31/08/2005	191	09/11/2005

**ACERVO "B"****GUÍA 24. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
174	LXXIX	ESPECIAL	12484	20/12/1996	12554	23/01/1997
215	6	ESPECIAL	397	21/06/1997	464	20/05/1998

**ACERVO "B"****GUÍA 25. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
1	ESPECIAL DDF	2	16/07/1976	2	09/10/1980
1	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. I	21/10/1985	TOMO 1 VOL. X	11/08/2000
2	PROTOCOLO NACIONAL	1	29/04/1980	1	22/11/1982
2	DE BIENES NACIONALES	1	10/07/1947	2	10/02/1978
2	PROTOCOLO DEL DDF	1	03/07/1978	170	23//08/1985
2	INMUEBLE FEDERAL	2	23/11/1982	2	25/04/1990
2	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	07/04/1987	TOMO 1 VOL. 8	18/11/1986
3	ABIERTO ESPECIAL	1	09/07/1987	TOMO 5 VOL. 2	03/01/1991
3	PROTOCOLO ESPECIAL	1	25/09/1981	10	01/03/2000
4	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	29/10/1992	TOMO 1 VOL. 6	20/06/1999
4	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	22/06/1994	TOMO 3 VOL. 23	26/05/2000

5	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL.	TOMO 1 VOL. 1	11/08/1987	TOMO 15 VOL. 10	04/03/1994
5	PROTOCOLO ESPECIAL	171	24/10/1994	360	26/05/2000
6	BIENES NACIONALES	1	31/05/1952	1	26/08/1963
6	PROTOCOLO DEL DDF	21	01/11/1978	22	27/05/1985
6	ABIERTO ESPECIAL	VOL. 1 LIBRO 1	03/07/1989	VOL. 6 LIBRO 2	24/11/1997
7	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/06/1992	TOMO 2 VOL. 16	29/03/2000
7	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 2	12/01/1994	TOMO 2 VOL. 17	26/06/2000
8	DE BIENES NACIONALES	1	03/03/1959	1	27/09/1971
8	PROTOCOLO DEL DDF	1	22/10/1979	2	28/09/1981
8	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/05/1986	TOMO 4 VOL. 120	06/04/1994
8	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 5 VOL. 1	24/05/1994	TOMO 5 VOL. 10	19/12/1997
9	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/01/1990	TOMO 3 VOL. 5A	14/12/1993
9	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 5A	09/03/1994	TOMO 3 VOL. 9	26/05/2000
10	PROTOCOLO NACIONAL	1	17/05/1979	19	01/11/1988
10	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/08/1978	160	18/08/1978
10	INMUEBLE FEDERAL	21	07/11/1988	30	06/12/1993
10	ABIERTO ESPECIAL	1	08/07/1986	10	12/10/1989
11	PROTOCOLO DE BIENES NACIONALES	1	01/08/1955	1	20/02/1971
11	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	09/08/1993	TOMO 1 VOL. 3	24/09/1994
11	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	24/09/1994	TOMO 1 VOL. 10	27/05/2000
12	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/03/1973	8	14/08/1984
12	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	12/11/1996	TOMO 1 VOL. 6	18/04/1998
13	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	04/11/1992	TOMO 1 VOL. 6	21/02/1994
13	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	22/02/1994	TOMO 3 VOL. 24	01/09/2000

14	PROTOCOLO DE BIENES NACIONALES	1	19/06/1951	1	10/06/1977
14	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	1	08/08/1986	TOMO 1 VOL. 7	27/08/1993
14	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	01/10/1996	9	19/05/2000

**GUÍA 26. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1579	ORDINARIO	92387	22/02/2008	92422	28/02/2008
170	526	ORDINARIO	21322	10/07/1998	21379	30/07/1998
188	326	ORDINARIO	9386	21/05/1993	9606	25/06/1993
215	264	ORDINARIO	10384	01/06/2001	10434	04/06/2001

**ACERVO "B"****GUÍA 27. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
38	168	PROTOCOLO DEL DDF	3278	27/07/1981	3468	27/07/1981
111	17	PROTOCOLO DEL DDF	187	11/06/1979	357	11/06/1979
166	1	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	1	07/10/1986	100	04/08/1987

**ACERVO "B"****GUÍA 28. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
97	15/06/1983	27/04/2012
98	14/10/2009	15/03/2012
173	09/08/1996	27/01/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 29. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
15	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/02/1987	TOMO 4 VOL. 10	08/12/1995
15	PROTOCOLO ESPECIAL	41	12/12/1995	137	22/05/2000
16	PROTOCOLO DEL DDF	1	20/03/1979	23	08/08/1980
16	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1A	12/05/1986	TOMO 3 VOL. 30	15/07/1998
17	BIENES NACIONALES	1	29/07/1947	1	24/02/1950
17	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/09/1975	2	12/09/1975

17	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/07/1993	TOMO 1 VOL. 7	17/06/1994
17	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	03/08/1994	14	29/07/1994
18	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/09/1965	222	03/10/1980
18	ABIERTO ESPECIAL	1	23/02/1987	TOMO 1 VOL. 4	12/08/1993
18	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/08/1994	TOMO 1 VOL. 9	08/02/1999
19	PATRIMONIO NACIONAL	1	28/07/1961	1	17/09/1985
19	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	01/09/1993	TOMO 18 VOL. 1	08/05/1994
19	PROTOCOLO ESPECIAL	YOMO 1 VOL. 2	08/03/1994	7	15/05/2000
20	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/07/1979	2	02/03/1982
20	INMUEBLE FEDERAL	1	13/06/1985	139	10/12/1992
20	ABIERTO ESPECIAL	1	30/04/1987	TOMO 2 VOL 1	21/01/1988
20	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 1	21/01/1988	TOMO 2 VOL. 5	15/02/2000
21	PROTOCOLO DEL DDF	1	03/06/1976	31	31/07/1979
21	INMUEBLE FEDERAL	1	06/11/1985	1	10/05/1989
21	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	13/08/1987	TOMO 1 VOL. 2	17/08/1987
21	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 17	19/11/1991	TOMO 2 VOL.20	06/01/1994
21	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 20	01/02/1994	TOMO 4 VOL. 31	20/05/1998
23	PATRIMONIO NACIONAL	1	17/02/1975	4	20/07/1981
23	PROTOCOLO DEL DDF	1	07/06/1973	281	27/11/1985
23	INMUEBLE FEDERAL	5	22/10/1981	6	11/11/1982
23	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/09/1987	TOMO 3 VOL. 22	14/02/1984
23	ABIERTO ESPECIAL	23	14/02/1994	28	16/05/1995
23	PROTOCOLO ESPECIAL	29	05/05/1995	38	19/05/2000
24	PATRIMONIO NACIONAL	1	22/10/1976	112	13/10/1982
24	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/08/1978	141	04/07/1984
24	INMUEBLE FEDERAL	2	07/10/1983	18	15/04/1997

24	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	07/07/1986	TOMO 1 VOL. 7	04/02/1994
24	PROTOCOLO ESPECIAL	1	01/08/1996	9	15/05/2000
25	INMUEBLE FEDERAL	1	11/11/1992	1	11/11/1992
25	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/04/1988	TOMO 3 VOL. 26	15/05/1994
25	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 4 VOL. 1	19/04/1994	TOMO 4 VOL. 31	26/05/2000
26	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 2	16/08/1989	TOMO 1 VOL. 10	01/06/1993
26	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 10	11/05/1994	TOMO 2 VOL. 20	25/04/1998
27	PROTOCOLO NACIONAL	2	13/10/1975	10	19/05/1985
27	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/04/1973	4	21/06/1984
27	INMUEBLE FEDERAL	11	02/05/1985	14	15/12/1985
27	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	22/09/1987	TOMO 1 VOL. 4	22/02/1987
27	PROTOCOLO ESPECIAL	VOL. 1	22/05/1998	VOL. 2	19/05/2000
28	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	31/07/1987	TOMO 2 VOL. 12	06/07/1999
28	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 12	15/12/1999	TOMO 2 VOL. 12	15/12/1999
29	PROTOCOLO DEL DDF	1	17/05/1979	699	02/12/1985
29	INMUEBLE FEDERAL	1	17/10/1985	1	08/09/1989
29	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	25/01/1997	TOMO 4 VOL. 36	20/05/2000
30	PROTOCOLO DEL DDF	1	30/01/1975	40	01/08/1983
30	INMUEBLE FEDERAL	1	20/09/1984	1	14/10/1985
30	ABIERTO ESPECIAL	1	18/08/1986	TOMO 1 VOL. 1	24/11/1995
30	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 3	21/05/1998	TOMO 6 VOL. 6	17/13/2000
31	BIENES NACIONALES	1	07/04/1975	2	30/16/1988
31	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/01/1975	74	29/11/1993
31	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	04/10/1988	TOMO 2 VOL. 26	12/08/1993
32	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	08/07/1991	TOMO 1 VOL. 4	09/09/1994
32	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	09/09/1994	TOMO 2 VOL. 4	23/12/1999

33	BIENES NACIONALES	1	10/05/1948	1	14/02/1951
33	PATRIMONIO NACIONAL	1	16/08/1977	12	21/06/1993
33	PROTOCOLO DEL DDF	1	05/10/1978	228	05/05/1985
33	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/09/1987	TOMO 1 VOL.10	28/07/1987
35	PROTOCOLO ESPECIAL	1	01/08/1994	2	30/15/2000
36	PATRIMONIO NACIONAL	1	29/06/1962	1	16/07/1987
36	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/07/1962	19	19/07/1987
36	INMUEBLE FEDERAL	2	13/08/1987	2	14/02/1990
36	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/09/1987	TOMO 2 VOL. 2	28/02/1994
36	PROTOCOLO ESPECIAL	1	03/03/1994	25	07/09/1999
37	PATRIMONIO NACIONAL	1	29/11/1974	3	01/03/1966
37	BIENES NACIONALES	2	28/06/1948	2	13/11/1971
37	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/11/1974	2	31/03/1985
37	INMUEBLE FEDERAL	3	10/11/1980	13	12/06/1987
37	ABIERTO ESPECIAL	1	15/08/1987	10	19/03/1993
37	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 10	15/04/1994	TOMO 2 VOL. 11	19/05/2000
38	PROTOCOLO DEL DDF	1	27/04/1978	231	26/10/1982
38	INMUEBLE FEDERAL	1	23/06/1982	10	21/11/1993
38	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/03/1987	TOMO 3 VOL. 1	24/06/1992
38	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	21/11/1994	9	13/12/1999
39	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/06/1973	10	28/09/1978
41	PROTOCOLO DEL DDF	1	06/01/1976	2	04/08/1976
41	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	20/08/1987	TOMO 2 VOL. 10	19/09/1995
41	PROTOCOLO ESPECIAL	21	19/09/1995	39	24/05/2000
42	PROTOCOLO DEL DDF	1	25/03/1976	16	05/09/1983

42	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1 A	02/04/1987	TOMO 1 VOL. 10	11/05/1996
43	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/11/1986	TOMO 1 VOL. 5	14/10/1994
44	PATRIMONIO NACIONAL	1	11/09/1962	6	06/06/1972
44	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/09/1987	TOMO 1 VOL. 6	27/02/1991
44	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	10/02/1994	TOMO 1 VOL. 8	07/10/1998
45	PROTOCOLO DEL DDF	1	02/03/01973	6	13/01/1985
45	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1	21/09/1987	TOMO 1 VOL. 10	19/05/1993
46	PATRIMONIO NACIONAL	1	09/10/1971	5	12/03/1975
46	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/11/1992	TOMO 1 VOL. 1	28/04/1993
46	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/04/1994	3	08/12/1999
47	PATRIMONIO NACIONAL	1	20/06/1962	1	14/04/1972
47	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/03/1988	TOMO 3 VOL. 10	05/09/1996
47	PATRIMONIO NACIONAL	TOMO 3 VOL. 10	05/09/1996	TOMO 5 VOL. 1	02/12/1999
48	PROTOCOLO DEL DDF	2	29/09/1978	42	29/08/1980
48	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	22/03/1986	TOMO 4 VOL. 4	15/05/2000
49	PATRIMONIO NACIONAL	1	26/08/1971	5	29/06/1978
49	INMUEBLE FEDERAL	5	23/02/1984	5	22/09/1992
49	INMUEBLE FEDERAL	21	15/11/1985	21	15/11/1985
49	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/01/1973	21	18/10/1982
49	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1	14/05/1992	TOMO 1 VOL.4	07/05/1996
49	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	20/06/1997	TOMO 1 VOL. 9	25/01/2000
50	PATRIMONIO NACIONAL	10	05/11/1953	12	14/10/1963
50	BIENES NACIONALES	7	17/05/1950	9	20/05/1963
50	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/01/1975	2	21/05/1980
50	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	03/03/1995	TOMO 2 VOL. 18	14/11/1997

**GUÍA 30. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
131	310	ORDINARIO	27660	26/09/1988	28930	03/12/1991
137	546	ORDINARIO	36262	17/04/2009	36334	27/04/2009
148	484	ORDINARIO	18074	17/08/1990	18454	21/02/1991
149	46	ORDINARIO	1886	13/12/1978	2256	17/07/1979
149	443	ORDINARIO	19914	29/10/1998	19968	17/12/1998
151	LIBRO 2990 TOMO 187	ORDINARIO	125191	11/09/2007	125228	03/09/2007
161	1578	ORDINARIO	37117	03/10/2002	37151	10/10/2002
162	309	ORDINARIO	17302	09/08/1999	17370	27/08/1999
164	977	ORDINARIO	29371	11/09/1998	29409	24/09/1998
175	302	ORDINARIO	15825	07/09/2007	15894	25/09/2007
176	235	ORDINARIO	7773	09/06/1998	7808	01/07/1998
186	424	ORDINARIO	14749	27/03/1995	14791	29/03/1995
196	358	ORDINARIO	17686	13/08/1994	17773	29/08/1994
214	241	ORDINARIO	9255	07/03/2002	9306	19/03/2002
218	299	ORDINARIO	13587	06/02/2002	13700	12/02/2002
218	318	ORDINARIO	14675	23/07/2002	14720	30/07/2002
221	77	ORDINARIO	2688	28/11/2002	2725	04/12/2002
226	477	ORDINARIO	28143	07/11/2006	28197	13/11/2006
231	33	ORDINARIO	2041	21/06/1999	2117	13/07/1999

**ACERVO "B"****GUÍA 31. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
106	VOL 6 TOMO I	ABIERTO ESPECIAL	198	19/07/1991	260	25/07/1991
117	VOL 2 TOMO 2	ABIERTO ESPECIAL	1101	16/08/1989	1200	19/09/1989
153	LIBRO CCCLIV	PROTOCOLO ESPECIAL	7918	19/06/1997	7960	20/06/1997
153	CCCVII	PROTOCOLO ESPECIAL	6913	24/02/1997	6937	24/02/1997
153	CDIV	PROTOCOLO ESPECIAL	10089	12/08/1998	10288	12/08/1998
153	391	INMUEBLE FEDERAL	21661	26/10/1988	22371	07/11/1988
164	VOL. 3 TOMO 1	ABIERTO ESPECIAL	201	10/07/1987	300	10/07/1987
171	TOMO 1 VOL 3-B	ABIERTO ESPECIAL	234	05/03/1987	266	05/03/1987
189	296	ABIERTO ESPECIAL	12472	30/07/2008	12555	29/08/2008

**ACERVO "B"****GUÍA 32. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
99	08/09/1980	09/02/2012
100	17/01/2001	19/01/2012
101	2/04/1976	07/01/1994

**ACERVO "B"****GUÍA 33. VOLUMEN ÚNICO DEL PROTOCOLO ESPECIAL CONSULAR**

PROTOCOLO	VOLUMEN	LUGAR DE ORIGEN	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
CONSULAR	XX	AUSTIN, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA	2582 ACTO NOTARIAL 3	03/01/2008	2735 ACTO NOTARIAL 156	20/05/2008
CONSULAR	291	LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA	57950 ACTO NOTARIAL 358	120/02/2007	58050 ACTO NOTARIAL 458	22/02/2007

**ACERVO "B"****GUÍA 34. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
51	PROTOCOLO DEL DDF	2	19/03/1980	2	23/03/1980
52	BIENES NACIONALES	1	31/01/1952	1	02/06/1952
52	PROTOCOLO DEL DDF	1	05/03/1973	20	18/03/1981
52	PROTOCOLO ESPECIAL	1	21/10/1998	2	21/10/1998
53	PROTOCOLO DEL DDF	1	21/06/1978	584	02/08/1982
53	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	17/12/1986	TOMO 1 VOL 7	21/06/1993
53	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	31/05/1994	21	29/04/2000
54	PATRIMONIO NACIONAL	1	11/10/1977	20	26/11/1980
54	PROTOCOLO DEL DDF	TOMO 1	26/12/1974	8044	13/11/1985
54	INMUEBLE FEDERAL	21	09/01/1981	45	19/04/1994
54	ABIERTO ESPECIAL	1	23/07/1986	TOMO 2 VOL 10	13/04/1993
54	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 10	17/01/1994	TOMO 10	18/09/1998
55	PTOTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	07/07/1987	TOMO 1 VOL. 4	25/07/1989
56	PATRIMONIO NACIONAL	13	20/07/1971	22	31/10/1983
56	BIENES NACIONALES	1	25/07/1947	12	26/06/1971
56	PROTOCOLO DEL DDF	1	16/02/1973	6	30/07/1982
56	INMUEBLE FEDERAL	1	16/10/1984	6	17/11/1989

56	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1 A	23/06/1986	TOMO 8 VOL. 88	16/05/1994
56	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 8 VOL. 8 B	23/05/1994	157	25/05/2000
57	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	08/07/1988	TOMO 3 VOL. 8	17/01/1994
57	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 8	17/01/1994	289	26/05/2000
58	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/11/1973	2	03/05/1994
58	INMUEBLE FEDERAL	1	17/09/1985	1	17/09/1985
58	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/08/1986	TOMO 1 VOL 1	29/01/1987
58	PROTOCOLO ESPECIAL	1	06/04/1995	49	24/05/2000
60	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/10/1986	2	16/11/1996
60	PROTOCOLO ESPECIAL	11	16/11/1996	20	25/05/2000
61	PATRIMONIO NACIONAL	2	02/10/1961	8	08/04/1984
61	BIENES NACIONALES	1	28/06/1954	1	18/07/1960
61	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/08/1987	TOMO 2 VOL. 14	15/06/1988
62	PATRIMONIO NACIONAL	1	13/12/1971	12	15/04/1982
62	PROTOCOLO DEL DDF	1	15/02/1973	158	13/05/1983
62	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/06/1987	TOMO 1 VOL. 7	21/05/1996
62	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 7	06/12/0996	TOMO 2 VOL. 12	30/03/2000
63	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/11/1977	470	10/01/1982
63	ABIERTO ESPECIAL	1	09/09/1987	TOMO 2 VOL. 10	09/12/1995
64	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 10	26/02/1996	29	19/05/1999
65	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	27/04/1987	TOMO 10	15/03/1995
65	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 4 VOL. 1	15/03/1995	TOMO 6 VOL 7	17/02/2000
66	BIENES NACIONALES	1	17/09/1945	4	08/05/1958
66	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1 A	02/09/1987	TOMO 2 VOL. 14 A	18/02/1994
66	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 14 A	14/06/1994	TOMO 2 VOL. 20 B	19/09/1998
67	INMUEBLE FEDERAL	1	30/08/1984	1	17/01/1985

67	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/12/1997	5	26/05/2000
68/	PROTOCOLO DEL DDF	1	26/02/1976	160	09/10/1981
68	INMUEBLE FEDERAL	1	29/08/1985	1	28/09/1989
68	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	12/08/1987	TOMO 2 VOL. 11	02/05/2000
69	PROTOCOLO ESPECIAL	1	21/09/1994	48	24/05/2000
70	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 2	28/04/1988	TOMO 5 VOL. 44	21/12/1993
70	PROTOCOLO ESPECIAL	45	18/01/1994	81	21/12/1998

**GUÍA 35. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
124	652	ORDINARIO	41942	19/08/1992	42622	17/02/1993
129	2940	ORDINARIO	103725	24/10/2000	130787	27/10/2000
151	1874	ORDINARIO	82093	29/06/2000	82120	30/06/2000
151	2903	ORDINARIO	122092	17/04/2007	122125	18/04/2007
153	3066	ORDINARIO	70936	01/06/2004	71029	06/06/2004
157	963	ORDINARIO	24668	12/11/1996	24705	18/11/1996
165	1137	ORDINARIO	49845	14/12/2007	49880	11/01/2008
175	253	ORDINARIO	12389	25/10/2004	12459	25/10/2004
186	1069	ORDINARIO	43738	06/03/2009	43788	23/03/2009
214	413	ORDINARIO	15412	26/07/2005	15444	29/07/2005
215	572	ORDINARIO	23324	08/05/2006	23366	11/05/2006
226	416	ORDINARIO	24716	06/07/2005	24770	13/07/2005
229	1146	ORDINARIO	33372	01/02/2007	33392	07/02/2007
235	146	ORDINARIO	7840	20/06/2005	7911	30/06/2005
235	193	ORDINARIO	10406	10/08/2006	10450	21/08/2006
247	82	ORDINARIO	4032	10/08/2009	4085	24/08/2009
248	72	ORDINARIO	2246	25/02/2009	2281	13/03/2009
234	28	ORDINARIO	2456	20/01/1999	2546	19/02/1999

**ACERVO "B"****GUÍA 36. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
146	TOMO 1 VOL. 5 C	ABIERTO ESPECIAL	467	06/04/1988	500	26/04/1989
146	TOMO 1 VOL. 9	ABIERTO ESPECIAL	801	14/06/1990	900	13/07/1990
151	TOMO 3 VOL. 106	PROTOCOLO ESPECIAL	4209	12/10/1999	5232	28/10/1999
153	1487	ABIERTO ESPECIAL	34215	21/07/1995	34228	26/07/1995
153	CDIII	PROTOCOLO ESPECIAL	9889	12/08/1998	10088	12/08/1998

153	223	INMUEBLE FEDERAL	10123	18/06/1987	10473	10/08/1987
-----	-----	---------------------	-------	------------	-------	------------

**ACERVO “B”  
GUÍA 37. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
102	04/02/1993	29/02/2012
104	30/07/1985	18/03/2012
105	05/09/1988	05/12/2011
107	03/09/1992	23/11/2011
108	05/12/1985	20/05/2004
109	01/09/1985	23/02/2012

**ACERVO “B”  
GUÍA 38. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
70	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 5 VOL. 44	28/04/1988	TOMO 2 VOL. 20	21/12/1993
70	PROTOCOLO ESPECIAL	45	18/01/1994	81	21/12/1998
71	PATRIMONIO NACIONAL	1	14/07/1967	1	03/02/1969
71	PROTOCOLO DEL DDF	1	24/02/1973	120	32/08/1985
71	INMUEBLE FEDERAL	1	22/07/1981	2	18/12/1990
71	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 9	27/10/1987	TOMO 3 VOL. 29	15/04/1991
71	PROTOCOLO ESPECIAL	30	10/10/1994	48	16/05/2000
72	PROTOCOLO DEL DDF	2	01/12/1978	3	28/02/1980
72	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	16/07/1990	TOMO 2 VOL. 5	25/05/1983
73	PROTOCOLO DEL DDF	1	08/09/1978	8	25/02/1983
73	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/11/1989	TOMO 1 VOL. 4	04/03/1992
73	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	15/02/1994	TOMO 2 VOL. 15	09/10/1999
74	PROTOCOLO NACIONAL	1	06/06/1962	2	09/01/1979
74	PROTOCOLO DEL DDF	1	30/06/1973	2	09/01/1979
74	ABIERTO ESPECIAL	TIMO 1 VOL. 1	30/06/1987	TOMO 1 VOL. 7	08/04/1994
74	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	24/09/1998	TOMO 1 VOL. 9	26/10/1999
75	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	25/01/1990	TOMO 1 VOL. 8	31/03/1993

75	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 8	29/07/1995	TOMO 2 VOL. 14	17/07/1999
76	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	17/07/1989	TOMO 1 VOL. 5-2	19/06/1997
76	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 5-2	04/11/1997	TOMO 1 VOL. 5-2	11/04/2000
77	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/04/1992	TOMO 1 VOL. 3	15/04/1994
77	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	01/09/1994	TOMO 6 VOL. 59	11/11/1999
78	BIENES NACIONALES	6	30/01/1953	6	14/10/1970
78	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/05/1987	TOMO 1 VOL. 5	01/02/1993
78	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	14/03/1997	TOMO 1 VOL. 7	23/09/1999
80	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/05/1980	1	18/05/1981
80	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	27/07/1989	TOMO 1 VOL 3	07/03/1991
80	PROTOCOLO ESPECIAL	3	23/05/1998	4	23/05/1999
81	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/08/1987	TOMO 1 VOL. 7	05/04/1988
82	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/10/1974	1	18/10/1974
84	PROTOCOLO DEL DDF	1	20/10/1978	2	14/10/1985
84	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	08/02/1988	TOMO 1 VOL. 5	28/01/1990
84	PROTOCOLO ESPECIAL	1	26/01/1994	53	19/08/2000
85	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	06/03/1990	TOMO 1 VOL 3	01/09/1993
85	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 3	30/04/1997	TOMO 1 VOL 5	26/05/2000

**GUÍA 39. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
124	565	ORDINARIO	36555	27/03/1989	37/175	08/08/1989
142	434	ORDINARIO	18169	06/08/2001	18228	10/08/2001
146	462	ORDINARIO	32429	12/12/2008	32511	06/01/2009
146	80	ORDINARIO	4760	01/02/1989	5630	20/06/1989
153	2618	ORDINARIO	58740	19/03/2001	58761	19/03/2001
153	2838	ORDINARIO	64524	23/10/2002	64539	23/10/2002
153	3305	ORDINARIO	78122	21/07/2006	78139	24/07/2006
153	3387	ORDINARIO	79863	23/11/2003	79882	23/11/2006
153	1632	ORDINARIO	36731	27/06/1996	36744	09/07/1996
153	1807	ORDINARIO	39761	21/04/1997	39781	21/04/1997
163	698	ORDINARIO	30475	05/09/2010	30509	17/19/2010
187	529	ORDINARIO	12654	19/09/2003	12679	19/09/2003
214	382	ORDINARIO	14430	02/02/2005	14455	08/02/2005

215	273	ORDINARIO	10881	01/08/2001	10921	07/08/2001
229	77	ORDINARIO	4316	22/06/2000	4359	29/06/2000
229	1856	ORDINARIO	51561	28/10/2011	51603	31/10/2011
235	87	ORDINARIO	4642	012/2003	4685	16/12/2003
235	465	ORDINARIO	23824	23/06/2011	23864	27/06/2011

**ACERVO "B"****GUÍA 40. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
84	38	ABIERTO ESPECIAL	2311	25/11/1995	2376	25/11/1995
119	TOMO 1 VOL. 2	ABIERTO ESPECIAL	101	04/12/1992	200	04/03/1993
153	85	PROTOCOLO ESPECIAL	2755	15/02/1995	2775	06/03/1995
153	86	PROTOCOLO ESPECIAL	2766	06/03/1995	2793	06/03/1995
153	157	PROTOCOLO ESPECIAL	4102	27/07/1995	4119	27/07/1995
153	287	INMUEBLE FEDERAL	14087	14/01/1988	14687	23/03/1988
153	344	PROTOCOLO ESPECIAL	7719	25/04/1997	7743	25/04/1997
169	TOMO 1 VOL. 3-A	ABIERTO ESPECIAL	201	24/09/1987	250	24/08/1987
170	TOMO 2 VOL 10-A	ABIERTO ESPECIAL	1901	28/06/1989	1950	20/06/1989
197	11	PROTOCOLO ESPECIAL	1001	04/06/1997	1021	07/18/1998
187	TOMO 1 VOL. 5-A	ABIERTTO ESPECIAL	401	12/01/1991	500	08/03/1991

**ACERVO "B"****GUÍA 41. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
106	09/06/1971	15/03/2012
110	05/01/1993	14/07/2012
111	28/12/1985	02/09/2010
112	13/07/1984	29/04/2012
113	21/10/1986	30/11/2012
114	07/11/1984	02/09/2011
115	22/01/1986	20/06/2011
116	09/05/1990	24/02/2012
117	11/11/1985	22/11/2011
118	06/02/1986	17/02/2002
237	31/03/1998	26/06/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 42. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
86	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/02/1989	TOMO 1 VOL 1	10/12/1993

86	PROTOCOLO ESPECIAL	1	29/06/1994	9	11/11/1999
88	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	TOMO 1 VOL 2	18/05/1998	20/05/1998
89	PROTOCOLO DEL DDF	1	26/10/1974	2	16/07/1980
89	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/06/1987	TOMO 2 VOL. 2	225/09/1994
89	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 4	15/03/1999	RTOMO 2 VOL. 4	20/05/1999
90	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	25/06/1993	TOMO 1 VOL. 1	16/12/1993
90	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1	23/05/1994	TOMO 1 VOL 2	20/05/1999
91	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/06/1993	TOMO 1 VOL. 2	30/03/1993
91	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 2	14/02/1994	TOMO 2 VOL. 20	26/05/2000
92	PATRIMONIO NACIONAL	1	16/04/1971	2	28/03/1984
92	BIENES NACIONALES	4	13/06/1950	4	25/07/1951
92	PROTOCOLO DEL DDF	2	09/02/1993	7	02/05/1994
92	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/11/1993	TOMO 1 VOL, 5	02/05/1994
92	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	30/06/1994	TOMO 1 VOL. 8	22/05/2000
93	PROTOCOLO DEL DDF	1	25/12/1979	1	26/08/1985
93	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/09/1987	TOMO 1 VOL. 6	09/03/1995
93	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMOP 1 VOL. 8	17/07/1995	TOMO 1 VOL. 9	10/03/1999
94	PROTOCOLO ESPECIAL	1	10/10/1991	6	13/03/1999
95	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/10/1987	TOMO 1 VOL. 5	22/05/1991
95	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	10/11/2000	TOMO 1 VOL. 6	10/11/2000
96	PROTOCOLO ESPECIAL	1	25/03/1999	2	26/03/1999
97	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/09/1987	TOMO 1 VOL. 8	01/02/1993
97	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 8	01/06/1994	TOMO 2 VOL. 20	08/12/1999
98	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/02/1973	20	24/11/1982
99	PATRIMONIO NACIONAL	1	24/05/1979	10	16/04/1985
99	INMUEBLE FEDERAL	10	29/05/1985	10	13/05/1992
99	PROTOCOLO DEL DDF	1	11/06/1979	71	10/11/1982

99	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	31/08/1987	TOMO 1 VOL. 8	10/09/1997
99	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 8	31/03/1998	TOMO 1 VOL. 10	14/01/2000
102	PROTOCOLO ESPECIAL	1	09/02/1994	24	26/12/1999
103	PARTIMONIO NACIONAL	1	06/11/1971	1	23/03/1973
103	INMUEBLE FEDERAL	1	14/10/1993	1	14/08/1999
103	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	30/08/1988	TOMO 4 VOL. 36	31/01/1995
104	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	04/06/1987	TOMO 2 VOL. 2	11/04/1994
104	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VIL. 2	06/05/1994	TOMO 2 VOL. 10	09/02/1999
105	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1-A	29/01/1990	TOMO 1 VOL. 9-A	12/08/1993
105	PROTOCLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 9-A	25/04/1998	TOMO 1 VOL. 10-B	06/09/1999
106	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 30	16/10/2000	TOMO 3 VOL. 30	04/12/2000
106	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	09/03/1990	TOMO 3 VOL. 30	15/12/1998
107	PROTOCOLO DEL DDF	TOMO 1	30/11/1973	TOMO 1	30/11/1973
107	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	01/02/1994	TOMO 27	15/03/1999
108	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/06/1979	2	14/10/1985
109	INMUEBLE FEDERAL	14	30/04/1981	20	14/09/1989
109	ABIERTO ESPECIAL	1	01/04/1987	9	02/02/1998
109	PROTOCOLO ESPECIAL	10	19/03/1998	14	26/05/2000
110	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	14/03/1988	TOMO 1 VOL. 7	20/11/1993
110	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	09/09/1994	TOMO 1 VOL. 7	09/09/1994
111	PROTOCOLO DEL DDF	1	11/06/1979	80	11/06/1979
111	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1	29/09/1987	TOMO 1 VOL. 5	08/11/1990
112	PATRIMONIO NACIONAL	4	25/10/1972	14	27/09/1989
112	PROTOCOLO DEL DDF	1	16/07/1976	1	05/03/1981
112	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	30/07/1987	TOMO 2 VOL. 3	08/07/1993
112	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/05/1994	4	11/04/2000

113	PATRIMONIO NACIONAL	1	27/06/1972	10	17/09/1980
114	PROTOCOLO DEL DDF	1	14/02/19979	2	20/07/1981
114	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	11/10/1989	TOMO 1 VOL. 7	26/03/1995
114	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 7	29/05/1995	TOMO 2	05/05/2000
115	PROTOCOLO DEL DDF	1	27/12/1974	1	19/10/1976
115	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	19/08/1987	TOMO 2 VOL. 4	08/03/1994
115	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL 4	16/04/1994	TOMO 29	16/04/1999

**GUÍA 43. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
131	545	ORDINARIO	39392	16/10/2006	39407	18/10/2006
137	1888	ORDINARIO	103323	09/03/2011	103368	16/03/2012
151	2606	ORDINARIO	112110	07/12/2002	112138	08/12/2005
161	1321	ORDINARIO	28590	23/06/1999	28617	28/06/1999
161	1466	ORDINARIO	33408	29/08/2001	33440	3008/2001
161	1565	ORDINARIO	36668	15/08/2002	36696	15/08/2012
161	1576	ORDINARIO	37045	26/09/2002	37084	30/09/2002
176	358	ORDINARIO	13034	18/11/2005	13094	09/12/2005
198	1253	ORDINARIO	71343	22/05/2001	71388	24/05/2001
198	1477	ORDINARIO	84269	09/07/2003	84323	11/07//2003
245	38	ORDINARIO	1438	24/10/2008	1474	14/04/2008

**ACERVO "B"****GUÍA 44. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
90	TOMO 1 VOL 1	ABIERTO ESPECIAL	1	25/06/1993	100	22/04/1995
104	TOMO 1 VOL 2	ABIERTO ESPECIAL	101	04/06/1987	200	04/06/1987
161	TOMO 1 VOL 8	ABIERTO ESPECIAL	751	03/12/1990	800	13/12/1990
200	TOMO 1 VOL 1-A	ABIERTO ESPECIAL	1	23/02/1988	50	23/02/1988
124	10	ABIERTO ESPECIAL	901	05/07/1991	1000	08/11/1991
161	46 -1 TOMO 5	ABIERTO ESPECIAL	4501	29/10/1994	4573	22/11/1994
190	TOMO 1 VOL. 1	ABIERTO ESPECIAL	1	01/07/1987	100	03/07/1987

**ACERVO "B"****GUÍA 45. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
119	01/08/1991	05/03/2012

120	02/10/1986	11/11/2011
121	22/09/2000	05/03/2012
122	01/08/1988	24/01/2012
123	15/11/1988	30/07/2010
136	20/02/1984	21/02/2012
147	27/11/1978	20/02/2012
174	15/10/1999	04/01/2012
196	14/04/1994	17/02/2012
202	22/12/2006	24/10/2013
210	03/07/2009	12/03/2012
227	02/02/1998	20/03/2012
233	16/08/1999	13/03/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 46. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1294	ORDINARIO	79,397	11/02/2002	79,457	20/02/2002
127	1630	ORDINARIO	94,443	05/12/2008	94,484	11/12/2008
134	2164	ORDINARIO	61,934	18/03/1986	62,244	13/06/1986
134	2521	ORDINARIO	74,710	22/09/2008	74,737	03/10/2008
138	663	ORDINARIO	33,867	10/12/2010	33,923	07/12/2010
151	1140	ORDINARIO	50,348	24/06/1994	50,382	27/06/1994
151	1846	ORDINARIO	80,775	31/03/2000	80,828	03/04/2000
151	2451	ORDINARIO	102,047	09/12/2004	106,085	13/11/2004
151	3266	ORDINARIO	134,882	19/01/2009	134,945	22/01/2009
168	556	ORDINARIO	27,143	16/06/2003	27,194	27/06/2003
176	319	ORDINARIO	11,085	13/05/2003	11,123	23/05/2003
176	443	ORDINARIO	18,184	05/01/2009	18,258	20/01/2009
176	485	ORDINARIO	21,014	07/10/2010	21,070	19/10/2010
177	272	ORDINARIO	22,168	13/09/2004	22,288	05/10/2004
178	575	ORDINARIO	28,204	06/09/2007	28,346	30/09/2007
180	476	ORDINARIO	26,157	22/05/2008	26,204	10/06/2008
186	193	ORDINARIO	39,597	08/11/2006	39,651	16/11/2006
186	543	ORDINARIO	19,118	08/09/1996	19,152	11/09/1996
186	693	ORDINARIO	26,754	18/01/2001	26,810	31/01/2001
186	976	ORDINARIO	39,597	08/11/2006	39,651	16/11/2006
193	444	ORDINARIO	22,196	15/05/2000	22,255	26/05/2000
193	618	ORDINARIO	32,186	06/11/2007	32,271	22/11/2007
198	1319	ORDINARIO	75,171	13/12/2001	75,224	14/12/2001
201	824	ORDINARIO	24,924	23/02/2006	24,946	24/02/2006
220	141	ORDINARIO	10,669	19/01/2005	10,747	02/02/2005
234	58	ORDINARIO	4,908	21/06/2001	4,980	29/06/2001
234	95	ORDINARIO	25,465	24/11/1987	25,615	07/12/1987

**ACERVO "B"****GUÍA 47. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
119	T. 3 V. 8	ESPECIAL	2,457	05/04/1999	2,522	24/02/2000
121	V. 405	DDF	11,335	19/05/1980	11,635	07/10/1980

**ACERVO "B"**

**GUÍA 48. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
124	04/02/1980	27/09/2011
126	02/10/1979	07/10/2010
128	07/10/1985	29/02/2012
129	11/01/1985	14/02/2012
130	05/10/1995	31/01/2012
131	23/05/1978	09/04/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 49. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS)**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1287	ORDINARIO	79,032	11/12/2000	79,091	17/12/2001
132	925	ORDINARIO	44,169	04/12/2002	44,211	11/12/2002
137	685	ORDINARIO	32,425	26/06/1987	32,845	13/08/1987
137	1054	ORDINARIO	53,714	19/09/1995	53,780	28/09/1995
137	1169	ORDINARIO	60,556	13/05/1998	60,599	19/05/1998
137	1542	ORDINARIO	83,832	05/08/2005	83,900	12/08/2005
144	599	ORDINARIO	29,518	23/01/2006	29,579	09/02/2006
153	2959	ORDINARIO	67,817	19/08/2003	67,849	19/08/2003
153	3930	ORDINARIO	89,364	19/11/2010	89,389	23/10/2010
158	387	ORDINARIO	22,668	08/10/2007	22,769	22/10/2007
164	1199	ORDINARIO	38,928	05/10/2004	39,978	14/10/2004
161	1476	ORDINARIO	33,756	29/09/2001	33,782	04/10/2001
161	1498	ORDINARIO	34,489	12/12/2001	34,521	12/12/2001
168	624	ORDINARIO	30,405	29/09/2005	30,459	11/10/2005
168	861	ORDINARIO	36,711	28/12/2007	36,729	28/12/2007
169	214	ORDINARIO	11,974	28/03/2005	12,066	04/05/2005
180	475	ORDINARIO	26,110	09/10/2008	26,156	22/05/2008
186	1145	ORDINARIO	46,650	09/11/2011	46,681	17/11/2011
187	425	ORDINARIO	9,714	04/12/2001	9,734	11/12/2001
187	429	ORDINARIO	9,873	17/12/2001	9,886	20/12/2001
190	306	ORDINARIO	19,553	21/09/2011	19,642	13/10/2011
198	1173	ORDINARIO	67,266	07/09/2000	67,322	11/09/2000
198	1543	ORDINARIO	88,461	22/01/2004	88,532	27/01/2004
201	777	ORDINARIO	23,701	01/09/2005	23,726	06/09/2005
201	1483	ORDINARIO	40,915	12/01/2012	40,947	17/01/2012
201	1209	ORDINARIO	34,370	26/08/2009	34,391	28/08/2009
221	950	ORDINARIO	23,183	07/10/2008	23,216	10/10/2008
221	1034	ORDINARIO	25,574	18/09/2009	25,605	23/09/2009
222	290	ORDINARIO	10,659	18/12/2003	10,699	23/12/2003
224	246	ORDINARIO	15,139	11/10/2007	15,151	11/10/2007
226	169	ORDINARIO	10,227	31/03/2000	10,308	12/04/2000
234	364	ORDINARIO	18,397	26/05/2010	18,444	07/10/2010

**ACERVO "B"****GUÍA 50. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLÚMENES ÚNICOS)**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
146	T. 1 V. 7A	ABIERTO ESPECIAL	601	18/09/1989	650	27/10/1989
147	6	PIF	80	12/06/1985	122	26/10/1987

150	T. 1 V. 5	ABIERTO ESPECIAL	447	28/04/1989	500	09/10/1989
150	25	ABIERTO ESPECIAL	2,271	28/11/1998	2,359	24/07/1999
159	T. 2 V. 14B	ABIERTO ESPECIAL	1,336	21/09/1990	1,400	28/08/1993
173	T. 1 V. 3A T. 1 V. 3B	ABIERTO ESPECIAL	3	20/08/1987	493	29/04/1988
174	47	ABIERTO ESPECIAL	9,593	16/03/1996	9,691	16/03/1996
201	L 214 T.22	ABIERTO ESPECIAL	6,809	20/09/1999	6,833	24/09/1999

**ACERVO “B”****GUÍA 51. LIBROS DE REGISTRO DE COTEJOS**

Asimismo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, de los que, a efectos de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos, se ponen a disposición previa dictaminación a solicitud de parte interesada, para determinar que el registro cuya reproducción se solicita se encuentre disponible dentro del acervo recuperado.

**CERVO “B”****GUÍA 52. ÍNDICES DE PROTOCOLO ORDINARIO**

Finalmente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 250.

Toda vez que de las guías que se señalan en los cuadros que preceden, no se han podido recuperar todos los volúmenes, circunstancia por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE DE LOS PROTOCOLOS DE LAS NOTARÍAS QUE SE INDICAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN DENTRO DEL ACERVO “A” Y “B” DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**

**ÚNICO.-** Solamente respecto de los protocolos que se enlistan en las guías que preceden, y contenidos dentro de la descripción y las fechas extremas de las mismas, previa dictaminación, se da por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos que se enlistan:

- I. Expedición de testimonio en su orden o para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o copia certificada de instrumento notarial, o de alguna de sus partes;
- II. Consulta de instrumentos notariales;
- III. Asiento de nota marginal o complementaria en instrumento notarial;
- IV. Calificación para copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;
- V. Inspección y peritaje a instrumentos y registros notariales;
- VI. Autorización definitiva de instrumentos notariales; y,

VII. Búsqueda por índice por año.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$73.00)